



**N.º 1.664**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL  
Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DEL SECTOR  
PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2023**





El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 diciembre de 2025, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia, así como al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



**ÍNDICE**

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	11
I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	12
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>18</b>
II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE LAS CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL .....	18
II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria .....	18
II.1.2. Párrafos de énfasis .....	23
II.1.3. Párrafos de otras cuestiones.....	24
II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN .....	25
II.2.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma .....	25
II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad .....	58
II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DEL RESTO DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	87
II.3.1. Formación de la Cuenta General.....	87
II.3.2. Rendición de las cuentas.....	88
II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE .....	90
II.4.1. Control interno ejercido por la IGCARM.....	90
II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes .....	93
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	95
II.5.1. Estabilidad presupuestaria .....	95
II.5.2. Sostenibilidad financiera .....	97
II.6. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	109
II.7. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA .....	111
II.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES .....	114
II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores .....	114
II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las resoluciones de la Comisión Mixta .....	120
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>120</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>129</b>
<b>ALEGACIONES FORMULADAS .....</b>	<b>179</b>



**RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

AG	Administración General (o Administración Regional de la Comunidad Autónoma)
AGE	Administración General del Estado
AR	Administración Regional (o Administración General de la Comunidad Autónoma)
AIReF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
ARGEM	Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
ATDRM	Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia
BdE	Banco de España
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CCUL	Consortio Campus Universitario de Lorca
CDFC	Consortio del Depósito Franco de Cartagena
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CES	Consejo Económico y Social
CEIS	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
COGERSOL	Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
CVV	Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
DA	Disposición adicional
DESAU	Desaladora de Escombreras, S.A.U.
DRN	Derechos reconocidos netos
DT	Disposición transitoria
ESAMUR	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia
FFCCAA	Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas
FFPP	Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores
FFIS	Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
FIEA	Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
FIEE	Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FMDJC	Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela
FMRF	Fundación Mariano Ruiz-Funes
FMDJC	Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela
FTRC	Fundación Teatro Romano de Cartagena

FVCUM	Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
ICA	Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ICREF	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCARM	Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
IHA	Industrialhama, S.A.
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMIDA	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
INTEGRA	Fundación Integra
ITRM	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOSU	Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LTPCARM	Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
N/A	No aplicable
N/D	No disponible
OOAA	Organismos autónomos
OR	Obligaciones reconocidas
OSRM	Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
PA	Plan de Ajuste
PACF	Plan Anual de Control Financiero
PAIF	Programas de Actuación, Inversión y Financiación
PEF	Plan Económico-Financiero
PG	Presupuestos Generales de la Comunidad
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCPRM	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMP	Periodo medio de pago

PN	Patrimonio neto
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RM	Región de Murcia
RMD	Región de Murcia Deportes, S.A.U.
RTRM	Radiotelevisión de la Región de Murcia
SAPRELORCA	Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación
SÉNECA	Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia
SFA	Sistema de Financiación Autonómico
SMS	Servicio Murciano de Salud
TICARUM	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.
TRLHRM	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
UE	Unión Europea
UMU	Universidad de Murcia
UPCT	Universidad Politécnica de Cartagena



**RELACIÓN DE CUADROS**

Cuadro 1.	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM.....	16
Cuadro 2.	PRESUPUESTOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM (NO CONSOLIDADOS).....	17
Cuadro 3.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS .....	26
Cuadro 4.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO .....	27
Cuadro 5.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 .....	28
Cuadro 6.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023.....	30
Cuadro 7.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL 2023 .....	32
Cuadro 8.	SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.....	34
Cuadro 9.	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL .....	35
Cuadro 10.	ELEMENTOS DE INMOVILIZADO NO CONTABILIZADOS A 31/12/2023.....	36
Cuadro 11.	DETALLE DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO EN CURSO.....	37
Cuadro 12.	INVERSIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL .....	39
Cuadro 13.	CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL .....	41
Cuadro 14.	PROVISIÓN DE DEUDORES .....	42
Cuadro 15.	DEUDA PENDIENTE DE COMPENSAR POR FLA DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES .....	43
Cuadro 16.	VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO .....	45
Cuadro 17.	CUENTA GENERAL CARM 2023 BALANCE, AJUSTES EN EPÍGRAFES DEL EJERCICIO ANTERIOR.....	46
Cuadro 18.	ACREEDORES .....	47
Cuadro 19.	EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL .....	50
Cuadro 20.	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL .....	51
Cuadro 21.	GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EJERCICIO 2023.....	52
Cuadro 22.	AJUSTES AL RESULTADO AGREGADO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	52
Cuadro 23.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL .....	53
Cuadro 24.	SITUACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO GESTIONADOS POR LA ATRM POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.....	56
Cuadro 25.	MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM. EJERCICIO 2023.....	59

Cuadro 26.	PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL .....	63
Cuadro 27.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS .....	65
Cuadro 28.	TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL .....	66
Cuadro 29.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SMS ...	67
Cuadro 30.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CARM .....	68
Cuadro 31.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS .....	69
Cuadro 32.	DESGLOSE Y EVOLUCIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO DEL SMS EN EL PERIODO 2018-2023 .....	72
Cuadro 33.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS .....	75
Cuadro 34.	TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL .....	76
Cuadro 35.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CARM .....	77
Cuadro 36.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS .....	78
Cuadro 37.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS .....	81
Cuadro 38.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CARM .....	82
Cuadro 39.	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 .....	96
Cuadro 40.	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL DE LA CARM .....	100
Cuadro 41.	DISTRIBUCIÓN DEL FFCCAA ASIGNADO A LA CARM EN 2023 .....	101
Cuadro 42.	DEUDA FINANCIERA DE LA CARM SEGÚN PDE .....	103
Cuadro 43.	COMPOSICIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA ADMISNITRACIÓN REGIONAL .....	104
Cuadro 44.	INDICADOR DE LA CARGA FINANCIERA DE LA CARM EN 2023.....	106
Cuadro 45.	ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE DEUDA DE LA CARM A 31/12/2023.....	107
Cuadro 46.	DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL .	111
Cuadro 47.	RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	113

**RELACIÓN DE GRÁFICOS**

---

Gráfico 1.	EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT ACUMULADO DEL SMS Y DE LAS APORTACIONES PARA COMPENSAR PÉRDIDAS RECIBIDAS DE LA CARM.....	72
Gráfico 2.	COMPARATIVA PMP REAL DECRETO 635/14 CARM-CONJUNTO DE CCAA.....	98
Gráfico 3.	EVOLUCIÓN DEUDA FINANCIERA DE LA CARM. AÑOS 2013-2023.....	104



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2025, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 18 de diciembre de 2024. Esta actuación es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El ámbito subjetivo son las 41 entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma (CA), descritas en el [subapartado I.2](#) de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2023 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2023, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del sector público regional que no se integran en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si las cuentas anuales individuales de las entidades del sector público de la Comunidad rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
3. Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.

4. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IGCARM) al régimen previsto en la normativa.
5. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones, así como con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2025 y modificadas el 28 de julio de 2025.

Según lo establecido en estas últimas, para las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

No han existido limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. Sin perjuicio de lo anterior y con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Proyecto de Informe, se han presentado carencias procedimentales o de documentación que han impedido realizar ciertas comprobaciones, cuya dimensión no afecta a los objetivos planteados. En el [anexo I.1](#) se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo que regula la gestión económico-financiera de la CA en el ejercicio fiscalizado.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. Como consecuencia del tratamiento de tales alegaciones, se han suprimido algunos párrafos del Anteproyecto; no obstante, se ha respetado la numeración correlativa existente inicialmente para que de este modo se mantengan las referencias que se hacen a los distintos párrafos en el documento de alegaciones.

La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del informe destinada al efecto.

## I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** está recogida en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley 7/2004), que regula el régimen jurídico y el funcionamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma (Administración General, Administración Regional, AG o AR) y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Se establecen 2 tipos de organismos públicos: los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales, previéndose la adaptación de las entidades de derecho público existentes a la entrada en vigor de la Ley a alguna de estas dos formas jurídicas<sup>1</sup>. Junto a estos organismos, la Ley menciona en sus disposiciones adicionales primera y segunda a las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportación de la Administración Pública de la CA y a las sociedades mercantiles regionales constituidas con aportación de capital mayoritario de la Administración pública de la CA. Además, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas (Ley 5/2010), sin haber modificado expresamente la delimitación de las entidades integrantes en el sector público de la CA, incorpora los consorcios participados mayoritariamente por la Administración pública de la Región de Murcia dentro del ámbito subjetivo del control ejercido por la IGCARM. Finalmente, debe tenerse en cuenta la consideración de las universidades públicas como entidades pertenecientes al sector público institucional de la CA, en virtud de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

**Desde el punto de vista presupuestario**, siguiendo los criterios de pertenencia al sector público expuestos en el párrafo anterior, en los créditos aprobados en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (LP para 2023) se han incluido los correspondientes a la Administración General, 5 organismos autónomos, 3 entidades públicas empresariales, 5 entes de derecho público, 3 sociedades mercantiles regionales, 7 de las 11 fundaciones de la AG y 6 de los 9 consorcios.

Al igual que en años anteriores, no se han incluido los presupuestos de las siguientes entidades:

- De las 2 universidades públicas de la Región [Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPC)] y sus 2 entidades dependientes [Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)], ambas entidades dependientes de la UMU.
- De otras 3 fundaciones: Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM), Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE) y Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC), si bien, ARGEM y FIEE carecían de actividad en el ejercicio fiscalizado, por lo que no era obligatoria la elaboración de sus presupuestos, y culminaron su proceso de extinción en 2023.
- De la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA).

---

<sup>1</sup> Esta previsión no se ha llevado a la práctica en los términos señalados respecto a 5 entidades (Consejo Económico y Social, Radiotelevisión de la Región de Murcia, Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud). En el primer caso, al establecerse expresamente en la disposición adicional 5ª de la Ley 7/2004 un régimen propio para la adaptación del Consejo. En los 3 siguientes, al haberse configurado como entes singulares de naturaleza empresarial por sus leyes de creación, posteriores a la Ley 7/2004, y no ser encuadrables, por tanto, dentro de los 2 tipos de organismos públicos señalados conforme a los dictámenes del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (1/2005, 123/2005 y 155/2005). Finalmente, el Servicio Murciano de Salud, tal y como viene señalándose en informes de fiscalización anteriores, sigue sin adaptarse a las previsiones de la Ley 7/2004.

- De 3 consorcios: Consorcio Año Jubilar 2010 (CAJ), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza (Cieza) y Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas (Alguazas). No obstante, ninguno de ellos tenía actividad en 2023 y los 2 primeros también se extinguieron durante dicho año.

Respecto a las universidades públicas, se considera preciso que se dicte una normativa adecuada a fin de que el procedimiento por el que estas entidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general previsto en la normativa autonómica para el sector público, sin que ello cuestione que la competencia de aprobación de los presupuestos de las universidades compete a sus Consejos Sociales, tal y como se establece en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU). Como se viene reiterando en informes de fiscalización precedentes, no se sugiere que sea la Asamblea Regional quien apruebe los presupuestos de las universidades públicas de la Región de Murcia, ni se cuestiona que tal competencia corresponda a los Consejos Sociales de las universidades, lo que se plantea es que se articulen normas que regulen el procedimiento presupuestario de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por sus universidades públicas, siendo tal articulación competencia de la CA en virtud de lo previsto en el artículo 53 de la LOSU. Así, por ejemplo, en los Presupuestos Generales del Estado también se integran como anexo los de las universidades públicas no transferidas, al igual que sucede en el caso de las Cortes Generales o los órganos constitucionales y/o de relevancia constitucional del Estado, que también disponen de facultad reconocida expresamente en la Constitución para aprobar (Cortes Generales) o elaborar autónomamente sus presupuestos (resto de órganos), integrándose los mismos (en este caso como secciones presupuestarias) en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del artículo 134.2 de la propia Constitución, donde se consagran los principios de unidad y universalidad presupuestaria<sup>2</sup>.

Por otra parte, el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

---

<sup>2</sup> La Comunidad alega que según el art. 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) los presupuestos de las universidades públicas no se pueden aprobar por la CARM, al recaer la competencia en el Consejo Social de la Universidad, por lo que no es posible incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM unos presupuestos ya aprobados o cuya aprobación corresponde a las propias universidades y sobre los que la Asamblea Regional carece de competencias para enmendarlos o aprobarlos. Para poder incorporar el presupuesto de dichas universidades a los presupuestos generales de la CARM, según señala la Comunidad, se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la CARM a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía universitaria en su vertiente financiera, al trasladar la competencia última de la aprobación de los presupuestos de las universidades a la Asamblea Regional, al incluir sus créditos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la CARM.

Frente a lo alegado procede reiterar que el contenido del Proyecto de informe no cuestiona la competencia otorgada al Consejo Social de las universidades públicas para la aprobación de sus presupuestos, sino que plantea la necesidad de establecer un marco normativo autonómico que articule su integración formal en el procedimiento presupuestario general de la Comunidad. Dicha integración no supone que la Asamblea Regional asuma competencias de aprobación ni de enmienda sobre los presupuestos universitarios, sino que obedece al cumplimiento de los principios de unidad, universalidad y transparencia presupuestaria consagrados en el artículo 134.2 de la Constitución y en la legislación presupuestaria aplicable. A su vez, el artículo 53 de la LOSU reconoce expresamente la competencia autonómica para regular el procedimiento de elaboración y tramitación de los presupuestos de las universidades públicas, lo que faculta a la CA para disponer que, una vez aprobados por sus Consejos Sociales, dichos presupuestos se incorporen como anexo informativo al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM. Por consiguiente, no puede aceptarse esta alegación por cuanto la integración expuesta no limita la autonomía universitaria en su vertiente financiera, ni exige modificación alguna de la normativa estatal, siendo práctica consolidada tanto en el ámbito estatal como en otras CCAA.

de la Región de Murcia (Decreto 299/2017), ha incorporado dentro del **ámbito subjetivo de la rendición de cuentas** las siguientes entidades:

- 1) organismos autónomos,
- 2) entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales y resto de entes públicos que conforman el sector empresarial,
- 3) fundaciones reguladas en la DA 2ª del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM),
- 4) universidades públicas,
- 5) consorcios y demás entidades vinculadas o dependientes en los que la Administración Pública de la Región de Murcia o cualquiera de las entidades que integran su sector público hayan realizado alguna de las siguientes actuaciones:
  - a) haber aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria,
  - b) haberse comprometido en el momento de su constitución a financiarlas mayoritariamente,
  - c) haber designado más de la mitad de los miembros de sus órganos de dirección.

Por último, el TRLHRM determina que la **Cuenta General de la Comunidad Autónoma** se integra por la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus organismos autónomos.

Esta heterogénea regulación del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad ha derivado en diferencias entre el número de entidades incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad, las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y las entidades integradas en la Cuenta General de la CA.

En el siguiente cuadro se muestran estas diferencias, que, tal y como viene recomendando este Tribunal, deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia, al objeto de armonizar los criterios de delimitación de las entidades del sector regional con la LOEPSF y con la Ley 40/2015.

**Cuadro 1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM<sup>3</sup>**

Entidad	Presupuestos Generales de la CARM	Sujeción al régimen de rendición de cuentas (D. 299/2017)	Cuenta General de la CARM
Administración General	1	1	1
Organismos autónomos	5	5	5
Entidades de derecho público	5	5	0
Entidades públicas empresariales	3	3	0
Sociedades mercantiles	3	5	0
Fundaciones públicas	7	11	0
Consortios públicos	6	9	0
Universidades públicas	0	2	0
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>41</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

A través del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (Decreto-ley 5/2022) se creó la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia (ATDRM) como un organismo autónomo dependiente de la Administración General, estableciéndose en su DT 2ª que a partir de la fecha en que dicha Agencia inicie su actividad se extinguirá la Fundación Integra (Integra). Sus estatutos fueron aprobados por el Consejo de Gobierno mediante Decreto nº46/2025, de 22 de mayo. De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, el inicio efectivo de las actividades de la ATDRM está previsto que ocurra en el comienzo de 2026, una vez se haya aprobado su estructura administrativa y de personal”.

En 2023 han concluido los procesos de extinción de 2 fundaciones - ARGEM<sup>4</sup> y FIEE<sup>5</sup>- y de 3 consorcios -CAJ<sup>6</sup>, Consorcio Marina de Cope (CMC)<sup>7</sup> y Cieza<sup>8</sup>-, quedando pendiente de

<sup>3</sup> En el siguiente enlace se recoge la *Evolución de los efectivos de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas*, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. <https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html>.

<sup>4</sup> Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de fecha 4 de julio de 2023 por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de los acuerdos de extinción y liquidación de ARGEM y cancelación de la hoja registral abierta a la fundación.

<sup>5</sup> Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de fecha 8 de mayo de 2023 por la que acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de los acuerdos de extinción y liquidación de FIEE y cancelación de la hoja registral abierta a la fundación.

<sup>6</sup> Acuerdo de disolución adoptado por la Comisión Ejecutiva de CAJ de 17 de octubre de 2022 publicado en el BORM nº35 de 13 de febrero de 2023.

<sup>7</sup> Acuerdo de disolución adoptado por el Consejo de Administración de CMC de 9 de marzo de 2023 publicado en el BORM nº163 de 17 de julio de 2023.

<sup>8</sup> Acuerdo de disolución adoptado por la Junta de Gobierno de Cieza de 17 de junio de 2022 publicado en el BORM n.º 231 de 5 de octubre de 2023.

culminarse el proceso de extinción de Alguazas a fecha de remisión del presente Proyecto de Informe a observaciones.

En el [anexo II.1](#) se incluye la relación nominal de todas las entidades que formaban parte del sector público regional durante el ejercicio 2023.

En el siguiente cuadro se detalla el presupuesto global y el gasto agregado de todas las entidades que han rendido cuentas -no lo han hecho ARGEM, FIEE, CAJ, Alguazas y Cieza, entidades extinguidas en el ejercicio fiscalizado-. El presupuesto no está consolidado, al no estar obligada a ello la CA según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas.

**Cuadro 2. PRESUPUESTOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM (NO CONSOLIDADOS)<sup>9</sup>**

(miles de euros)

Entidad	Presupuesto 2023	Gasto realizado 2023
Administración General	8.637.758	7.807.538
Organismos autónomos	724.284	536.500
Entidades de derecho público	2.550.505	3.376.924
Entidades públicas empresariales	101.237	55.176
Sociedades mercantiles	45.530	44.251
Fundaciones públicas	45.745	35.904
Consortios públicos	71.718	58.644
Universidades públicas	445.476	340.642

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los [anexos III.1-1 al III.1-5](#) muestran correlativamente, y en relación con la Administración Pública Regional, los organismos autónomos, los consorcios participados mayoritariamente por la CA sujetos al régimen de contabilidad pública y las universidades públicas, la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los [anexos III.2-1 y III.2-2](#) se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles, las entidades públicas empresariales y resto de entes públicos sujetos al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (PGC).

<sup>9</sup> En el Informe las cantidades se expresan en miles o millones de euros redondeados, salvo que expresamente se indique otra cosa. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

Por último, los [anexos III.3-1](#) y [III.3-2](#) resumen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones públicas autonómicas.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE LAS CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

La Cuenta General de la CARM, de acuerdo con el TRLHRM, está formada por la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de los organismos autónomos. A ella se acompañan las cuentas del resto de entidades del sector público de la Región de Murcia.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación (párrafos [1.1 a 1.11](#), [1.14](#), [1.15](#), [1.19](#), [1.20](#), [1.23](#) y [1.24](#)), y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe, las cuentas que integran la Cuenta General de la CARM de 2023 y las cuentas del resto del sector público regional representan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades correspondientes, de acuerdo con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ha ajustado, en términos generales, a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan a continuación (párrafos [1.13](#), [1.16](#), [1.17](#), [1.18](#), [1.21](#) y [1.22](#)) y que se desarrollan en el [epígrafe II.2.1](#).

#### II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

**1.1** Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la Administración Regional, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 437.305 miles de euros, sin perjuicio de que dichas operaciones estén, en alguno de los casos, reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial del ejercicio 2023 ([2.7 a 2.11](#), [2.13](#) y [cuadro 8](#))

**1.2** El inmovilizado de la Administración Regional presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables ([2.22 a 2.24](#), [2.27 a 2.28](#) y [cuadros 9 a 11](#)):

- No se han contabilizado bienes por 14.852 miles de euros procedentes, en su mayor parte, de construcciones y terrenos<sup>10</sup>. Por el contrario, permanecen registrados en cuentas de inmovilizados activos fuera de uso por 17.192 miles de euros correspondientes, principalmente, a construcciones, infraestructuras y bienes de patrimonio histórico en curso.

<sup>10</sup> La Comunidad Autónoma alega que los bienes señalados no son operaciones realizadas incorrectamente de 2023 sino altas registradas en 2024 realizadas por actuaciones de investigación patrimonial. Debe señalarse que en el AIF no se indica en ningún momento que sean operaciones efectuadas en 2023, ni tampoco que sean incorrectas. Lo que pone de manifiesto es la infravaloración del inmovilizado, al no haberse contabilizado bienes existentes al 31 de diciembre de 2023.

- Se mantienen activos de distinta naturaleza contabilizados como inmovilizados en curso y existencias por 286.449 y 180.927 miles de euros, respectivamente, que deben ser objeto de depuración y regularización.
- La rúbrica de existencias se encuentra sobrevalorada en 5.577 miles de euros al incorporar obras y actuaciones que ya fueron entregadas a los ayuntamientos de la Región.
- Se han registrado reparaciones, arreglos y otras actuaciones de conservación de activos y otros gastos en el ejercicio por, al menos, 1.058 miles de euros en cuentas de inmovilizado en curso y existencias sin haber cumplido con las condiciones requeridas por el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM) para su activación.
- La dotación por deterioro del inmovilizado presenta un exceso de 8.282 miles de euros que debiera haberse contabilizado como una provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado.

**1.3** Se han contabilizado inversiones en el patrimonio de entidades regionales por 2.054 miles de euros que no se han ajustado a lo previsto en el GPCPRM, puesto que el importe de los bienes entregados no se ha registrado al valor razonable a dicha fecha, sino en unos casos a coste de adquisición (valor contable) y en otros, conforme a tasaciones antiguas [\(2.31\)](#).

**1.4** La provisión por deterioro de valor de la participación en el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA) presenta un exceso estimado de 6.424 miles de euros. Este exceso se debe a que, en el momento del cierre contable del ejercicio 2023 (mayo 2024), se emplearon estados contables provisionales de la entidad participada, no disponiéndose aún de las cuentas anuales definitivas, formuladas posteriormente, en julio de 2024 [\(2.32\)](#).

**1.5** Los derechos pendientes de cobro se encuentran sobrevalorados en 6.193 miles de euros debido a la falta de anulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias [\(2.37\)](#).

**1.6** El saldo contable de tesorería se encuentra sobrevalorado en 262 miles de euros al no haberse registrado en 2023 gastos financieros del último trimestre que fueron cargados en cuenta por las entidades bancarias (147 miles de euros), haberse registrado erróneamente el cobro de intereses por saldos acreedores que debieron hacerse en 2024 (4 miles de euros), haberse contabilizado erróneamente ingresos por recaudación del ejercicio anterior (120 miles de euros), y no haberse contabilizado los saldos de 3 cuentas corrientes de titularidad autonómica detectadas en la fiscalización (9 miles de euros) [\(2.47 a 2.49\)](#).

**1.7** La provisión para riesgos y gastos se encuentra infravalorada en, al menos, 14.376 miles de euros de acuerdo con la valoración del riesgo y la asignación de probabilidad establecida por los servicios jurídicos de la CA para los diferentes litigios [\(2.55\)](#).

**1.8** El montante de obligaciones pendientes de pago de la Administración Regional está infravalorado en cuanto a las transferencias no registradas correspondientes al déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud pendiente de cobertura financiera en 3.724.080 miles de euros; a gastos realizados pendientes de imputación al presupuesto en 4.962 miles de euros; a gastos efectuados no contabilizados en 10.559 miles de euros; a obligaciones no reconocidas con las universidades públicas de la Región por la compensación del coste de becas en el periodo 2012-2023 en 12.744 miles de euros; así como a sentencias no contabilizadas que han devenido firmes

en 2023 en 80 miles de euros; lo que en conjunto asciende a una cifra neta de 3.752.425 miles de euros [\(2.59 a 2.64\)](#).

**1.9** La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Administración Regional presenta salvedades derivadas, principalmente, de la existencia de un número significativo de bienes registrados en las rúbricas de inmovilizado y de existencias que deben ser objeto de regularización y baja contable; de un exceso en la dotación por deterioro del inmovilizado, de elementos del inmovilizado que deberían haberse contabilizado como gasto del ejercicio; así como de gastos financieros devengados en el año y no contabilizados [\(2.69\)](#).

**1.10** El remanente de tesorería de la Administración Regional presenta un saldo positivo de 1.893.851 miles de euros que no refleja su verdadera situación financiera a corto plazo, encontrándose sobrevalorado en 3.758.880 miles de euros, por lo que, tras el correspondiente ajuste, pasaría a tener un saldo negativo de 1.865.029 miles de euros. Tal y como se señala en el [párrafo 1.8](#), esta circunstancia deriva, fundamentalmente, de la falta de reconocimiento de las obligaciones necesarias para cubrir los resultados negativos del SMS [\(2.71 y cuadro 20\)](#).

**1.11** El resultado presupuestario del **Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)** se encuentra infravalorado en 2.006 miles de euros como consecuencia del efecto neto de la mayor imputación en 2023 de obligaciones por ayudas y subvenciones formativas justificadas en 2022 [\(2.80\)](#).

Por otra parte, el pasivo del balance de dicha entidad se encuentra infravalorado en, al menos, 273 miles de euros, al no haberse provisionado a 31 de diciembre de 2023 varias demandas judiciales por reclamaciones presentadas contra el organismo por dicho importe y que están pendientes de resolución, de conformidad con la valoración del riesgo realizada por los Servicios Jurídicos de la CARM [\(2.95\)](#).

**1.13** El organismo autónomo **Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)** presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables: [\(2.83, 2.84 y 2.87\)](#).

- El sistema de información contable no está integrado con el de gestión recaudatoria y con el de tasas, lo que dificulta la obtención de la información necesaria para permitir el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro y, además, determina la existencia de diferencias entre el saldo acreedor que figura en el balance del organismo y el saldo deudor según la contabilidad de la AR.
- La ATRM registra en su contabilidad a 31 de diciembre de cada ejercicio en un único apunte manual el total pendiente de cobro con cada uno de los deudores con los que tiene encomendadas la gestión y la recaudación en vía ejecutiva de sus recursos; esto es, con la AR de la CARM, con las distintas entidades del sector público regional, así como con los ayuntamientos con los que ha suscrito convenios de gestión recaudatoria. Esto determina que la información del *pendiente de cobro* no se encuentre actualizada durante el ejercicio y no se cumpla con el principio de registro contable previsto en el marco conceptual del PGCPRM, ni tampoco con las reglas 10, 11 y 12 de la Instrucción de contabilidad de los organismos autónomos de la Comunidad aprobada por Orden de 21 de noviembre de 2000.
- Del importe total de los derechos de cobro por cuenta de otros entes públicos gestionados por la ATRM (579.788 miles de euros), se han identificado cuentas a cobrar con más de 4 años de antigüedad por 312.341 miles de euros para las que no ha sido posible cuantificar el importe de los derechos que deberían ser cancelados, ni determinar, de forma precisa, el importe en que aquellos se encuentran sobrevalorados. Asimismo, los datos facilitados

por el sistema de gestión tributaria de la ATRM no se encuentran debidamente actualizados, habiéndose detectado errores en la clasificación de las deudas, así como situaciones que evidencian la necesidad de una depuración exhaustiva de los registros y un análisis detallado de los expedientes por parte del organismo.

**1.14 El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)** no cuenta con pólizas de seguro contratadas que cubran ni las instalaciones ni la responsabilidad civil derivada de su actividad. Considerando la naturaleza de las operaciones llevadas a cabo por la entidad, el elevado número de activos gestionados, que ascienden a 73 inmuebles, así como su significativa valoración contable, que alcanza los 81.066 miles de euros, no es posible determinar con certeza las posibles consecuencias futuras que podrían derivarse de esta ausencia de cobertura aseguradora. Adicionalmente, esta situación no ha sido reflejada en la memoria de las cuentas anuales, lo que representa una omisión relevante en la información financiera presentada [\(2.91\)](#).

Por otra parte, los derechos pendientes de cobro del **IMAS** se encuentran sobrevalorados en, al menos, 850 mil euros, al corresponder a deudores no identificados correctamente o a personas fallecidas para quienes no existen responsables solidarios ni subsidiarios, no siendo, por tanto, realizables dichos derechos de cobro. En la fiscalización se ha comprobado que la entidad ha procedido a su regularización en los ejercicios 2024 y 2025 [\(2.92\)](#).

**1.15 La Universidad de Murcia (UMU)** no ha imputado al presupuesto de gastos de 2023 obligaciones por 160 miles de euros correspondientes a gastos corrientes de diversa naturaleza, principalmente suministros y material técnico, devengados en el año y cuyas facturas fueron conformadas antes del cierre contable de dicho ejercicio. Tampoco ha imputado al presupuesto ingresos de naturaleza presupuestaria por 445 miles de euros, que se mantenían contabilizados al cierre del año como partidas pendientes de aplicación [\(2.101 y 2.102\)](#).

**1.16 La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)** ha abonado en 2023 premios de jubilación por un total de 191 miles de euros a 19 personas, de los que 16 corresponden a personal de administración y servicios y 3 a personal docente e investigador (PAS), ambos de naturaleza funcionarial. Estas retribuciones no son procedentes de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo [\(2.107\)](#).

**1.17** Las siguientes empresas públicas y fundaciones no han transferido al presupuesto de la Administración General los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31 de diciembre de 2023 por las cifras que se indican: **Desaladora de Escombreras, S.A.U (DESAU)** (1.056 miles de euros), **Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)** (1.065 miles de euros), **Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)** (277 miles de euros), **Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)** (1.286 miles de euros<sup>11</sup>), **Región de Murcia Deportes (RMD)** (450 miles de euros), **Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)** (663 miles de euros), **Servicio Murciano de Salud (SMS)** (23.284 miles de euros) y **Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC)** (272 miles de euros). Ello contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores, a excepción de **ICA**, **INFO** y **RTRM**, que habiendo solicitado compensación se encuentra pendiente de resolución a la fecha de envío de este Proyecto de Informe de fiscalización a observaciones (noviembre de 2025) [\(2.118 y 2.137\)](#).

---

<sup>11</sup> En septiembre de 2025 se han iniciado los trámites para la aplicación del excedente de 2023.

**1.18** El sector empresarial presenta, como consecuencia de las pérdidas registradas en **SMS**, unos desequilibrios presupuestarios muy significativos que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria, recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [\(2.115\)](#).

**1.19** El informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad **DESAU** ha vuelto a denegar en 2023 la opinión sobre las cuentas debido al efecto muy significativo derivado de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad, la existencia de anomalías en los plazos legales de pago a proveedores, la imposibilidad de evaluar las consecuencias de los procedimientos judiciales pendientes de resolución y al incumplimiento de la Norma de Registro y Valoración 18 “Subvenciones, Donaciones y Legados recibidos” del PGC (NRV 18) en la contabilización de las transferencias dinerarias recibidas de la CARM [\(2.126\)](#).

**1.20** En las empresas públicas **Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), ICA, ICREF, RMD, RTRM y SMS** la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 ha sido modificada con salvedades. Lo mismo ocurre en las fundaciones **Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA), FMDJC y Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)** y en el **Consortio Depósito Franco de Cartagena (CDFC)** [\(2.121, 2.140 y 2.158\)](#).

**1.21** Los consorcios **Consortio Vías Verdes del Noroeste (CVV), Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL) y Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)**, a pesar de ser entidades integradas en el sector público de la CARM, no han modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la Comunidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015. La normativa de creación de estos consorcios, que tampoco ha sido modificada, prevé su sujeción al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales. Como consecuencia de ello, en el ejercicio fiscalizado dichos consorcios han seguido elaborando sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL), aprobada por Orden 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, en vez de haberlas adaptado al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, que es el régimen contable de la Administración Pública en la que se integran [\(2.149\)](#).

**1.22** El **Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)** ha adaptado sus cuentas anuales al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, pero no ha modificado en el ejercicio fiscalizado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la CARM, tal y como exige el artículo 120 de la Ley 40/2015, al igual que tampoco lo han hecho los 3 consorcios señalados en el párrafo anterior [\(2.150\)](#).

**1.23** El **CDFC** encargó a una firma privada un informe de auditoría de las cuentas anuales cuya opinión fue *favorable sin salvedades*; sin embargo, la opinión del informe emitido posteriormente por la IGCARM, en el marco del Plan anual de Control Financiero, fue modificada con salvedades al poner de manifiesto un incorrecto tratamiento contable en los bienes recibidos en cesión del INFO. De acuerdo con el criterio seguido en este último informe, dichos activos deberían estar registrados como inmovilizado material en el activo del consorcio, de acuerdo con su naturaleza y por el valor razonable de los mismos en el momento de la cesión. Este Tribunal comparte la opinión emitida por la IGCARM, si bien entiende que, al no quedar acreditado que la cesión de los inmuebles lo haya sido por tiempo ilimitado, los activos deberían figurar como un inmovilizado intangible por el valor de uso estimado hasta la fecha de recepción de las nuevas instalaciones [\(2.158\)](#).

**1.24** En los informes de auditoría de las cuentas anuales de **CEIS, COGERSOL y CVV** se ha denegado la opinión como consecuencia de la existencia de salvedades e incorrecciones muy

significativas que afectan al balance y a la cuenta del resultado económico- patrimonial, así como por la falta de información relevante en la memoria. Entre dichas salvedades destaca la ausencia generalizada de soporte documental que acredite el valor de los elementos de inmovilizado reflejados en sus balances [\(2.160 a 2.162\)](#).

## II.1.2. Párrafos de énfasis

**1.25** Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19 y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2023, la CA ha reconocido derechos por el mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por 130.370 miles de euros que, unidos a los 648.220 miles de euros reconocidos en 2021 y 2022, determinan unas ayudas acumuladas a 31 de diciembre de 2023 de 778.590 miles de euros. Por el contrario, las obligaciones reconocidas en los tres ejercicios de ejecución de proyectos y programas de gastos de ejecución plurianual afectados a este mecanismo han sido muy inferiores, ascendiendo a 538.013 miles de euros a finales de 2023. Esto genera importantes desviaciones positivas de financiación que deben ser consideradas en la ejecución de los presupuestos futuros. Además, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales obligaciones de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades ingresadas. No obstante, la AR tiene implantado un sistema de financiación afectada que permite un seguimiento adecuado tanto de los proyectos financiados con estos recursos como del resto de gastos con financiación afectada. [\(2.14 y ss\)](#).

**1.26** El mantenimiento en el tiempo de los mecanismos extraordinarios de financiación como medida de apoyo a la sostenibilidad financiera de las Administraciones territoriales ante la crisis financiera iniciada en 2007 pone de manifiesto, por una parte, la creciente dependencia financiera de las CCAA, y en particular de la CARM, de estos recursos facilitados por el Estado, y por otra, el carácter estructural que los mismos han adquirido frente a la naturaleza extraordinaria y coyuntural con la que fueron creados. En el caso de la CARM, un 93 % de la deuda viva total, que asciende en conjunto a 12.139.164 miles de euros, procede de estos mecanismos, que permiten la obtención de costes financieros más favorables mediante la intermediación del Instituto de Crédito Oficial y facilitan reducir los periodos medios de pago dentro de los límites legales. En consecuencia, su mantenimiento se revela como un instrumento necesario para hacer frente a la financiación del déficit y a los compromisos financieros de la CA, más aun considerando, como se indica en el párrafo siguiente, que a partir del ejercicio 2024 se ha producido el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales [\(2.14 y ss\)](#).

**1.27** El Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 acordó mantener para el ejercicio 2023 la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente para los años 2020, 2021 y 2022. No obstante, a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en 2023 se estableció un déficit de referencia para las comunidades autónomas del 0,3 % de su PIB autonómico. El déficit registrado por la CARM en 2023 se ha situado en el 2,3 % de su PIB. Esta situación, unida al hecho de que la Comunidad lleve incumpliendo de forma recurrente el objetivo de déficit de cada año y haya superado las tasas de referencia establecidas desde 2020, es indicativa de una incertidumbre sobre la capacidad de la AR para cumplir con dicho objetivo una vez aprobado el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2024 [\(epígrafe II.5.1\)](#).

**1.28** Los créditos aprobados en el presupuesto del SMS se encuentran claramente por debajo de las necesidades reales para la prestación de los servicios sanitarios en la región, tal y como viene

reiterándose en informes de fiscalización precedentes, existiendo, a 31 de diciembre de 2023, un déficit acumulado pendiente de cobertura por parte de la Administración autonómica de 3.724.080 miles de euros. El crecimiento y enorme rigidez del gasto sanitario en la Región de Murcia, que, al igual que en resto de las comunidades autónomas, resulta muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provoca una situación financieramente insostenible a largo plazo que requiere una intervención inmediata que garantice que estos gastos puedan ser cubiertos si se persigue el mantenimiento de la calidad asistencial ([2.59](#) y [2.127](#)).

**1.29** El Consejo de Gobierno de la CARM acordó el 5 de diciembre de 2016 la extinción de DESAU mediante la cesión global del activo y pasivo a la Entidad Regional ESAMUR. En mayo de 2023 los administradores de la sociedad presentaron un proyecto de cesión global de activo y pasivo de la sociedad a favor de ESAMUR que fue depositado en el Registro Mercantil sin haber sido aprobado definitivamente. Tras la resolución por la IGCARM en diciembre de 2023 de la consulta planteada por parte de DESAU en relación con el tratamiento contable del arrendamiento financiero de la planta desalinizadora, así como de las transferencias recibidas de la CARM a través de ESAMUR, se estimó necesario la formulación de un nuevo proyecto de cesión y la reformulación de las cuentas de 2022. El 26 junio y el 1 de julio de 2024, respectivamente, se reformularon y aprobaron las cuentas de 2022 y el 5 de agosto y 2 de diciembre de 2024 se han formulado y aprobado las cuentas de 2023, sin que a la fecha de remisión de este Proyecto de Informe de Fiscalización a observaciones (noviembre de 2025) se haya presentado un nuevo proyecto de cesión. Tal y como se viene señalando en fiscalizaciones anteriores, la sociedad ha estado incurso en causa de disolución en todos los ejercicios, salvo 2006 y 2018, al haber reducido las pérdidas acumuladas el patrimonio de la empresa a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Asimismo, con la actual estructura productiva y en el entorno comercial en que desarrolla su actividad, existen dudas razonables sobre la viabilidad de la empresa y la capacidad de esta para generar beneficios. Mientras no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla el actual modelo de gestión de la planta desaladora, la situación patrimonial y financiera de la sociedad no va a presentar variaciones importantes, puesto que las obligaciones de pago y compromisos asumidos por esta en los contratos de arrendamiento, operación y mantenimiento suscritos son muy superiores a su cifra de negocio. Ello deriva de que la sociedad es responsable del pago de todos los costes de construcción y financiación de la infraestructura pública que desarrolló íntegramente la CA sin financiación del Estado ni de la Unión Europea ([2.127](#)).

### **II.1.3. Párrafos de otras cuestiones**

**1.30** La estructura del sector público de la CARM, regulada en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no es coincidente con el perímetro de entidades integradas en la Cuenta General de la CA, que a su vez también difiere de las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y de las que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se viene reiterando en anteriores informes de fiscalización, esta heterogeneidad en la configuración del sector público autonómico debería ser superada mediante la oportuna adaptación a la normativa autonómica en esta materia ([Subapartado I.2](#)).

**1.31** De acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 del TRLHRM, la Cuenta General de la CARM se forma exclusivamente con la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de sus organismos autónomos, quedando, por tanto, fuera del ámbito subjetivo de la Cuenta General el resto de las entidades que también forman parte del sector público de la Región de Murcia y que rinden sus cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención, en virtud de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 299/2017. Esta falta de integración en la Cuenta

General de las cuentas de todas las entidades dependientes impide disponer de una visión global de la actividad realizada por el sector público de la CA y de su situación económico-financiera [\(3.1\)](#).

**1.32** La CA tampoco ha desarrollado hasta la fecha unos criterios de consolidación según el marco contable que, para el conjunto de las Administraciones Públicas, se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. La insuficiencia de esta información es especialmente relevante, teniendo en cuenta, por una parte, la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y gestión económico-financiera independiente; y por otra, la existencia de múltiples transacciones entre los distintos organismos y entidades que integran el sector público de la CA [\(3.2\)](#).

## **II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN**

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del [epígrafe II.1.1](#)). Además, en el resto de párrafos, se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades para facilitar su comprensión, así como otras incidencias contables que no afectan a la opinión.

### **II.2.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma**

#### **II.2.1.1. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD**

##### **A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

###### ***Modificaciones de crédito***

**2.1** En el ejercicio 2023 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 1.006.330 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 8.637.758 miles de euros. Las modificaciones aumentaron un 140 % respecto del ejercicio anterior, fundamentalmente por las transferencias reconocidas en el ejercicio a favor de los entes públicos de la CARM para cancelar parte de la deuda acumulada que estos tienen con la Administración Regional por el pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación.

En los [anexos IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se detallan las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 864 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación.

**Cuadro 3. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS**

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2023	
	Nº expedientes	Importe
Ampliaciones de crédito	69	0 <sup>12</sup>
Transferencias de crédito	678	178.530 (178.530)
Créditos generados por ingresos	63	111.912
Incorporaciones de remanentes de crédito	54	104.600
Otras modificaciones	N/A	789.818
<b>Total</b>	<b>864</b>	<b>1.006.330</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

La rúbrica “Otras modificaciones”, por un importe de 789.818 miles de euros, recoge los ajustes técnicos realizados en virtud de lo dispuesto en la DA 44ª de la LP para 2023 para reducir las deudas no presupuestarias de las entidades dependientes (principalmente el SMS) por el pago de facturas a través de los mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores<sup>13</sup>. En el [cuadro 15](#) se muestra la deuda de las entidades dependientes con la AR por la parte pendiente de compensar a 31 de diciembre de 2023.

**2.2** De los 864 expedientes se han analizado 35 por un importe conjunto de 248.524 miles de euros, que representa el 59 % del importe total de las modificaciones aprobadas en 2023. Todos ellos se han tramitado conforme al artículo 9 de la Orden de 11 de julio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la CARM, así como en el Título II de la LP para 2023.

<sup>12</sup> El importe total de las ampliaciones de crédito para el ejercicio 2023 es de 23.432 miles de euros, que, al ser financiadas con retenciones en otros créditos, figura con un saldo de 0 euros en los estados de liquidación del presupuesto de la Cuenta General.

<sup>13</sup> Dicha disposición establece que, para el adecuado reflejo en la contabilidad de la AG de las deudas que tienen con ella los entes dependientes surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación se realizará lo siguiente: sobre la base del endeudamiento recibido a través de dichos mecanismos en 2023 para financiar déficits de ejercicios anteriores y registrado en el presupuesto de ingresos, se incrementarán los créditos en las correspondientes partidas del capítulo 7 del presupuesto de gastos, por un importe como máximo igual al saldo pendiente de las cuentas no presupuestarias representativas de dichas deudas a 31 de diciembre de 2023, procediéndose posteriormente a tramitar y contabilizar el correspondiente reconocimiento de la obligación y pago en formalización de dicho importe al ente dependiente afectado, actuaciones que estarán exentas de fiscalización previa.

**2.3** En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias:

**Cuadro 4. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones	Total
Remanente de tesorería	0	83.336	101.246	0	184.582
Recursos propios	23.432	0	0	0	23.432
Transferencias del Estado	0	28.576	3.354	0	31.930
Endeudamiento	0	0	0	789.818	789.818
Otras (retención en otros créditos)	(23.432)	0	0	0	(23.432)
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>111.912</b>	<b>104.600</b>	<b>789.818</b>	<b>1.006.330</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de expedientes de modificación presupuestaria y documentos de modificación de previsiones de ingresos aportados por la CARM.

A continuación, se exponen las deficiencias puestas de manifiesto en relación con las modificaciones:

**2.4** Las unidades gestoras no disponen de un tramitador electrónico o sistema automatizado que avise o impida aprobar una modificación de crédito cuando se sobrepasan los límites legales. Las verificaciones se realizan a posteriori y de forma manual por la Dirección General de Presupuestos, lo que conlleva un riesgo de control por posibles errores que, además, se incrementa por los siguientes factores: elevado número de modificaciones, diversidad de tipos modificativos, distintos niveles de competencia para su aprobación, cambios orgánicos recurrentes y aprobación de excepciones en las leyes de presupuestos de cada año. No obstante, la CARM está tratando de mitigar este riesgo mediante la incorporación del proyecto de gestión de expedientes electrónicos (GGEL), actualmente en fase de implantación.

**2.5** La utilización recurrente de las ampliaciones de crédito (23.432 miles de euros) pone de manifiesto una deficiente presupuestación, dado que muchas de las categorías previstas en las LP de la CARM pueden determinarse anualmente de forma más precisa en los presupuestos iniciales. Destacan las numerosas ampliaciones de créditos destinados a sufragar las retribuciones de carrera profesional y los trienios del personal docente financiadas con retenciones en otros créditos, así como aquellas destinadas a financiar los gastos de atención a menores tutelados en diversos centros de la CARM. La figura de la ampliación de crédito es una excepción al principio de especialidad cuantitativa de los créditos presupuestarios recogida en el artículo 35 del TRLHRM y cuando se financia con bajas en otros conceptos tiene las mismas consecuencias que las transferencias de crédito, pero sin estar sometidas a las prohibiciones impuestas a estas en el artículo 44 del TRLHRM. No obstante, la utilización de este tipo modificativo se ha reducido un 27 % frente al ejercicio anterior.

**Ejecución del presupuesto de gastos**

2.6 La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los [anexos IV.1-3](#) y [IV.1-4](#), respectivamente. El presupuesto gestionado por la AR presentó unos créditos definitivos de 8.637.758 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro.

**Cuadro 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas		Desviación (A – B)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Pagos (C)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)	Variación obligaciones ejercicio anterior (%)
		(B)	Peso relativo (%)					
1. Gastos de personal	1.346.190	1.325.682	17	20.508	98	1.325.357	99	8
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	272.719	231.183	3	41.536	85	182.837	79	12
3. Gastos financieros	90.039	80.599	1	9.440	89	79.842	99	34
4. Transferencias corrientes	3.539.622	3.461.657	44	77.965	98	3.188.173	92	7
5. Fondo de Contingencia	33.852	0	0	33.852	0	0	0	0
6. Inversiones reales	351.632	153.203	2	198.429	43	131.891	86	48
7. Transferencias de capital	1.251.648	1.037.682	13	213.966	83	928.985	89	124
8. Activos financieros	14.387	13.511	1	876	94	13.507	99	1.608
9. Pasivos financieros	1.737.669	1.504.021	19	233.648	87	1.504.020	100	6
<b>Total</b>	<b>8.637.758</b>	<b>7.807.538</b>	<b>100</b>	<b>830.220</b>	<b>90</b>	<b>7.354.612</b>	<b>94</b>	<b>16</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos fue del 90 %, alcanzando las obligaciones reconocidas 7.807.538 miles de euros. Al cierre del ejercicio permanecían pendientes de pago 452.926 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones del 94 %.

En el ejercicio 2023 las obligaciones reconocidas netas se han incrementado un 16 % respecto al ejercicio anterior debido, principalmente, al aumento de las transferencias realizadas a sus entidades dependientes para el desarrollo de proyectos y actuaciones financiados con fondos del MRR. Por otra parte, el incremento porcentual en los activos financieros se ha debido a los pagos realizados por la CARM en 2023 al préstamo participativo en Murcia Alta Velocidad, S.A.

En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones:

**2.7** Las obligaciones reconocidas por la AR al SMS para financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria (capítulo 4) fueron insuficientes en 432.512 miles de euros ([ver ajuste cuadro 8](#)), a pesar de que la LP para 2023 consideró ampliables los créditos destinados a esta entidad en función de sus necesidades de financiación. Al cierre del ejercicio también estaba pendiente de reconocer presupuestariamente por la AR la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores, cuyo importe ascendía a 3.291.568 miles de euros, un 13 % superior al existente al 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con los presupuestos de explotación del SMS aprobados en la LP para 2023, la AR debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a esta entidad dependiente, compromiso que es congruente con la mencionada calificación de créditos ampliables a las aportaciones al SMS. Por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio (432.512 miles de euros) deberían haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 2023 por la AR. No obstante, esta salvedad, que deriva de la deficiente presupuestación a comienzo del ejercicio, no tiene efecto sobre el déficit de la CARM, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**2.8** No se han imputado al presupuesto de gastos obligaciones que debieron reconocerse en 2023 por 13.648 miles de euros, de los que 10.271 miles de euros tampoco estaban registrados en contabilidad financiera y 3.377 miles de euros figuraban como pendientes de aplicación en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones devengadas* (2.829 miles de euros por gastos devengados facturados y pendientes de conformidad y 548 miles de euros por gastos devengados no sujetos a facturación). Las primeras obligaciones (10.271 miles de euros) corresponden principalmente a ayudas al transporte y equipos informáticos adquiridos en el año. Los restantes 3.377 miles de euros proceden de gastos diversos de naturaleza corriente, así como de inversiones en terrenos y bienes naturales. Por el contrario, en 2023 se imputaron a presupuesto obligaciones por 10.128 miles de euros correspondientes a gastos corrientes que debieron haberse imputado al ejercicio 2022 ([ver ajuste cuadro 8](#)). En consecuencia, las obligaciones reconocidas están infravaloradas por el indicado motivo en 3.520 miles de euros.

**2.9** En 2023 devinieron firmes 12 sentencias judiciales contra la AR con un coste indemnizatorio conjunto de 80 miles de euros que no fueron imputadas al presupuesto de gastos, lo que vulnera el principio de anualidad presupuestaria y supone que el resultado presupuestario se encuentre sobrevalorado en dicho importe. Los gastos tampoco fueron registrados en la cuenta del resultado económico-patrimonial conforme al criterio de devengo ([ver ajuste cuadro 8](#)).

**2.10** La AR no ha reconocido en el ejercicio fiscalizado obligaciones por 940 miles de euros con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena por la compensación del coste de las becas correspondiente a 2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y en la DA 4ª del Real Decreto 117/2023, de 1 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas ([ver ajuste cuadro 8](#)).

**2.11** No se han registrado en 2023 obligaciones por gastos financieros cargados en cuenta en dicho año por las entidades bancarias en una cuantía de 147 miles de euros, principalmente intereses de pólizas de crédito y comisiones, que fueron contabilizados por la AR en 2024. Por el contrario, en 2023 se han registrado obligaciones reconocidas por gastos financieros cargados en cuenta en

2022 por 640 miles de euros. Ello determina que el resultado presupuestario se encuentre sobrevalorado por este motivo en 493 miles de euros ([ver ajuste cuadro 8](#)).

**Liquidación del presupuesto de ingresos**

**2.12** En el [anexo IV.1-5](#) se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la AR del ejercicio 2023. El desglose del grado de realización de las previsiones, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro 6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos		Desviación (A) – (B)	Grado de realización (%) (B)/(A)	Cobros (C)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)	Variación derechos ejercicio anterior (%)
		(B)	Peso relativo (%)					
1. Impuestos directos	1.549.134	1.553.817	20	(4.683)	100	1.549.787	100	24
2. Impuestos indirectos	2.256.365	2.196.526	28	59.839	97	2.175.664	99	20
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	94.364	75.714	1	18.650	80	63.128	83	(31)
4. Transferencias corrientes	1.390.916	1.457.221	18	(66.305)	105	1.431.478	98	7
5. Ingresos patrimoniales	6.676	6.958	0	(282)	104	5.773	83	20
6. Enajenación de inversiones reales	10.609	4.105	0	6.504	39	2.594	63	(7)
7. Transferencias de capital	436.864	229.940	3	206.924	53	205.153	89	(46)
8. Activos financieros	418.932	1.155	0	417.777	0	1.065	92	(15)
9. Pasivos financieros	2.473.898	2.379.664	30	94.234	96	2.379.664	100	19
<b>Total</b>	<b>8.637.758</b>	<b>7.905.100</b>	<b>100</b>	<b>732.658</b>	<b>92</b>	<b>7.814.305</b>	<b>99</b>	<b>13</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración Regional del ejercicio 2023, presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 92 % y un grado de cumplimiento de los cobros del 99 %.

Los derechos reconocidos netos se situaron en 7.905.100 miles de euros, lo que representa un incremento de 920.499 miles de euros respecto a 2022, un 13 % en términos porcentuales. Este aumento interanual deriva, por una parte, de una mayor recaudación de los impuestos directos e indirectos, principalmente por el crecimiento de la actividad económica y la inflación, así como por el aumento de las disposiciones de pasivos financieros. Sin embargo, se ha producido una reducción significativa en las transferencias de capital, que han descendido en 193.863 miles de euros con respecto al ejercicio anterior como consecuencia de la desaparición de los fondos COVID-19 y el menor reconocimiento de derechos procedentes del MRR.

**2.13** En el análisis de la imputación presupuestaria de los derechos se han detectado deudas aplazadas y fraccionadas en el ejercicio con vencimientos en ejercicios posteriores por 4.247 miles de euros que permanecen registradas en contabilidad, lo que vulnera el criterio del PGCPRM, que prevé su anulación en presupuesto hasta el vencimiento, momento en el que los derechos de cobro deben darse de nuevo de alta presupuestariamente. Asimismo, en 2023 se han producido vencimientos de deudas aplazadas en ejercicios anteriores por 3.501 miles de euros, que, conforme a lo señalado, deberían haberse registrado como derechos presupuestarios en dicho año. Todo ello determina que el resultado presupuestario de 2023 se encuentre infravalorado por este motivo en 746 miles de euros ([ver ajuste cuadro 8](#)).

### ***Estructura de financiación***

**2.14** En el siguiente cuadro se detallan, junto con el resto de los derechos reconocidos por la AG en 2023, los derivados de la aplicación del vigente sistema de financiación autonómica (SFA) regulado en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA 7ª de la Ley 22/2009 establece la **obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación** encontrándose por tanto prorrogado desde hace más de 15 años. En el [anexo I.2](#) se explica el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA).

**Cuadro 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL 2023**

(miles de euros)

Tipo de recursos	DRN	Peso relativo %	Variación %
<b>A. Sistema de financiación autonómico Ley 22/2009</b>	<b>4.530.949</b>	<b>57</b>	<b>22</b>
<b>A.I Recursos del Sistema</b>	<b>4.355.264</b>	<b>55</b>	<b>22</b>
1. Tarifa autonómica IRPF	1.463.114	19	26
2. Impuesto Valor Añadido	1.287.815	16	36
3. Impuestos Especiales	555.632	7	9
4. Tributos Cedidos	381.100	5	(9)
5. Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	899.032	11	22
6. Fondo de Suficiencia Global	(231.429)	(3)	21
<b>A.II Fondos de Convergencia</b>	<b>204.936</b>	<b>2</b>	<b>27</b>
7. Fondo de Cooperación	86.098	1	29
8. Fondo de Competitividad	118.838	1	27
<b>A.III Devolución anticipos por liquidaciones negativas del SFA</b>	<b>(29.251)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
9. Devolución anticipos 2008-2009 (DA 36ª LPGE 2012)	(29.251)	0	0
<b>B. Otros recursos recibidos de la AGE</b>	<b>285.804</b>	<b>4</b>	<b>(36)</b>
10. Otros recursos procedentes de la AGE (*)	285.804	4	(36)
<b>C. Fondos de Compensación Interterritorial</b>	<b>17.883</b>	<b>0</b>	<b>(20)</b>
11. Fondo de Compensación Interterritorial y Fondo Complementario	17.883	0	(20)
<b>D. Fondos UE</b>	<b>234.082</b>	<b>4</b>	<b>(49)</b>
12. Fondo Social Europeo (FSE)	13.580	0	(48)
13. Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	42.796	1	(18)
14. Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)	40.391	1	11
15. Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)	679	0	(6)
16. Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP)	2.759	0	(24)
17. Fondo REACT-UE	0	0	(100)
18. Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR)	130.370	2	(49)
19. Otros recursos de la UE	3.507	0	(35)
<b>E. Subvenciones y convenios</b>	<b>349.863</b>	<b>4</b>	<b>69</b>
20. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	349.863	4	69
<b>F. Tributos y otros recursos generados por la CA</b>	<b>106.855</b>	<b>1</b>	<b>(17)</b>
21. Tributos propios	33.112	0	55
22. Prestación de servicios	21.308	0	(62)
23. Patrimoniales	12.218	0	6
24. Otros recursos	40.217	1	(1)
<b>G. Endeudamiento Financiero</b>	<b>2.379.664</b>	<b>30</b>	<b>19</b>
25. Recursos por operaciones de pasivos financieros	2.379.664	30	19
<b>Total</b>	<b>7.905.100</b>	<b>100</b>	<b>13</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

\* Se incluyen los ingresos que la CARM recibe del Estado en su condición de comunidad autónoma uniprovincial, al haber asumido las competencias, medios, recursos y servicios que corresponden a la Diputación Provincial (Sistema de Financiación Provincial).

**2.15.** Los recursos de la Administración Regional procedentes del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 representan en 2023 un 57 % del total de la financiación autonómica, frente al 53 % del año anterior. Este aumento se ha debido principalmente al incremento de la recaudación en 2023 del IRPF, IVA e Impuestos Especiales. Entre los recursos del SFA, los derivados de los mecanismos de solidaridad interterritorial (Fondo de Garantía de los Servicios

Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global -puntos 5 y 6 del cuadro anterior<sup>14</sup>) suman un importe, a nivel de derechos reconocidos, de 667.603 miles de euros, el 8 % del total del total de los recursos de la CARM, siendo, como en ejercicios anteriores, negativo el Fondo de Suficiencia. En el caso de la Región de Murcia, que este fondo resulte negativo viene explicado porque el diseño inicial del SFA determinó en el año base que la capacidad tributaria y los recursos nivelados de la CARM superaban las necesidades de gasto estimadas, consolidando desde entonces un saldo desfavorable. Como este resultado no se revisa en función de los costes reales y dinámicos de los servicios fundamentales, sino que únicamente se actualiza mediante el Índice de Evolución de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE), esta posición negativa se ha venido perpetuando sin reflejar la evolución efectiva de las necesidades de financiación en la Región de Murcia.

**2.16** Por otra parte, la financiación recibida mediante transferencias estatales y fondos de compensación interterritorial se ha reducido en un 36 y 20 %, respectivamente, respecto al ejercicio anterior, si bien los derechos reconocidos por subvenciones y convenios suscritos con la AGE han aumentado un 69 % en 2023, principalmente por las mayores ayudas en materia de empleo.

**2.17** La reducción del 49 % en los recursos procedentes de la UE viene explicada fundamentalmente por el elevado volumen de anticipos recibidos en 2021 y 2022 del MRR. El régimen de funcionamiento de los fondos MRR (punto 18) prevé la recepción de forma anticipada de los importes destinados a ejecutar proyectos en ejercicios posteriores, por lo que en los primeros años de ejecución se imputan ingresos en cuantía muy superior a los gastos reconocidos como obligaciones. Al respecto, si bien existe un adecuado control de las desviaciones acumuladas de financiación por la implantación del sistema de gastos con financiación afectada, que permite depurar su efecto sobre el déficit, la CARM debe gestionar en futuros ejercicios desviaciones de financiación negativas cuya cobertura presupuestaria necesitará de la detracción de otros conceptos de gastos, o de la apelación a nuevos recursos extraordinarios o a una mayor deuda financiera, considerando además el retorno a la aplicación de las reglas fiscales a partir de 2024 y, por tanto, al control del déficit.

**2.18** Las disposiciones por operaciones de endeudamiento en 2023 han crecido un 19 % respecto al ejercicio anterior (punto 25), lo que refleja la cada vez mayor dependencia de los mecanismos extraordinarios de financiación del Estado. El porcentaje que representa el endeudamiento financiero respecto al total de los recursos de la CARM es del 30 % en 2023.

### **Resultado presupuestario**

**2.19** En el [anexo IV.1-6](#) se detalla el resultado presupuestario consignado en la Cuenta General de 2023 de la Región de Murcia que, una vez ajustado por las desviaciones de financiación y créditos gastados con remanente de tesorería, asciende a 306.088 miles de euros. Este importe es considerablemente superior a los 192.374 miles de euros que, por este mismo concepto, registró la AR en 2022.

No obstante, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas, el resultado presupuestario ajustado debe minorarse en, al menos, 437.305 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría de ser positivo, a presentar un saldo negativo de 131.217 miles de euros, frente a los 99.798 miles de euros negativos que resultaron en 2022. El detalle de las salvedades del ejercicio 2023 es el siguiente:

---

<sup>14</sup> Ver [anexo I.2](#) para conocer el funcionamiento de estos fondos de financiación.

**Cuadro 8. SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2023
Aumento de obligaciones reconocidas por las aportaciones al SMS para compensar pérdidas (capítulo 4)	(432.512)
Aumento de las obligaciones por gastos devengados en el ejercicio 2023 no imputados al presupuesto (varios capítulos)	(13.648)
Disminución de obligaciones por gastos devengados en ejercicios anteriores aplicados al presupuesto de 2022 (varios capítulos)	10.128
Aumento de obligaciones por sentencias judiciales firmes no registradas	(80)
Aumento de obligaciones por compensación a las universidades públicas de la Región del coste de las becas universitarias correspondientes al ejercicio 2023 (capítulo 4)	(940)
Disminución de obligaciones reconocidas por gastos devengados y cargados en cuenta en el año por las entidades bancarias de ejercicios anteriores contabilizadas en 2023 (capítulo 3)	640
Aumento de obligaciones reconocidas por gastos devengados y cargados en cuenta en el año por las entidades bancarias que fueron contabilizados en 2024 (capítulo 3)	(147)
Disminución de derechos reconocidos por aplazamientos y fraccionamientos de deudas concedidos y no contabilizados en 2023 (capítulos 1 al 3)	(4.247)
Aumento de derechos reconocidos por el vencimiento de aplazamientos y fraccionamientos de deuda en 2023 (capítulos 1 a 3)	3.501
<b>Total salvedades que afectan al resultado presupuestario</b>	<b>(437.305)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**B) BALANCE DE SITUACIÓN**

En el [anexo IV.2-1](#) se detalla el balance de la Administración General recogido en la Cuenta General de 2023 de la Región de Murcia. Siguiendo las recomendaciones de los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, en 2023 la CARM ha dejado de integrar patrimonialmente en el balance de la Administración General a la Asamblea Regional, puesto que resultaba contradictorio con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable.

**2.20** Como en ejercicios anteriores el balance de la AG muestra un fondo de maniobra (activo corriente menos pasivo corriente) negativo que, además, se ha incrementado un 396 % en relación con el ejercicio anterior (1.583.811 miles de euros en 2023 frente a, los también negativos, 319.442 miles de 2022). Tal cifra negativa es consecuencia, fundamentalmente, del deterioro de los créditos mantenidos con entidades dependientes, principalmente con el SMS, por la deuda comercial pagada por la AR a través de mecanismos extraordinarios de financiación, dándose la circunstancia de que hasta 2022 estas cuentas a cobrar no estaban debidamente deterioradas.

**Inmovilizado no financiero**

Su composición es la siguiente:

**Cuadro 9. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

(miles de euros)

Grupo de elementos	31/12/2023	31/12/2022
<b>Inmovilizado intangible</b>	<b>26.928</b>	<b>23.094</b>
Propiedad industrial e intelectual	33	36
Aplicaciones informáticas	23.529	19.466
Otro inmovilizado intangible	3.366	3.592
<b>Inmovilizado material</b>	<b>2.667.719</b>	<b>2.649.048</b>
Terrenos	217.996	222.810
Construcciones	471.382	491.355
Infraestructuras	1.528.933	1.487.300
Bienes del patrimonio histórico	23.014	22.449
Otro inmovilizado material	55.019	53.870
Inmovilizado en curso y anticipos	371.375	371.264
<b>Inversiones inmobiliarias</b>	<b>104.276</b>	<b>108.280</b>
Terrenos	38.527	38.614
Construcciones	64.246	67.891
Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	1.503	1.775
<b>Total</b>	<b>2.798.923</b>	<b>2.780.422</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.21** En el ejercicio fiscalizado, la AR ha continuado con el proceso de regularización del inventario de bienes muebles iniciado en 2017 para hacer frente a las deficiencias y carencias puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicio anteriores.

Desde que comenzó dicha regularización, instrumentada a través de la Instrucción de la Dirección General de Patrimonio de 29 de enero de 2020 por la que se regula el proceso de conteo y cierre de inventario generalizado aplicado a todas las consejerías y organismos autónomos de la Comunidad, se han contabilizado bajas por 35.211 miles de euros y altas por 128.854 miles de euros<sup>15</sup>. En particular, durante el ejercicio 2023 se ha continuado avanzando en dicho proceso, habiéndose registrado bajas por 2.752 miles de euros (y una amortización acumulada de 88 miles de euros), todas ellas en cuentas de inmovilizado material, así como altas por 12.274 miles de euros (12.224 miles de euros en inmovilizado material y 50 miles de euros en inversiones inmobiliarias).

<sup>15</sup> El detalle es el siguiente: bajas en inmovilizado inmaterial, 4.220 miles de euros, en inmovilizado material 29.967 miles de euros y en inversiones inmobiliarias, 1.024 miles de euros. Altas en inmovilizado inmaterial, 50 miles de euros y en inmovilizado material, 128.804 miles de euros.

Al margen del proceso de regularización, las altas en el ejercicio han ascendido a 93.415 miles de euros y las bajas a 23.176 miles de euros<sup>16</sup>.

En el análisis del inmovilizado no financiero se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades e incorrecciones:

**2.22** A 31 de diciembre de 2023 existen activos fuera de uso por 17.192 miles de euros que permanecen registrados en contabilidad, así como otros activos por 14.852 miles de euros que, por el contrario, no se han registrado en el balance, lo que determina que la rúbrica de inmovilizado se encuentre sobrevalorada en 2.340 miles de euros y la amortización acumulada en 846 miles de euros. No obstante, en 2024 se ha procedido a dar de baja y alta respectivamente dichos importes en el marco del proceso de regularización descrito.

El detalle por cuentas es el siguiente:

**Cuadro 10. ELEMENTOS DE INMOVILIZADO NO CONTABILIZADOS A 31/12/2023**

(miles de euros)

Cuenta	Altas no contabilizadas (importe)	Bajas no contabilizadas (importe)	Efecto neto (importe)
Terrenos y bienes naturales (21001000)	6.939	118	6.821
Fincas Rústicas (21001100)	118	118	0
Construcciones y servicios (21100000)	7.647	0	7.647
Equipos procesos información (21701000)	0	1.699	(1.699)
Otro inmovilizado material (21900000)	15	2	13
Inversiones en terrenos (22001000)	57	0	57
Adaptación bienes naturales (23001009)	0	8	(8)
Construcciones inmovilizado material en curso (23101009)	0	2.503	(2.503)
Adquisición bienes naturales inversiones mobiliarias en curso (23110009)	0	0	0
Infraestructuras en curso (23200009)	0	5.630	(5.630)
Infraestructuras en curso terrenos (23200019)	0	2.085	(2.085)
Bienes patrimonio histórico en curso (23300009)	0	3.445	(3.445)
Maquinaria, utillaje, montaje (23400009)	13	47	(34)
Instalaciones técnicas en montaje (23500009)	0	9	(9)
Equipos procesos información montaje (23700009)	31	1.100	(1.069)
Otro inmovilizado material curso (23800009)	32	428	(396)
<b>TOTAL</b>	<b>14.852</b>	<b>17.192</b>	<b>(2.340)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

<sup>16</sup> El detalle es el siguiente: altas en inmovilizado material, 80.731 miles de euros, en inmovilizado inmaterial, 11.016 miles de euros y en inversiones inmobiliarias, 1.668 miles de euros. Bajas en inmovilizado material, 19.893 miles de euros y en inversiones inmobiliarias, 3.283 miles de euros.

**2.23** Las cuentas de inmovilizado en curso presentan, al cierre del ejercicio 2023, un saldo de 286.449 miles de euros que también debe ser objeto de depuración y regularización, y cuyo origen corresponde a altas registradas desde 2002 hasta 2019, según se detalla a continuación:

**Cuadro 11. DETALLE DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO EN CURSO**

(miles de euros)

Año procedencia	Aplicaciones informáticas	Construcciones	Adaptación terrenos y bienes naturales	Infraestructuras	Bienes del patrimonio histórico	Otro inmovilizado	Total
2002-2015	127	85.730	33	92.363	3.902	26.377	208.532
2016	0	373	0	4.875	0	26	5.274
2017	0	4.209	30	5.082	120	578	10.019
2018	0	1.126	0	27.679	197	9.427	38.429
2019	0	5.014	0	18.271	526	384	24.195
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>96.452</b>	<b>63</b>	<b>148.270</b>	<b>4.745</b>	<b>36.792</b>	<b>286.449</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El periodo de tiempo tan dilatado transcurrido desde la anotación de estos activos cuestiona que los mismos sigan teniendo la consideración de inmovilizado en curso. Estos saldos se han ido generado como consecuencia de operaciones patrimoniales dadas de alta en los denominados “preinventarios” dentro del módulo de “activos-patrimonio” del sistema de información contable Sistema Integrado de Gestión Económica y Patrimonial (SIGEPAL) y que no han sido posteriormente liquidadas, figurando por tanto en balance como inmovilizado en curso.

No obstante, tanto en la Circular de 5 de diciembre de 2022 de la IGCARM sobre determinados aspectos relacionados con la operatoria contable en SIGEPAL de inmovilizados materiales e intangibles en curso, como en las órdenes por las que se regulan las operaciones de cierre de los ejercicios 2023 y 2024, se han establecido mecanismos de control para evitar que al cierre de cada ejercicio quedaran sin cancelar estos saldos. Respecto a los ejercicios anteriores a 2023 es preciso que la AR continúe con el proceso de depuración y regularización de saldos de las cuentas de inmovilizado en curso.

**2.24** Se han registrado reparaciones, arreglos y otras actuaciones de conservación de activos y otros gastos en el ejercicio por, al menos, 1.058<sup>17</sup> miles de euros en cuentas de inmovilizado en curso y existencias sin haber cumplido con las condiciones requeridas por el PGCPRM para su activación, encontrándose sobrevalorado el saldo de esas cuentas en dicho importe.

**2.25** En relación con los activos procedentes del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), desde la contabilización inicial practicada en el balance de la AG a partir de la valoración del inventario de 30 de junio de 2015 (204.387 miles de euros) no se han producido movimientos ni se han realizado las preceptivas actualizaciones de inventario. Teniendo en cuenta que el AIRM se encontraba totalmente terminado en abril de 2012 pero no entró en funcionamiento hasta enero de

<sup>17</sup> El detalle por cuenta de estos gastos es el siguiente: 758 miles de euros correspondientes a la sustitución de luminarias, contabilizados en las cuentas (23101009) *Construcciones en curso inmovilizado material* por 98 miles de euros y (3700000) *Activos construidos o adquiridos para entidades* por 660 miles de euros; y 300 miles de euros correspondientes al arreglo de un camino contabilizados en la cuenta (23200009) *Infraestructuras en curso*.

2019, se desconoce el valor razonable de los activos y su deterioro por depreciación al cierre del ejercicio fiscalizado<sup>18</sup>.

**2.26** Existen bienes del inmovilizado contabilizados en la cuenta (20600009) *Aplicaciones informáticas pendientes de inventariar* que, de acuerdo con su vida útil, deberían encontrarse totalmente amortizados, a pesar de lo cual, no lo están. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2023, la rúbrica de amortización acumulada del inmovilizado intangible presenta un defecto de amortización por este concepto de 127 miles de euros.

**2.27** La AR mantiene registrado dentro de la rúbrica de existencias, en la cuenta (370) *Activos construidos o adquiridos para otras entidades*, un saldo de 180.927 miles de euros pendiente de depuración y regularización en el que se recogen actuaciones de naturaleza diversa que se han ido realizando desde 2002 a favor de diversos ayuntamientos de la Región de Murcia, tales como obras en centros docentes públicos, acondicionamientos en caminos y acequias, estaciones depuradoras de agua o actuaciones en vertederos municipales. De este saldo, 102.450 miles de euros tienen una antigüedad superior a 5 años. No se dispone de documentación soporte que acredite la puesta a disposición de los ayuntamientos de estos bienes, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del saldo de esta rúbrica, habiéndose detectado, al menos, 5.577 miles de euros que deberían estar dados de baja a 31 de diciembre de 2023 y que han sido regularizados en el ejercicio 2024.

**2.28** Siguiendo las recomendaciones realizadas en anteriores informes de fiscalización, en la Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023, se ha incorporado la obligación de la DG de Patrimonio de evaluar el deterioro de sus inmuebles y remitirlo a IGCARM. Además, en su Comunicación de fecha 5 de septiembre de 2023, la DG de Patrimonio estableció que cada una de las oficinas técnicas de las diferentes consejerías y organismos de la CARM debía realizar anualmente un análisis del deterioro del 10 % de sus inmuebles, de forma que en 10 años se habrán evaluado todos los edificios.

Atendiendo a todo ello, en 2023 se ha dotado un deterioro de 10.961 miles de euros cuyo cálculo se ha realizado utilizando el menor valor entre el valor neto contable y el coste de reposición del activo, una vez descontada la amortización acumulada del mismo. Sin embargo, no se ha tenido en cuenta el límite del valor neto contable del bien. Esto conlleva un exceso de dotación por deterioro del inmovilizado en, al menos, 8.282 miles de euros, que deberían haberse registrado como una provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado en la cuenta (143) del PGCPRM.

**2.29** En el ejercicio se han detectado 766 bienes muebles dados de alta en el inventario de la Comunidad por un total de 341 miles de euros (con una amortización acumulada de 16 miles de euros), que tienen un valor individual inferior a 1.000 euros y que se deberían contabilizar como gasto del ejercicio, tal y como se indica en la Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la

<sup>18</sup> La CARM alega que la actualización del inventario corresponde al concesionario según el Pliego de Prescripciones Técnicas y que la evaluación del valor razonable de los activos solo procede cuando se recupera la posesión de los bienes al extinguirse la concesión. Frente a lo expuesto es preciso señalar que el hecho de que el concesionario deba actualizar el inventario de los bienes adscritos a la concesión no exime a la AR de su deber de mantener actualizado el inventario general de bienes y derechos de la CA, conforme al artículo 13 de la Ley 3/1992, de Patrimonio de la CARM, tomando como base el inventario físico y técnico-operativo de la concesionaria. Por otra parte, desde el punto de vista contable, y de acuerdo con lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración número 2 del PGCRM, al menos al cierre del ejercicio, la entidad (en este caso la AR) debe valorar si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado pueda estar deteriorado y, en su caso, realizar las correcciones valorativas que procedan, además de la amortización de los bienes. Con base en todo lo expuesto, no puede aceptarse la alegación presentada.

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La mayoría de este saldo (el 93 % del valor neto) corresponde a equipos de procesos de información.

**Inmovilizado financiero**

**2.30** Las inversiones financieras presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo total de 221.596 miles de euros, siendo a largo plazo 219.378 miles de euros y a corto plazo 2.218 miles con la siguiente naturaleza:

**Cuadro 12. INVERSIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

(miles de euros)

Inversiones financieras	31/12/2023	31/12/2022
<b>Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>206.325</b>	<b>205.267</b>
Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	162.990	161.928
Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	3.247	3.251
Créditos y valores representativos de deuda	39.545	39.545
Otras inversiones	543	543
<b>Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>13.053</b>	<b>389</b>
Inversiones financieras en patrimonio	3	3
Créditos y valores representativos de deuda	13.050	386
<b>Total largo plazo</b>	<b>219.378</b>	<b>205.656</b>
<b>Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>0</b>	<b>448</b>
Créditos y valores representativos de deuda	0	448
<b>Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>2.218</b>	<b>3.643</b>
Créditos y valores representativos de deuda	2.200	2.945
Derivados financieros	18	698
<b>Total corto plazo</b>	<b>2.218</b>	<b>4.091</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El saldo neto de las inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público a 31 de diciembre asciende a 162.990 miles de euros y está formado por la suma del coste de las participaciones (35.516 miles de euros) y las aportaciones patrimoniales realizadas a dichas entidades (655.267 miles de euros) menos el deterioro registrado (527.793 miles de euros), que

corresponde principalmente a la participación de la CARM en el SMS, cuyo patrimonio neto es negativo en 1.909.942 miles de euros a 31 diciembre de 2023.

En el análisis de las inversiones financieras en patrimonio del sector público autonómico se han detectado las siguientes incorrecciones e irregularidades:

**2.31** La contabilización de las inversiones en el patrimonio de entidades regionales realizadas en el ejercicio (2.054 miles de euros) no se ha ajustado a lo previsto en el PGCPRM<sup>19</sup> puesto que el importe de los bienes entregados no se ha registrado al valor razonable existente a dicha fecha, sino en unos casos a coste de adquisición (valor contable) y en otros, tomando como referencia tasaciones antiguas.

**2.32** La provisión por deterioro de valor de la participación en el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA) presenta un exceso estimado de 6.424 miles de euros. Este exceso se debe a que, en el momento del cierre contable del ejercicio 2023 (mayo 2024), se emplearon estados contables provisionales de la entidad participada, no disponiéndose aún de las cuentas anuales definitivas, formuladas posteriormente en julio de 2024.

**2.33** La aportación correspondiente a 2023 del préstamo participativo formalizado con la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A., por 12.587 miles de euros se ha contabilizado en el epígrafe "*Créditos y valores representativos de deuda*" en lugar de en el epígrafe "*Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas*", donde se recogen las demás aportaciones realizadas a este préstamo participativo en ejercicios anteriores.

**2.34** Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional, a 31 de diciembre de 2023, tienen la siguiente composición:

---

<sup>19</sup> En el apartado g) de la DT 2ª del PGCPRM se establece que todas las inversiones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor del Plan se valorarán, en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas el primer día de la aplicación del citado Plan, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, dándose de alta contra la cuenta (120) Resultados de ejercicios anteriores.

**Cuadro 13. CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

(miles de euros)

Sociedades	Grado de participación (%)	Coste de adquisición	Deterioro	Valor neto contable
Cartagena Alta Velocidad, S.A.	25	150	0	150
Región de Murcia Deportes, S.A.U.	100	60	0	60
Industrialhama, S.A.	2	60	0	60
Murcia Alta Velocidad, S.A.	25	150	0	150
Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. En liquidación	28	240	133	107
S.A. Promoción Equipamiento del Suelo de Lorca	6	192	0	192
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R.	9	1.962	0	1.962
Urbanizadora Municipal, S.A.	30	566	0	566
<b>Total inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>		<b>3.380</b>	<b>133</b>	<b>3.247</b>
Empresa de Transformación Agraria, S.A.	0	4	1	3
<b>Total inversiones en patrimonio</b>		<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>Total</b>		<b>3.384</b>	<b>134</b>	<b>3.250</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**Deudores**

Deudores presupuestarios

**2.35** Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo global de 647.982 miles de euros, coincidente, tanto en su cuantía total como en los parciales, con los datos reflejados en la relación nominal de deudores. El detalle y su evolución se muestra en el [anexo IV.2- 3](#).

**2.36** En 2023 se han registrado anulaciones de derechos de ejercicios cerrados por 13.924 miles de euros, de las cuales 4.683 miles de euros se han instrumentado según lo establecido en la DA 14ª de la LP para 2023, que habilita a la Consejería competente en materia de hacienda para que, a propuesta de la IGCARM, ordene la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados que, habiendo sido totalmente provisionados durante 5 ejercicios consecutivos, los órganos gestores no hayan declarado su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras causas. Tal y como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, este procedimiento de depuración permite la baja de derechos en contabilidad sin que exista una manifestación expresa previa de los órganos gestores respecto a la situación de las deudas y sin que quede acreditada la realización por estos de las oportunas actuaciones encaminadas al cobro de los derechos. Asimismo, este mecanismo, en el caso de que existan derechos prescritos, no viene acompañado de la tramitación del oportuno expediente de prescripción, ni de la declaración

y exigencia de responsabilidades, a que, en su caso, hubiera lugar, en los términos previstos en el artículo 21.6 del TRLHRM.

Se ha comprobado, como hechos posteriores, que la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025 ya no ha incorporado ninguna disposición relativa a este procedimiento de depuración de saldos antiguos por derechos pendientes de cobro, por lo que ha tenido que dejar de aplicarse el mismo a partir de ese momento.

En cuanto a la naturaleza y causas de las anulaciones, estas han venido determinadas, principalmente, por resoluciones de los tribunales económico-administrativos como consecuencia de la aplicación de procedimientos de comprobación de valores no ajustados a derecho en la liquidación de los Impuestos de Sucesiones, y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**2.37** En el análisis de los derechos pendientes de cobro se ha comprobado que la Administración Regional no ha seguido el criterio previsto en el PGCPRM respecto a los aplazamientos y fraccionamientos de derechos reconocidos, al mantener como derechos presupuestarios pendientes de cobro todas las deudas aplazadas y fraccionadas, sin proceder a su anulación y posterior reclasificación a cuentas no presupuestarias. Ello determina que, a 31 de diciembre de 2023, el saldo de deudores presupuestarios se encuentre sobrevalorado en 6.193 miles de euros<sup>20</sup> ([ver ajuste cuadro 20](#)).

**2.38** En 2023 se ha realizado una corrección valorativa de los derechos a cobrar por 444.151 miles de euros, de los que 14.920 miles corresponden al valor de los derechos gestionados por la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda.

### Cuadro 14. PROVISIÓN DE DEUDORES

(miles de euros)

Fecha	Deudores presupuestarios			Provisión deudores de dudoso cobro			% provisión sobre derechos pendientes de cobro		
	AG CARM (sin Oficina Social Vivienda)	Oficina Social Vivienda	Total	AG CARM (sin Oficina Social Vivienda)	Oficina Social Vivienda	Total	AG CARM (sin Oficina Social Vivienda)	Oficina Social Vivienda	Total
31/12/2023	632.391	15.591	<b>647.982</b>	429.231	14.920	<b>444.151</b>	68	96	<b>69</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el análisis efectuado sobre la suficiencia de la corrección valorativa de las cuentas a cobrar se considera que la misma es adecuada. Dentro de este deterioro se significa por su importancia la corrección efectuada (233.230 miles de euros) sobre los derechos pendientes de cobro con la antigua Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. (SCAM), derechos que ascienden a 243.435 miles de euros y que corresponden, por un lado, a las cantidades abonadas por la AR en su condición de avalista del contrato de crédito sindicado suscrito por la SCAM en 2010 para la financiación de la construcción del Aeropuerto, y por otro, a las cantidades

<sup>20</sup> Los aplazamientos y fraccionamientos vigentes a 31 de diciembre de 2023 concedidos en ejercicio corriente y en ejercicios anteriores y con vencimiento posterior a 2023 ascendían, según el estado de la memoria de la Cuenta General a 6.193 miles de euros, 4.247 miles de euros por aplazamientos concedidos en 2023 y 1.946 miles de euros por aplazamientos concedidos en ejercicios anteriores.

resultantes de la liquidación de la deuda como consecuencia de la resolución del contrato de concesión.

Deudores no presupuestarios

**2.39** En el [anexo IV.2-4](#) se recogen las cuentas de esta naturaleza que figuran en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería de la Cuenta General del ejercicio 2023, cuyo saldo final es de 1.666.901 miles de euros.

**2.40** Las operaciones no presupuestarias de tesorería deudoras han experimentado un incremento neto respecto al ejercicio precedente de 92.037 miles de euros, debido principalmente al aumento en 89.031 miles de euros del saldo de la cuenta (55012317) *Deudores FLA entidades dependientes*, que, a 31 de diciembre de 2023, ascendía a 1.379.780 miles de euros.

**2.41** El saldo de la cuenta (55012317) *Deudores FLA entidades dependientes* recoge la deuda que las entidades dependientes tienen con la AR como consecuencia de la transformación de la deuda comercial de dichas entidades en deuda financiera de la AR mediante operaciones de préstamo financiadas a través del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA). En el siguiente cuadro se desglosa la deuda pendiente de compensar de las entidades al inicio y fin de 2023:

**Cuadro 15. DEUDA PENDIENTE DE COMPENSAR POR FLA DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES**

(miles de euros)

Entidades	01/01/2023	Aumentos	Diminuciones	31/12/2023
SMS	1.248.794	878.879	782.933	1.344.740
Fundación Cante de las Minas	361	0	24	337
CCUL	157	0	0	157
DESAU	11.219	0	6.891	4.328
ICREF	30.218	0	0	30.218
<b>Total</b>	<b>1.290.749</b>	<b>878.879</b>	<b>789.848</b>	<b>1.379.780</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Dado que estas cuentas por cobrar no van a ser pagadas por las entidades dependientes, puesto que toda su financiación deriva de transferencias de la propia AR, y siguiendo el criterio señalado en anteriores informes de fiscalización, la CARM ha registrado, por primera vez en 2023, el deterioro del saldo de estos créditos.

**2.42** La cuenta (55000015) *Servicio Murciano de Salud. Deudas Confirming*, con un saldo a 31 de diciembre de 2023 de 280.000 miles de euros, refleja la deuda que el SMS tiene con la AR por la asunción por esta de su deuda financiera al no haber hecho frente el SMS a sus operaciones de

confirming<sup>21</sup>. Dado que el SMS tampoco va a hacer frente a esta deuda con la AR y en línea con lo señalado en el párrafo anterior, en 2023 la CARM ha registrado el deterioro de estos créditos.

### **Tesorería**

**2.43** El saldo a 31 de diciembre de 2023 del epígrafe VII. *Efectivo y otros activos líquidos equivalentes* del balance asciende a 97.721 miles de euros y corresponde en su totalidad a las cuentas de tesorería, al no existir en este ejercicio otros activos líquidos equivalentes. En el [anexo IV.2-5](#) se detallan los cobros y pagos efectuados en el ejercicio 2023.

**2.44** Según lo previsto en las instrucciones de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para dar cumplimiento al artículo 54.3 de la LP para 2023 y con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector autonómico, los entes del sector público en ellas reseñados (ATRM y SEF en el ejercicio 2023) han de poner a disposición del Tesoro Público Regional los saldos de los fondos líquidos que mantienen en sus cuentas operativas. En consecuencia, el importe total remesado e ingresado en cuentas de la AR ha ascendido a 38.500 miles de euros (ATRM 30.000 miles de euros y SEF 8.500 miles de euros).

**2.45** Sin embargo, las universidades públicas de la RM, pese a tener, a 31 de diciembre, saldos elevados de tesorería y serles de aplicación, como integrantes del sector público regional, lo dispuesto en el artículo 54.3 de LP para 2023, no figuraron en las citadas instrucciones. Como se detalla en el [subepígrafe II.2.2.1](#), estos saldos ascendían a un importe conjunto de 60.247 miles de euros.

En el análisis realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones y debilidades:

**2.46** Determinadas personas que figuraban como autorizadas en algunas entidades bancarias al cierre del ejercicio 2023 ya no se encontraban vinculadas a la AR o no ostentaban el cargo que facultaba la autorización, siendo preciso que se actualicen las firmas en las entidades bancarias afectadas.

**2.47** Se han detectado 8 cuentas corrientes en 2 entidades financieras (Banco Santander y CaixaBank) por un total de 9 miles de euros que no figuraban en la relación certificada de cuentas facilitada por la CARM ni estaban contabilizadas al 31 de diciembre de 2023. A septiembre de 2025, 3 de estas cuentas habían sido canceladas, quedando pendiente la cancelación de las restantes.

**2.48** El saldo contable de tesorería se encuentra sobrevalorado en 151 miles de euros al no haberse registrado en 2023 gastos financieros del último trimestre cargados en cuenta por las entidades bancarias, principalmente intereses de pólizas de crédito y comisiones que fueron contabilizados por la AR en 2024 (147 miles de euros), y haberse registrado erróneamente el cobro de intereses por saldos acreedores que debieron haberse hecho en 2024 (4 miles de euros). Por otra parte, en 2023 se han contabilizado y abonado gastos financieros generados en 2022 por 640 miles de euros. Todo ello determina que el resultado presupuestario se encuentre infravalorado en 493 miles de euros y el remanente de tesorería sobrevalorado en 151 miles de euros (ver ajustes [cuadros 8 y 19](#)).

<sup>21</sup> El confirming es un servicio financiero que permite gestionar los pagos de una empresa, organismo o Administración (en este caso el SMS) a sus proveedores. La entidad financiera que ofrece el confirming adelanta el importe de la factura en cuestión al proveedor, que podrá cobrar esta factura de manera anticipada financiándola, antes de su fecha de vencimiento.

**2.49** Se han contabilizado erróneamente ingresos de más en una cuantía de 120 miles de euros al haberse tomado los datos de la recaudación efectuada por una entidad colaboradora del ejercicio 2022 (561 miles de euros) en vez de los correspondientes al ejercicio 2023 (441 miles de euros).

Como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores el saldo contable de tesorería al 31 de diciembre de 2023 se encuentra sobrevalorado en 262 miles de euros ([ver ajustes cuadro 20](#)).

### **Patrimonio neto**

**2.50** El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2023 es negativo por importe de 9.667.023 miles de euros, con el detalle recogido en el [anexo IV.2-1](#) "Balance", en el que también se muestra, a efecto de su comparabilidad, la cuantía y composición de esta magnitud en el ejercicio anterior.

## **Cuadro 16. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO**

(miles de euros)

	31/12/2023	31/12/2022	Diferencia
<b>A) Patrimonio neto</b>			
<b>I. Patrimonio</b>	<b>1.360.061</b>	<b>1.360.061</b>	<b>0</b>
<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>(11.047.170)</b>	<b>(8.545.851)</b>	<b>(2.501.319)</b>
1. Resultados de ejercicios anteriores	(8.545.851)	(8.317.999)	(227.852)
2. Resultado del ejercicio	(2.501.319)	(227.852)	(2.273.467)
<b>III. Ajustes por cambio de valor</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados</b>	<b>20.086</b>	<b>20.306</b>	<b>(220)</b>
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>(9.667.023)</b>	<b>(7.165.484)</b>	<b>(2.501.539)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.51** Para la adecuada interpretación de la cifra negativa del patrimonio neto debe considerarse el cambio de criterio contable que supuso en 2018 la entrada en vigor del nuevo PGCPRM, por el que se dieron de baja 1.052.359 miles de euros que figuraban como patrimonio entregado al uso general y que no fueron incorporados al activo al no poderse efectuar de forma fiable su identificación y valoración según lo dispuesto en el apartado 1.a) de la DT 1ª de la Orden de 27 de junio de 2017 por la que se aprueba el PGCPRM.

**2.52** En 2023 se ha producido un incremento significativo del patrimonio neto negativo con respecto al ejercicio anterior debido al aumento del resultado negativo del ejercicio (2.273.467 miles de euros), generado, fundamentalmente, por el deterioro de los créditos concedidos a las entidades dependientes y por el deterioro de las operaciones de confirming del SMS.

**2.53** En el siguiente cuadro se refleja el ajuste negativo total de 41.692 miles de euros practicado en 2023 por la Comunidad al patrimonio existente al cierre del ejercicio anterior como consecuencia de errores de ejercicios anteriores o por cambios de criterio contable (7.158 miles de euros), así como por la baja de las cuentas contables pertenecientes a la Asamblea Regional (34.534 miles de euros), las cuales, como se ha indicado anteriormente, y siguiendo las recomendaciones señaladas

en informes anteriores de fiscalización, ya no figuran en el balance de la Administración General de la CARM al 31 de diciembre de 2023.

**Cuadro 17. CUENTA GENERAL CARM 2023 BALANCE, AJUSTES EN EPÍGRAFES DEL EJERCICIO ANTERIOR**

(miles de euros)

ACTIVO	31/12/2022	01/01/2023	Diferencia
<b>A) Activo no corriente</b>			
I. Inmovilizado intangible	23.154	23.094	60
II. Inmovilizado material	2.654.972	2.649.048	5.924
III. Inversiones inmobiliarias	108.284	108.280	4
V. Inversiones financieras a largo plazo	207.932	205.267	2.665
<b>B) Activo corriente</b>			
II. Existencias	195.074	194.896	178
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	2.251.771	2.237.846	13.925
V. Inversiones financieras a corto plazo	3.657	3.643	14
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	140.714	121.792	18.922
<b>Total, ajuste en epígrafes del Activo</b>			<b>41.692</b>

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2022	01/01/2023	Diferencia
<b>A) Patrimonio neto</b>			
II. Patrimonio generado	(8.514.452)	(8.545.851)	(31.399)
<b>B) Pasivo no corriente</b>			
III. Deudas a largo plazo	9.836.308	9.836.214	(94)
<b>C) Pasivo corriente</b>			
III Deudas a corto plazo	1.808.112	1.808.109	(3)
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.080.149	1.069.953	(10.196)
<b>Total, ajuste en epígrafes del Patrimonio Neto y Pasivo</b>			<b>(41.692)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.54** Se han detectado 20.033 miles de euros que corresponden a entregas de activos registrados en cuentas de existencias que, a pesar de haber sido entregados en ejercicios anteriores, se han contabilizado como gasto del ejercicio y no como resultado de ejercicios anteriores. Como consecuencia, el resultado del ejercicio y el patrimonio neto se encuentran infravalorado y sobrevalorado, respectivamente, en dicho importe.

**Provisiones para riesgos y gastos**

**2.55** El balance a 31 de diciembre de 2023 refleja unas provisiones por responsabilidades a largo plazo de 2.246 miles de euros. Sin embargo, tal provisión resulta inferior en, al menos, 14.376 miles de euros respecto de la valoración del riesgo y la asignación de probabilidad establecida por los Servicios Jurídicos de la CARM y por las unidades gestoras de las consejerías. De dicho importe, 11.946 miles de euros corresponden a provisiones por litigios en curso que no se han provisionado y 2.430 miles de euros a reclamaciones y procedimientos administrativos cuya provisión tampoco se ha efectuado.

Por otra parte, en la fiscalización se han detectado un total de 452 procedimientos en curso cuyo importe individual es inferior a 100.000 euros y para los que no se ha dispuesto de la valoración del riesgo, lo que determina una incertidumbre sobre el impacto que esta situación podría tener sobre el pasivo del balance de la Administración Regional.

**2.56** La memoria de la Cuenta General recoge unos pasivos contingentes por 537.728 miles de euros, en cuya cuantificación se han tenido en cuenta aquellos litigios en curso por una cuantía superior a 400 miles de euros, que, a criterio de la Administración General, no han tenido la consideración de provisiones en función del riesgo asignado a los mismos.

Entre dichos pasivos destaca el procedimiento en trámite a 31 de diciembre de 2023 seguido a partir de la demanda interpuesta ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia por la anterior Sociedad Concesionaria de Aeropuerto de Murcia, S.A (AEROMUR) contra la liquidación de las inversiones por la resolución anticipada del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de Murcia (AIRM), donde el recurrente solicitaba la condena de la CARM al abono de 518.508 miles de euros. Como hechos posteriores, señalar que la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Murcia de Murcia de 14 de junio de 2024 ha desestimado las pretensiones planteadas por AEROMUR, que ha recurrido en casación la sentencia ante el Tribunal Supremo, sin que a la fecha de emisión de este Proyecto se haya resuelto el recurso.

**Acreedores**

**2.57** Los acreedores presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo de 805.589 miles de euros, con el siguiente desglose.

**Cuadro 18. ACREEDORES**

(miles de euros)

Rúbrica	Denominación	31/12/2023
Acreedores presupuestarios	De ejercicios cerrados	110.553
	De ejercicio corriente	452.168
<b>Subtotal</b>		<b>562.721</b>
Acreedores no presupuestarios	Acreedores y otras cuentas	226.224
	Cobros pendientes de aplicación	16.644
<b>Subtotal</b>		<b>242.868</b>
<b>Total</b>		<b>805.589</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

### Acreeedores presupuestarios no financieros

**2.58** El [anexo IV.2-6](#) recoge la evolución en 2023 de los acreedores presupuestarios sin incluir los derivados de gastos financieros (831 miles de euros), lo que explica que el importe de los acreedores no financieros de la AR de dicho anexo (562.721 miles de euros) no sea coincidente con la cifra de acreedores por obligaciones presupuestarias pendientes de pago que figura en balance ni con la relación nominal de acreedores (563.552 miles de euros).

En el análisis realizado sobre dichos acreedores presupuestarios se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades, que determinan una infravaloración del remanente de tesorería de la AR de la CARM de 3.758.880 miles de euros ([ver ajuste cuadro 20](#)):

**2.59** Al cierre de 2023 se mantenían sin contabilizar las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS, que estaba pendiente de cobertura financiera a dicha fecha por la Comunidad Autónoma, y cuyo importe ascendía a 3.724.080 miles de euros<sup>22</sup> ([ver ajuste cuadro 20](#)).

**2.61** Se han detectado obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023 por 10.559 miles de euros correspondientes a gastos de naturaleza diversa que no han sido objeto de contabilización. Entre estos gastos figura la concesión de distintas ayudas y actuaciones en materia de transporte, rehabilitación y arrendamiento por 5.047 miles de euros, así como la adquisición de equipos informáticos por 3.373 miles de euros ([ver ajuste cuadro 20](#)).

**2.62** El saldo de la cuenta (413) *Acreeedores por operaciones devengadas* incluye gastos realizados por 4.962 miles de euros que debieron haberse aplicado al presupuesto en sus años de realización y, por lo tanto, deberían figurar como acreedores presupuestarios pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023 en la cuenta (401) *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados*<sup>23</sup>. Estos gastos, que deben ser objeto de depuración y regularización, corresponden, principalmente a gastos diversos de naturaleza corriente, así como inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general ([ver ajuste cuadro 20](#)).

**2.63** La AR mantiene pendiente de registro obligaciones por 12.744 miles de euros por las compensaciones del coste de las becas correspondientes al periodo 2013-2023 que debe realizar a las universidades públicas de la Región en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas ([ver ajuste cuadro 20](#)).

**2.64** No se han contabilizado deudas originadas por sentencias judiciales contra la AR que habían adquirido firmeza a 31 de diciembre de 2023, con un coste indemnizatorio conjunto de 80 miles de euros ([ver ajuste cuadro 20](#)).

---

<sup>22</sup> Del importe total, 432.512 miles de euros corresponden al déficit de ejercicio corriente y 3.291.568 miles de euros al déficit de ejercicios cerrados.

<sup>23</sup> De dicho importe, 3.510 miles de euros corresponden a gastos devengados facturados y pendientes de conformidad y 1.452 miles de euros a gastos devengados no sujetos a facturación.

### Acreeedores no presupuestarios

**2.65** El [anexo IV.2-7](#) refleja la composición y evolución durante 2023 de los saldos de las cuentas que, según el estado de operaciones no presupuestarias de la Cuenta General de 2023, conforman los acreedores no presupuestarios, incluidas las garantías y depósitos constituidos, así como los cobros pendientes de aplicación y cuyo saldo conjunto asciende, a 31 de diciembre de 2023, a 226.224 miles de euros. Dicho saldo está compuesto, principalmente, por el importe pendiente de reintegro a los organismos autónomos y entes del sector público autonómico por las cantidades remesadas por estos al Tesoro Regional en virtud de lo dispuesto en las instrucciones dictadas al amparo de lo establecido en el artículo 54.3 de la LP para 2023 (88.347 miles de euros), así como por las cuotas pendientes de pago a la Hacienda Pública, Seguridad Social y otros Organismos de Previsión Social (36.149 miles de euros) y fianzas recibidas (35.343 miles de euros).

**2.66** Además, en estas rúbricas está registrado el importe pendiente de reintegro a la AGE por los anticipos percibidos para aumentar el plazo de devolución de los saldos negativos procedentes de las liquidaciones del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (DA trigésima sexta de la LPGE para 2012). El saldo pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2023 asciende a 234.009 miles de euros por las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de financiación autonómica y 17.567 miles de euros por las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de financiación provincial.

### **Pasivos financieros**

**2.67** Los pasivos financieros se han valorado por su coste amortizado de acuerdo con las normas de valoración del PGCPRM. Los intereses devengados se han contabilizado como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. En los [anexos IV.2-8](#) y [IV.2-9](#) se presenta el detalle y la evolución de los pasivos, tanto por emisiones de deuda como por operaciones de préstamo.

En el [epígrafe II.5.2](#) se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en la LP para 2023, en la LOFCA y en la LOEPSF.

### C) RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

**2.68** La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AR en el ejercicio 2023, que se expone en el [anexo IV.2-2](#), muestra un desahorro de 2.501.319 miles de euros, frente a los 227.852 miles de euros, también de desahorro, del ejercicio anterior.

**2.69** Como se señala en los [epígrafes II.2.1](#) y [II.2.1.1.B](#), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General, los gastos e ingresos registrados en 2023 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando la existencia de un número significativo de bienes registrados en las rúbricas de inmovilizado y existencias que deben ser objeto de regularización y baja contable, el registro de entregas de activos en ejercicios anteriores como gastos del ejercicio, así como gastos financieros devengados en el año y no contabilizados.

D) MEMORIA

**2.70** La memoria de la Cuenta General de la Administración General se ha ajustado a la estructura y contenido establecidos en el PGCPRM.

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA**

**2.71** En el [anexo IV.2-10](#) se ha incluido el estado del remanente de tesorería, que asciende a 1.893.851 miles de euros, con la siguiente composición: derechos de dudoso cobro, 2.103.931 miles de euros; parte destinada a cubrir los gastos con financiación afectada, 580.740 miles de euros; y remanente de tesorería no afectado, 790.820 miles de euros negativos.

La evolución del remanente de tesorería en los 3 últimos ejercicios es la siguiente:

**Cuadro 19. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

(miles de euros)

Remanente de tesorería	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023
Afectado	456.802	585.268	580.740
No afectado (para gastos generales)	966.580	812.208	(790.820)
Saldos de dudoso cobro	420.534	430.919	2.103.931
<b>Total</b>	<b>1.843.916</b>	<b>1.828.395</b>	<b>1.893.851</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas, entre las que se significa las transferencias pendientes de contabilizar al SMS por el déficit acumulado de esta entidad al 31 de diciembre de 2023 (3.724.080 miles de euros), el remanente de tesorería del ejercicio 2023 debería disminuirse en, al menos 3.758.880 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 1.865.029 miles de euros en 2023, tal y como se expone a continuación.

**Cuadro 20. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

(miles de euros)

PARTIDAS	Salvedades ejercicio 2023
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	
Disminución de los derechos presupuestarios por aplazamientos y fraccionamientos	(6.193)
<b>UOBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	
Aumento obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicio corriente)	(432.512)
Aumento obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicios cerrados)	(3.291.568)
Aumento de obligaciones por gastos realizados y pendientes de imputación al presupuesto	(4.962)
Aumento de obligaciones por gastos de diversa naturaleza no contabilizados	(10.559)
Aumento de obligaciones por compensaciones del coste de las becas en el periodo 2012-2023 a las universidades públicas de la Región de Murcia	(12.744)
Aumento de las obligaciones por sentencias judiciales firmes no registradas	(80)
<b>TESORERÍA</b>	
Disminución de los saldos de tesorería por gastos financieros cargados en cuentas bancarias en 2023 y contabilizados en 2024	(147)
Disminución de los saldos de tesorería por el cobro de intereses por saldos acreedores registrados erróneamente en 2023	(4)
Disminución de los saldos de tesorería por contabilización errónea de ingresos pendientes de aplicación	(120)
Aumento de los saldos de tesorería por cuentas bancarias no contabilizadas	9
<b>Total</b>	<b>(3.758.880)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**II.2.1.2. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD**

**2.72** En el ejercicio 2023 este subsector, al igual que en ejercicios precedentes, estaba constituido por los siguientes 5 organismos autónomos: Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). En el [anexo II.2](#) se especifica el año de su creación y los fines asignados.

Como se ha señalado en el [subapartado I.2](#), por Decreto-ley 5/2022<sup>24</sup> se creó la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia (ATDRM) como un organismo autónomo dependiente de la Administración General, estableciendo en su DT 2ª que a partir de la fecha en que la misma inicie su actividad se extinguirá la Fundación Integra. Mediante el Decreto nº 46/2025, de 27 de

<sup>24</sup> Modificada por el Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia.

mayo de 2025, se han aprobado los estatutos de la ATDRM. No obstante, a fecha de elaboración del presente Proyecto de Informe (noviembre de 2025), la Agencia no ha iniciado su actividad y, en consecuencia, la Fundación no se ha extinguido.

**Liquidación presupuestaria**

**2.73** La liquidación presupuestaria y el resultado presupuestario de los organismos autónomos se recogen respectivamente en los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#). Las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos autónomos han ascendido a 536.500 miles de euros, con un grado de ejecución conjunto de los créditos del 74 %, según se detalla a continuación:

**Cuadro 21. GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EJERCICIO 2023**

(miles de euros)

Organismo	OR	Grado de ejecución (%)	%/s Total OR
ATRM	24.756	88	4
BORM	1.811	85	1
IMAS	370.720	86	69
IMIDA	21.629	70	4
SEF	117.584	51	22
<b>TOTAL</b>	<b>536.500</b>	<b>74</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.74** El resultado presupuestario agregado de los OO. AA, excluyendo las operaciones comerciales del BORM, asciende a una cifra negativa 36.471 miles de euros, si bien, una vez ajustado, dicho resultado se situó en 41.688 miles de euros. Los ajustes, de importe conjunto de 78.159 miles de euros, solamente afectaron a los 3 siguientes organismos:

**Cuadro 22. AJUSTES AL RESULTADO AGREGADO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

(miles de euros)

Motivo del ajuste	IMAS	IMIDA	SEF	TOTAL
1. Créditos gastados remanente tesorería	9.059	4.920	88.105	102.084
2. Desviaciones de financiación negativas	0	0	2.479	2.479
3. Desviaciones de financiación positivas	5.070	0	21.334	26.404
<b>TOTAL AJUSTES (1+2-3)</b>	<b>3.989</b>	<b>4.920</b>	<b>69.250</b>	<b>78.159</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.75** En el cuadro siguiente se muestran, para cada organismo, los derechos reconocidos netos por transferencias de la AR, el porcentaje que estas han representado respecto de los derechos reconocidos netos totales de cada uno de los organismos autónomos y el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2023.

**Cuadro 23. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			% respecto al total de DRN del OA	DR pendientes de cobro a 31/12/2023 por transferencias de la AR
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total		
ATRM	9.024	843	<b>9.867</b>	39	3.999
BORM	409	60	<b>469</b>	34	1
IMAS	353.484	8.130	<b>361.614</b>	97	51.756
IMIDA	5.535	5.682	<b>11.217</b>	74	6.571
SEF	77.798	2.415	<b>80.213</b>	95	87.738
<b>Total</b>	<b>446.250</b>	<b>17.130</b>			<b>150.065</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.76** El remanente de tesorería agregado de los organismos autónomos presenta un saldo positivo de 189.562 miles de euros<sup>25</sup>, que refleja un elevado grado de solvencia a corto plazo.

**2.77** De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.7 del TRLHRM<sup>26</sup>, los organismos autónomos han reintegrado en 2023 a la AR 87.784 miles de euros por los remanentes positivos de tesorería no afectados del ejercicio anterior, que ascienden a 84.899 miles de euros, más los 2.885 miles de euros correspondientes al remanente de tesorería no afectado de 2021 del IMIDA<sup>27</sup>, que estaban pendientes de reintegrar al cierre del ejercicio anterior. A 31 de diciembre de 2023, los organismos

<sup>25</sup> El desglose del remanente total es el siguiente: exceso de financiación afectada, 149.476 miles de euros, saldos de dudoso cobro, 16.627 miles de euros y remanente no afectado, 23.459 miles de euros.

<sup>26</sup> Los organismos autónomos deben transferir al presupuesto de la AR el importe del remanente de tesorería positivo resultante de la liquidación de sus correspondientes presupuestos no destinado a la financiación de las incorporaciones de crédito.

<sup>27</sup> Ni el TRLHRM ni la Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, de 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la AR su remanente de tesorería positivo establecen un plazo obligatorio para la devolución de dichos remanentes. No obstante, sería conveniente que dicha devolución quedase pagada en el ejercicio posterior al que se genera y que constase en la contabilidad presupuestaria del organismo de ese año.

mantienen en su pasivo 25.299 miles de euros por los remanentes positivos no afectados del año, que han sido pagados en su totalidad en el ejercicio 2024<sup>28</sup>.

En la liquidación presupuestaria de los organismos se han detectado las siguientes incidencias e incorrecciones:

**2.78** En 2024 se ha dictado una sentencia desfavorable para el **IMAS** por 8 miles de euros que ha sido contabilizada en el ejercicio 2024, encontrándose por tanto el resultado presupuestario y el remanente de tesorería del organismo infravalorados ambos en dicho importe.

**2.80** El **SEF** mantenía sin contabilizar a 31 de diciembre de 2023, tanto en contabilidad patrimonial como presupuestaria, gastos realizados por 1.166 miles de euros, principalmente por ayudas formativas, que fueron imputados al presupuesto de 2024 a través de la autorización prevista en el artículo 21.4 de la Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023. Por el contrario, en 2023 se imputaron a presupuesto obligaciones por 3.172 miles de euros correspondientes a gastos y ayudas que debieron haberse imputado a 2022, encontrándose infravalorado el resultado presupuestario del ejercicio en 2.006 miles de euros y el remanente de tesorería sobrevalorado en 1.166 miles de euros.

### ***Situación económico-patrimonial***

**2.81** En los [anexos III.1-4](#) y [III.1-5](#) se presenta la situación económica y financiero-patrimonial de los organismos autónomos de la CA a cierre del ejercicio 2023. Los organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad mediante aportaciones de la AG.

**2.82** El contenido y estructura de las cuentas anuales de todos los organismos autónomos se ha ajustado a lo preceptuado en el PGCPRM. Siguiendo las recomendaciones de informes de fiscalización de ejercicios anteriores, los organismos han incorporado datos y completado cuadros en sus estados contables que en ejercicios anteriores figuraban en blanco y sin cumplimentar.

A pesar de lo anterior, las memorias siguen sin cumplir totalmente la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables, ya que en algunos casos se incluye información ambigua, continuando además sin cumplimentarse determinados apartados y cuadros, lo que impide la adecuada comprensión de los estados financieros y la gestión desarrollada. Destaca el hecho de que ninguno de los organismos haya proporcionado datos sobre los indicadores de gestión, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 de la DT 4ª de la Orden de 27 de junio de 2017, por la que se aprueba el PGCPRM, que exige de la obligatoriedad de su cumplimentación en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan su confección de forma adecuada, hecho que viene poniéndose de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores y respecto a lo cual no se ha producido ningún avance, a pesar de haber transcurrido ya más de 5 años.

---

<sup>28</sup> El importe del remanente de tesorería no afectado agregado (23.459 miles de euros) no coincide con el importe que los organismos tienen registrado en su pasivo a 31 de diciembre de 2023 (25.299 miles de euros), debido, fundamentalmente, a que el saldo según cuentas del remanente de tesorería no afectado del IMIDA a 31 de diciembre de 2023 era negativo en 1.143 miles de euros como consecuencia de una transferencia de la CARM que finalmente fue realizada en el ejercicio 2024. El IMIDA tiene reconocido un pasivo por devolución de ingresos por el resto de las partidas por un importe de importe de 664 miles de euros.

**2.83** El sistema de información contable de la **ATRM** (SIGEPAL) no está integrado con el sistema de gestión recaudatoria (ARECA), ni con el sistema de gestión de tasas (QUESTOR), lo que dificulta la obtención de la información necesaria para permitir el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro. Esta falta de integración determina cada año diferencias entre el saldo acreedor que figura en el balance del organismo y el saldo deudor según la contabilidad de la AR correspondiente a los derechos de cobro entregados por esta a la ATRM para su gestión de cobro en vía ejecutiva. En 2023 estas diferencias han ascendido a 4.590 miles de euros, habiéndose conciliado en la fiscalización, a excepción de un saldo de 9 miles de euros. Como se analiza en el apartado II.8 relativo al seguimiento de las recomendaciones, sigue sin implantarse desde hace varios ejercicios el proyecto denominado “AGUILA” para la integración de estos sistemas de información tributario y contable.

**2.84** La **ATRM** registra en su contabilidad a 31 de diciembre de cada ejercicio en un único apunte manual el total pendiente de cobro con cada uno de los deudores con los que tiene encomendadas la gestión y la recaudación en vía ejecutiva de sus recursos; esto es, con la AR de la CARM, con las distintas entidades del sector público regional, así como con los ayuntamientos con los que ha suscrito los correspondientes convenios de gestión recaudatoria. Esta práctica conlleva que la información del *pendiente de cobro* no se encuentre actualizada durante el transcurso del ejercicio y no se cumpla con el principio de registro contable previsto en el marco conceptual del PGCPRM, ni tampoco con las reglas 10, 11 y 12 de la Instrucción de contabilidad de los organismos autónomos de la Comunidad aprobada por Orden de 21 de noviembre de 2000.

**2.85** La **ATRM** presenta a 31 de diciembre de 2023 en el balance de situación saldos deudores por importe de 579.788 miles de euros en el epígrafe “*Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos*” y saldos acreedores por el mismo importe en el epígrafe “*Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos*”, correspondientes a deudas tributarias no recaudadas de la AR y de ayuntamientos de la Región que han suscrito un convenio con la ATRM para la gestión recaudatoria en ejecutiva de sus ingresos. De este importe, 441.036 miles de euros corresponden a derechos pendientes de cobro de la AR y de sus entidades dependientes y 138.752 miles de euros, a derechos pendientes de cobro de los ayuntamientos.

En el siguiente cuadro se recoge de forma resumida la situación de estos derechos de cobro de acuerdo con la información suministrada por el sistema de gestión recaudatoria (ARECA):

**Cuadro 24. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO GESTIONADOS POR LA ATRM POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS**

(miles de euros)

Situación de los derechos de cobro	Ayuntamientos	CARM	TOTAL
Pendiente de cobro	84.529	39.380	123.909
Insolvencia-fallido	24.730	108.553	133.283
Ingresadas parcialmente <sup>29</sup>	6.397	14.422	20.819
Concurso de acreedores	14.756	265.325	280.081
Otras situaciones	8.340	13.356	21.696
<b>TOTAL</b>	<b>138.752</b>	<b>441.036</b>	<b>579.788</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.86** Como se expone en los párrafos siguientes, en la fiscalización no ha sido posible cuantificar el importe de los derechos de cobro por cuenta de otros entes públicos que deberían ser cancelados, ni determinar de forma precisa el importe en que aquellos se encuentran sobrevalorados. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta corrección sobre las cuentas anuales de la **ATRM** no afectaría a su patrimonio neto, ni tampoco a la representatividad de los estados contables de la Administración General, dado que, como se ha expuesto en el [subepígrafe II.2.1.1](#) (deudores), estos derechos de cobro ya están provisionados.

**2.87** Del importe total de los derechos de cobro por cuenta de otros entes públicos gestionados por la ATRM (579.788 miles de euros), se han identificado cuentas a cobrar con más de cuatro años de antigüedad por 312.341 miles de euros (tanto de la CARM como de los ayuntamientos) en las que, al cierre del ejercicio 2023, no había constancia de la realización de actuaciones posteriores a 2019, con el consiguiente riesgo de prescripción de los derechos. No obstante, en la fiscalización se ha comprobado que una parte significativa de dicho saldo (222.022 miles de euros) permanece suspendida como consecuencia de declaraciones de concurso de acreedores no concluidas a la fecha de envío de este Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025), de forma que dichos derechos de cobro no se encuentran prescritos. Entre estas deudas se significa la mantenida por la anterior sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, cuyo importe asciende a 205.973 miles de euros.

<sup>29</sup> En esta categoría se recogen los derechos pendientes de cobro que corresponden a deudas parcialmente ingresadas.

**2.88** En la revisión efectuada de los derechos pendientes de cobro con más de 4 años de antigüedad sobre una muestra de 22 expedientes por 209.100 miles de euros<sup>30</sup>, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Con carácter general, los datos facilitados por el sistema de gestión tributaria de la ATRM no se encuentran debidamente actualizados, habiéndose detectado errores en la clasificación de las deudas, así como situaciones que evidencian la necesidad de una depuración exhaustiva de los registros y un análisis detallado de los expedientes por parte del organismo.

b) En la categoría de “*otras situaciones*”, se encuentra una pluralidad de situaciones tales como “*deudor fallecido*”, “*descargo*”, “*NIF revocado*” o “*baja por disolución de la persona jurídica*”, en las que se incluyen derechos de cobro no realizables que deben ser objeto de actualización y regularización.

c) Se han detectado derechos de cobro ya prescritos por 747 miles de euros.

d) Derechos de cobro por 583 miles de euros, que figuran como deudores fallidos, corresponden a créditos incobrables que deben darse de baja al haberse ejercido sin resultado las acciones contra los responsables solidarios o subsidiarios.

e) Derechos de cobro por 180 miles de euros que figuraban como pendientes han sido objeto de anulación por lo que deben darse de baja en contabilidad.

f) Derechos de cobro por 290 miles de euros que figuraban como pendientes deberían estar clasificados como suspendidos.

**2.89.** El programa informático de gestión de recaudación ARECA no está adaptado a los procedimientos del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, al no tener en cuenta la suspensión del devengo de los intereses desde la declaración del concurso de acreedores ni la interrupción de la prescripción. Asimismo, este programa no dispone de un mecanismo automatizado que avise cuando un deudor se encuentra en concurso de acreedores, sino que la detección se realiza manualmente a través de la revisión realizada por los técnicos del organismo, con el consiguiente riesgo de errores. Aunque en la fiscalización se ha informado que la ATRM ha suscrito un contrato de asistencia de alertas concursales con una firma especializada, que facilitará disponer de una mejor y más actualizada información, debe tenerse en cuenta que, tanto la emisión de los certificados para los deudores concursados, en cuanto a las deudas tributarias, como la regularización de los intereses y recargos, se realizan manualmente. Todo lo señalado implica, por un lado, que en la categoría de “*suspendidos*” figuren derechos pendientes de cobro por intereses y recargos que no son exigibles de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley Concursal y, por otro, que figuren derechos prescritos que realmente no lo están.

**2.91** El **IMAS** no tiene contratada ninguna póliza de seguro, por lo que no tiene cobertura sobre las instalaciones ni por responsabilidad civil. Tal circunstancia, teniendo en cuenta la actividad

<sup>30</sup> Del total de 22 expedientes por 209.100 miles de euros, 9 corresponden a deudas en concurso de acreedores (207.470 miles de euros), 7 expedientes figuran clasificados bajo la categoría de insolvencia o anulaciones (899 miles de euros); 2 expedientes como en otras situaciones (511 miles de euros); 3 expedientes como ingresos parciales (49 miles de euros) y 1 expediente como pendiente de cobro (171 miles de euros).

desarrollada por la entidad<sup>31</sup>, el elevado número de los activos gestionados (73 inmuebles) y su valoración contable (81.066 miles de euros), motiva una incertidumbre sobre las consecuencias económicas que podrían derivarse en caso de siniestros o reclamaciones de responsabilidad civil, cuyo impacto potencial sobre el patrimonio de la entidad no ha podido ser evaluado. Asimismo, está información ha sido omitida en la memoria de las cuentas anuales.

**2.92** Los derechos pendientes de cobro del **IMAS** se encuentran sobrevalorados en, al menos, 850 miles de euros como consecuencia de deudores por servicios asistenciales que están extinguidos, fallecidos o no identificados correctamente. En la fiscalización se ha comprobado que la entidad ha procedido a su regularización en los ejercicios 2024 y 2025.

**2.93** El **IMAS** no ha contabilizado una provisión por responsabilidades correspondiente a 35 litigios en curso a fecha de cierre del ejercicio que, según la valoración del riesgo facilitado por los servicios jurídicos de la CARM, ascendería a 52 miles de euros.

**2.94** En la nota de la memoria de **IMIDA** relativa a los gastos con financiación afectada (apartado 6.23.4.2. *Gestión del gasto presupuestario relativo a cada gasto con financiación afectada de la memoria*) incorpora datos incorrectos, ya que se presenta un exceso de financiación afectada de 4.108 miles de euros en lugar de 5.209 miles de euros (apartado 6.23.5. *Remanente de tesorería de la memoria*). El organismo autónomo ha detectado los errores en la configuración del cuadro.

**2.95** El **SEF** tiene, a fecha de cierre del ejercicio, varios pleitos en contra por reclamaciones presentadas contra el organismo por un total de 273 miles de euros que están pendientes de resolución y que deberían haber sido provisionados de acuerdo con la valoración del riesgo realizada por los Servicios Jurídicos de la CARM.

## II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad

### II.2.2.1. CUENTAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

**2.96** En este subepígrafe se analizan las cuentas anuales de las 2 universidades públicas de la CARM: la Universidad de Murcia (UMU) y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT). La primera tiene 2 entidades dependientes: la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM) y la sociedad Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U., (TICARUM). La UPCT no participa mayoritariamente ni tiene el control efectivo de ninguna entidad. En los [subepígrafe II.2.2.2](#) y [II.2.2.3](#) se analizan las cuentas anuales de las entidades dependientes de la UMU, junto con el resto de las empresas y fundaciones del sector público de la CA.

### **Presupuestos**

**2.97** La LOSU, que deroga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) establece en su artículo 57.5 que la estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deben adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público<sup>32</sup>. El PGCPRM recoge

<sup>31</sup> Su actividad está dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

<sup>32</sup> En los mismos términos se regulaba en el artículo 81.4 de la LOU, vigente al inicio del ejercicio fiscalizado.

dentro de su ámbito de aplicación a las universidades públicas de la CARM que, de conformidad con lo previsto en su disposición final única, aplican dicho plan desde el 1 de enero de 2020.

Desde la finalización del plan plurianual de financiación correspondiente al periodo 2016-2020, no se ha firmado y aprobado un nuevo plan en el que se determine la financiación de las universidades públicas regionales para los años sucesivos, tal y como viene recomendándose por este Tribunal en informes precedentes. De este modo, la financiación aprobada en cada ejercicio para la UMU y la UPCT deriva de las cantidades incluidas en los PG de la CARM con las actualizaciones que igualmente se aprueben a lo largo del mismo. Respecto a la aplicación de la financiación recibida, una vez presentadas las cuentas justificativas de las ayudas recibidas por las universidades, la AR no ha comunicado a las mismas su cumplimiento, ni se ha solicitado, autorizado ni exigido el eventual reintegro o la compensación de las cantidades que pudieran no haber sido aplicadas conforme a la normativa; es decir, la AR está dando a esta financiación un tratamiento propio de transferencias y no de subvenciones.

### **Liquidación presupuestaria**

**2.98** Las principales magnitudes presupuestarias de las universidades públicas de la CARM en el ejercicio fiscalizado son las siguientes:

#### **CUADRO 25. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM. EJERCICIO 2023**

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio 2023	
	UMU	UPCT
Créditos / Previsiones iniciales	245.472	69.675
Modificaciones netas	99.260	31.069
Créditos / Previsiones finales	344.732	100.744
Obligaciones reconocidas netas	265.989	74.653
Derechos reconocidos netos	285.127	83.381
Resultado presupuestario ajustado	16.643	6.252
Remanente de tesorería no afectado	26.102	6.672
Excedente de financiación afectada	57.877	23.033

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en las cuentas rendidas.

El porcentaje de ejecución presupuestaria ha alcanzado el 77 % en la UMU y el 74 % en la UPCT. No obstante, en el capítulo 6 (*Inversiones reales*) este porcentaje se sitúa en el 35 % y 39 %, respectivamente. Esto se debe a los criterios aplicados por las universidades en la presupuestación y ejecución de los gastos de investigación y afecta, fundamentalmente, a créditos que corresponden a proyectos de inversión cuya ejecución es plurianual, por lo que año tras año se incorporan los remanentes del crédito por el importe total del gasto pendiente de ejecutar, aunque no se vaya a realizar en ese ejercicio. Esta situación, si bien se ajusta a la normativa contable, introduce distorsiones en la ejecución presupuestaria, por lo que sería más adecuado ajustar las anualidades de los proyectos a la previsión de su ejecución mediante la utilización de los compromisos de gasto de carácter plurianual. También influyen en la baja ejecución del capítulo 6 los retrasos en los inicios y desarrollos de los proyectos y las adjudicaciones en fechas próximas al cierre del ejercicio.

**2.99** Las normas de ejecución presupuestaria aprobadas por la **UPCT** han diferido de lo estipulado, con carácter general, para el sector público autonómico, al que se tenían que acomodar según lo previsto en el artículo 57 de la LOSU<sup>33</sup>. Dichas normas han establecido una configuración más laxa de la vinculación presupuestaria, lo que ha permitido aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones y sin necesidad de tramitar en muchos casos expedientes de transferencias de crédito.

**2.100** En relación con el registro de los gastos de personal, las normas internas tanto de la **UMU** como de la **UPCT** posibilitan contabilizar determinados gastos de personal como inversiones reales en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, lo que produce una divergencia entre la contabilidad financiera y la presupuestaria. De acuerdo con el marco conceptual y las normas de registro y valoración del PGCPRM, los gastos de personal deberían imputarse al capítulo 1 del presupuesto de gastos atendiendo a su naturaleza económica pudiéndose únicamente registrar en el capítulo 6 del presupuesto de gastos aquellos gastos de investigación que efectivamente sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros. En las pruebas realizadas se han detectado gastos de personal no asociados a proyectos de investigación contabilizados como inversiones reales por 1.682 miles de euros.

**2.101** La **UMU** no ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2023 obligaciones por 160 miles de euros correspondientes a gastos corrientes de diversa naturaleza, principalmente suministros y material técnico, devengados en el año y cuyas facturas fueron conformadas antes del cierre contable de dicho ejercicio.

**2.102** La **UMU** no ha registrado en el ejercicio 2023 ingresos de naturaleza presupuestaria por 445 miles de euros, que se mantenían contabilizados al cierre del año como partidas pendientes de aplicación. De dicho importe, 381 miles de euros corresponden a ingresos procedentes, principalmente, de transferencias y subvenciones no aplicadas al presupuesto a la fecha de envío de este Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025) y 64 miles de euros a ingresos y devoluciones de pagos que fueron aplicados al presupuesto de 2024. El efecto sobre el resultado presupuestario de 2023 supone un defecto de los derechos reconocidos en una cuantía de 445 miles de euros.

### ***Situación económico-patrimonial***

**2.103** En el [anexo III.1-4](#) se reflejan las rúbricas del balance de UMU y UPCT a 31 de diciembre de 2023. El importe agregado del activo total de las universidades públicas asciende a 466.923 miles de euros, correspondiendo el 72 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. El pasivo alcanzó un importe conjunto de 177.440 miles de euros, de los que 144.828 miles de euros vencían a corto plazo. El patrimonio neto conjunto es positivo en 289.483 miles de euros y el fondo de maniobra agregado alcanza un importe negativo de 12.462 miles de euros, con el siguiente desglose: el fondo de maniobra de la UPCT es positivo en 6.727 miles de euros y el fondo de maniobra de la UMU es negativo en 19.189 miles de euros.

La **UMU** y la **UPCT** mantienen unos remanentes de tesorería no afectados de 26.102 y 6.672 miles de euros, respectivamente, que reflejan una alta solvencia financiera a corto plazo, habiendo aumentado un 61 % y 140 % respecto al ejercicio precedente. Asimismo, disponen de unos excedentes de financiación (remanente de tesorería afectado) de 57.877 y 23.033 miles de euros.

---

<sup>33</sup> Artículo 81.4 de la LOU, vigente al inicio del ejercicio fiscalizado.

**2.104** Como se ha señalado en el [subepígrafe II.2.1.1](#), las instrucciones de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para dar cumplimiento al artículo 54.3 de la LP para 2023 no incluyeron a las universidades públicas entre los entes que debían poner sus saldos a disposición del Tesoro Público Regional con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector autonómico. En consecuencia, pese a que las universidades disponían, a 31 de diciembre de 2023, de unos saldos de tesorería de 60.247 miles de euros (39.754 miles de euros en la UMU y 20.493 miles de euros en la UPCT) y poderse aplicar, como entidades integrantes de sector público regional, lo dispuesto en el citado artículo 54.3 de la LP para 2023, no se realizó el traspaso de dichos saldos a la tesorería de la AR.

**2.105** Las universidades públicas mantienen unos saldos de 8.121 (**UMU**) y 967 (**UPCT**) miles de euros, respectivamente, en cuentas a cobrar de ejercicios cerrados. Pese a los avances producidos con la modificación de las normas de ejecución presupuestaria y las instrucciones internas dictadas por las universidades para la gestión de su cobro, ninguna de las universidades públicas ha formalizado ningún convenio con la ATRM para la prestación del servicio de recaudación ejecutiva de los ingresos de su titularidad, lo que limita las probabilidades de hacer efectivos los derechos pendientes de cobro.

**2.106** En relación con la baja definitiva de los activos financieros deteriorados, las normas de ejecución del presupuesto de la **UMU** prevén la posibilidad de que el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerde la baja en contabilidad de derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados que hayan sido totalmente provisionados durante 5 ejercicios consecutivos, siempre que no haya sido declarada su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras causas. Este mecanismo no viene acompañado de la tramitación del oportuno expediente de prescripción, ni de la declaración y exigencia de responsabilidades, a que, en su caso, hubiera lugar en los términos previstos en el artículo 21.6 del TRLHRM.

**2.107** La **UPCT** ha abonado en 2023 premios de jubilación por un total de 191 miles de euros a 19 personas, de los que 16 corresponden a personal de administración y servicios y 3 a personal docente e investigador (PAS), ambos de naturaleza funcionarial. Debe analizarse la procedencia del mantenimiento de estos premios de jubilación a la vista de la Sentencia 591/2023, de 28 de febrero de 2023, del Tribunal Supremo, que sigue la doctrina establecida por otras precedentes en el ámbito local, en cuanto al necesario amparo legal para dar cobertura a los mismos en relación con el personal funcionario. En este sentido, el Tribunal Supremo considera que los llamados premios, gratificaciones, incentivos o pluses por jubilación (sea forzosa, voluntaria o anticipada) tienen naturaleza retributiva cuando se satisfacen al producirse la jubilación y se vinculan a los servicios prestados. Al ser retributivos, solo son válidos si cuentan con cobertura en una norma legal de alcance general que autorice ese concepto retributivo para el personal funcionario afectado, aspectos que no han sido claramente acreditados en la fiscalización, debiendo tenerse en cuenta que los acuerdos, pactos, convenios o reglamentos internos no bastan y carecen de esa habilitación legal.

**2.108** La **UMU** y la **UPCT** no han reconocido derechos de cobro por las cantidades que debía asumir la AR por compensación del coste de ayudas al estudio desde el curso 2012-2013, en un importe acumulado a 31 de diciembre de 2023 de 12.744 miles de euros, de los que 940 miles de euros corresponden a derechos de ejercicio corriente. Tal compensación se regulaba en el artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, actualmente derogado por la LOSU a partir del ejercicio fiscalizado, y por la DA 4ª del Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024. A su vez, la falta de reconocimiento de los derechos deriva de que la AR tampoco ha reconocido las correspondientes obligaciones.

Como hechos posteriores, se ha comprobado que en el anteproyecto de la Ley de presupuestos de la CARM para el ejercicio 2025, dentro del Programa 421B "Universidades", se han creado 2 proyectos de gasto específicos, destinados a la compensación por exención de matrículas para el curso 2023-2024, dotados con unos créditos por un importe de 1.597 miles de euros para la UMU y 199 miles de euros para la UPCT.

**2.109** La **UMU** no ha culminado el proceso de implantación de un modelo de contabilidad analítica para cumplir con lo dispuesto en el artículo 59 de la LOSU. Este proceso se encuentra a la fecha de envío de este Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025) en una fase en la que está pendiente tanto la identificación de los criterios de reparto que sirvan para la asignación indirecta de costes al centro o actividad como la posterior carga de toda la información del modelo de contabilidad analítica en la aplicación CanoaNet, desarrollada por la IGAE a través de ficheros XML. En mayo de 2024 el grupo de trabajo de contabilidad analítica, sistemas de financiación y de información de la Conferencia de Rectores de las Universidades españolas (CRUE), dentro del cual se encuentra la UMU, presentó una nueva versión del modelo en el que se recogen los cambios producidos, a consecuencia de la entrada en vigor de la LOSU.

### **Control interno**

**2.110** La UMU y la UPCT no han estado sometidas al control de la IGCARM al no haberse incluido en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2024, independientemente de que ambas universidades cuentan con sus propias unidades de control interno y de que sus cuentas anuales de 2023 han sido sometidas a una auditoría privada, de la que han resultado sendas opiniones favorables sin salvedades.

Las unidades de control interno de las universidades ejercen el control mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero, en los términos, con el alcance y extensión que resultan del Reglamento de control interno de la UPCT, de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la UMU y de los Planes bienales de control interno aprobados. En relación con los controles financieros, en el ejercicio 2023 la UPCT no ha emitido ningún control de los previstos en el plan bienal 2023-2024. Por su parte, la UMU ha realizado 5 controles, significándose las debilidades puestas de manifiesto en el inventario de equipos para procesos de información, especialmente en los procedimientos de bajas de los equipos de las diferentes unidades y servicios de la universidad.

II.2.2.2. CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

**2.111** El subsector público empresarial estaba compuesto por 3 entidades públicas empresariales: Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) e Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM), 5 entidades de derecho público: Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES), Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) y Servicio Murciano de Salud (SMS), y 5 sociedades: Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD), Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU), Industrialhama, S.A. (IHA), Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA). Sus objetos sociales y años de constitución se detallan en el [anexo II.3](#). Las cuentas anuales de las empresas públicas regionales se recogen resumidas en los [anexos III.2-1](#) y [III.2-2](#).

**Cuadro 26. PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL**

(%)

Empresas	Participación a 31 de diciembre de 2023		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
<b>ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>			
ICREF	100	0	100
ICA	100	0	100
ITRM	100	0	100
<b>ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
CES	100	0	100
ESAMUR	100	0	100
INFO	100	0	100
RTRM	100	0	100
SMS	100	0	100
<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>			
RMD	100	0	100
DESAU	100	0	100
IHA	85,10	13,03*	98,13
TICARUM	100	0	100
SAPRELORCA <sup>34</sup>	49,89	49,32**	99,21

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

\* Ayuntamiento de Alhama de Murcia. El 1,87 % restante corresponde a participación privada.

\*\* SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo (35,47 %) y Ayuntamiento de Lorca (13,85 %).

<sup>34</sup> Esta entidad se ha incluido al estar controlada por la CARM.

### **Situación económico-financiera**

**2.112** En los [anexos III.2-1](#) y [III.2-2](#) se refleja la situación económico-financiera del sector empresarial de la CA al cierre del ejercicio fiscalizado. Dentro del balance, destaca el aumento del activo no corriente agregado respecto del ejercicio anterior en 124.892 miles de euros como consecuencia, fundamentalmente, de las inversiones en reformas o ampliaciones de centros hospitalarios en el SMS. El activo corriente agregado ha disminuido en 52.645 miles de euros respecto de 2022 debido, principalmente, a la reducción de los derechos de cobro del SMS y el INFO frente a la CARM. Por otra parte, el pasivo no corriente agregado ha aumentado en 78.786 miles de euros debido al incremento de la deuda que el SMS tiene pendiente de compensar con la AR por el pago de las deudas comerciales realizadas por esta por cuenta del SMS a través del FLA. En lo que respecta al pasivo corriente, este ha aumentado en 97.332 miles de euros frente a 2022, fundamentalmente por un aumento de los acreedores comerciales del SMS.

**2.113** Los resultados anuales agregados continúan mostrando pérdidas, alcanzando a 31 de diciembre 2023 una cuantía de 2.636.132 miles de euros, de los cuales el 96 % (2.525.138 miles de euros) corresponde a las pérdidas del SMS, seguidas de las de DESAU y ESAMUR. Esta situación deficitaria se ha producido en todas las entidades y empresas, con la excepción de IHA. Las pérdidas se vienen registrando recurrentemente en los últimos ejercicios, fundamentalmente en el SMS.

**2.114** De las 13 entidades que conforman el sector público empresarial, únicamente 6 (DESAU, ESAMUR, ICA, IHA, RTRM y SMS) han implantado parcialmente un subsistema de contabilidad de costes o contabilidad analítica, lo que resulta preceptivo en virtud del Decreto 299/2017.

### **Ejecución de los presupuestos**

**2.115** A nivel global, los gastos realizados en 2023 superaron a los previstos en 779.079 miles de euros, debido principalmente al mayor gasto realizado en el SMS (844.867 miles de euros). Las desviaciones del SMS, que representaron un 36 % del gasto previsto, se localizaron en la compra de material fungible sanitario, en el gasto farmacéutico y en gastos de gestión de la actividad en centros concertados. Los ingresos fueron mayores a los previstos en 579.795 miles de euros, debido principalmente al aumento de las transferencias de la AG para la cancelación de deudas por FLA. Como resultado, ha habido unas desviaciones negativas en el déficit de 199.284 miles de euros, con el detalle que se expone en el siguiente cuadro para cada una de las empresas, excepto para la sociedad TICARUM, que no tiene la obligación de presentar el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de 2023.

**Cuadro 27. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS**

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	Autorizado	Real	Desviación
CES	941	877	(64)	941	877	(64)	0	0	0
DESAU	42.390	40.406	(1.984)	42.390	46.282	3.892	0	5.876	5.876
ESAMUR	87.084	86.392	(692)	87.159	92.532	5.373	75	6.140	6.065
IHA	389	606	217	238	760	522	(151)	154	305
ICREF	44.924	11.032	(33.892)	44.675	22.057	(22.618)	(249)	11.025	11.274
INFO	88.546	71.103	(17.443)	88.546	71.843	(16.703)	0	740	740
ICA	12.338	9.361	(2.977)	12.338	12.715	377	0	3.354	3.354
ITRM	43.975	34.783	(9.192)	43.975	43.011	(964)	0	8.228	8.228
RTRM	5.719	5.470	(249)	5.719	5.651	(68)	0	181	181
RMD	2.501	3.034	533	1.528	3.154	1.626	(973)	120	1.093
SAPRELORCA	250	205	(45)	570	79	(491)	320	(126)	(446)
SMS	2.368.215	3.213.082	844.867	2.368.215	2.977.128	608.913	0	(235.954)	(235.954)
<b>Total</b>	<b>2.697.272</b>	<b>3.476.351</b>	<b>779.079</b>	<b>2.696.294</b>	<b>3.276.089</b>	<b>579.795</b>	<b>(978)</b>	<b>(200.262)</b>	<b>(199.284)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Este recurrente desequilibrio presupuestario del sector público empresarial supone, como se viene reiterando, una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se habrá de realizar en un marco de estabilidad presupuestaria.

El incremento de gasto respecto de las previsiones en el SMS marca el análisis agregado del sector empresarial y condiciona el resto de las cifras. La desviación de la entidad se debe a la insuficiente financiación del SMS aprobada en la LP de la CARM frente a las necesidades estimadas por la propia entidad, que tiene encomendada la prestación de los servicios sanitarios en la Región. De esta manera, la CA adapta y ajusta sus presupuestos generales a los escenarios presupuestarios recogidos en los planes de ajuste que anualmente está obligada a presentar; sin embargo, tal y como se viene poniendo de manifiesto de forma reiterada, esta práctica conlleva la realización de transferencias posteriores a la empresa pública que, atendiendo a su cuantía, tampoco resultan suficientes para cubrir el déficit.

**2.116** La AR ha reconocido obligaciones por transferencias a favor de las empresas regionales por 3.088.540 miles de euros, según el siguiente desglose:

**Cuadro 28. TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL**

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
CES	915	15	930
ESAMUR	25.244	12.974	38.218
ICREF	3.723	46	3.769
INFO	10.247	30.200	40.447
ICA	10.753	788	11.541
ITRM	19.774	23.630	43.404
RTRM	5.460	30	5.490
RMD	960	1.073	2.033
SMS	2.092.626	850.081	2.942.707
<b>Total</b>	<b>2.169.702</b>	<b>918.837</b>	<b>3.088.539</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los ingresos por transferencias se han incrementado un 23 % respecto al ejercicio anterior (571.499 miles de euros en términos absolutos), debido principalmente al incremento de las subvenciones de capital otorgadas al SMS.

**2.117** En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de estas se concentraron en el SMS (95 %). Muy alejados de estas cifras, los siguientes destinatarios son el INFO y ITRM (3 % en ambos casos).

En el siguiente cuadro se detallan las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación.

**Cuadro 29. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SMS**

(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2023
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	2.092.626
	Subvenciones de capital	850.081
<b>Total aportaciones de la CARM</b>		<b>2.942.707</b>
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad Temporal	3.799
	Convenios de colaboración	3.884
<b>Total aportaciones de la Administración General del Estado</b>		<b>7.683</b>
<b>Total aportaciones públicas</b>		<b>2.950.390</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se ha destinado a financiar los gastos de explotación del SMS en la prestación de los servicios sanitarios regionales.

**2.118** Las entidades DESAU, ICREF, ICA<sup>35</sup>, INFO<sup>36</sup>, RMD<sup>37</sup>, RTRM<sup>38</sup> y SMS no han transferido al presupuesto de la AR remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31 de diciembre de 2023 por 1.056 miles de euros, 1.065 miles de euros, 277 miles de euros, 1.286 miles de euros, 450 miles de euros, 663 miles de euros y 23.284 miles de euros, respectivamente, lo que contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (Ley 14/2012) y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de

<sup>35</sup> En octubre de 2025 la entidad ha propuesto al Consejo de Gobierno que autorice la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el remanente al cierre del 2024.

<sup>36</sup> En septiembre de 2025 se han iniciado los trámites para la aplicación del excedente de 2023.

<sup>37</sup> En los trabajos de fiscalización, RMD ha informado que el remanente corresponde a 2 licitaciones de obras adjudicadas y ejecutadas parcialmente durante 2023, cuya finalización se ha producido en 2024 por causas ajenas a la entidad. Asimismo, informa que solicitó la aplicación del remanente para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores, frente a lo que la IGCARM emitió informe desfavorable al no existir resultados negativos acumulados pendientes de financiar a través de transferencias de explotación. En consecuencia, no ha sido posible aplicar el remanente conforme a la excepción prevista en la normativa. La entidad se encuentra a la espera de la tramitación del procedimiento preceptivo que determine la regularización del saldo no aplicado.

<sup>38</sup> En los trabajos de fiscalización se ha acreditado la solicitud por parte de RTRM de la compensación de los remanentes de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012 y la regla sexta de la Resolución de 31 de mayo de 2018 de la Intervención General, por la que se regula la obligación de las entidades públicas empresariales, de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones, que se encuentra pendiente de resolución a la fecha de envío de este Proyecto de Informe de fiscalización a observaciones.

Murcia, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco dichas entidades hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

**Informes de auditoría**

**2.119** La IGCARM, en el marco del Plan anual de Control Financiero y Supervisión Continua para el ejercicio 2024 (PACF 2024), ha realizado en colaboración con varias firmas privadas y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 100 del TRLHRM, la auditoría de las cuentas anuales de 2023 de las empresas del sector público regional.

**Cuadro 30. INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CARM**

Cuentas	Número
<b>Auditadas</b>	<b>13</b>
Con opinión favorable	6
Con opinión modificada con salvedades	6
Con denegación de la opinión	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.120** La opinión expresada sobre las cuentas anuales de CES, IHA, INFO, ITRM, SAPRELORCA y TICARUM ha resultado *favorable sin salvedades*.

**2.121** En las entidades ESAMUR, ICA, ICREF, RMD, RTRM y SMS la opinión está *modificada con salvedades*, cuyo detalle se recoge a continuación:

**Cuadro 31. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

Entidades	Salvedades
ESAMUR	1. El pasivo del balance recoge un pasivo superior al que correspondería razonablemente al haberse contabilizado una provisión de 4.622 miles de euros para riesgos y gastos respecto a reclamaciones judiciales en las que la Dirección General del Servicio Jurídico de la CARM ha estimado una probabilidad media o baja de prosperar <sup>39</sup> .
ICA	1. El saldo de subvenciones recibidas y concedidas a terceros se encuentra sobrevalorado en 465 miles de euros al haberse contabilizado en 2022 la totalidad de las ayudas asignadas a la entidad (1.180 miles de euros) para financiar proyectos específicos cofinanciados a través de MRR, a pesar de que el importe ejecutado y concedido a terceros en 2023 fue de 465 miles de euros. 2. Incorrecta contabilización de 2 provisiones por gastos de explotación de 626 y 60 miles de euros, respectivamente, cuyo devengo no se produjo en 2023 <sup>40</sup> . 3. Se mantienen contabilizados anticipos de clientes por la venta de entradas cobradas pendientes de cierre de taquilla por 808 miles de euros para los que no se ha facilitado la composición del saldo y no ha sido posible comprobar su adecuado devengo, desconociendo si tales ingresos corresponden realmente a anticipos, a ingresos del ejercicio o a ingresos de ejercicios anteriores <sup>41</sup> .
RMD	1. No se ha contabilizado una provisión por riesgos y gastos correspondiente a reclamaciones judiciales que tienen un alto grado de posibilidad de prosperar y que alcanzan una cantidad estimada de 99 mil euros.
ICREF	1. La entidad al cierre del ejercicio 2023 tiene derechos reconocidos por la CARM por importe de 2.667 miles euros no reflejados en la contabilidad.
SMS	1. No haberse dispuesto de toda la documentación referida al proceso de saneamiento del inventario de su inmovilizado intangible y material, lo que imposibilita evaluar la razonabilidad del saldo de dicho epígrafe del balance. 2. Ausencia de documentación soporte cuantificada en cada una de las reclamaciones patrimoniales recibidas por la entidad, lo que impide pronunciarse sobre la razonabilidad de la provisión para las citadas reclamaciones patrimoniales y la dotación efectuada en el ejercicio.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

**2.122** Por lo que se refiere a la primera salvedad del informe de auditoría de las cuentas anuales de **ESAMUR** es preciso tener en cuenta el efecto que la coyuntura de encarecimiento de los precios de los factores productivos, en especial, los costes energéticos en el ejercicio fiscalizado, pudo tener en la estimación de gastos referida.

**2.123** En relación con la tercera salvedad señalada en el informe de auditoría del **ICA**, y sin que afecte a la opinión de las cuentas, la entidad ha proporcionado en la fiscalización al Tribunal de

<sup>39</sup> No puede aceptarse, tal y como alega la entidad, que la dotación íntegra de la provisión responda a un criterio de prudencia valorativa ya que este principio contable no ampara el reconocimiento anticipado de obligaciones o pérdidas sin evidencia objetiva de que sean probables. De acuerdo con el análisis efectuado, a la fecha de cierre del ejercicio fiscalizado, no concurrían los requisitos establecidos en la NRV 15ª del PGC, pues no existía una obligación presente derivada de un suceso pasado ni una probabilidad salida de recursos. De hecho, ninguna de las reclamaciones presentadas contra ESAMUR han sido estimadas, habiendo resultado todas las sentencias favorables a los intereses de ESAMUR.

<sup>40</sup> La entidad alega que el gasto provisionado se contrató en 2023, si bien la ejecución se extendió a 2024. Estos argumentos no pueden ser aceptados puesto que a 31 de diciembre de 2023 no existía una obligación presente derivada de un hecho pasado ni los gastos estaban devengados. El hecho de que los contratos sean plurianuales, existan retrasos administrativos o las actividades estén previstas para su ejecución en ejercicios posteriores no justifica el reconocimiento anticipado del gasto mediante provisiones.

<sup>41</sup> Durante la auditoría del ejercicio 2023 la entidad no facilitó a los auditores privados la conciliación ni la composición detallada del saldo de anticipos de clientes, por lo que no fue posible verificar por ellos su adecuado devengo. No obstante, tal y como se indica en el párrafo 2.123, en la fiscalización la entidad ha proporcionado al Tribunal la documentación soporte de las entradas anticipadas en el año 2023 cuyos espectáculos tuvieron lugar en 2024, habiéndose verificado la corrección del saldo de la cuenta de anticipos.

Cuentas documentación soporte de las entradas anticipadas en el año 2023 cuyos espectáculos tuvieron lugar en 2024, habiéndose verificado la corrección del saldo de la cuenta de anticipos.

**2.124** En cuanto a la imposibilidad señalada en el informe de auditoría de la entidad **RTRM** de verificar la información de aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, en la fiscalización también se han facilitado los cálculos efectuados por la entidad de acuerdo con la Resolución del ICAC de 29 de diciembre de 2010, habiéndose observado que el Periodo Medio de Pago reflejado en la memoria (33,10 días) debería ascender a 34,13 días.

**2.125** Respecto a la limitación al alcance señalada por los auditores en el **SMS** en la que se indica no haber podido disponer de toda la documentación referida al proceso de saneamiento del inventario de su inmovilizado intangible y material, imposibilitando, por tanto pronunciarse respecto a la razonabilidad del saldo de dicho epígrafe del balance, es preciso significar el avance llevado a cabo por la entidad en el ejercicio fiscalizado, que ha culminado con el registro en 2024 de altas por un valor neto de 23.704 miles de euros y de bajas por 13.060 miles de euros, y la enorme complejidad del proceso de depuración y regularización del inventario, tal y como se expone a continuación.

Desde el traspaso de competencias del INSALUD a la CARM en 2001, la gestión patrimonial presentó grandes dificultades debido a la falta de documentación detallada, la ausencia de valoraciones de los elementos traspasados, el extenso ámbito subjetivo y la complejidad del traspaso. Aunque inicialmente la Instrucción 5/2003 del SMS intentó ordenar la formación del inventario, este quedó incompleto, agravado por las limitaciones técnicas existentes, de personal y por el cambio del sistema contable llevado a cabo en 2009. Con la Instrucción 3/2019, se reguló con mayor detalle la formación del inventario de bienes del SMS, se ordenó la realización de planes extraordinarios de revisión y la regularización y valoración de elementos, instalaciones y bienes integrantes del activo fijo de la entidad. A tenor de ello, el SMS suscribió un contrato de servicios para la formación del inventario de sus elementos patrimoniales, en el que se identificaron un total de 223.434 elementos, dando lugar al registro de las altas y las bajas antes señaladas.

**2.126** Como en ejercicios anteriores, se ha denegado la opinión de las cuentas de la sociedad **DESAU** debido al efecto muy significativo de las siguientes cuestiones, que son indicativas de la existencia de múltiples incertidumbres materiales, las cuales conllevan una interacción entre las mismas con un efecto acumulativo en las cuentas anuales del ejercicio 2023: a) en relación con el principio de empresa en funcionamiento, haberse acordado extinguir la sociedad mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, existir un fondo de maniobra negativo de 21.891 miles de euros, reflejo de una situación financiera en la que existe dificultad para hacer frente a sus pagos corrientes y encontrarse a cierre del ejercicio incurso en una de las causas de disolución de las previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital; b) en relación con los proveedores, la existencia de anomalías en los plazos legales de pago al superar los 30 días naturales que establece la normativa; c) en relación con los litigios abiertos, la imposibilidad de evaluar las consecuencias de los procedimientos judiciales pendientes de resolución por importe de 19.158 miles de euros; y d) en relación con los cambios de criterio en el reconocimiento de las transferencias recibidas, el incumplimiento de la Norma de Registro y Valoración 18 “Subvenciones, Donaciones y Legados recibidos” del PGC (NRV 18) al haberse contabilizado las transferencias dinerarias recibidas de la CARM en el patrimonio neto de la sociedad como aportación de socios para compensar pérdidas, en vez de como ingresos directamente en la cuenta de resultados de la sociedad.

Respecto de este último punto, los auditores interpretan que resulta aplicable el párrafo 2º (y no el primero) del apartado 2 de la mencionada NRV 18, según el cual, si se trata de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad

pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado anterior (es decir, no como fondos propios sino como ingresos o ingresos a distribuir). No obstante, y sin que afecte a la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales de DESAU para 2023, esta salvedad no ha tenido en cuenta lo dispuesto en la norma 6ª de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas, ni en la regla tercera de la Instrucción de 31 de mayo de 2018 de la IGCARM por la que se regula la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones. De acuerdo con estas normas, que desarrollan la NRV 18, cualquier transferencia genérica destinada a cubrir déficits de explotación, como es el caso de la financiación recibida por DESAU, debe contabilizarse como aportación de socio para compensar pérdidas y solo en el caso de subvenciones (sujetas al cumplimiento de un objeto) o transferencias que se hayan especificado y cuantificado en un acuerdo, convenio o contrato-programa destinadas a financiar una actividad o servicio público específico, se prevé su contabilización como ingresos o ingresos a distribuir.

### **Otros riesgos e incertidumbres**

**2.127** Desde el punto de vista de la sostenibilidad económica y de la prudencia financiera se mantienen riesgos e incertidumbres en las empresas regionales SMS y DESAU.

#### **a) Servicio Murciano de Salud (SMS)**

La estructura de la cuenta de resultados del SMS en 2023 evidencia, como en ejercicios anteriores, que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la RM, la empresa precisa de la cobertura financiera de la Administración Autonómica, la cual se estima en cada ejercicio en los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la CARM.

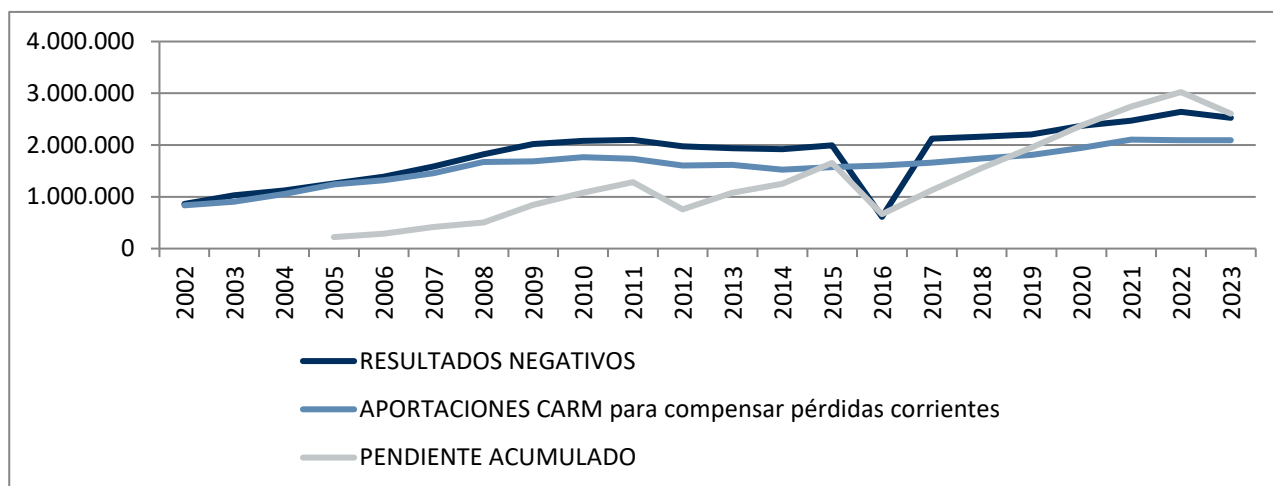
Las aportaciones recibidas en 2023 de la Consejería de Salud de la CARM fueron de 2.942.707 miles de euros, montante que ha sido insuficiente para financiar los gastos en los que el servicio incurre, habiendo originado unas pérdidas de 2.525.138 miles de euros.

En el siguiente gráfico se refleja la evolución de los resultados negativos de la entidad desde 2002, las aportaciones anuales realizadas por la CARM para compensar las pérdidas y el déficit acumulado desde dicho año<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> La significativa reducción de los resultados negativos y el déficit pendiente acumulado en 2016 se explica por la condonación de la deuda que el SMS tenía con la AG procedente del FLA por un importe de 1.436.921 miles de euros.

**Gráfico 1. EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT ACUMULADO DEL SMS Y DE LAS APORTACIONES PARA COMPENSAR PÉRDIDAS RECIBIDAS DE LA CARM**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución de los resultados de los últimos 5 ejercicios se refleja en el siguiente cuadro, donde se constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los Planes Económicos Financieros y en los Planes de ajustes presentados por la CARM.

**Cuadro 32. DESGLOSE Y EVOLUCIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO DEL SMS EN EL PERIODO 2018-2023**

(miles de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total ingresos	85.280	171.958	204.582	318.489	274.710	584.997
Total gastos	(2.248.642)	(2.374.926)	(2.577.566)	(2.787.540)	(2.916.464)	(3.110.135)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(2.163.362)</b>	<b>(2.202.968)</b>	<b>(2.372.984)</b>	<b>(2.469.051)</b>	<b>(2.641.754)</b>	<b>(2.525.138)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución del gasto registrado por el SMS en su cuenta de resultados ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002, habiendo aumentado un 219 % hasta el año 2023 prácticamente en todas sus rúbricas. Esto se debe, principalmente, al aumento de la esperanza de vida, al aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, a las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, a una mayor conciencia del estado de bienestar.

Este crecimiento del gasto sanitario en la CARM, al igual que ha ocurrido con el resto de las CCAA, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provocando una situación financieramente insostenible a largo plazo que requiere una intervención inmediata que garantice que estos gastos puedan ser cubiertos, siempre y cuando se persiga mantener la calidad asistencial.

b) Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)

La sociedad viene registrando desde su creación unas pérdidas significativas, que han alcanzado en el ejercicio 2023 la cifra de 32.470 miles de euros, con un fondo de maniobra y un patrimonio neto negativos a 31 de diciembre de 2023 de 21.891 y 13.868 miles de euros, respectivamente, lo que, por un lado, refleja la dificultad de la sociedad para hacer frente a sus pagos corrientes, y por otro, la sitúa en causa de disolución prevista en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital, al haber quedado su patrimonio neto por debajo de las 2 terceras partes del capital social.

Tal y como viene señalándose en anteriores informes de fiscalización, en tanto no se alteren las condiciones bajo las que actualmente se desarrolla su actividad, la situación patrimonial y financiera de la sociedad se mantendrá en la misma situación, puesto que los compromisos asumidos en los contratos de arrendamiento financiero y mantenimiento de la planta implican unas obligaciones de pago superiores a la cifra de negocio que puede alcanzar la sociedad. Así, a los precios actuales de venta del agua desalada, el punto muerto o umbral de rentabilidad de la sociedad se alcanzaría a partir de una producción anual de 18 Hm<sup>3</sup>, es decir, prácticamente al nivel máximo de producción de la planta, en el bien entendido que dicho umbral está calculado sin considerar los gastos de arrendamiento de la planta (incluida la parte de la carga financiera del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad Hydro Management, S.L.), que han de abonarse hasta 2034, y cuyo importe conjunto asciende, a 31 de diciembre de 2023, a 270.776 miles de euros<sup>43</sup>. Por ello, de mantenerse las condiciones señaladas, en tanto no concluyan los pagos de las cuotas de los contratos de arrendamiento financiero de la planta desalinizadora, la entidad no podrá conseguir un resultado de explotación positivo, o al menos, nulo.

La situación se vio agravada al suspenderse el suministro de agua desde octubre de 2021 hasta junio de 2022 a instancias de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) por quedar sin efectos las autorizaciones anteriormente otorgadas a los usuarios de la instalación, provocando un empeoramiento de la situación financiera de la entidad en ambos ejercicios, situación que prosigue crítica en 2023 al alcanzarse solo un volumen total de ventas de 1.963 miles de metros cúbicos, muy por debajo de los mencionados 18 Hm<sup>3</sup> de capacidad de producción. No obstante, mediante Resolución de fecha 25 julio 2024, la CHS otorga a la comunidad de regantes del campo de Cartagena una autorización provisional para el aprovechamiento de los recursos que permitiría, en el supuesto de llevarse a cabo, un posible consumo de 17,4 Hm<sup>3</sup> al año.

Las transferencias de la AR han sido insuficientes para cubrir los compromisos económicos de la desaladora, provocando una situación financiera a la que cada año es más difícil hacer frente y que en 2023 ha alcanzado un importe de 20.154 miles de euros de deuda vencida y exigible con su acreedor TEDAGUA, incluidos los intereses de demora generados desde 2016 a 2023 por los reiterados retrasos en los pagos del principal e intereses del arrendamiento financiero. Asimismo, la Sociedad tiene una deuda, a 31 de diciembre de 2023, de 4.328 miles de euros con la CARM por pagos realizados a través del FLA.

---

<sup>43</sup> Estos gastos de arrendamiento se corresponden con el coste de construcción de la infraestructura pública y el de su financiación de acuerdo con el sistema establecido para el desarrollo de esta, que se detalla en anteriores informes de fiscalización, y que fue asumido totalmente por la CA sin contar con financiación del Estado ni de la UE, a diferencia de otras plantas desaladoras construidas en España.

### II.2.2.3. CUENTAS DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

**2.128** Al inicio del ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico 11 fundaciones: Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM), Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE), Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA), Fundación Integra (Integra), Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF), Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC), Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM), Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS), Fundación Séneca (Séneca), Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC) y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM). En el [anexo II.4](#), se indican los años de creación y los fines fundacionales de estas entidades. De estas entidades, durante el ejercicio fiscalizado culminaron los procesos de extinción de las fundaciones ARGEM y FIEE.

**2.129** Asimismo, tal y como se ha mencionado en el [subapartado I.2](#), la extinción de Integra queda supeditada al inicio de actividad del organismo autónomo ATDRM, creado mediante el Decreto-ley 5/2022, algo que, a la fecha de envío de este Proyecto de Informe a observaciones (noviembre 2025), no se había producido.

#### ***Adecuación de las cuentas rendidas al régimen contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro***

**2.130** Las cuentas de las fundaciones autonómicas se han adaptado a los modelos previstos en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y en el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobados por sendas Resoluciones de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

**2.131** Todas las fundaciones han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial, pero ninguna ha desarrollado un subsistema de contabilidad presupuestaria y de costes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 299/2017. No obstante, los programas de contabilidad de FFIS y de FIEA facilitan información analítica útil para su gestión.

#### ***Liquidación de los presupuestos***

**2.132** Las fundaciones FTRC y FVCUM no han integrado sus presupuestos para 2023 en los PG de la CARM, si bien FVCUM los incluyó como anexo a los Presupuestos de la UMU como entidad dependiente de esta. Por otra parte, ARGEM y FIEE no han elaborado presupuestos por encontrarse en proceso de liquidación y haber culminado el mismo en el ejercicio fiscalizado.

**2.133** Los gastos realizados por las fundaciones en 2023 han sido inferiores a los previstos en 9.841 miles de euros, al igual que sus ingresos, que lo han sido en 7.021 miles de euros. Ello determina un superávit presupuestario del conjunto del sector fundacional de 2.820 miles de euros, tal y como se detalla a continuación.

**Cuadro 33. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS**

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
ARGEM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FIEE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FIEA	229	309	80	229	309	80	0	0	0
Integra	13.638	4.588	(9.050)	13.638	4.819	(8.819)	0	231	231
FMRF	28	5	(23)	28	5	(23)	0	0	0
FMDJC	653	770	117	653	770	117	0	0	0
FOSRM	3.209	3.563	354	3.209	3.268	59	0	(295)	(295)
FFIS	15.715	14.982	(733)	15.213	15.767	554	(502)	785	1.287
Séneca	8.552	7.167	(1.385)	8.552	8.569	17	0	1.402	1.402
FTRC	2.481	2.334	(147)	2.481	2.448	(33)	0	114	114
FVCUM	1.240	2.186	946	1.268	2.295	1.027	28	109	81
<b>TOTAL</b>	<b>45.745</b>	<b>35.904</b>	<b>(9.841)</b>	<b>45.271</b>	<b>38.250</b>	<b>(7.021)</b>	<b>(474)</b>	<b>2.346</b>	<b>2.820</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

N/A: FIEE y ARGEM no han elaborado presupuestos al no haber tenido actividad en el ejercicio fiscalizado.

**2.134** Las liquidaciones de los presupuestos muestran desviaciones significativas entre lo presupuestado y lo realmente ejecutado. En el caso de Integra, dicha diferencia deriva de la inejecución de proyectos inicialmente aprobados. En lo que respecta a FVCUM, la diferencia, al igual que en el ejercicio anterior, se motiva en una deficiente presupuestación de una subvención en especie. Por último, la naturaleza subvencional de gran parte de las actividades de Séneca conlleva desfases temporales en la ejecución presupuestaria.

### **Situación económico-patrimonial**

**2.135** En los [anexos III.3-1](#) y [III.3-2](#) se reflejan los datos resumidos del balance y de la cuenta de resultados de las fundaciones autonómicas.

El activo no corriente, que corresponde en su mayor parte al valor de los terrenos y construcciones de las fundaciones FFIS y FTRC, presenta un aumento del 3 % frente al ejercicio 2022 como consecuencia de la adquisición de equipos para procesos de información en Integra y, en menor medida, del aumento en los bienes de patrimonio histórico en FTRC. El activo corriente se ha

mantenido estable a nivel agregado debido, principalmente, a la compensación del aumento de las imposiciones a plazo constituidas por FFIS con la reducción de los saldos con la AG de la CARM por centralización de saldos de tesorería y de efectivo en Séneca y FTRC, respectivamente. El pasivo no corriente ha disminuido frente al ejercicio anterior en 678 miles de euros como consecuencia, fundamentalmente, de la amortización de la ayuda reembolsable concedida por la AG a FFIS para la creación y puesta en funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)<sup>44</sup>. Por otra parte, el pasivo corriente se ha incrementado en 3.934 miles de euros, principalmente por el aumento de las deudas de FFIS por subvenciones reintegrables.

**2.136** Las transferencias recibidas en 2023 por las fundaciones regionales de la Administración General han experimentado una disminución interanual del 29 %, hasta los 21.322 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro 34. TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL<sup>45</sup>**

(miles de euros)

Fundación	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
FIEA	217	0	217
Integra	1.246	3.510	4.756
FMRF	0	0	0
FMDJC	0	0	0
OSRM	2.912	0	2.912
FFIS	3.750	967	4.717
Séneca	8.352	200	8.552
FTRC	160	0	160
FVCUM	8	0	8
<b>Total</b>	<b>16.645</b>	<b>4.677</b>	<b>21.322</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Al igual que en ejercicios anteriores, la mayor parte de las transferencias concedidas por la AG se ha otorgado a Integra, FFIS y Séneca, que han concentrado el 85 % del total.

<sup>44</sup> IMIB es una entidad que se constituyó a través de un convenio de colaboración suscrito en 2011 entre la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, UMU, UPCT, SMS y FFIS con la misión y finalidad de fomentar, desarrollar e integrar la investigación e innovación biosanitaria en la RM. Al carecer de personalidad jurídica propia, los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines han de ser realizados por FFIS.

<sup>45</sup> No se han incluido las fundaciones extinguidas en el ejercicio fiscalizado, las cuales no tuvieron actividad, ni recibieron financiación alguna.

**2.137** La fundación **FMDJC** no ha transferido al presupuesto de la AR remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31 de diciembre 2023 por 272 miles de euros, lo que contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 y la Instrucción aprobada por Resolución de la IGCARM, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco la Fundación haya solicitado la aplicación de este excedente para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

**Informes de auditoría**

**2.138** La IGCARM ha auditado las cuentas anuales de las fundaciones regionales según lo previsto en el punto 10 de la DA 2ª del TRLHRM y en el artículo 5 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de Diversas Leyes Regionales, a excepción de las fundaciones ARGEM y FIEE, que, dada su falta de actividad y extinción en el ejercicio, no se encontraban dentro del ámbito de aplicación del plan anual de control financiero del ejercicio, y FVCUM, entidad dependiente de la UMU y cuyas cuentas han sido auditadas por su área de control interno, de acuerdo con lo establecido en el Título IV de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la UMU.

**Cuadro 35. INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CARM**

Cuentas	Número
<b>Auditadas</b>	<b>9</b>
Con opinión favorable	6
Con opinión modificada con salvedades	3
<b>No auditadas</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.139** Los informes de auditoría han emitido una opinión *favorable sin salvedades* en Integra, FMRF, OSRM, FFIS, Séneca y FVCUM.

**2.140** En el caso de las fundaciones FIEA, FMDJC y FTRC, la opinión fue *modificada con salvedades*. Las principales salvedades señaladas en los informes son las siguientes:

**Cuadro 36. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS**

Entidades	Salvedades
FIEA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Error en la clasificación y contabilización de una subvención recibida de la AGE por 190 miles de euros.</li> <li>2. Falta de aportación de información que evidencie la valoración de un fondo de inversión contabilizado en el balance por 629 miles de euros como inversiones financieras a corto plazo.</li> </ol>
FMDJC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No contabilización de la cesión de uso gratuito de las instalaciones donde la fundación desarrolla su actividad, de los gastos por consumos y servicios recibidos gratuitamente, ni el ingreso compensatorio de la subvención correspondiente en cada caso.</li> </ol>
FTRC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Insuficiente evidencia para determinar la recuperabilidad del anticipo realizado en el 2007 a la empresa Casco Antiguo de Cartagena por importe de 224 miles de euros.</li> <li>2. Infravaloración de las reservas (582 miles de euros), los deudores comerciales (727 miles de euros) y el excedente del ejercicio (1 miles de euros) como consecuencia de errores en los apuntes contables y la no aplicación del principio de devengo en la contabilización de algunas liquidaciones anuales de ingresos y gastos.</li> <li>3. La fundación, que no había contabilizado la minoración en las condiciones económicas que se produjeron en la Fundación Cajamurcia por un importe de 291 miles de euros, no ha regularizado este saldo en 2023, lo que implica una sobrevaloración del epígrafe B) III.3 Otros deudores e infravaloración del epígrafe A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos por importe de 291 miles de euros.</li> <li>4. La partida de la cuenta de resultados “11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio” está sobrevalorada en 263 miles de euros.</li> <li>5. La memoria que acompaña a las cuentas anuales presenta determinados errores en las notas explicativas, así como insuficiente explicación en las mismas (notas 3, 8, 13, 14).</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

**2.141** Respecto a la salvedad relativa a **FMDJC**, se ha verificado que el acuerdo de cesión de 2014 mencionado en el informe de auditoría ha quedado sin efecto al haberse dejado de utilizar ese inmueble por la fundación (se trataba de una cesión de la AG a la fundación). No obstante, la fundación ha informado durante los trabajos de fiscalización que desde 2016 está ocupando unas dependencias de un edificio del IMAS en el que se encuentran los servicios centrales de dicho OA, sin que exista constancia documental de la cesión formal de uso de dicho espacio ni ningún otro acuerdo jurídico que ampare tal ocupación. FMDJC no ha reflejado contablemente la ocupación referida ni ha proporcionado información en la memoria. Esta circunstancia supone una limitación al alcance en la valoración del inmovilizado, al no poder determinar con fiabilidad si debía haberse reconocido un derecho de uso como activo intangible, así como su efecto potencial en los estados financieros de la fundación al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, la omisión de esta información en la memoria supone una deficiencia en la información a proporcionar exigida por el marco normativo contable aplicable.

**2.142** En relación con la primera salvedad de la **FTRC**, se ha verificado que el anticipo por 224 miles de euros fue otorgado en 2007 a la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, debiendo haberse contabilizado el correspondiente deterioro de este activo<sup>46</sup>.

**2.143** En lo que respecta a la salvedad 3 del informe de auditoría de **FTRC** sobre la ausencia de regularización por parte de la entidad de la minoración en las condiciones económicas que se produjeron en la Fundación Cajamurcia por un importe de 291 miles de euros, los datos facilitados por FTRC en la fiscalización muestran un apunte contable (número 743) con fecha 30 de diciembre 2023 por ese mismo importe. En consecuencia, y sin que afecte a la opinión emitida, no se considera la existencia de una sobrevaloración en el epígrafe B) III.3 Otros deudores e infravaloración del epígrafe A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

**2.144** Por otra parte, en el informe de auditoría de regularidad contable de **FIEA** se establece una limitación al alcance en la que se pone de manifiesto la imposibilidad de determinar si hubiera sido necesario realizar algún ajuste a las cifras correspondientes a un fondo de inversión al no haberse proporcionado la documentación soporte necesaria para verificar su valoración a 31 de diciembre de 2023. En este sentido, es preciso señalar que, de acuerdo con la información facilitada en la fiscalización por la entidad gestora del fondo, el valor liquidativo del mismo ascendía a dicha fecha a 723 miles de euros, mientras que su valor contable era de 629 miles de euros según las cuentas anuales. Se ha comprobado que esta diferencia no ha sido reconocida contablemente por **FIEA** al cierre del ejercicio, por lo que no se ha registrado el ajuste al valor razonable en el patrimonio neto, conforme a lo establecido en la norma de registro y valoración 9ª del Plan de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos. En consecuencia, los fondos propios y el valor del activo se encontraban infravalorados en 94 miles de euros.

**2.146** Por último, en el caso de **OSRM**, el informe de auditoría llama la atención sobre la nota 2.3 de la memoria en la que se indica que los fondos propios de la fundación a 31 de diciembre de 2023 son negativos en 855 miles de euros, lo que refleja una incertidumbre material que puede generar dudas en relación con la capacidad de la fundación para continuar en funcionamiento.

#### II.2.2.4. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

**2.147** Al inicio del ejercicio 2023 la Comunidad participaba mayoritariamente en 9 consorcios: Consorcio Año Jubilar (CAJ), Consorcio Campus Universitario de Lorca (CCUL), Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV), Consorcio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC), Consorcio Marina de Cope (CMC), Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza) y Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL). En el [anexo II.5](#) se detalla el año de

<sup>46</sup> La fundación alega que, al tratarse Casco Antiguo de Cartagena de una empresa pública, es solvente y el anticipo se recuperará, por lo que no procede el deterioro de este activo. Estos argumentos no pueden aceptarse, dado que el tiempo transcurrido desde 2007 sin que se haya producido la devolución del anticipo constituye un indicio objetivo de deterioro, conforme a lo previsto en las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro (deterioro de valor de créditos y partidas a cobrar). El mero hecho de que la entidad deudora sea una empresa pública o se considere solvente no elimina la obligación de evaluar la recuperabilidad del crédito en función de la evidencia disponible a la fecha de cierre. La ausencia prolongada de cobro, sin un calendario cierto de recuperación, exige reconocer el correspondiente deterioro para reflejar la imagen fiel del patrimonio, con independencia de la naturaleza pública del deudor.

constitución, las entidades consorciadas participantes y las actuaciones desarrolladas por cada consorcio.

**2.148** En el ejercicio fiscalizado no se ha creado ningún nuevo consorcio, si bien han culminado los procesos de extinción de 3 de ellos (CAJ, CMC y Cieza), que estaban en proceso de disolución y liquidación desde que se autorizara en 2011 el inicio de los trámites para su disolución dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA. A fecha de envío del presente Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025), queda pendiente de formalizar la extinción de Alguazas.

### ***Adecuación de las cuentas rendidas al PGCPRM***

**2.149** Los consorcios **CEIS, COGERSOL y CVV**, a pesar de ser entidades integradas en el sector público de la CARM, no han modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la Comunidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015. La normativa de creación de estos consorcios, que tampoco ha sido modificada, prevé su sujeción al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales. Como consecuencia de ello, dichos consorcios han seguido elaborando sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por Orden 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, en vez de haberlas adaptado al PGCPRM, que es el régimen contable de la Administración Pública en la que se integran. No obstante, como hechos posteriores se ha tenido constancia de que los 3 consorcios están llevando a cabo acciones tendentes a la modificación de sus estatutos y adaptación al PGCPRM, tal y como consta en el [subapartado II.8](#) de este informe.

**2.150** En el caso de **CCUL**, a pesar de haber adaptado sus cuentas anuales desde 2022 al PGCPRM, la modificación de sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la CARM continúa en proceso de aprobación.

**2.151** Todos los consorcios han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial y la contabilidad presupuestaria, pero ninguno ha desarrollado un subsistema de contabilidad de costes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 299/2017.

**2.152** La memoria de **CEIS y COGERSOL** contiene errores y requiere que se complete su contenido de forma que la información incorporada en las cuentas anuales facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

### Liquidación de los presupuestos

**2.153** Tal y como se muestra en los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#), los gastos en que incurrieron el conjunto de los consorcios en 2023 fueron inferiores a los previstos en 13.074 miles de euros (18 %), debido principalmente a la baja ejecución de CEIS y de COGERSOL. En CEIS, se motiva en las elevadas modificaciones de créditos por incorporación de remanentes que no han sido ejecutadas y en COGERSOL a una menor ejecución en el tratamiento de los residuos al previsto inicialmente. Los ingresos realizados también fueron inferiores a los estimados 4.165 miles de euros (6 %). Todo ello ha motivado un superávit presupuestario de 8.909 miles de euros, según se detalla a continuación:

**Cuadro 37. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS**

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
CAJ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CCUL	352	455	103	352	41	(311)	0	(414)	(414)
CDFC	208	214	6	230	246	16	22	32	10
CEIS	42.227	35.353	(6.874)	42.227	39.412	(2.815)	0	4.059	4.059
COGERSOL	25.548	21.932	(3.616)	25.548	24.457	(1.091)	0	2.525	2.525
CMC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Alguazas	361	353	(8)	361	361	0	0	8	8
Cieza	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CVV	3.022	337	(2.685)	3.022	3.058	36	0	2.721	2.721
<b>Total</b>	<b>71.718</b>	<b>58.644</b>	<b>(13.074)</b>	<b>71.740</b>	<b>67.575</b>	<b>(4.165)</b>	<b>22</b>	<b>8.931</b>	<b>8.909</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(N/A): sin actividad en el ejercicio fiscalizado.

**2.154** Las transferencias concedidas por la AR a los consorcios autonómicos han ascendido a 23.771 miles de euros, destinadas en su práctica totalidad a financiar los gastos corrientes del CEIS, habiendo aumentado un 38 % respecto al ejercicio anterior.

### Situación económico-financiera

**2.155** Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los consorcios en 2023 se reflejan, respectivamente, en los [anexos III.1-4](#), [III.1-5](#), [III.2-1](#) y [III.2-2](#).

El activo no corriente, materializado fundamentalmente en los inmuebles de CCUL, de CEIS y de COGERSOL, que representan el 93 % del total, ha experimentado un aumento de 307 miles de euros respecto a 2022 como consecuencia, principalmente, de la adquisición de terrenos y construcciones en CDFC y CEIS, compensado en su mayor parte por la dotación a la amortización en CCUL. El activo corriente, ha aumentado en 7.507 miles de euros al incrementarse los derechos de cobro por operaciones de gestión de COGERSOL. En lo que respecta al pasivo, se observa una

reducción del 19 %, debida, fundamentalmente, a una menor dotación de las provisiones por riegos y gastos a largo plazo como consecuencia del pago de las sentencias que declaraban el derecho de los trabajadores a que se les retribuyera en concepto de atrasos el incremento del precio de la hora extraordinaria desde 1 de enero de 2019 a 31 de enero de 2023, así como por la compensación efectuada en 2023 por el consorcio de los remanentes existentes al cierre del ejercicio anterior generados por transferencias recibidas de la CARM que no se habían aplicado a su finalidad al cierre del ejercicio anterior.

La variación positiva en el resultado del ejercicio respecto a 2022, que pasa de un resultado agregado positivo de 374 miles de euros a 6.615 miles de euros<sup>47</sup>, tiene su origen en los resultados positivos de CEIS, COGERSOL y CVV, que muestran en 2023 unos resultados de 2.295, 2.528 y 2.541 miles de euros, respectivamente. En el caso de CEIS, el aumento se debe a las aportaciones extraordinarias de la AG y de los ayuntamientos consorciados para el cumplimiento de las sentencias relativas al incremento del precio de la hora extraordinaria mencionadas en el párrafo anterior. En el caso de COGERSOL, el motivo son las aportaciones realizadas por los ayuntamientos consorciados por el incremento de los costes de gestión resultantes de un nuevo contrato de concesión, así como por una transferencia de capital por parte de la AG para la construcción de una planta de biorresiduos. Por último, el resultado positivo de CVV se debe a la inejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, que fueron aplazadas a 2024.

**Informes de auditoría**

**2.156** De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 5/2010, todos los consorcios se han incluido en el PACF 2024 de la IGCARM, a excepción de CAJ, CMC y Cieza, que se extinguieron en el ejercicio fiscalizado, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2023 de todos ellos salvo Alguazas por no haber remitido las cuentas del ejercicio en el plazo establecido para ello. Asimismo, el CDFC contrató además a una firma de auditoría privada, como en ejercicios anteriores, la emisión de un informe de auditoría de las cuentas anuales.

**Cuadro 38. INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CARM**

Cuentas	Número
<b>Auditadas</b>	<b>5</b>
Con opinión favorable	1
Con opinión modificada con salvedades	1
Con denegación de la opinión	3
<b>No auditadas</b>	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

<sup>47</sup> Podrá darse una desviación en el resultado agregado una vez se reformulen las cuentas de Alguazas, al haberse detectado un error contable en las mismas consistente en haber duplicado el traspaso del resultado de 2022 al resultado de ejercicios anteriores.

**2.157** En el consorcio CCUL la opinión fue *favorable sin salvedades*.

**2.158** La opinión del informe de auditoría privado de las cuentas de **CDFC** fue *favorable sin salvedades*, en tanto que la del emitido por la IGCARM fue *modificada con salvedades* al poner de manifiesto un incorrecto tratamiento contable en los bienes recibidos en cesión del INFO. De acuerdo con el criterio seguido en este último informe, dichos activos deberían estar registrados como inmovilizado material en el activo del consorcio, de acuerdo con su naturaleza y por el valor razonable de los mismos en el momento de la cesión, todo ello según lo dispuesto en la segunda parte de la consulta 6 BOICAC nº 77/2009, siendo a su vez preciso que se informe en la memoria de los bienes recibidos en cesión.

Este Tribunal comparte la opinión emitida por la IGCARM. No obstante, de acuerdo con las pruebas efectuadas y la información complementaria recabada en la fiscalización, no queda acreditado que la cesión de los inmuebles sea por tiempo ilimitado dado que, una vez terminada la construcción del nuevo Centro de Transportes y Depósito Franco, finalizará el acuerdo de cesión de las actuales instalaciones entre INFO y CDFC, de modo que, a partir de ese momento, CDFC no usará las instalaciones antiguas. En consecuencia, teniendo en cuenta que el consorcio ya disponía de esta información en el momento de formular las cuentas anuales de 2023, y entendiendo la prevalencia del fondo económico de la operación sobre la forma jurídica, debería haberse reflejado en los estados financieros de CDFC el derecho de uso de sus actuales instalaciones como un inmovilizado intangible por el valor de uso estimado hasta la fecha de recepción de las nuevas instalaciones. Asimismo, debería haberse informado en la memoria de las cuentas anuales sobre los activos recogidos en el convenio suscrito con INFO para la utilización del actual Centro de Transportes de Cartagena.

**2.159** Se ha denegado la opinión de las cuentas de los consorcios CEIS, COGERSOL y CVV.

**2.160** Respecto al **CEIS**, como en ejercicios anteriores, la denegación de la opinión en los informes de la IGCARM viene motivada como consecuencia la importancia de las siguientes limitaciones, incorrecciones y omisiones contables:

- No se dispone de un inventario de los elementos que componen el saldo del inmovilizado ni de un registro auxiliar con todas las cesiones de terrenos e inmuebles que la entidad ha ido recibiendo en cesión de la AG y de los distintos ayuntamientos consorciados. Estas cesiones no siempre fueron formalizadas a través de acuerdos ni se instrumentaron mediante las oportunas actas de entrega y recepción de los activos, los cuales, a su vez, en algunos casos se encuentran sin valorar. La secretaria-interventora del consorcio ha reiterado en distintos informes las limitaciones existentes por la falta de medios personales y técnicos, puesta de manifiesto a lo largo de los años a los órganos de gobierno del CEIS, sin que hasta la fecha se hayan adoptado las medidas oportunas para cubrir dichas necesidades.
- No se dispone de soporte documental de parte del inmovilizado material adquirido con anterioridad a 2017, cuyo importe asciende a 17.748 miles de euros, lo que representa el 53 % del coste histórico del inmovilizado, ni tampoco del 92 % del coste de su inmovilizado intangible (478 miles de euros). La información remitida en la fiscalización constata que el programa actual de contabilidad no permite recabar apuntes contables ni datos anteriores a 2013, ejercicio en el que se hizo un volcado de información del anterior programa contable al nuevo.
- No se ha dispuesto de documentación justificativa de las aportaciones realizadas por las entidades consorciadas al CEIS, por lo que no se puede determinar la corrección del saldo

de la cuenta de patrimonio generado (1.002 miles de euros). Tampoco se han podido aplicar procedimientos alternativos para determinar de forma satisfactoria su razonabilidad.

- El consorcio tiene registrado en el patrimonio neto subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados por 5.181 miles de euros correspondientes a cesiones de parques de bomberos realizadas en ejercicios anteriores, de los que 997 miles de euros no han podido identificarse con las actas y acuerdos de cesión facilitadas en la fiscalización. Cada año la entidad imputa a resultados la amortización de los activos recibidos en cesión, en 2023 este importe ha ascendido a 261 miles de euros. En la fiscalización solo se ha podido identificar la parte correspondiente a los activos cedidos por los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Los Alcázares y Molina de Segura. El resto corresponde a la amortización de inmuebles no identificados recibidos en cesión con anterioridad a 2015.
- La entidad ha aplicado de forma incorrecta el principio de caja en vez del de devengo en el reconocimiento de los gastos por horas extras de personal y cuotas a la Seguridad Social, así como en los ingresos por tasas de prestación de servicios, lo que determina una sobrevaloración del resultado económico-patrimonial de 389 miles de euros.
- No se ha registrado contablemente el remanente correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 de las transferencias para gastos corrientes que se encuentran pendientes de aplicación, lo que supone que el pasivo corriente y el patrimonio generado se encuentran infravalorados en 7.483 miles de euros. Como hechos posteriores, se ha comprobado que la entidad ha solicitado la compensación de los remanentes existentes al cierre de 2023 con los derechos de cobro por nuevas transferencias corrientes de la CARM en 2024 sin que se haya recibido contestación por parte de la AR.
- La ausencia de un registro de control y seguimiento de la aplicación anual de la contribución especial recibida cada año por el consorcio para el establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios impide determinar si el destino de estos recursos ha sido el previsto en la Ordenanza Fiscal del CEIS<sup>48</sup> o, por el contrario, habría que ajustar las cuentas anuales. La entidad ha contabilizado unos ingresos por dicha contribución de 3.122 miles de euros y ha registrado unas obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos por 1.906 miles de euros.
- Finalmente, se han puesto de manifiesto omisiones importantes en la información facilitada en la memoria en los apartados relativos a las políticas de capitalización de gastos de investigación y desarrollo, coste de actividades e indicadores de gestión.

**2.161** En relación con **COGERSOL**, la denegación de la opinión está fundamentada por las siguientes incorrecciones, carencias y limitaciones, que afectan a la representatividad de los estados financieros en su conjunto:

---

<sup>48</sup> Estos recursos corresponden a las transferencias anuales recibidas de la gestora de conciertos para la contribución a los servicios de incendios de acuerdo con la recaudación efectuada de las entidades aseguradoras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ordenanza Fiscal, los recursos recaudados no se integran en el capítulo de gastos corrientes, sino que deben canalizarse a gastos de inversión, esto es, a financiar exclusivamente el coste del establecimiento, mejora o ampliación del servicio. En consecuencia, no pueden utilizarse para cubrir gastos operativos como sueldos, mantenimiento o suministros, salvo en la medida que formen parte directa del coste de esas actuaciones de mejora o ampliación.

- No se dispone de documentación justificativa del valor del inmovilizado reflejado en el balance (10.490 miles de euros), al no disponerse de registros que justifiquen el valor de los bienes que configuran el inmovilizado.
- La entidad no ha practicado ningún deterioro sobre los elementos que constituyen su inmovilizado, ni ha efectuado cálculos al respecto. Como resultado de ello, no se puede determinar la cuantía correspondiente a los deterioros que debieron practicarse sobre dichos elementos. De haberse efectuado los mismos, ello habría ocasionado una disminución en el valor del activo recogido en el balance de situación y un aumento del gasto por amortización en la cuenta de resultado económico patrimonial.
- El resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado y el resultado de ejercicios anteriores infravalorado, ambos en 2.715 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de la contabilización de gastos devengados en 2022 y registrados en 2023 por tal importe.
- No se dispone de documentación justificativa de las subvenciones recibidas que figuran en el balance como fondos propios por 1.113 miles de euros.
- La facturación girada en el ejercicio a los ayuntamientos consorciados de la Región de Murcia por los cánones de recogida y reciclado de residuos se ha contabilizado de forma incorrecta al no aplicar el principio de devengo, lo que determina que las subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estén infravalorados en 725 miles de euros.
- Los acreedores por operaciones de gestión y los gastos del ejercicio de la cuenta de resultados se encuentran sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 643 miles de euros por servicios de gestión de residuos líquidos prestados en 2023 y contabilizados en el ejercicio siguiente.
- La incorrecta aplicación del principio de caja en el reconocimiento de los ingresos recibidos de Ecoembalajes España, S.A por la selección de residuos de envases ligeros y cartón, supone que los resultados de ejercicios anteriores estén infravalorados en 1.683 miles de euros y el resultado del ejercicio sobrevalorado por esta cantidad.
- El consorcio ha registrado en la cuenta de resultados una transferencia recibida del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) por 2.463 miles de euros. Dado el carácter finalista de la ayuda, y en tanto no adquiera la condición de no reintegrable, debe contabilizarse como una subvención y no como una transferencia genérica, registrando el correspondiente pasivo, tal y como se recoge en la norma de reconocimiento y valoración 18 del PGCPRM y en la Resolución de la IGCARM, de 31 de mayo de 2018. El efecto de esta salvedad determina que la cuenta del resultado económico patrimonial y el epígrafe "*Acreedores y otras cuentas a pagar*" del balance se encuentren sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, por un importe de 2.463 miles de euros.
- La memoria de las cuentas anuales presenta carencias significativas de información que afectan a las áreas del inmovilizado material, especialmente en lo relativo a las políticas de amortización, vidas útiles y depreciación de sus elementos, los activos y pasivos financieros, la gestión indirecta de los servicios públicos, así como los convenios y otras formas de colaboración.
- En relación con la adecuada valoración de la provisión para riesgos y gastos, el informe de auditoría de las cuentas anuales del consorcio señaló la imposibilidad de obtener evidencia

sobre los litigios, reclamaciones o demandas de los era parte el consorcio al no haber recibido respuesta de la entidad. En las pruebas realizadas en la fiscalización, se ha comprobado, de acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la entidad, que la probabilidad de éxito de las reclamaciones presentadas contra el CEIS es remota, por lo que no procedía dotar provisiones por responsabilidad, si bien en la memoria no se ha informado de los pasivos contingentes derivados de las demandas y reclamaciones existentes al cierre del ejercicio 2023.

- Finalmente, el informe de auditoría señaló una limitación al alcance como consecuencia de la falta de confirmación de un saldo acreedor de 679 miles de euros con una empresa adjudicataria de un servicio de gestión de residuos domésticos. Revisada la facturación emitida por dicha sociedad (la empresa sí facilitó la información a este Tribunal), en la fiscalización se ha constatado la corrección del citado saldo al cierre del ejercicio fiscalizado.

**2.162** Por lo que se refiere al **CVV**, debido al efecto muy significativo de las salvedades, incorrecciones y limitaciones que se exponen a continuación, no se ha expresado una opinión sobre las cuentas anuales:

- No se dispone de soporte documental que acredite el alta de 2 inmuebles (Hotel “El Llano” y Albergue “La Rafa de Bullas”) que representan el 51 % del coste histórico del consorcio (4.195 miles de euros). De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, estos activos fueron recibidos en cesión por la AG.<sup>49</sup>
- La amortización de las inversiones realizadas por el CVV sobre las parcelas recibidas de la AGE a través de los distintos convenios de arrendamiento suscritos con la entidad Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), cuyo coste asciende a 2.278 miles de euros a 31 de diciembre de 2023, presenta errores de cálculo al haberse tomado, en algunos casos, unos periodos de amortización inferiores a los previstos en las normas de valoración 2ª y 3ª del PGCPRM, no habiendo sido posible determinar con fiabilidad el exceso de la amortización dotada, ni tampoco el exceso de la acumulada a 31 de diciembre de 2023.
- La entidad mantiene depósitos recibidos a corto plazo contabilizados en el epígrafe “*Otras deudas*” por importe de 105 miles de euros, donde se recogen las fianzas provisionales y definitivas recibidas de los procedimientos de contratación efectuados por la entidad, para los que no ha sido posible acreditar su razonabilidad. De acuerdo con las pruebas efectuadas, tras el cierre contable del ejercicio 2023 no se ha efectuado la cancelación de ninguno de los depósitos integrados en el saldo contable existente al 31 de diciembre de 2023, existiendo depósitos sin depurar y regularizar desde 2006.
- Se han registrado incorrectamente como gastos de personal servicios prestados por 3 personas físicas que no forman parte de la nómina de personal, lo que ocasiona una sobrevaloración del epígrafe “*Sueldos y Salarios*” y una infravaloración del relativo a “*Suministros y Servicios Exteriores*” de la cuenta del resultado económico-patrimonial por un importe de 19 mil euros.
- Se ha detectado la ausencia de registro contable de 3 transferencias bancarias efectuadas en 2023 por 19 miles de euros correspondientes a derechos pendientes de cobro de los Ayuntamientos de Cieza y Mula, así como ingresos financieros en cuentas bancarias en la entidad por 6 miles de euros, lo que supone la sobrevaloración de los deudores por

<sup>49</sup> Según se ha informado en la fiscalización, con el cambio de traslado de las instalaciones de la Consejería de Turismo se extraviaron los acuerdos de cesión y la documentación anexa a los mismos.

operaciones de gestión, y una infravaloración del epígrafe de Tesorería. En la fiscalización se ha verificado su posterior regularización contable con fecha 2 enero 2024.

## **II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DEL RESTO DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **II.3.1. Formación de la Cuenta General**

**3.1** De acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 del TRLHRM, la Cuenta General de la CA se forma anualmente por la IGCARM con los siguientes documentos: la cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de sus organismos autónomos. Quedan, por tanto, fuera del ámbito subjetivo de la Cuenta General el resto de las entidades que también forman parte del sector público de la Región de Murcia y que rinden sus cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención en virtud de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 299/2017. Como se expone en el [subapartado I.2](#), esto supone que, de las 41 entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas en al inicio del ejercicio fiscalizado, 36 no se hayan incluido formando parte de la Cuenta General de la Comunidad (31 teniendo en cuenta a las 5 entidades extinguidas durante el ejercicio).

Esta falta de integración en la Cuenta General de las cuentas de todas las entidades dependientes derivada de la citada regulación contenida en el TRLHRM, además de limitar una visión global de la actividad realizada por el sector público de la CA, no es coherente con el principio de transparencia establecido en el artículo 6 de la LOEPSF según el cual “las cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley”.

**3.2** La Comunidad no ha desarrollado unos criterios de consolidación acordes con el marco contable que, para el conjunto de las Administraciones Públicas, se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. La insuficiencia de esta información es especialmente relevante teniendo en cuenta, por una parte, la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y gestión económico-financiera independiente, y por otra, la existencia de múltiples transacciones entre los distintos organismos y entidades que integran el sector público de la CA. Especial importancia adquiere la asistencia sanitaria, que es prestada en la Región de Murcia por el SMS, entidad de derecho público sujeta al régimen de contabilidad privada y adscrita en el sector empresarial.

## II.3.2. Rendición de las cuentas

### ***Cuenta General de la Comunidad Autónoma***

**3.3** La Cuenta General de la CARM de 2023 se ha formado el 30 de mayo y se ha rendido al Tribunal el 31 de julio de 2024<sup>50</sup>, dentro del plazo establecido en el artículo 108 del TRLHRM.

### ***Cuentas anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma***

**3.4** La IGCARM ha remitido, acompañando a la Cuenta General, las cuentas anuales individuales de las entidades integrantes de su sector público, según lo dispuesto en el Decreto 299/2017.

Las incidencias en cuanto a la rendición y formulación de las cuentas son las siguientes:

**3.5** No se han formulado ni, por tanto, rendido, las cuentas anuales individuales de ARGEM, FIEE y Cieza. Estas entidades estaban sin actividad y en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado, habiéndose extinguido todas en 2023.

**3.6** Las cuentas de las siguientes entidades se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el Decreto 299/2017:

- Organismos autónomos: IMAS (26 días), IMIDA (30 días) y SEF (30 días).
- Empresas: DESAU<sup>51</sup>(127 días), ICA (88 días), INFO (33 días) y TICARUM (58 días).
- Fundaciones: FIEA (204 días), FMRF (2 días) y Séneca (12 días).
- Consorcios: CEIS (30 días), COGERSOL (45 días) Alguazas (217 días) y CVV (66 días).

**3.7** No se han aprobado las cuentas de OSRM y Alguazas<sup>52</sup>.

---

<sup>50</sup> Por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2024 se aprueba la “Instrucción que regula la rendición telemática al Tribunal de Cuentas de las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo Autonómico propio”. En virtud de lo dispuesto en esta Instrucción, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2024 se ha rendido telemáticamente el 31 de julio de 2025 a través de RET@N (plataforma informática diseñada por el Tribunal de Cuentas y puesta en funcionamiento en 2025 con objeto de implantar la rendición telemática y normalizada de las cuentas de las Comunidades Autónomas sin órgano de control externo). Esta plataforma contribuirá a optimizar la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y se espera redunde en el perfeccionamiento de la calidad, comparabilidad y tratamiento de la información contable elaborada y rendida por las comunidades autónomas y, en consecuencia, en una mayor transparencia de la gestión pública.

<sup>51</sup> El retraso en la formulación, aprobación y rendición de las cuentas de DESAU correspondientes al ejercicio 2023 es consecuencia de la consulta planteada por ESAMUR en relación con el tratamiento contable del arrendamiento financiero de la planta desalinizadora así como de las transferencias recibidas de la CARM a través de ESAMUR, lo que motivó la necesidad de reformular las cuentas anuales del ejercicio 2022 e imposibilitó formular, rendir y aprobar las cuentas del ejercicio 2023 hasta agosto, septiembre y diciembre 2024, respectivamente.

<sup>52</sup> Las cuentas de Alguazas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 están pendientes de aprobación definitiva al ser necesaria su reformulación por haberse detectado un error en el balance de 2023 con posterioridad a la formulación y rendición de las mismas.

**3.8** Se han aprobado fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Empresas: DESAU (155 días).
- Fundaciones: Integra (172 días) y FMRF (280 días).

**3.9** Se han rendido a la IGCARM fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Empresas: DESAU (133 días), ICA (57 días), INFO (2 días) e ITRM (57 días).
- Fundaciones: FIEA (181 días), FMDJC (35 días), FTRC (56 días) y FVCUM (54 días).
- Consorcios: Alguazas (186 días), COGERSOL (20 días) y CVV (189 días).

**3.10** Se han rendido al Tribunal de Cuentas dentro de plazo las cuentas anuales de todas las entidades, con excepción de aquellas que se extinguieron en el ejercicio<sup>53</sup>, y de las siguientes entidades, rendidas con los días de retraso que se indica:

- Empresas: DESAU (48 días).
- Fundaciones: FIEA (111 días).
- Consorcios: Alguazas (190 días) y CVV (111 días).

**3.11** En relación con el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la normativa de rendición de cuentas y presupuestaria se han detectado las siguientes irregularidades:

- FMDJC y OSRM no han legalizado los libros oficiales de contabilidad de 2023 ni han depositado las cuentas anuales en el Registro de fundaciones, según lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, incidencia que, en el caso de OSRM, ya se había producido en los 2 ejercicios anteriores.
- FIEA no dispone de un plan de actuación, según lo establecido en el artículo 25.8 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- FMRF, FTRC, COGERSOL y CVV no han remitido a la IGCARM los avances de las cuentas semestrales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias o resultados, y tampoco los documentos incluidos en los puntos b), c), f), g) y h) del artículo 18 del Decreto 299/2017).
- FMRF, FMDJC, OSRM, FTRC, CCUL, COGERSOL y CVV no han presentado a la IGCARM toda la información complementaria establecida en el artículo 18 Decreto 299/2017, entre la que destaca: el balance de sumas y saldos, documentos presupuestarios, las actas de arqueo de existencias en caja, las notas o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno.

<sup>53</sup> CAJ y CMC presentaron sus cuentas de liquidación en 2022.

- IHA, SAPRELORCA, SMS, FIEA, OSRM, CDFC, CEIS y CVV no disponen de contrato-programa del ejercicio 2023, incumpliendo lo establecido en la DA 38ª de la LP para 2023.

## II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

### II.4.1. Control interno ejercido por la IGCARM

**4.1** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del TRLHRM, la IGCARM es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CARM. Este control se ejerce mediante la función interventora, el control financiero y la auditoría pública.

#### ***Función interventora***

**4.2** La CARM ha implantado en la Administración General y en sus organismos autónomos un modelo de fiscalización limitada previa para prácticamente la totalidad de expedientes de gasto<sup>54</sup> haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 95.3 de la TRLHRM, que somete al control financiero posterior a las obligaciones y gastos sujetos a este régimen de fiscalización. Además, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

**4.3** Durante el ejercicio fiscalizado no ha habido acuerdos del Consejo de Gobierno contrarios a los reparos formulados por la IGCARM, según se regula en los artículos 16 y 17 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 161/1999). Sin embargo, en 2023 el Consejo de Gobierno acordó continuar la tramitación de 4 expedientes con omisión de la función interventora en distintas fases de fiscalización por un importe total de 110.629 euros<sup>55</sup>.

#### ***Control financiero y auditoría pública***

**4.4** La aplicación del control financiero y la auditoría pública de todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Regional, así como de los beneficiarios de subvenciones o de las entidades colaboradoras, se regula en el TRLHRM y en el Decreto 161/1999.

En 2023 la IGCARM ejerció el control financiero respecto de los servicios de la Administración General y de las distintas entidades de su sector público a través del Plan anual de control financiero aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2024 (PACF 2024). De conformidad con

<sup>54</sup> El ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a las Consejerías, los organismos autónomos y restantes entes sometidos a este tipo de control y conforme prevé el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratación de personal laboral, reclamaciones por indemnizaciones por responsabilidad patrimonial; contratos de obras, suministros y servicios; contratos de concesión de obras públicas; contratos patrimoniales; contratos tramitados a través de acuerdos marco; convenios de colaboración; ayudas y subvenciones; transferencias; ejecución de trabajos por la propia Administración; expedientes de prestaciones contempladas en la Ley 39/2006 y Ley 3/2007 y expropiaciones forzosas.

<sup>55</sup> En dos de los informes de omisión de fiscalización se ponen de manifiesto otros incumplimientos al margen de la propia omisión de la fiscalización previa. En el primer caso, no se concretaba el importe de una subvención concedida ni se acreditaba en el expediente que hubiese crédito presupuestario para hacer frente a dicho gasto (algo que se hizo posteriormente). En el segundo caso, el encargo a medio propio que no se sometió a fiscalización tampoco lo hizo a informe del servicio jurídico. Asimismo, el pliego y la memoria del expediente eran de fecha posterior a la prestación del servicio y a las facturas por este concepto.

el artículo 100.5 del TRLHRM se han contratado los servicios de empresas privadas de auditoría, al considerarse que los efectivos de personal no eran suficientes para el cumplimiento del Plan.

**4.5** Respecto al ámbito de control, el PACF 2024 contempla un elevado grado de cobertura, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles de cumplimiento presupuestario y de legalidad, de control interno, de valoración de los planes de acción, así como análisis económico-financiero, como desde el punto de vista subjetivo, al preverse controles sobre la Administración General (Consejerías y centros educativos), organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones y consorcios autonómicos<sup>56</sup>. No obstante, el PACF no prevé el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad para 4 de los 5 organismos autónomos, tampoco para el SMS y para 4 de los 6 consorcios, con lo que no se analizan determinadas áreas como la rendición de cuentas, liquidación presupuestaria o transparencia, entre otras, ni el objeto y finalidad de estas entidades, sin perjuicio del análisis efectuado sobre otros aspectos de estas<sup>57</sup>.

En el PACF 2024 no se han incluido las fundaciones FIEE y ARGEM y los consorcios CAJ, CMC y Cieza, dado que ninguno de ellos tenía actividad, y cuyos procesos de extinción finalizaron en el ejercicio fiscalizado.

La UMU y la UPCT también han estado ajenas al control de la IGCARM al no haberse incluido en el PACF 2024, independientemente de que ambas cuentan con sus propias unidades de control interno y han encargado auditorías privadas del ejercicio fiscalizado, tal y como se menciona en el [subepígrafe II.2.2.1](#). No obstante, la consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la CARM y, en caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, es necesario que se dicten normas respecto de los requisitos de elección de los servicios externos, de ejecución de la auditoría y de la forma de ejercer la tutela por la IGCARM<sup>58</sup>.

Asimismo, el PACF 2024 no ha incluido en su ámbito subjetivo de control a la empresa pública TICARUM y a la fundación FVCUM, ambas dependientes de la UMU. A pesar de lo anterior, el área de control interno de la UMU ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de la fundación y un auditor independiente ha emitido un informe de auditoría con opinión favorable sin salvedades de las cuentas de TICARUM, por lo que ambas entidades han sido sometidas a control, si bien no de la IGCARM.

**4.6** LA IGCARM ha llevado a cabo todos los controles previstos en el PACF 2024 a excepción del programado sobre el consorcio Alguazas, al haber remitido ésta las cuentas de 2023 con 6 meses

<sup>56</sup> Asimismo, se han incluido dentro del PACF 2024 controles financieros a sociedades mercantiles, particulares y entidades públicas o privadas por ayudas percibidas o por actuaciones financiadas con fondos públicos, ya sean fondos de la CARM o fondos comunitarios, y actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del sector público de la CARM y que se describen posteriormente en este apartado.

<sup>57</sup> En el caso concreto del SMS, además de los informes a realizar por la División de Auditoría Pública, la Intervención delegada realiza informes de control financiero en las áreas de personal, de contratación, así como de valoración del plan de acción.

<sup>58</sup> El hecho de que instrumentalmente se haya regulado un régimen distinto de rendición de cuentas para las universidades públicas de la CARM en el Decreto 299/2017 no obsta para que dichas entidades estén sujetas al régimen de control interno de la IGCARM, al formar parte, como el resto de las entidades, del sector público de la Comunidad.

de retraso respecto al plazo establecido en el D.299/2017 y sin toda la documentación exigida en el mismo.

### **Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales**

**4.7** La DA 41ª de LP para 2023 establece que la consejería de adscripción de las entidades auditadas por la IGCARM debe elaborar y remitir a la IGCARM un plan de acción con las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes en el plazo de 3 meses desde la recepción de los informes definitivos de control financiero donde se ponen de manifiesto. Este plan de acción y su cumplimiento es objeto de valoración por la IGCARM, de acuerdo con la mencionada DA y según las directrices contenidas en su Resolución de 4 de febrero de 2021, por la que se aprueba la instrucción que establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero. Asimismo, las consejerías deben realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en los planes de acción de su departamento e informar a la IGCARM de su efectiva implantación.

**4.8** En el análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos realizada por la IGCARM se han obtenido los siguientes resultados:

- No han elaborado plan de acción las consejerías de adscripción<sup>59</sup> de las entidades siguientes: IMAS, SEF, ICA, IHA, SAPRELORCA, FMRF, FDJC, OSRM, FTRC, CEIS, COGERSOL y CVV<sup>60</sup>. A pesar de lo anterior, la IGCARM ha emitido el informe de valoración previsto en el PACF 2024, en el que se han verificado las medidas tomadas por estas entidades (sin que mediara la consejería de adscripción) en el ejercicio 2023 en relación con las incidencias más relevantes detectadas en informes anteriores<sup>61</sup>.
- De los 17 planes de acción que fueron elaborados, 12 se presentaron fuera del plazo previsto<sup>62</sup>.
- Solo se han realizado actuaciones de seguimiento de los planes de acción por parte de las consejerías de las entidades ATRM, RTRM y SMS<sup>63</sup>.
- Los planes de acción presentados recogen medidas correctoras dirigidas a subsanar el 74 % del total de incidencias (156 de 212) señaladas en los informes de auditoría.
- En el 19 % de los casos no se fijó un plazo para la implantación de estas medidas.

<sup>59</sup> Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

<sup>60</sup> Tampoco lo han realizado respecto de las entidades en proceso de extinción.

<sup>61</sup> En las alegaciones formuladas, las consejerías de las siguientes entidades tutelantes han aportado los planes de acción posteriores referidos al ejercicio siguiente, según lo exigido en la disposición adicional 37ª de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024: SEF, ICA, IHA, SAPRELORCA, FMRF, OSRM, FTRC y CVV. No obstante, como se analiza en el párrafo 4.8, estos planes no han establecido medida para todas las incidencias señaladas en el informe de valoración elaborado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<sup>62</sup> Se presentaron fuera de plazo los planes de acción de ATRM, IMIDA, CES, DESAU, ESAMUR, ICREF, INFO, SMS, FIEA, Integra, Séneca y CCUL.

<sup>63</sup> Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y Consejería de Salud.

- De acuerdo con los informes de valoración de los planes de acción realizados por la IGCARM, a fecha de envío de este Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025), el grado de ejecución de las medidas ha alcanzado el 30 %, al haberse adoptado 47 de las 156 medidas correctoras propuestas.

#### II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes

**4.9** La Ley 40/2015, dispone que todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

En el ámbito del sector público de la CARM, la supervisión continua de las entidades dependientes queda regulada en los artículos 103 bis y 103 ter del TRLHRM, introducidos por la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM, atribuyendo la competencia en materia de planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua al titular de la Consejería en materia de hacienda, que la ejercerá a través de la IGCARM<sup>64</sup>.

Asimismo, las actuaciones de supervisión continua se han regulado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 20 de septiembre de 2021. De acuerdo con dicha Orden, el objetivo del establecimiento del sistema de supervisión continua es, entre otros, analizar la sostenibilidad financiera de las entidades objeto de análisis, en los términos establecidos en la LOEPSF.

En la citada Orden se han previsto 2 tipos de controles:

- La supervisión automatizada, a través del seguimiento de ratios e indicadores de sostenibilidad financiera, diseñados y ponderados por la IGCARM.
- La realización de pruebas dirigidas a verificar el cumplimiento y mantenimiento de la finalidad para la que los respectivos entes fueron creados.

Los resultados de estas comprobaciones se han incluido en una memoria anual, en los informes de control financiero y auditoría (informes de cumplimiento de legalidad y económico financiero), así como en un informe global de actuaciones, todos ellos realizados por la IGCARM de acuerdo con lo estipulado en el PACF para el ejercicio 2024.

---

<sup>64</sup> La IGCARM ha de verificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 bis, la concurrencia de los siguientes requisitos: a) la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación; b) su sostenibilidad financiera y c) la concurrencia de las causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

### **Supervisión continua automatizada**

**4.10** De conformidad con los controles realizados por la IGCARM, los resultados alcanzados por la supervisión automatizada respecto de las 28<sup>65</sup> entidades analizadas, de acuerdo con lo establecido en el PACF 2024, y plasmados en la memoria anual son los siguientes:

- En 3 casos, la situación de la entidad se ha definido como “crítica”: INFO, SMS y OSRM, cuya sostenibilidad financiera está totalmente condicionada al mantenimiento de la financiación por parte de la CA para atender a los servicios y prestaciones que tiene atribuidos.
- En otras 25, su situación se ha considerado como “revisable”, al tener la capacidad parcial para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda conforme a lo establecido en la Ley.

### **Supervisión continua no automatizada**

**4.11** Los resultados alcanzados respecto a las 22 entidades analizadas<sup>66</sup> en relación con la supervisión no automatizada a través de los cuestionarios realizados y reflejados en los informes de cumplimiento de legalidad y en los informes económico-financieros son los siguientes:

- Desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera, los resultados alcanzados son los mismos que los señalados en la supervisión continua automatizada.
- No se han puesto de manifiesto observaciones respecto a la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de las entidades, si bien en 6<sup>67</sup> de las 22 no se ha analizado la consecución de los fines de su creación ni se ha verificado la relación directa de las actividades desarrolladas con sus objetivos, al no venir así contemplado en el PACF 2024, el cual concreta este estudio para aquellas entidades en las que está previsto la emisión de un informe de cumplimiento de legalidad y económico financiero en el marco del control financiero o auditoría en el ejercicio.

<sup>65</sup> BORM, SEF, IMAS, ATRM, IMIDA, ICREF, ICA, ITRM, SMS, RTRM, CES, ESAMUR, INFO, DESAU, IHA, RMD, FIEA, Integra, FMRF, FMDJC, OSRM, Séneca, FFIS, FTRC, CEIS, CVV, CCUL, COGERSOL. No se han realizado actuaciones de control automatizadas en Alguazas, por no haber puesto la entidad a disposición de la IGCARM las cuentas correspondientes al ejercicio fiscalizado. Por otra parte, tampoco se han realizado actuaciones de control automatizadas en SAPRELORCA y CDFC, ya que, si bien figuran incluidas en el Inventario de Entes dependientes de la CARM, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, la CARM posee una participación mayoritaria pero no ostenta el control sobre las mismas, por lo que no tiene capacidad de formular propuestas de decisión sobre su extinción o transformación.

<sup>66</sup> BORM, ICREF, ICA, ITRM, RTRM, CES, ESAMUR, INFO, DESAU, IHA, RMD, SAPRELORCA, FIEA, Integra, FMRF, FMDJC, OSRM, FFIS, Séneca, FTRC, CEIS y COGERSOL.

<sup>67</sup> ATRM, IMAS, IMIDA, SEF, SMS y CCUL.

## II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### II.5.1. Estabilidad presupuestaria

**5.1** La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit, que se alcanza cuando las Administraciones Públicas no incurren en déficit estructural. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tiene en cuenta la regla de gasto y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

**5.2** Los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación y de deuda pública referidos a los 3 ejercicios siguientes, se fijan mediante acuerdo del Consejo de Ministros previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA y de la Comisión Nacional de Administración Local tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Ambos objetivos están expresados en términos porcentuales del PIB regional nominal. Asimismo, el acuerdo incluye el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

**5.3** En Consejo de Ministros celebrado el 26 de julio de 2022 el Gobierno acordó como medida extraordinaria mantener para el ejercicio 2023 la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto). Asimismo, se acuerda un déficit de referencia para para el conjunto del subsector CCAA del 0,3 %. Por su parte, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el 22 de septiembre de 2022 la suspensión de objetivos fiscales para 2023 que había solicitado el Gobierno.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

#### ***Ámbito subjetivo. Perímetro de consolidación***

**5.4** Las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del sector Administraciones Públicas a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

**5.5** El número de entidades integrantes del sector Administraciones Públicas, según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales y cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CARM en el ejercicio 2023, ha ascendido a 37, incluida la AG. De ellas, 35 forman parte del sector Administraciones Públicas y 2 (CDFC y SAPRELORCA) se han incluido en el sector Sociedades no financieras como entidades integrantes de mercado. En cuanto a las variaciones respecto al ejercicio anterior, en el año 2023 han sido dadas de baja las siguientes entidades: ARGEM, FIEE, CAJ, CMC y Cieza.

En el [anexo II.6](#) se detalla la relación nominal de todas las unidades institucionales.

### Objetivo de déficit en la aprobación del presupuesto

**5.6** Los presupuestos aprobados de la CARM para 2023 solo han incluido, a efectos de la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, a la AG y a sus 5 OAAA, quedando fuera de su ámbito subjetivo el resto de las entidades incluidas en el sector administraciones públicas, siendo especialmente relevante el caso del SMS, que presenta recurrentemente déficits significativos.

**5.7** En el proyecto de los presupuestos de la CARM se estimó una necesidad de financiación del Sector administraciones públicas de 94.221 miles de euros, de acuerdo con los siguientes cálculos:

#### Cuadro 39. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

(miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	5.926.424
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	5.739.259
Déficit (-) / Superávit (+) Presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(187.165)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	92.944
<b>CAP (+) / NEC (-) de financiación a efectos del obj. de estabilidad presupuestaria (E)=(C)+(D)</b>	<b>(94.221)</b>
PIB regional estimado para 2023	36.950.311
Objetivo de estabilidad para el ejercicio 2023 (0,3 % del PIB regional) (F)	(110.851)
<b>CUMPLIMIENTO (+) / INCUMPLIMIENTO (-) DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD (G)= (E)-(F)</b>	<b>16.630</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**5.8** La necesidad de financiación que deriva del proyecto de los presupuestos de la CARM se estimó en un 0,3 % del PIB regional y, según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda, la necesidad de financiación del presupuesto finalmente aprobado ascendió a 94.221 miles de euros (0,2 % del PIB regional). En ambos casos dichos porcentajes se encuentran dentro de la tasa de referencia del 0,3 % fijada para las CCAA en 2023<sup>68</sup>. Debe tenerse en cuenta que dentro de los ajustes de contabilidad nacional practicados por la CARM se incluye un ajuste por inejecución presupuestaria de 39.180 miles de euros equivalente al 0,66 % de la dotación inicial de gastos no financieros.

### Déficit en la liquidación del presupuesto

**5.9** De acuerdo con el Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 29 de noviembre de 2024 sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2023, emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LOEPSF, el déficit de la Comunidad para el ejercicio 2023 ascendió a 908 millones de euros (frente a los 1.060 millones de euros de 2022), cifra que representa el 2,3 % del PIB regional. No obstante, descontados los 6 millones de gasto del año por los efectos del terremoto de Lorca, que se

<sup>68</sup> Datos disponibles en: <https://serviciostematicosextr.hacienda.gob.es/SGCIEF/PublicacionPresupuestos/aspx/MenuREP.aspx>

consideran excepcionales al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las Administraciones Públicas, el déficit se situó en 902 millones de euros, un 2,3 % del PIB regional en el ejercicio fiscalizado. Como se ha analizado en el inciso anterior, la previsión de déficit establecida en los presupuestos aprobados fue de 94.221 miles de euros (0,2 % del PIB regional).

**5.10** La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la Comunidad no haya presentado un plan económico-financiero (PEF), ni tampoco hayan sido objeto de seguimiento los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por los incumplimientos producidos en los ejercicios 2018 y 2019. No obstante, la Comunidad suscribió un Plan de Ajuste (PA) por su adhesión al FLA 2023, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el ejercicio 2023, del 0,3 % del PIB regional, si bien finalmente se superó en 2 puntos dicho compromiso.

### **Regla de gasto**

**5.11** La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de LO 2/2012, en su apartado 1, establece que: *“la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley”*<sup>69</sup>.

La variación neta del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto registrada por la CARM en el ejercicio 2023 fue positiva en un 9,4 %. Esta variación se obtiene por la diferencia entre los 6.092 millones de gasto computable en 2023 y los 5.568 millones de 2022. Dicha variación es igual a la media de la variación neta del gasto registrada por el subsector CCAA.

## **II.5.2. Sostenibilidad financiera**

**5.12** La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

### **Deuda comercial y medidas contra la morosidad**

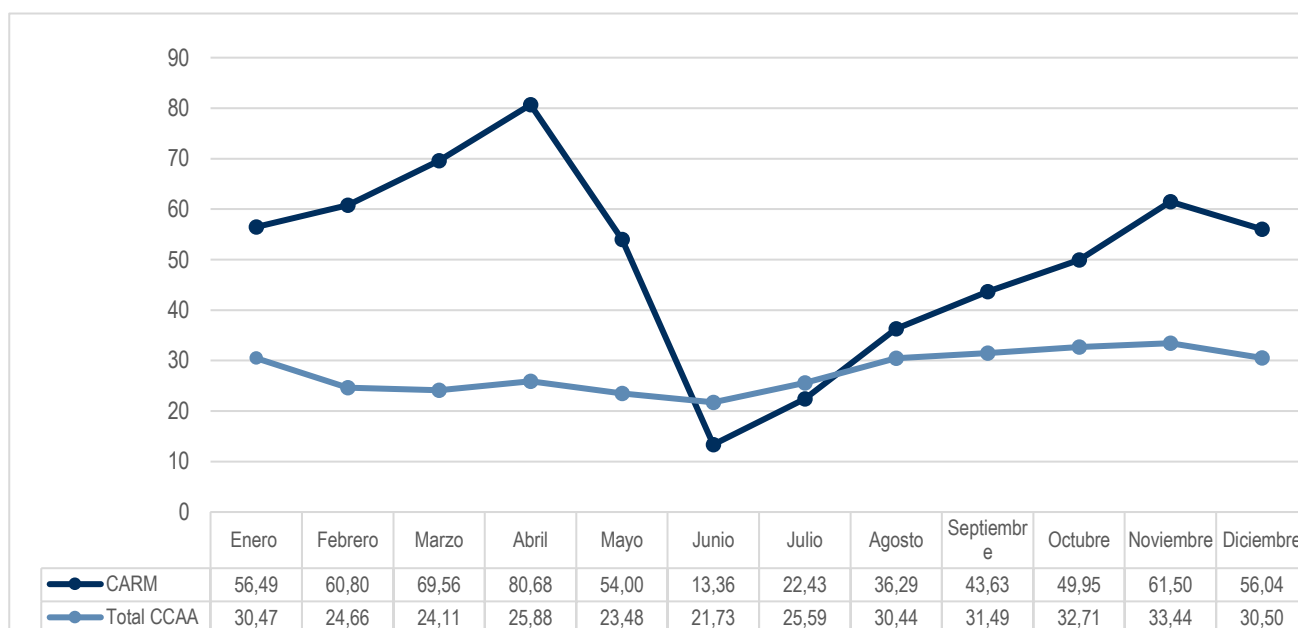
**5.13** La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las Administraciones Públicas la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago (PMP) a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

<sup>69</sup> El mismo artículo, en su apartado 2, define el concepto de gasto computable: “Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

En cumplimiento de lo previsto por la disposición final segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014<sup>70</sup>, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del Real Decreto 635/2014, clarifica el cálculo del periodo medio de pago como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente gráfico se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CARM en el ejercicio fiscalizado:

**Gráfico 2. COMPARATIVA PMP REAL DECRETO 635/14 CARM-CONJUNTO DE CCAA**  
(días)



Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAC (2023).

**5.14** Durante prácticamente todos los meses de 2023, el periodo medio de pago se ha situado por encima del plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad, habiendo incluso superado el plazo de 60 días previstos en la LOEPSF en los meses de febrero, marzo, abril y noviembre. Según la información de la Administración Regional, las tensiones de tesorería se relacionan con la financiación recibida a través del Sistema de Financiación Autonómica, cuyas entregas a cuenta pueden no cubrir de forma adecuada las necesidades de liquidez para atender pagos de servicios públicos. Asimismo, la financiación adicional mediante el FLA se ve condicionada por el retraso

<sup>70</sup> La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

habitual en la percepción del denominado “extraFLA”, que suele materializarse entre 6 y 12 meses después del cierre del ejercicio.

**5.15** Como consecuencia del incumplimiento de los plazos máximos previstos, y en aplicación del artículo 18.4 de la LOEPSF, el Ministerio de Hacienda realizó una comunicación de alerta a la CARM el 29 de mayo de 2023, según la cual esta debía informar sobre las medidas a adoptar para reducir su periodo medio de pago. De acuerdo con lo anterior, la CARM ha informado durante la fiscalización de las medidas adoptadas a lo largo de 2023, que consistieron en la formalización de una operación de confirming por 200.000 miles de euros y la utilización del 78 % de la financiación recibida del compartimento FLA del FFCCAA (721.093 miles de euros) para el pago a proveedores. Como consecuencia de lo anterior, la CARM redujo su PMP a 13,36 días en junio de 2023 y en septiembre de ese mismo año el Ministerio de Hacienda notificó que la comunicación de alerta quedaba sin efectos.

**5.16.** La CARM ha incluido en la actualización del plan de tesorería la previsión de los recursos destinados al pago a proveedores y ha comunicado trimestralmente la información exigida en el artículo 11 bis.2 de la Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, como consecuencia de haber sobrepasado el plazo mencionado de 30 días.

**5.17** Por otra parte, a nivel individual, las siguientes entidades han superado el plazo máximo legal de pago en alguno de los meses de 2023:

- Durante 1 solo mes: ATRM, BORM, DESAU, ICREF, RMD, OSRM, CVV Y UMU.
- Durante 2 meses: INFO.
- Durante 7 meses: RTRM.
- Durante 8 meses: COGERSOL.
- Durante 10 meses: SMS.
- Durante 11 meses: CCUL.
- Durante 12 meses: FMRF y FVCUM.

**5.18** La evolución de la deuda comercial de la CARM en 2023 refleja un incremento del 41 % respecto a 2022, al situarse a 31 de diciembre de 2023 en 357.583 miles de euros, de los que el

81 % corresponden a deudas sanitarias. El detalle de la evolución de la deuda se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro 40. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL DE LA CARM**

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023
Sanitaria	281.496	101.839	12.013	209.926	288.934
No sanitaria	80.525	58.370	31.413	42.924	68.649
<b>Total</b>	<b>362.021</b>	<b>160.209</b>	<b>43.426</b>	<b>252.850</b>	<b>357.583</b>

Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAC (2023).

**Medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, especial referencia al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA)**

**5.19** El Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario, de apoyo a la liquidez de las CCAA, que permitió atender sus necesidades financieras mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros. La CARM se adhirió al mecanismo en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, derogó el RDL 21/2012 y creó el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCAA), con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones dando prioridad al gasto social y de simplificar la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a las CCAA existentes hasta entonces. El nuevo Fondo se ha dividido en 5 compartimentos con características y condiciones propias: Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), Fondo Social, Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA y Fondo de Liquidez REACT-UE<sup>71</sup>. Cada uno de los compartimentos tiene la consideración de mecanismo adicional de financiación de los referidos en la DA 1ª de la LOEPSF, que se aplicará a los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.3 del Real Decreto-ley 17/2014, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, la CARM manifestó su compromiso de cumplir con lo previsto por el citado Real Decreto-ley, en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera

<sup>71</sup> El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la CDGAE, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las entidades locales, así como otras transferencias en materia de gasto social. El Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, es el fondo al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Por último, el compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE tiene por objeto proporcionar a las CCAA que se adhieran al mismo, financiación y liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) y en el programa de aplicación del FLA acordado por la CDGAE para el ejercicio 2023. Asimismo, en dicho Acuerdo, la CARM manifestó su voluntad de adhesión al compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE y el compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas al respecto.

**5.20** Durante el ejercicio 2023, el FFCCAA se ha instrumentado mediante Acuerdos de la CDGAE<sup>72</sup> dotándose para las CCAA adheridas con un importe global de 34.313.550 miles de euros, de los que finalmente se dispusieron 33.983.357 miles de euros para atender a los vencimientos de deuda, a la devolución de las liquidaciones negativas 2008-2009, a la financiación del déficit público (incluyendo en este apartado la cancelación de deudas pendientes de pago a proveedores u otras categorías de gasto consideradas prioritarias) y, por último, a la financiación del Fondo de Liquidez REACT-UE<sup>73</sup>. La financiación asignada a la CARM en 2023 ascendió a 2.390.910 miles de euros, de los que 2.381.630 miles de euros correspondieron al FLA y 9.280 miles de euros al Fondo REACT-UE. La distribución por compartimentos y tramos de esta financiación se refleja a continuación:

**Cuadro 41. DISTRIBUCIÓN DEL FFCCAA ASIGNADO A LA CARM EN 2023**

(miles de euros)

Fondo de Liquidez Autónoma (FLA)			
Amortización de deuda	Devolución liquidaciones negativas	Financiación del déficit (pago a proveedores y otros)	TOTAL
1.438.570	29.280	913.780	2.381.630

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**5.21** De los recursos percibidos por el FLA, un 60 % se destinó a atender vencimientos de deuda, un 39 % a pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses y un 1 % a la devolución de las liquidaciones negativas 2008-2009. Del importe total dispuesto, el 63 % corresponde a la AR y el 37 % restante al Servicio Murciano de Salud.

**5.22** El acuerdo de adhesión aprobado por el Consejo de Gobierno conlleva la aceptación de los compromisos que desarrolla el programa para la aplicación del FLA 2023, que relaciona 10 medidas de reformas estructurales y 14 compromisos, que vienen reiterándose en los planes presentados en ejercicios anteriores, pero siguen sin implantarse, no habiéndose previsto la adopción de medidas adicionales. Como viene reiterando este Tribunal en informes de fiscalización precedentes, ni los acuerdos de la CDGAE, ni los programas de adhesión han determinado los medios para la acreditación del cumplimiento de las condiciones ni, en su caso, los procedimientos para su comprobación y seguimiento. En consecuencia, la condicionalidad de estos préstamos no está sujeta a un seguimiento que pueda impedir su disposición o motivar su devolución, sin perjuicio de la acreditación individualizada de algunas condiciones ante los órganos competentes para conocer de la materia.

<sup>72</sup> Acuerdos de CDGAE de fecha 28 de noviembre de 2022 y de 28 de marzo, 8 de mayo, 13 de junio, 11 de septiembre y 15 de diciembre de 2023.

<sup>73</sup> Estos recursos asociados a la ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE) forman parte, junto al MRR, del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea «Next Generation EU» acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo en respuesta a la grave crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y al impacto económico y social que ha supuesto la pandemia de coronavirus.

**5.23** La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto-ley 17/2014, la presentación de un PA ante el Ministerio de Hacienda que asegure el reembolso de las cantidades a la AGE, consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

**5.24** Del análisis del contenido del PA presentado por la CA, se han obtenido los siguientes resultados:

- La suspensión de las reglas fiscales en 2023 ha dejado sin efecto las medidas correctoras de ingresos y gastos previstas en el PA. Asimismo, se ha eximido la presentación de un nuevo PEF para dicho periodo, así como el seguimiento de los planes procedentes de ejercicios anteriores.
- De las 11 bajas de entidades públicas autonómicas previstas para 2023<sup>74</sup> en cumplimiento de las medidas de reordenación del sector público, se han formalizado 5 bajas por extinción (ARGEM, FIEE, CAJ, Cieza y CMC) y 2 desvinculaciones de la CARM (CITMUSA y Fundación Cante de la Minas). Respecto al resto de entidades, DESAU y Alguazas continúan en proceso de extinción. La extinción de Integra está supeditada a la entrada en funcionamiento de la ATDRM. En el caso de IHA, en virtud del Decreto 122/2024, de 18 de julio, se ha modificado el Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, que ha determinado mantener la actual posición accionarial del INFO como socio de referencia en IHA. Esta medida viene explicada, según ha informado la CARM en la fiscalización, por la situación de dicha sociedad en cuanto a su evolución positiva e incremento de beneficios y patrimonio en los últimos ejercicios, así como la buena evolución del mercado inmobiliario industrial, junto a la necesidad que el INFO está teniendo para ofertar infraestructuras empresariales necesarias en su política de captación de inversiones.
- No se han cumplido las previsiones en relación con las operaciones de endeudamiento financiero y de tesorería, que estimaban una deuda a 31 de diciembre de 2023 de 11.463.361 miles de euros y que finalmente fue de 12.139.164 miles de euros, pese a que la mayor parte de los recursos del FLA se dedicaron a cubrir vencimientos de deuda.
- No se ha adoptado la medida recogida en el apartado de “otros compromisos” relativa al SMS en la que se preveía modificar el modelo de gestión de la entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad.
- Los informes de seguimiento del PA remitidos mensualmente por la IGCARM en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012 se han centrado en aspectos concretos, circunscribiéndose solo a una parte del contenido de los PA, sin informar de otros compromisos previstos en los mismos, como las medidas estructurales o el conjunto de “otros compromisos”, antes señalados. No se ha presentado ningún pronunciamiento formal sobre el grado de cumplimiento de los PA ni por parte de la Intervención, ni por parte del Ministerio.

<sup>74</sup> Esta previsión de bajas incluía la desvinculación de la CARM en la sociedad CITMUSA, así como la extinción de las siguientes entidades: DESAU, IHA, ARGEM, FIEE, Integra, CAJ, CMC, Alguazas y Cieza y Fundación Cante de las Minas.

**Deuda financiera**

**5.25** El endeudamiento financiero de la CARM, según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE)<sup>75</sup>, ascendía a 31 de diciembre de 2023 a 12.139.164 miles de euros, tal como se refleja a continuación, clasificado por entidades.

**Cuadro 42. DEUDA FINANCIERA DE LA CARM SEGÚN PDE**  
(miles de euros)

Sector público autonómico	31/12/2023	% importancia relativa
Administración General	12.016.295	99
IMAS	11	0
UMU	32	0
SMS	121.319	1
ITRM	1	0
FIEA	4	0
FTRC	813	0
COGERSOL	689	0
<b>Total</b>	<b>12.139.164</b>	<b>100</b>

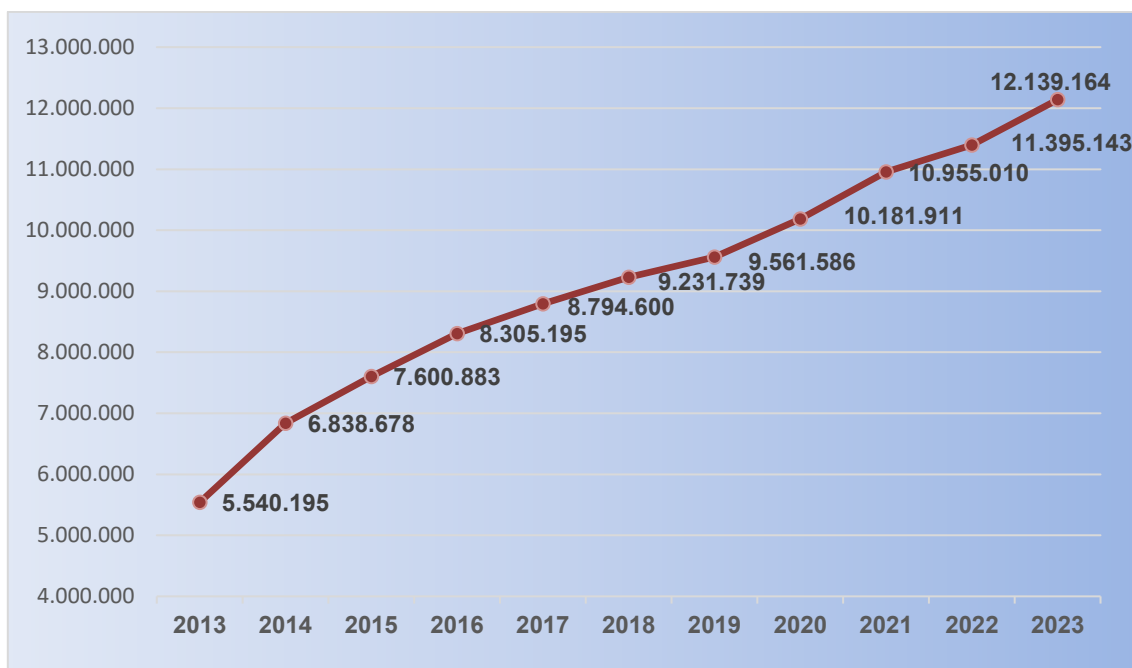
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Como puede observarse, el 99 % del endeudamiento autonómico corresponde a la AG y el resto a sus entidades dependientes, principalmente al SMS. Debe tenerse en cuenta que esta deuda no es coincidente con la registrada como pasivos financieros en la Cuenta General 2023 de la CARM debido a las diferencias metodológicas con la contabilidad nacional. Así, según el PDE, los valores representativos de deuda computan por su valor nominal y no a coste amortizado, y no se incluyen como deuda los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la AG para el desarrollo de diversos planes y proyectos, que, a 31 de diciembre de 2023, ascendían a 51.465 miles de euros.

**5.26** La evolución del endeudamiento de la CARM ha experimentado en 2023 un incremento interanual del 7 % respecto al ejercicio anterior, tal y como se presenta en el siguiente gráfico.

<sup>75</sup> El PDE está regulado en el artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y es la base del componente corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE. El objetivo del PDE es que los países de la UE que presenten niveles de déficit presupuestario o deuda excesivos los corrijan.

**Gráfico 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CARM. AÑOS 2013-2023**  
(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**5.27** La composición y estructura de la deuda financiera de la Administración General a 31 de diciembre de 2023 se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro 43. COMPOSICIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

(miles de euros)

Tipo de endeudamiento	Importe
Deuda pública	45.000
Préstamos	11.958.095
Factoring sin recurso	6.828
Arrendamiento financiero	2.525
Otras formas de colaboración público-privada	3.847
<b>Total</b>	<b>12.016.295</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012 modificó el tratamiento metodológico de la deuda, incluyendo en su cálculo las cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de

factoring sin recurso. La deuda total por arrendamiento financiero responde a un contrato formalizado en 2020 por la Consejería de Presidencia y Hacienda y otros dos de la Consejería de Sanidad firmados en 2021 y 2022. La deuda incluida en otras formas de colaboración público-privada corresponde a las inversiones a ejecutar por el concesionario del contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual que han de revertir a la Administración de la CARM, cuyo tratamiento en contabilidad nacional (apartado 20.289 del SEC) se identifica con un préstamo que será amortizado a lo largo del contrato con una parte de los pagos al contratista de acuerdo con un modelo financiero, de forma similar al usado para el registro de los arrendamientos financieros.

En el [anexo IV.2-8](#) se detallan las emisiones de deuda pública efectuadas por la CARM, con indicación del saldo pendiente a 31 de diciembre de 2023 valorado a coste amortizado.

En el [anexo IV.2-9](#) se detalla, por entidades, el número de operaciones de préstamo mantenidas en 2023, así como el capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023.

En cuanto a las operaciones del año, la totalidad de las disposiciones de deuda a largo plazo realizadas en 2023 (2.379.664 miles de euros) son recursos provenientes del Estado a través de los mecanismos de financiación puestos a disposición de las CCAA a los que está adherida la CARM<sup>76</sup>. A corto plazo, se autorizaron operaciones por un importe máximo de 811.600 miles de euros, de las que se formalizaron 570.000 miles de euros.

### **Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero**

**5.28** El Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2023 autorizaba a la CARM a formalizar operaciones de deuda a corto plazo por un importe máximo de 811.600 miles de euros. La CARM cumple con este importe máximo, así como con el resto de los límites que se establecen en dicho Acuerdo.

**5.29** La CARM ha cumplido con el límite de endeudamiento a largo plazo establecido en el artículo 52 de la LP para 2023.

**5.30** La CARM ha superado las previsiones de deuda establecidas en el PA presentado para 2023, al haberse alcanzado a 31 de diciembre de 2023 un volumen de deuda de 12.139.164 miles de euros frente los 11.463.361 miles de euros previstos.

**5.31** Respecto al cumplimiento de los límites de la carga financiera de la deuda establecidos en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el artículo 85.b) del TRLHRM, según los datos contables de la AR, el indicador de carga financiera<sup>77</sup> se sitúa a 31 de diciembre de 2023 en el 30 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio, por encima del 25 % establecido en la normativa descrita. No obstante, atendiendo a la previsión contenida en la DA 1ª, punto noveno de la LOEPSF, este porcentaje debe ajustarse a la baja, puesto que expresamente se prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno

<sup>76</sup> A través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), la CARM suscribió en 2023 un contrato de préstamo y 4 adendas de este por un importe total de 2.381.630 miles de euros, del que se dispuso 2.370.255 miles de euros en 2023. Asimismo, en 2023 se dispuso de 151 miles de euros del FLA formalizado en 2022. Por último, se formalizó un contrato de préstamo de 89.570 miles de euros como anticipo del Fondo de Liquidez REACT-UE, del que se efectuaron disposiciones por 9.258 miles de euros.

<sup>77</sup> El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

para Asuntos Económicos quedan exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado y no les resultan de aplicación las restricciones previstas en el artículo 14.2.b) de la LOFCA. En consecuencia, una vez descontado este efecto, el indicador de la carga financiera pasa a ser del 12 % de los ingresos corrientes del presupuesto de 2023, con lo que estaría dentro de los márgenes previstos.

En el siguiente cuadro se muestra el indicador de carga financiera sobre los ingresos corrientes de la AR para el ejercicio 2023.

**Cuadro 44. INDICADOR DE LA CARGA FINANCIERA DE LA CARM EN 2023**

(miles de euros)

Concepto	Datos según contabilidad	Ajuste	Datos ajustados
Intereses de deuda (a)	73.479	(55.928)	17.551
Amortización de deuda (b)	1.500.419	(896.154)	604.265
<b>Carga financiera (c = a + b)</b>	<b>1.573.898</b>	<b>(952.082)</b>	<b>621.816</b>
Ingresos corrientes (d)	5.290.237		5.290.237
<b>Indicador de carga financiera (e = c/d)</b>	<b>30 %</b>		<b>12 %</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**5.32** En cuanto al cumplimiento del objetivo de deuda establecido en el artículo 15 de la LOEPSF, como consecuencia del mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales<sup>78</sup> aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2023 y ratificado en el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2023, no resultó de aplicación el objetivo de deuda en el ejercicio fiscalizado. Por ello, el Informe del Ministerio de Hacienda sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2023 se ha limitado a exponer la deuda pública registrada por las Administraciones Públicas y sus subsectores y la que hubiera sido pertinente a efectos del seguimiento del objetivo de deuda, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

No obstante, a pesar de la citada suspensión, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorio, unas tasas de referencia de deuda para cada una de las CCAA estimadas conforme a los importes autorizados para financiar el déficit de 2023 y al resto de incrementos de deuda que no financiaron déficit de ese año. En el caso de la CARM, la tasa de referencia se fijó en el 30,60 % del PIB regional, porcentaje superior a la deuda finalmente registrada al 31 de diciembre de 2023<sup>79</sup>, que ascendió a 12.139.164 miles de euros, equivalente al 30,50 % del PIB.

<sup>78</sup> El ACM de 20 de octubre de 2020, suspendió las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

<sup>79</sup> Tanto a nivel conjunto como individualmente consideradas, todas las CCAA registraron una ratio deuda sobre PIB a cierre de 2023 inferior o igual a las referencias de deuda estimadas para cada una de ellas, conforme a las referencias de déficit fijadas y al resto de incrementos de deuda que no han financiado déficit ni han afectado a la regla de gasto en 2023 y a nivel global.

**Cuadro 45. ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE DEUDA DE LA CARM A 31/12/2023**

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2022 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública		Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2023 (excepciones)		Deuda referencia 2023 incluyendo excepciones		Deuda a 31/12/2023 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit 2023 %PIB=-0,3% CCAA RC -0,6% CCAA RF	Mecanismos adicionales de financiación. Deudas años anteriores	Fondo de Liquidez REACT-UE	Importe	% PIB regional	Importe	% PIB regional
1	2	3	4	5	6=1+2+3+4+5		7	
11.396	29	120	717	(60)	12.202	30,60	12.139	30,50
<b>Total Comunidades Autónomas</b>					<b>323.690</b>	<b>21,90</b>	<b>325.242</b>	<b>21,70</b>

Fuente: informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2023 (MHA).

### **Riesgo por avales concedidos**

**5.33** En el [anexo III.4](#) se recoge el movimiento y situación de los préstamos avalados por la AR y por el resto de las entidades del sector público de la CARM al 31 de diciembre de 2023, así como el riesgo asumido a esa fecha.

### **Avales otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma**

**5.34** En 2023 no se formalizó ni canceló ningún aval de la AR, por lo que, a final de ejercicio, la única garantía existente correspondía al aval de 141.258 miles de euros otorgado en 2013 al SMS en garantía de 3 préstamos concedidos en 2007 por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a la extinta Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA) para financiar la construcción de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, respecto de los que el SMS se subrogó en noviembre de 2013. La aceptación por el BEI de la subrogación del SMS en la posición deudora de GISCARMSA se condicionó de forma expresa a que la CARM otorgase un aval a primer requerimiento y solidario. El riesgo por este aval asumido por la AR ascendía, a 31 de diciembre de 2023, a 95.964 miles de euros.

### **Avales otorgados por el ICREF**

**5.35** En el marco del “Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización”, el ICREF avaló desde 2016 a 2018, 31 operaciones de préstamo concedidas por 3 entidades financieras a empresas del sector privado por un principal total de 1.287 miles de euros. Las condiciones fijadas determinaban que el ICREF avalase a cada empresa el 50 % del principal vivo de cada operación hasta un límite máximo de cobertura del 3 % del importe nominal avalado ante cada entidad financiera, esto es, un total de 19 miles de euros<sup>80</sup>. Según la evolución habida de dichas operaciones, a 31 de diciembre de 2023, el ICREF solo avalaba 3 préstamos por 60 miles de euros ante 2 entidades financieras; no obstante, como en los ejercicios 2018 y 2021 estas

<sup>80</sup> La cobertura máxima del ICREF por 19 miles de euros, tenía el siguiente desglose: Caja Rural Central, 14 miles de euros, Cajamar, 4 miles de euros y Banco Mare Nostrum, mil euros.

entidades habían ejecutado avales consumiendo la cobertura máxima de riesgo que tenían asignada (19 miles de euros), a la citada fecha el riesgo por estos avales es nulo.

Asimismo, el ICREF, dentro de la “Línea ICREF Aval Joven”<sup>81</sup>, puesta en marcha en 2021 en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructura, puso a disposición de las entidades financieras avales por un importe global máximo de 10.850 miles de euros en préstamos destinados a la adquisición de vivienda por jóvenes de la Región bajo una serie de condiciones<sup>82</sup> y hasta un límite del 20 % de los préstamos hipotecarios. El Consejo de Ministros, a petición de la CARM, ha ampliado en 2023 el importe máximo a avalar por el ICREF en 5.400 miles de euros hasta un total de 16.250 miles de euros. El importe avalado a 31 de diciembre de 2023 asciende a 8.550 miles de euros, lo que representa el 19 % de los 445 préstamos concertados para la adquisición de viviendas (44.942 miles de euros). No obstante, el riesgo asumido por el ICREF a dicha fecha era inexistente al haberse constituido por la CARM y puesto a disposición del Instituto un depósito inicial del 5 % del importe máximo avalado, que puede ser incrementado ante un eventual crecimiento de la morosidad de los préstamos. A 31 de diciembre de 2023 solo 2 préstamos presentaban impagos por un importe conjunto de 391 euros.

Por último, a 31 de diciembre de 2023, el ICREF tenía otorgado un aval solidario a la CARM ante la sociedad mercantil Murcia Alta Velocidad, S. A., por importe máximo de 134.698 miles de euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Adenda Modificativa del convenio el 22 de junio de 2006 suscrito entre el Ministerio de Fomento, la CARM, el Ayuntamiento de Murcia y la citada sociedad para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia. Este aval se constituyó como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones anuales a las que la CARM se comprometió en la citada Adenda. El riesgo vivo por este aval ascendía a 31 de diciembre de 2023 a 85.366 miles de euros.

### **Avales otorgados por el INFO**

**5.36** Los avales existentes a 31 de diciembre de 2023 corresponden a las garantías pendientes de cancelar concedidas por el INFO en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los denominados “*Plan Financiapyme*” y “*Programa de Ayudas a la Reestructuración de Empresas en Crisis*”, diseñados por el gobierno regional para reducir los efectos negativos de la crisis financiera sobre las empresas regionales como consecuencia de la falta de liquidez.

En los referidos años, el INFO avaló a 21 empresas murcianas por 58.859 miles de euros, el 80% del principal de los préstamos concedidos. Desde 2010 no se han concedido nuevos avales. Al 31 de diciembre de 2023, el INFO mantenía vigentes 10 avales correspondientes a 4 empresas privadas del “*Plan Financiapyme*” cuyo riesgo vivo ascendía a 30.420 miles de euros. El INFO ha recibido notificaciones de ejecución de aval por parte de las entidades bancarias prestamistas respecto a 3 empresas avaladas por un importe agregado de 6.685 miles de euros, pero se ha opuesto al abono de las cantidades reclamadas encontrándose los avales citados en situación litigiosa. Dado que las demandas y acciones emprendidas por las partes implicadas en las operaciones de aval mencionadas están pendientes de resolución, no es posible determinar el

---

<sup>81</sup> El importe global máximo de estos avales fue de 10.850 miles de euros y su concesión fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021. En 2022 y 2023 el ICREF prorrogó los convenios con la Consejería de Fomento e Infraestructura y las entidades financieras para la concesión de este tipo de avales estableciéndose unas cuantías máximas de 10.500 miles de euros y 16.250 miles de euros, respectivamente.

<sup>82</sup> Que la financiación supere el 80 % y sea igual o inferior al 100% del menor de los siguientes valores: valor de tasación o precio de compraventa.

efecto que, en su caso, pudiera derivarse de su resolución. No obstante, el INFO tiene contabilizada a 31 de diciembre de 2023 una provisión por avales de 22.940 miles de euros.

## II.6. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

**6.1** En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/2007). Además, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la RM establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su artículo 10 la competencia exclusiva de la CARM en la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de esta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. En desarrollo de esta competencia, la CA aprobó la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia<sup>83</sup>.

De acuerdo con la citada Ley, el Gobierno Regional debe aprobar en cada legislatura un Plan General que recoja de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que orienten la actividad de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres. En el año 2023 la AR continuaba sin tener en vigor ningún plan de igualdad, no habiéndose dado cumplimiento al citado requerimiento, puesto que el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2020-2021 del ámbito de Administración y Servicios, aprobado el 22 de noviembre de 2019, tenía una vigencia de 2 años y no se ha elaborado y aprobado un nuevo plan a su finalización.

**6.2** Todas las entidades del sector público autonómico han cumplido la obligación de elaborar un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la LO 3/2007, y acorde con los plazos establecidos en la DT 12ª de la Ley, introducida por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, excepto las siguientes:

- INFO e ITRM estaban adheridos al II Plan de Igualdad de la CARM, que tal y como se ha expuesto, no estaba vigente en el ejercicio 2023, con lo que, ni durante el ejercicio fiscalizado ni el periodo transcurrido hasta la fecha de elaboración del presente Proyecto de Informe, disponían de plan de igualdad.
- RTRM y TICARUM han aprobado sus correspondientes planes durante el ejercicio 2023, fuera del plazo establecido por la DT 12ª de la Ley Orgánica 3/2007.
- OSRM y CEIS, no disponían ni han aprobado un plan de igualdad a pesar de estar obligados a ello por razón de su dimensión y haber transcurrido el plazo establecido para ello en la mencionada disposición.

<sup>83</sup> Esta ley ha sido posteriormente modificada a través de la Ley 11/2016, de 15 de junio y de la Ley 3/2019, de 20 de marzo.

- A pesar de que el SMS<sup>84</sup> y UPCT disponían de un plan de igualdad aprobado, estos no figuraban inscritos en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo en el ejercicio fiscalizado, incumpliendo por tanto la obligación establecida en el artículo 46 de la LO 3/2007<sup>85</sup>.

**6.3** Los Presupuestos Generales de la Comunidad no han venido acompañados de un informe de impacto de género, al no haberlo exigido el TRLHRM. Tal y como se viene recomendando por este Tribunal, debería modificarse dicho texto legal para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género. Este informe debería ser explicativo de cómo las acciones concretas que se pretenden acometer a través de la ejecución de los presupuestos atienden a situaciones diversas en función del género. Esta recomendación se fundamenta, tal y como se analiza en el epígrafe II.8.1, en la obligación establecida por la LO 3/2007 de integrar de manera transversal la igualdad en la actuación de los poderes públicos, en la base constitucional de dicho principio (arts. 1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española), en la función de control parlamentario y de perfeccionamiento normativo que proporcionan estos informes y en la especial relevancia de los presupuestos como principal instrumento de política económica y social, cuyas decisiones de asignación de recursos producen efectos diferenciales en mujeres y hombres.

**6.4** En este sentido, la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las CCAA ha sido incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2025 y, a fecha de envío de este Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025), ya se había elaborado el PIF, encontrándose en el trámite de observaciones.

**6.5** En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la RM, el número de consejeros y consejeras ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres<sup>86</sup> prevista en el artículo 52 y la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>87</sup>. Sin embargo, en el resto de los órganos directivos de la Administración (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos) se ha incumplido dicho equilibrio, dado que los hombres han representado el 66 % y las mujeres el 34 %.

---

<sup>84</sup> El SMS alega que ha inscrito su plan de igualdad en el Registro de planes de igualdad de las AAPP, conforme a lo estipulado en Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo. No obstante, esta obligación de registro es independiente de la obligación contenida en la LO 3/2007 y con la que ha cumplido el resto de entidades.

<sup>85</sup> La UPCT registró dicho plan en el ejercicio 2024.

<sup>86</sup> Las personas de cada sexo no deben superar el 60 % ni ser menos del 40 %.

<sup>87</sup> En este sentido, le Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, ha modificado la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al objeto de garantizar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en todo el sector público, introduciendo los artículos 54bis, 55bis y 84bis, de tal manera que queda garantizado dicho principio tanto en la Administración General como en las entidades del sector público institucional.

**Cuadro 46. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		N.º	%	N.º	%
Administración Autónoma y organismos autónomos	Presidente y consejeras/os	5	50	5	50
	Direcciones, secretarías generales y otros altos cargos	22	34	42	66

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Respecto a las empresas públicas, se han puesto de manifiesto desequilibrios en la composición de los Consejos de Administración de 8 de las 13 empresas públicas autonómicas, en los que los correspondientes porcentajes excedían a favor de la presencia masculina los valores de referencia en 2023: DESAU (100 %), ICREF (63 %), INFO (78 %), ICA (89 %), ITRM (71 %), RMD (80 %), SAPRELORCA (100 %) y TICARUM (100 %).

## II.7. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

**7.1** La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPCARM) se dictó en desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que en su disposición final novena estableció un plazo máximo de 2 años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas. La LTPCARM está vigente en su totalidad desde el 18 de junio de 2015 y ha sido modificada en numerosas ocasiones, habiéndose adecuado de manera progresiva a las previsiones recogidas en la LTPCARM.

La LTPCARM fue modificada por la Ley 1/2024, de 8 de julio, que crea 2 nuevos órganos, el Comisionado de Transparencia, como órgano independiente designado por la Asamblea Regional de fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública y del derecho de acceso a la información pública y que viene a sustituir al Consejo de la Transparencia, y la Comisión de Transparencia como órgano al que le corresponde resolver las reclamaciones que se planteen frente a las reclamaciones de acceso a la información pública, y por la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, que completa la regulación del Comisionado de Transparencia.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en los artículos 12 y siguientes de la LTPCARM, los resultados obtenidos durante la realización de los trabajos de campo han sido los siguientes:

**7.2** El Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la AR ha incorporado en su “Inventario de Entes del Sector Público Regional” a todos los entes del sector autonómico existentes a 31 de diciembre de 2023, a excepción de la ADRM.

**7.3** Las entidades CCUL y Alguazas, así como IMAS y DESAU no disponían en el ejercicio fiscalizado de una página web, si bien sobre estas 2 últimas aparece información en el portal de transparencia de la CARM. Por otra parte, las siguientes entidades, aun teniendo página web, no disponían de apartado de transparencia, redireccionando desde su página web al portal de transparencia de la CARM: ATRM, BORM, ICREF, FMDJC, FOSRM, CDFC y CEIS, si bien en esta última entidad se podía acceder a través de su sede electrónica. Por último, RMD, FIEA y FMRF,

no tenían apartado de transparencia ni redireccionan al portal de transparencia de la CARM, donde, sin embargo, sí se contiene información sobre las mismas.

**7.4** El 74 % de las entidades del sector público no ha publicado toda la información exigida en la LTPCARM ([véase anexo V](#)), siendo especialmente significativas las carencias de los portales de transparencia de las fundaciones FIEA, FMDJC, OSRM, FTRC y FVCUM.

Por lo que se refiere a la organización y fomento de la transparencia y la participación ciudadana:

**7.5** La LTPCARM creó la Oficina de Transparencia y la Participación Ciudadana, como órgano administrativo integrado en la actual Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Secretaría General, así como la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la RM y el Consejo de la Transparencia de la RM (Consejo de Transparencia) como órgano independiente de control en materia de transparencia en la CARM, habiendo sido este sustituido por el Comisionado de la Transparencia tras la modificación de la Ley 1/2024.

**7.6** Durante el ejercicio fiscalizado no se ha emitido ningún informe sobre la calidad, claridad y accesibilidad de la información pública por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, recogido en el artículo 36.2. e) de la LTPCARM. En su lugar, se ha remitido informe de evaluación sobre publicidad activa emitido por el Consejo de Transparencia, basado en la autoevaluación realizado por los entes sujetos a través del Índice de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IT-Región de Murcia) y la aplicación que permite su evaluación (T-Región de Murcia). De dicho informe no se pueden obtener importantes conclusiones debido a la baja participación de los sujetos en la autoevaluación (por debajo del 15 %).

**7.7** En la página web del Comisionado de la Transparencia se encuentra disponible el informe anual de actuación previsto en el artículo 38.4.h (actual 38.2.g) de la LTPCARM. Por otro lado, se ha elaborado por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior el informe anual de cumplimiento recogido en el artículo 34.2 de la LTPCARM.

**7.8** El Consejo de Transparencia (tras la modificación de la LTPCARM estas funciones son llevadas a cabo por la Comisión de Transparencia) ha realizado controles en materia de derecho de acceso a la información pública a través del conocimiento y resolución de las reclamaciones presentadas contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información, según lo previsto en el artículo 28 de la LTPCARM. En 2023 las reclamaciones ante el Consejo de Transparencia aumentaron un 50 % respecto al ejercicio anterior, alcanzando la cifra de 305 reclamaciones, de las cuales 115 se presentaron en el ejercicio y 190 quedaban pendientes del ejercicio anterior. De estas, en 2023 se resolvieron 150 y 155 quedaron pendientes. El resumen del resultado de estas es el siguiente:

**Cuadro 47. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Ejercicio	RECLAMACIONES PRESENTADAS			RECLAMACIONES RESUELTAS			RECLAMACIONES PENDIENTES		
	En ej. N	Pendientes del ej. N-1	TOTAL	Presentadas en ej. N	Proviene en ej. N-1	TOTAL	Presentadas en ej. N	Proviene en ej. N-1	TOTAL
2022	203	0	203	13	0	13	190	0	190
2023	115	190	305	3	147	150	112	43	155

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El número de días por término medio en la tramitación de las reclamaciones se ha reducido significativamente respecto al ejercicio anterior, pasando de 19 a 1,6 días.

El aumento de reclamaciones resueltas respecto al ejercicio anterior se debe a que en 2022 las solicitudes no pudieron ser tramitadas como consecuencia de los trabajos de incorporación de la sede electrónica del Consejo a la sede electrónica de la CARM.

**7.9** De acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la CARM, en 2023 se han recurrido directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa 3 resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública<sup>88</sup> de las cuales 2 de ellas han devenido firmes y una queda pendiente de resolución a septiembre de 2025.

Asimismo, el Comisionado de Transparencia ha informado que existen 4 reclamaciones que fueron recurridas ante los Tribunales en el ejercicio, todas ellas resueltas a fecha elaboración del presente Proyecto de Informe.

No se ha comunicado por parte de la Comunidad ninguna sanción impuesta a las personas responsables por faltas disciplinarias recogidas en el artículo 44 de la LTPCARM.

<sup>88</sup> Se ha tomado como referencia la fecha de autos de los procedimientos.

## II.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización relativo a las cuentas de 2022 de la CA de la Región de Murcia aprobado por el Pleno del Tribunal el 18 de diciembre de 2024<sup>89</sup>. Se ha considerado la implementación de las recomendaciones hasta el momento de remisión del presente Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025).

#### 1. A la Dirección General de Presupuestos:

*Que se avance en la solución de los errores existentes en el módulo de seguimiento de los gastos con financiación afectada para que los datos sean fiables.*

Las comprobaciones efectuadas ponen de manifiesto la realización de avances importantes en la implementación de las medidas destinadas al cumplimiento de esta recomendación. Tras la puesta en funcionamiento de un sistema de información específico para el seguimiento de gastos con financiación afectada en el Sistema Integrado de Gestión Económica y Patrimonial (SIGEPAL), en 2024 se implantaron nuevas utilidades que permiten la carga en SIGEPAL de los remanentes por fuentes de financiación, así como la asociación de fuentes de financiación distintas en ingresos y en gastos. Todo ello ha permitido elaborar en SIGEPAL un listado unificado que relaciona partidas de ingresos, fuentes de financiación y proyectos de gasto, así como los remanentes de ejercicios anteriores, que en un futuro será exportable automáticamente. En el primer semestre de 2025 se ha avanzado en las medidas descritas habiéndose presupuestado la práctica totalidad de los créditos del presupuesto por proyectos (a excepción del artículo 17- personal docente). A septiembre de 2025 sigue en desarrollo la incorporación del sistema de fuentes de financiación al programa QUESTOR con el fin de que a todos los ingresos de carácter afectado pueda asignárseles fuente de financiación. De acuerdo con las estimaciones facilitadas por la Comunidad, en los próximos presupuestos se podrán asociar las fuentes de financiación a todos los créditos presupuestarios, esperando que el estado de gastos con financiación afectada pueda generarse por SIGEPAL en su totalidad en la Cuenta General de 2026.

Por todo lo expuesto, esta recomendación se considera en curso de cumplimiento.

#### 2. A los organismos autónomos:

*Que se complete el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.*

En el ejercicio fiscalizado se observan avances en relación con esta recomendación al haber adoptado los organismos autónomos medidas tendentes al cumplimiento de la misma. Se observa que han incorporado datos y rellenado cuadros y estados numéricos en sus memorias que en ejercicios anteriores figuraban en blanco o sin cumplimentar, de tal manera que se ofrece una información más completa y detallada en sus cuentas anuales. En concreto, BORM indica que se ha seguido la guía facilitada por la IGCARM para la elaboración de los estados contables.

---

<sup>89</sup> Sin perjuicio de que las recomendaciones número 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 ya estaban incluidas en los Informes de la Cuenta General previos a 2022, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del Informe relativo a 2022, la Cuenta General de la CA del año 2023 ya había sido formulada y rendida.

Todos los organismos informan en este sentido, a excepción del IMIDA, que no ha contestado al requerimiento del Tribunal. No obstante, se observan mejoras en el contenido de sus cuentas, al igual que en el resto de los organismos.

A pesar de lo anterior, en una valoración global, las memorias siguen sin cumplir totalmente la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables, ya que en algunos casos se incluye información ambigua, siguiendo además sin cumplimentar determinados apartados y cuadros, lo que impide la adecuada comprensión de los estados financieros y la gestión desarrollada.

Por tanto, esta recomendación debe calificarse como en curso de cumplimiento.

### 3. A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

*Que se adopten las medidas necesarias para solucionar las deficiencias que presentan los sistemas informáticos de gestión tributaria y recaudatoria y pueda establecerse una conexión o comunicación directa con el sistema de información contable.*

Tal y como se analiza en el apartado II.2.1.2, el sistema de información contable de la ATRM (SIGEPAL) continúa sin estar integrado con el sistema de gestión recaudatoria (ARECA), ni con el sistema de gestión de tasas (QUESTOR), lo que dificulta la obtención de la información necesaria para permitir el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro. El Organismo mantiene el objetivo de evolucionar sus aplicaciones tributarias a una sola aplicación a través del denominado "Proyecto Águila". Desde que a finales de 2022 finalizase la primera fase dirigida a conocer las necesidades funcionales y tecnológicas del proyecto, no se ha procedido a la licitación del contrato para la integración de los sistemas de información tributarios con el sistema de información contable.

En consecuencia, esta recomendación se califica como no cumplida.

### 4. A la Consejería que corresponda y a las universidades públicas de la Región de Murcia:

*Que se elabore un plan de financiación de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para los próximos años que cubra el precio de las matrículas universitarias, atendiendo expresamente a la compensación del coste de las becas en la partida de la subvención básica o subvención global.*

A pesar de no haberse elaborado un plan plurianual de financiación de las universidades públicas regionales, en el anteproyecto de Ley de Presupuestos de la CARM para 2025 se han creado 2 proyectos de gasto específicos en el Programa 421B-UNIVERSIDADES, donde se refleja el importe a asumir por la CA en virtud de lo establecido en el artículo 8 y en la DA 4ª del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, con el fin de compensar la diferencia de coste de las matrículas en los casos en los que la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes resultase inferior al coste de las becas de la matrícula. La descripción de estos proyectos se ha incluido en la Memoria para la elaboración del presupuesto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Por lo expuesto, la verificación de estas medidas requiere de un seguimiento en fiscalizaciones posteriores, por lo que debe calificarse como en curso de cumplimiento hasta la constatación de su efectiva implantación y eficacia.

5. *A la Consejería que corresponda:*

*Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Murciano de Salud, las cuales, como se viene reiterando en anteriores informes de este Tribunal, se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.*

La Administración autonómica manifiesta que se está realizando el máximo esfuerzo presupuestario para atender el gasto sanitario de la Comunidad y expone que difícilmente se puede cubrir la diferencia entre la dotación presupuestaria y el gasto real del SMS de los últimos años sin que se produzca una reforma del SFA que actualice e iguale la financiación que recibe la CARM, al menos, al resto de las CCAA, o bien, que se adopten medidas de reducción drástica del gasto sanitario que disminuyan los servicios sanitarios de la Región.

Señala que el único instrumento para mejorar la dotación presupuestaria del SMS es que la CARM reciba la misma financiación que el resto de las comunidades autónomas. Mientras se llega a este acuerdo, la CARM viene demandando de forma reiterada que se aborde con urgencia este problema, al menos, de las siguientes formas: 1) que el Ministerio de Hacienda establezca objetivos de déficit y de regla de gasto individualizados a cada comunidad autónoma, acordes a la realidad de partida de las mismas, lo que supondría incrementar el presupuesto regional, aunque sea con cargo a deuda y 2) que se apruebe un fondo de nivelación transitorio para corregir la infrafinanciación de determinadas comunidades autónomas, para que éstas puedan financiar todos sus servicios públicos fundamentales al igual que lo pueden hacer otras comunidades autónomas.

En consecuencia, esta recomendación se considera no cumplida<sup>90</sup>.

6. *A los Consorcios autonómicos Campus Universitario de Lorca, Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia:*

*Que se adapten sus Estatutos modificando el régimen contable para que les resulte de aplicación el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia.*

Los consorcios CCUL y CEIS han iniciado en 2025 los trámites necesarios para modificar sus estatutos, incluyendo en su articulado la adscripción a la CARM. A la fecha de remisión de este Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025), CCUL había recibido el informe del Interventor del consorcio y se había convocado el pleno ordinario para la discusión y aprobación inicial de los estatutos, en tanto que la junta de Gobierno del CEIS ya había acordado la aprobación inicial de la modificación de sus estatutos estando en fase de exposición pública y alegaciones.

Respecto a los Consorcios Vías Verdes de la Región de Murcia y Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia no se ha acreditado la realización de actuación alguna.

A la vista de lo señalado, esta recomendación se encuentra en curso de cumplimiento respecto a los consorcios CCUL y CEIS y no cumplida por parte de COGERSOL y CVV.

<sup>90</sup> La Comunidad reitera en alegaciones el mencionado esfuerzo presupuestario para atender al gasto sanitario creciente e informa del incremento de los recursos destinados a Sanidad en los últimos años, en línea con el conjunto de CCAA, por lo que estima que la recomendación debería calificarse como “en curso de cumplimiento”. No obstante, este Tribunal no comparte tal consideración puesto que la disminución de las pérdidas del SMS no resulta significativa (2.525.138 miles de euros en 2023, frente a 2.641.754 miles de euros en 2022 y 2.469.051 miles de euros en 2021).

7. *A la Consejería competente en materia de agua y a la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR):*

*Que se culmine la elaboración y aprobación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U.*

La AR informa que se está trabajando en el nuevo proyecto de cesión global de activos y pasivos tras la no aprobación del proyecto inicial de 2023 como consecuencia de los cambios de criterio contable fijados por la IGCARM en relación con el tratamiento contable a seguir con las transferencias de la AG a ESAMUR con destino a DESAU, lo que a su vez provocó la reformulación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2022 y aprobación tardía de las cuentas del ejercicio 2023. Los administradores de DESAU informan que la valoración de los activos y pasivos del proyecto está supeditada a los valores que figuran en los estados contables de la sociedad a 31 de diciembre de 2024, lo que requiere la previa formulación de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio, algo que a fecha de remisión del presente Proyecto de Informe a observaciones no se ha producido, y estiman que las actuaciones previstas para elaboración y aprobación del nuevo proyecto se completarían a lo largo del segundo semestre de 2025. No obstante, a fecha de envío del presente Proyecto de Informe a observaciones, este Tribunal no tienen constancia de la aprobación del mismo, por lo que esta recomendación se califica como no cumplida.

8. *Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional de Murcia:*

*Que se modifique la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de superar la actual heterogeneidad en la configuración del sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.*

Respecto de esta recomendación no se observan avances respecto al ejercicio anterior. La AR ha constituido una Comisión de trabajo integrada por representantes de sus distintos Centros Directivos con competencias en materia económica y presupuestaria con el fin de abordar la elaboración de un nuevo marco normativo, la aprobación de un nuevo texto de la Ley de Hacienda regional, lo que requerirá una revisión de la definición del sector público autonómico y las modificaciones legislativas que sean precisas.

En consecuencia, esta recomendación se califica como en curso de cumplimiento.

9. *Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional de Murcia:*

*Que se reforme y actualice el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria. La reforma debería incluir la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de las cuentas de todas las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público.*

La Administración autonómica señala que valora positivamente esta recomendación la cual será tomada en cuenta por la Comisión de trabajo citada en el punto anterior en el proyecto para la elaboración de un nuevo texto de la Ley de Hacienda regional, en la que se continúa trabajando.

La verificación de esta reforma normativa requiere de un seguimiento en fiscalizaciones posteriores, por lo que debe calificarse como en curso de cumplimiento, hasta la constatación de su efectiva implantación.

*10. A la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:*

*Que se adopten las medidas oportunas para agilizar los trabajos de campo de la auditoría de cuentas que, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, todos los años realizan las firmas de auditoría privada para las cuentas anuales de las entidades del sector público de la Comunidad, al objeto de que las cuentas rendidas estén acompañadas de sus correspondientes informes de auditoría.*

En el seguimiento de esta recomendación se constata que los plazos establecidos en la normativa de la CARM, tanto para la formulación y rendición de las cuentas individuales de las entidades regionales como para la formación de la Cuenta General y su rendición al Tribunal de Cuentas antes del 31 de julio del ejercicio siguiente, dificulta y prácticamente imposibilita la realización de los trabajos de auditoría de cuentas y la emisión de los correspondientes informes antes de la señalada fecha. Así, a los plazos establecidos en los pliegos que rigen la contratación de las empresas colaboradoras, que estipulan como periodo razonable para la realización de los trabajos, en función de las horas contempladas, 3 meses para la remisión de los borradores de informes provisionales, siempre que en ese periodo se haya contado con la colaboración adecuada de la entidad auditada, debe añadirse el trámite de alegaciones, establecido en el apartado 2 del artículo 37 del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo plazo es de un máximo de 15 días hábiles desde la recepción del informe provisional para formular las alegaciones que estime oportunas, lo que determina aproximadamente un mes adicional para, habitualmente, poder disponer del informe definitivo.

En consecuencia, esta recomendación debe considerarse no aplicable en lo relativo a que *las cuentas rendidas vengan obligatoriamente acompañadas de sus correspondientes informes de auditoría en la misma fecha en que se rinde la Cuenta General y no cumplida en cuanto a que se reduzcan los plazos para la elaboración de los informes de auditoría que son remitidos al Tribunal, los cuales se remiten en algunas entidades con hasta ocho meses de posterioridad respecto a la rendición de la Cuenta General.*

*11. Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional:*

*Diseñar un nuevo marco legal para el sistema sanitario regional, definiendo, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud y su tipología.*

La CA informa, al igual que en el ejercicio anterior, de la creación de un grupo de trabajo encargado de analizar la situación vigente de la sanidad regional con el fin de valorar las alternativas para la reforma del sistema sanitario público y la adecuación del régimen jurídico del SMS a las exigencias de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A septiembre de 2025, se ha elaborado un borrador de anteproyecto de Ley por dicho grupo de trabajo que está siendo objeto de estudio por los órganos de decisión de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud.

Como consecuencia de lo señalado, esta recomendación se califica como en curso de cumplimiento.

## 12. Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional:

*Que se modifique el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género, al igual que se hace con el resto de disposiciones legales.*

La CARM no comparte esta recomendación al señalar que no resulta preceptiva la necesidad de incorporar en el procedimiento de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad el informe de impacto de género como otros informes de tipo sectorial, todo ello al amparo del principio de autonomía financiera de la CARM y de la doctrina del Tribunal Constitucional elaborada a partir de la definición funcional que la Ley de Presupuestos tiene en la Constitución, que conlleva unas connotaciones constitucionales que la distinguen del resto de disposiciones de carácter general, y que afectan por un lado a la función constitucional que cumple, al contenido de la ley de presupuestos y a su naturaleza misma, y, por otro, a su procedimiento de elaboración, al ser un procedimiento especial.

Frente a lo señalado por la CARM debe tenerse en cuenta que el reconocimiento explícito de la necesidad de valorar el género en las disposiciones normativas se produce con la LO 3/2007, de 23 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo art. 15 determina que “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo conjunto de todas sus actividades». Asimismo, es preciso resaltar que la evaluación de las normas desde la perspectiva de género tiene una base constitucional, en el art. 9.2 de la CE, que impone a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, así como en los art. 10.1 y 14 de la CE.

Por otra parte, la evaluación del impacto de género cumple una función como herramienta de perfeccionamiento de las normas puesto que es uno de los elementos que se incluyen en los procesos de evaluación normativa para evitar consecuencias negativas no intencionadas y mejorar la calidad y eficacia de las normas. En línea con lo anterior, el análisis de impacto por razón de género realizado sobre el proyecto de presupuesto es especialmente importante por cuanto el presupuesto público es la herramienta fundamental en el desempeño de las funciones de gestión del gobierno: supone la concreción de una política económica y social al asignar los recursos estableciendo posibilidades reales de desarrollo de objetivos y es un reflejo de las prioridades políticas del ejecutivo. La jurisprudencia constitucional ha señalado a tal efecto que la Ley de Presupuestos se ha ido configurando progresivamente no solo como un conjunto de previsiones contables sino como un “vehículo de dirección y orientación de la política económica que corresponde al Gobierno”.

Consecuentemente, y con independencia de que la ley autonómica no haya incorporado este trámite específico (elaboración de informe de impacto de género), la normativa de referencia impone la necesidad de atender al impacto que las principales disposiciones generales emanadas de los poderes públicos tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género, que constituye un principio dirigido a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas generales de las Administraciones públicas. Por consiguiente, esa perspectiva (impacto de género) debería ser tenida en cuenta incluso sin una previsión específica, siendo preciso subrayar que esta recomendación tiene por finalidad reforzar el marco legal en este ámbito y asegurar la sostenibilidad en el tiempo de la presupuestación con enfoque de género (más allá de los ciclos políticos).

Con base en todo lo expuesto, esta recomendación se califica como no cumplida<sup>91</sup>.

### II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las resoluciones de la Comisión Mixta

La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 10 de junio de 2025, concerniente al Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2022 ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal en relación con el objeto de la presente fiscalización, por lo que, en la medida en que se encontraban en vigor, han sido analizadas en el epígrafe anterior.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General y resto de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia (CARM), se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el [subapartado II.1.](#) y seguidamente, en el [epígrafe II.1.1.](#), se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

## OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD Y LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. En opinión de este Tribunal, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el [epígrafe II.1.1](#) de este Proyecto de Informe (párrafos [1.1 a 1.11](#), [1.14](#), [1.15](#), [1.19](#), [1.20](#), [1.23](#) y [1.24](#)), las cuentas que integran la Cuenta General de la CARM de 2023 y las cuentas del resto del sector público regional representan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades correspondientes, de acuerdo con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las **irregularidades** señaladas (párrafos [1.13](#), [1.16](#), [1.17](#), [1.18](#) y [1.21](#) y [1.22](#)).

---

<sup>91</sup> La Comunidad alega que los argumentos esgrimidos en el anteproyecto de informe en ningún caso desvirtúan la posición mantenida, basada en el principio de autonomía financiera de la CARM y la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional sobre las leyes del presupuesto. Este Tribunal no acepta la alegación remitiéndose nuevamente a todo lo señalado en el cuerpo del informe en relación con esta recomendación.

RECOMENDACIÓN Nº 1 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Dirección General de Presupuestos:

Que se avance en la solución de los errores existentes en el módulo de seguimiento de los gastos con financiación afectada para que los datos sean fiables.

RECOMENDACIÓN Nº 2 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A los organismos autónomos:

Que se complete el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

RECOMENDACIÓN Nº 3 (relativa a la [salvedad 1.13](#) y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

Que se adopten las medidas necesarias para solucionar las deficiencias que presentan los sistemas informáticos de gestión tributaria y recaudatoria y pueda establecerse una conexión o comunicación directa con el sistema de información contable.

RECOMENDACIÓN Nº 4 (relativa a la [salvedad 1.13](#))

A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

Que se proceda a una revisión sistemática de todos los derechos pendientes de cobro tributarios respecto de los que la Agencia tiene encomendada la gestión y la recaudación en vía ejecutiva a fin de evitar tanto la prescripción de los derechos como errores en los saldos contables registrados.

RECOMENDACIÓN Nº 5 (relativa a la [salvedad 1.1](#) y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería y a las universidades públicas de la Región de Murcia:

Que se elabore un plan de financiación de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para los próximos años que cubra el precio de las matrículas universitarias, atendiendo expresamente a la compensación del coste de las becas en la partida de la subvención básica o subvención global.

RECOMENDACIÓN Nº 6 (relativa a las [salvedades 1.1](#), [1.8](#) y [1.18](#) vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería que corresponda:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Murciano de Salud, las cuales, como se viene reiterando en anteriores informes de este Tribunal, se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

RECOMENDACIÓN Nº 7 (relativa a las irregularidades recogidas en los párrafos [1.21](#) y [1.22](#))

A los consorcios autonómicos Campus Universitario de Lorca y Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia:

Que se adapten sus estatutos estableciendo en los mismos su adscripción expresa a la Administración de la CARM y, además, en los últimos tres consorcios, que se adecúe su régimen contable al establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

RECOMENDACIÓN Nº 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería competente en materia de agua y a la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR):

Que se culmine la elaboración y aprobación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U.

## **EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO**

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está formada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, por la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de sus organismos autónomos, quedando, por tanto, fuera de su ámbito subjetivo el resto de las entidades que también forman parte del sector público de la Región de Murcia. Esta falta de integración en la Cuenta General de las cuentas de todas las entidades dependientes, además de limitar una visión global de la actividad realizada por el sector público de la Comunidad y de su situación económico-financiera, no es coherente con el principio de transparencia establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). ([Epígrafe II.3.1](#)).

RECOMENDACIÓN Nº 9 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno Regional:

Que se modifique la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de superar la actual heterogeneidad en la configuración del sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

3. La CARM no ha desarrollado unos criterios de consolidación acordes con el marco contable que, para el conjunto de las Administraciones Públicas, se establecen en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. [\(Epígrafe II.3.1\)](#).

RECOMENDACIÓN Nº 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno Regional:

Que se reforme y actualice el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria. La reforma debería incluir la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de las cuentas de todas las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el sector público.

4. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2023 se ha formulado el 30 de mayo de 2024 y rendido al Tribunal el 31 de julio de 2024, dentro del plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. [\(Epígrafe II.3.2\)](#).
5. La Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia y la Fundación Instituto de Estudios Económicos, así como el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, todos ellos extinguidos en 2023, no han formulado las cuentas anuales de 2023. [\(Epígrafe II.3.2\)](#).
6. No se han aprobado por sus órganos de gobierno las cuentas anuales de 2023 de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas. [\(Epígrafe II.3.2\)](#).
7. Se han rendido dentro de plazo al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de todas las entidades salvo las de aquellas que se extinguieron en el ejercicio -con excepción de Consorcio Marina de Cope y Consorcio Año Jubilar 2010, que presentaron sus cuentas de liquidación en 2023- y las de las entidades Desaladora de Escombreras, S.A.U., Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas y Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, que lo hicieron una vez sobrepasado el plazo. [\(Epígrafe II.3.2\)](#).

## EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

8. El grado de cobertura del Plan Anual de Control Financiero y Supervisión Continua de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la actividad económica de las entidades que constituyen el sector público autonómico en el ejercicio 2023 ha alcanzado el 77 %, en línea con ejercicios anteriores; si bien, sobre otras cuatro entidades también se han realizado actuaciones posteriores de control. De conformidad con el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, alguno de los trabajos se ha contratado con empresas privadas de auditoría, constatándose retrasos en la emisión de los correspondientes informes de auditoría de hasta 10 meses, en algunos casos, respecto a la fecha de rendición de las cuentas de las correspondientes entidades al Tribunal. [\(Epígrafe II.4.1\)](#).

### RECOMENDACIÓN Nº 11

A la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Que se adopten las medidas oportunas para agilizar los trabajos de campo de la auditoría de cuentas que, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, todos los años realizan las firmas de auditoría privada para las cuentas anuales de las entidades del sector público de la Comunidad.

9. Las consejerías tutelantes de los organismos autónomos Instituto Murciano de Acción Social y Servicio Regional de Empleo y Formación, las empresas Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia, Industrialhama, S.A. y Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca, las fundaciones Fundación Mariano Ruiz-Funes, Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y Fundación Teatro Romano de Cartagena y los consorcios Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, Consorcio para la Gestión de Residuos de Sólidos de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia no han elaborado un plan de acción con las medidas correctoras para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes de control financiero, tal y como exige la disposición adicional 41ª de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023<sup>92</sup>. [\(Epígrafe II.4.1\)](#).
10. La supervisión continua realizada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para comprobar la sostenibilidad financiera de las entidades dependientes definió la situación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, del Servicio Murciano de Salud y de la Fundación Orquesta Sinfónica de la región de Murcia como “crítica” y en otras 25 entidades la calificación fue de “revisable”. [\(Epígrafe II.4.2\)](#).
11. No se han realizado actuaciones de supervisión continua no automatizada en relación con la consecución de sus fines de creación en 6 entidades, al limitar el Plan Anual de Control Financiero y Supervisión Continua de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de

<sup>92</sup> En las alegaciones formuladas, las consejerías de las siguientes entidades tutelantes han aportado los planes de acción posteriores referidos al ejercicio siguiente, según lo exigido en la disposición adicional 37ª de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024: SEF, ICA, IHA, SAPRELORCA, FMRF, OSRM, FTTC y CVV. No obstante, como se analiza en el párrafo 4.8, estos planes no han establecido medida para todas las incidencias señaladas en el informe de valoración elaborado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

la Región de Murcia este estudio a aquellas entidades en las que está previsto la emisión de un informe de cumplimiento de legalidad y económico financiero en el marco del control financiero o auditoría en el ejercicio. ([Epígrafe II.4.2](#)).

## EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

12. La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado ha dejado sin efecto las medidas correctoras de ingresos y gastos previstas en el Plan Económico-Financiero vigente en el momento de la suspensión y ha eximido la presentación de un nuevo Plan Económico-Financiero. No obstante, la CA suscribió un Plan de ajuste por su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2023, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el año 2023, del 0,3 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional, compromiso que no ha sido cumplido al liquidar el ejercicio con un déficit del 2,3 % del PIB regional. ([Epígrafe II.5.1](#)).
13. El periodo medio de pago se ha situado, durante prácticamente todos los meses de 2023, por encima del plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad, habiendo incluso superado el plazo de 60 días previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en los meses de febrero, marzo, abril y noviembre. Las tensiones de tesorería se relacionan, según ha informado la Comunidad, con la financiación recibida a través del Sistema de Financiación Autonómica, cuyas entregas a cuenta pueden no cubrir de forma adecuada las necesidades de liquidez para atender pagos de servicios públicos. Asimismo, la financiación adicional mediante el FLA se ve condicionada por el retraso habitual en la percepción del denominado "extraFLA", que suele materializarse entre 6 y 12 meses después del cierre del ejercicio. ([Epígrafe II.5.2](#)).
14. Como consecuencia del incumplimiento de los plazos máximos señalados en la conclusión anterior, y en aplicación del artículo 18.4 de la LOEPSF, el Ministerio de Hacienda realizó una comunicación de alerta a la CARM el 29 de mayo de 2023, según la cual esta debía informar sobre las medidas a adoptar para reducir su periodo medio de pago. De acuerdo con lo anterior, la CARM informó de las medidas adoptadas a lo largo de 2023, que consistieron en la formalización de una operación de confirming por 200.000 miles de euros y la utilización del 78 % de la financiación recibida del compartimento FLA del Fondo de Financiación de las CCAA (721.093 miles de euros) para el pago a proveedores. Como consecuencia, la CARM redujo su PMP a 13,36 días en junio de 2023 y en septiembre de ese mismo año el Ministerio de Hacienda notificó que la comunicación de alerta quedaba sin efectos. ([Epígrafe II.5.2](#)).
15. La Fundación Mariano Ruiz Funes, la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, el Consorcio Campus Universitario de Lorca, el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y las entidades Radiotelevisión de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud han mantenido más de seis meses su periodo medio de pago por encima de 30 días durante 2023. ([Epígrafe II.5.2](#)).
16. La Comunidad ha superado las previsiones de deuda financiera establecidas en el Plan de ajuste presentado como consecuencia de su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico en 2023, al haberse alcanzado a 31 de diciembre de 2023 un volumen de deuda de 12.139.264 miles de euros frente los 11.463.361 miles de euros previstos. ([Epígrafe II.5.2](#)).
17. La Administración Regional sigue sin modificar el modelo de gestión del Servicio Murciano de Salud en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto integrándolo dentro del presupuesto consolidado de la Comunidad, tal y como se comprometió a realizar a partir del

ejercicio 2017 en virtud de los planes de ajuste presentados desde el ejercicio 2016. [\(Epígrafe II.5.2\)](#).

RECOMENDACIÓN Nº 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno Regional:

Diseñar un nuevo marco legal para el sistema sanitario regional, definiendo, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud y su tipología.

18. El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General ascendía, a 31 de diciembre de 2023, a 95.964 miles de euros, correspondientes a las garantías prestadas al Servicio Murciano de Salud. A su vez, el Instituto de Crédito y Finanzas y el Instituto de Fomento mantenían a esa misma fecha, por afianzamientos otorgados, un riesgo de 85.366 y 30.420 miles de euros, respectivamente. [\(Epígrafe II.5.2\)](#).

#### EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

19. La Administración Regional no dispone de un Plan de igualdad, de elaboración obligatoria conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, al no haberse elaborado un nuevo plan tras la finalización de la vigencia del II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Regional de la Región de Murcia 2020-2021. [\(Subapartado II.6\)](#).
20. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento tampoco disponen del preceptivo Plan de igualdad, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. [\(Subapartado II.6\)](#).
21. Los Presupuestos Generales de la Comunidad no han venido acompañados de un informe de impacto de género, lo que la Comunidad justifica en que el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no lo exige expresamente. [\(Subapartado II.6\)](#).

RECOMENDACIÓN Nº 13 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno Regional:

Que se modifique el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género, al igual que se hace con el resto de disposiciones legales.

22. No se ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa aplicable en la composición de los órganos directivos de la Administración General (a excepción de los consejeros y consejeras) y de los Consejos de Administración de 8 de las 13 empresas públicas autonómicas. [\(Subapartado II.6\)](#).

**EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA**

23. El 74 % de las entidades del sector público no ha publicado toda la información exigida en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo estas carencias especialmente significativas en los portales de transparencia de las fundaciones Fundación Instituto Mediterráneo del Agua, Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia. ([Subapartado II.7](#)).
24. La Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana no ha elaborado los informes previstos en el artículo 36.2.e) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ([Subapartado II.7](#)).

**EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES**

25. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 18 de diciembre de 2024, se concluye que 7 están en curso de cumplimiento, 6 no han sido cumplidas y 1 no resulta aplicable<sup>93</sup>. ([Epígrafe II.8.1](#)).
26. La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 10 de junio de 2025, concerniente al Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2022 ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal en relación con el objeto de la presente fiscalización, por lo que, en la medida en que se encontraban en vigor, han sido analizadas en el epígrafe anterior. ([Epígrafe II.8.2](#)).

Madrid, 18 de diciembre de 2025

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega

---

<sup>93</sup> Aunque se ha efectuado el seguimiento de doce recomendaciones, dos de ellas, las número 6 y 10, han sido objeto de dos calificaciones diferenciadas, en función del distinto grado de cumplimiento acreditado por las entidades afectadas.





**ANEXOS**



**RELACIÓN DE ANEXOS**

**I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA**

I.1	NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA .....	133
I.2	SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA).....	138

**II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

II.1	RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM .....	140
II.2	ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Año de creación y fines.....	142
II.3	EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto social.....	143
II.4	FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales .....	144
II.5	CONSORCIOS PÚBLICOS. Entidades consorciadas y actuaciones.....	145
II.6	RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2022)...	146

**III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

III.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.....	148
III.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos .....	149
III.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y saldos presupuestarios .....	150
III.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....	151
III.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial .....	152
III.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances .....	153
III.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias .....	154
III.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances .....	155
III.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias .....	156
III.4	SITUACIÓN DE AVALES .....	157

**IV. CUENTA DE LA ADMINSTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

IV.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica .....	158
IV.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....	159
IV.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	160
IV.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica .....	161
IV.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	162
IV.1-6	Resultado presupuestario .....	163
IV.2-1	Balance .....	164
IV.2-2	Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	165
IV.2-3	Deudores presupuestarios .....	167
IV.2-4	Deudores extrapresupuestarios .....	168
IV.2-5	Tesorería.....	169

IV.2-6	Acreedores no financieros. Presupuestarios .....	170
IV.2-7	Acreedores extrapresupuestarios.....	171
IV.2-8	Pasivos financieros. Deuda pública .....	172
IV.2-9	Pasivos financieros. Préstamos .....	173
IV.2-10	Remanente de Tesorería .....	174

**V. TRANSPARENCIA**

V.1	Organismos autónomos .....	175
V.2	Consortios públicos .....	176
V.3	Empresas públicas.....	177
V.4	Fundaciones públicas.....	178

**I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA**

Anexo I.1-1/5

**NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA**

---

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2023 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

**A) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de Diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras.
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 21 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia.
- Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.
- Circular 1/2003 de control financiero, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
- Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

**Anexo I.1-2/5**

- 
- Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, en cuya DA quinta se crea el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
  - Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, respecto al ejercicio de la función interventora.
  - Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, modificada por el Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19.
  - Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
  - Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
  - Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.
  - Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.
  - Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.
  - Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
  - Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, modificado por Decreto 45/2013, de 10 de mayo.
  - Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
  - Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
-

**Anexo I.1-3/5**

- Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la instrucción por la que se establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero.
- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.
- Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 14 de octubre de 2022 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022.
- Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 122/2024, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia.
- Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

**B) LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

**Anexo I.1-4/5**

- 
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
  - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
  - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
  - Ley 22/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
  - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
  - Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.
  - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
  - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
-

**Anexo I.1-5/5**

- 
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
  - Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta de la pandemia de la COVID-19. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
  - Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública.
  - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
  - Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).
  - Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

---

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

---

Los principios rectores de la financiación de las CCAA están establecidos en la LOFCA y en la Ley 22/2009, resultando, asimismo, de aplicación a la CARM la Ley 22/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en 2 grandes bloques de recursos: el principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global, y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, que está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

El Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia (Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad) tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como el equilibrio económico territorial de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa 2 años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

---

**Anexo I.2-2/2**

---

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

---

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

**II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

Anexo II.1-1/2

**RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM**

<b>SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
<b>SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y ENTES PÚBLICOS</b>
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)
Industrialhama, S.A. (IHA)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
<b>FUNDACIONES PÚBLICAS</b>
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)
Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)
Fundación Integra (Integra)
Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF)
Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC)
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS)
Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Séneca)
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)

**Anexo II.1-2/2**

**CONSORCIOS PÚBLICOS**

Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)

Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)

Consortio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)

Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas (Alguazas)

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza (Cieza)

Consortio Marina de Cope (CMC)

**UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

Universidad de Murcia (UMU)

Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.2

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Año de creación y fines**

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	2012	La aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones cuya gestión se le deleguen mediante convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2009	Gestión del servicio público de publicación del "BORM". Servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la RM y AR, así como de otras Administraciones y de sus organismos dependientes.
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	2002	Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	2002	Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.3

**EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto social**

Denominación	Año de constitución	Objeto social
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1993	Labor consultiva y comunicativa entre la Administración Regional y los agentes regionales en la planificación y realización de la política económica regional.
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	2006	Gestión y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de agua de la planta desaladora de Escombreras.
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	2000	Gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma, así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la Ley 3/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.
Industrialhama, S.A. (IHA)	1986	Promoción y gestión del polígono industrial "Las Salinas" en la localidad de Alhama de Murcia.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	2007	Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito, gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería, ejercer competencias de la AG sobre el sistema financiero y facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1984	Promoción del desarrollo y crecimiento económico regional, de la competitividad, empleo y de la productividad de su tejido empresarial.
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	2013	Promoción y gestión de las actividades culturales en la Región de Murcia.
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	2013	Promoción y desarrollo del turismo en la CARM.
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	2004	Gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2002	Administración y gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1995	Administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	1982	Promoción, urbanización y venta de suelo industrial y la construcción, arrendamiento y enajenación de naves y locales industriales o comerciales.
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	2011	Mantenimiento, gestión, desarrollo, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.4

**FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales**

Fundación	Año de constitución	Fines fundacionales
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	2001	Aprovechar las energías renovables para fomentar el ahorro energético.
Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)	2004	Fomentar la investigación económica con fines de interés general, así como promover y realizar trabajos de investigación sobre materias socioeconómicas.
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)	2001	Fomentar actividades de investigación tecnológica para la búsqueda de soluciones a problemas con los recursos hídricos, especialmente con la escasez del agua.
Fundación Integra (Integra)	1998	Implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones para acelerar la información de la sociedad en la CARM.
Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF)	1994	La edición y publicación de la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales de la CARM y otras publicaciones jurídicas.
Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC)	2002	El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores incapacitadas legalmente cuando así lo determine la autoridad judicial competente, así como la asunción de la defensa judicial de los mayores sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación.
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2002	Promover en todas sus vertientes la actividad musical en la CARM.
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS)	2004	Fomentar la formación de profesionales relacionados con la investigación en el ámbito de la salud en toda la CARM mediante programas aplicados a la biomedicina y la salud.
Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Séneca)	1996	Fomentar, desarrollar y participar en la investigación científica y técnica en todos los ámbitos del conocimiento, la transferencia y valorización de sus resultados, la actividad innovadora, la formación del talento investigador, creativo e innovador, y el aprecio social por la ciencia y la tecnología.
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)	2003	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del teatro Romano de Cartagena, así como la gestión en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro.
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)	2007	Proporcionar soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.5

**CONSORCIOS PÚBLICOS. Entidades consorciadas y actuaciones**

Consortio	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	2009	CARM, Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	2005	CARM, Ayuntamiento de Lorca, UMU, UPCT, Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca.
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	2003	CARM, Ayuntamiento de Bullas, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Ayuntamiento de Cehegín y Ayuntamiento de Mula	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste".
Consortio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)	1970	INFO, Cámara de Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consortio Marina de Cope (CMC)	2004	CARM, Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la denominada Marina de Cope, declarada actuación de interés regional.
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia (CEIS)	2002	CARM y 43 Ayuntamientos de la Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena	Prestación de servicios de extinción de incendios y la colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas)	2002	CARM y Ayuntamiento de Alguazas	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas.
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	2004	CARM y Ayuntamiento de Cieza	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Cieza.
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	1994	CARM y 34 Ayuntamientos de la Región de Murcia	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2023)**

<b>SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS</b>
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>
Agencia Digital de la Región de Murcia (ADRM) Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
<b>SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y ENTES PÚBLICOS</b>
<b>Entidades Públicas Empresariales</b>
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA) Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM) Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
<b>Entes públicos</b>
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES) Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR) Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) Servicio Murciano de Salud (SMS)
<b>Sociedades mercantiles</b>
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU) Industrialhama, S.A. (IHA) Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD) Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
<b>FUNDACIONES PÚBLICAS</b>
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA) Fundación Integra (Integra) Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF) Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC) Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM) Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS) Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Séneca) Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC) Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)

**Anexo II.6-2/2**

**CONSORCIOS PÚBLICOS**

- Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)
- Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)
- Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)
- Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas (Alguazas)
- Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)

**UNIVERSIDADES**

- Universidad de Murcia (UMU)
- Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

**SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS**

**CONSORCIOS**

- Consortio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)

**SOCIEDADES MERCANTILES**

- Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>7.631.428</b>	<b>1.006.330</b>	<b>8.637.758</b>	<b>7.807.538</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>579.311</b>	<b>144.973</b>	<b>724.284</b>	<b>536.500</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	28.231	56	28.287	24.756
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.142	1	2.143	1.811
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	390.272	40.593	430.865	370.720
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	23.205	7.543	30.748	21.629
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	135.461	96.780	232.241	117.584
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	<b>58.339</b>	<b>13.171</b>	<b>71.510</b>	<b>58.430</b>
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	352	0	352	455
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	33.095	9.132	42.227	35.353
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	24.471	1.077	25.548	21.932
Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas)	0	361	361	353
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	421	2.601	3.022	337
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>315.147</b>	<b>130.329</b>	<b>445.476</b>	<b>340.642</b>
Universidad de Murcia (UMU)	245.472	99.260	344.732	265.989
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	69.675	31.069	100.744	74.653
<b>Total</b>	<b>8.584.225</b>	<b>1.294.803</b>	<b>9.879.028</b>	<b>8.743.110</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Liquidación de los presupuestos de ingresos**

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>7.631.428</b>	<b>1.006.330</b>	<b>8.637.758</b>	<b>7.905.100</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>579.311</b>	<b>144.973</b>	<b>724.284</b>	<b>500.029</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	28.231	56	28.287	25.520
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.142	1	2.143	1.368
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	390.272	40.593	430.865	373.667
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	23.205	7.543	30.748	15.177
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	135.461	96.780	232.241	84.297
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	<b>58.339</b>	<b>13.171</b>	<b>71.510</b>	<b>67.329</b>
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	352	0	352	41
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	33.095	9.132	42.227	39.412
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	24.471	1.077	25.548	24.457
Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas)	0	361	361	361
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	421	2.601	3.022	3.058
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>315.147</b>	<b>130.329</b>	<b>445.476</b>	<b>368.508</b>
Universidad de Murcia (UMU)	245.472	99.260	344.732	285.127
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	69.675	31.069	100.744	83.381
<b>Total</b>	<b>8.584.225</b>	<b>1.294.803</b>	<b>9.879.028</b>	<b>8.840.966</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-3

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Resultados y saldos presupuestarios**

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>97.562</b>	<b>208.526</b>	<b>306.088</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>(36.471)</b>	<b>78.160</b>	<b>41.689</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	764	0	764
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	(443)	0	(443)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2.947	3.989	6.936
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	(6.452)	4.920	(1.532)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	(33.287)	69.251	35.964
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	<b>8.893</b>	<b>(857)</b>	<b>8.036</b>
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	(420)	420	0
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	4.059	3.794	7.853
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	2.525	(2.463)	62
Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas)	8	(8)	0
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	2.721	(2.600)	121
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>27.866</b>	<b>(4.971)</b>	<b>22.895</b>
Universidad de Murcia (UMU)	19.138	(2.495)	16.643
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	8.728	(2.476)	6.252
<b>Total</b>	<b>97.850</b>	<b>280.858</b>	<b>378.708</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-4

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Balances**

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	Activo no corriente	Activo corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>3.021.771</b>	<b>792.315</b>	<b>(9.667.023)</b>	<b>11.105.983</b>	<b>2.375.126</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>167.572</b>	<b>853.660</b>	<b>292.983</b>	<b>2.154</b>	<b>726.095</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	5.792	638.722	12.599	0	631.915
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	3.451	873	3.551	0	773
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	111.741	61.490	96.031	474	76.726
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	19.677	8.190	21.167	1.680	5.020
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	26.911	144.385	159.635	0	11.661
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	<b>42.941</b>	<b>37.574</b>	<b>64.290</b>	<b>2.183</b>	<b>14.042</b>
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	16.764	323	16.782	0	305
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	14.070	21.331	25.408	2.158	7.835
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	10.490	11.420	16.227	0	5.683
Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas)	0	1.431	1.353	25	53
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	1.617	3.069	4.520	0	166
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>334.557</b>	<b>132.366</b>	<b>289.483</b>	<b>32.612</b>	<b>144.828</b>
Universidad de Murcia (UMU)	247.926	95.743	210.198	18.539	114.932
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	86.631	36.623	79.285	14.073	29.896
<b>Total</b>	<b>3.566.841</b>	<b>1.815.915</b>	<b>(9.020.267)</b>	<b>11.142.932</b>	<b>3.260.091</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-5

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Cuentas del resultado económico-patrimonial**

(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operac. no financieras	Resultado de las operac. no financieras	Resultado de las operac. financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>5.473.027</b>	<b>6.164.666</b>	<b>(691.639)</b>	<b>(4.671)</b>	<b>(696.310)</b>	<b>(1.805.009)</b>	<b>(2.501.319)</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>551.132</b>	<b>528.983</b>	<b>22.149</b>	<b>5.256</b>	<b>27.405</b>	<b>1.685</b>	<b>29.090</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	21.002	23.275	(2.273)	4	(2.269)	3.616	1.347
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.497	2.544	(47)	0	(47)	(23)	(70)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	369.935	371.352	(1.417)	1.378	(39)	(1.603)	(1.642)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	22.263	16.252	6.011	154	6.165	(13)	6.152
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	135.435	115.560	19.875	3.720	23.595	(292)	23.303
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	<b>68.999</b>	<b>57.229</b>	<b>11.770</b>	<b>28</b>	<b>11.798</b>	<b>(5.195)</b>	<b>6.603</b>
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	6	1.125	(1.119)	28	(1.091)	(25)	(1.116)
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	39.267	31.797	7.470	0	7.470	(5.175)	2.295
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	26.334	23.806	2.528	0	2.528	0	2.528
Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	360	0	360	0	360	(5)	355
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	3.032	501	2.531	0	2.531	10	2.541
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>353.597</b>	<b>341.350</b>	<b>12.247</b>	<b>4</b>	<b>12.251</b>	<b>(147)</b>	<b>12.104</b>
Universidad de Murcia (UMU)	275.057	268.293	6.764	(171)	6.593	(73)	6.520
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	78.540	73.057	5.483	175	5.658	(74)	5.584
<b>Total</b>	<b>6.446.755</b>	<b>7.092.228</b>	<b>(645.473)</b>	<b>617</b>	<b>(644.856)</b>	<b>(1.808.666)</b>	<b>(2.453.522)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.2-1

**EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

**Balances**

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>1.248.744</b>	<b>363.300</b>	<b>(1.387.868)</b>	<b>1.872.381</b>	<b>1.127.531</b>
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1.206	196	1.206	0	196
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	79.601	10.269	(13.868)	71.578	32.160
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	176.041	69.264	219.697	4.987	20.621
Industrialhama, S.A. (IHA)	1.630	14.603	13.430	178	2.625
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	23.151	38.715	29.696	5.377	26.793
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	59.673	86.417	42.351	30.543	73.196
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	21.787	6.647	22.095	280	6.059
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	9.371	24.290	16.072	1	17.588
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	231	2.353	898	49	1.637
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2.017	3.589	1.465	337	3.804
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	1.076	13.484	10.505	3.119	936
Servicio Murciano de Salud (SMS)	872.923	92.755	(1.731.853)	1.755.932	941.599
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	37	718	438	0	317
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>1.278</b>	<b>2.263</b>	<b>3.507</b>	<b>0</b>	<b>34</b>
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)	1.278	2.263	3.507	0	34
<b>Total</b>	<b>1.250.022</b>	<b>365.563</b>	<b>(1.384.361)</b>	<b>1.872.381</b>	<b>1.127.565</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.2-2

**EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

**Cuentas de pérdidas y ganancias**

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>579.970</b>	<b>(3.148.994)</b>	<b>(67.010)</b>	<b>(2.636.034)</b>	<b>(98)</b>	<b>(2.636.132)</b>	<b>0</b>	<b>(2.636.132)</b>
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	0	(892)	2	(890)	0	(890)	0	(890)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	0	(12.559)	(19.912)	(32.471)	0	(32.471)	0	(32.471)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	10.695	(9.927)	(37.899)	(37.131)	(108)	(37.239)	0	(37.239)
Industrialhama, S.A. (IHA)	0	71	0	71	(13)	58	0	58
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	82	(3)	0	79	(1)	78	0	78
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	1.300	(7.671)	454	(5.917)	0	(5.917)	0	(5.917)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	963	(10.649)	0	(9.686)	0	(9.686)	0	(9.686)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	15.923	(33.883)	(2)	(17.962)	(6)	(17.968)	0	(17.968)
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	71	(5.316)	(45)	(5.290)	0	(5.290)	0	(5.290)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	123	(1.661)	0	(1.538)	0	(1.538)	0	(1.538)
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	0	(127)	2	(125)	30	(95)	0	(95)
Servicio Murciano de Salud (SMS)	550.799	(3.066.327)	(9.610)	(2.525.138)	0	(2.525.138)	0	(2.525.138)
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	14	(50)	0	(36)	0	(36)	0	(36)
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>
Consortio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)	0	4	8	12	0	12	0	12
<b>Total</b>	<b>579.970</b>	<b>(3.148.990)</b>	<b>(67.002)</b>	<b>(2.636.022)</b>	<b>(98)</b>	<b>(2.636.120)</b>	<b>0</b>	<b>(2.636.120)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.3-1

**FUNDACIONES PÚBLICAS**

**Balances**

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Instituto Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)	5	830	813	0	22	835
Fundación Integra (INTEGRA)	3.086	690	3.135	0	641	3.776
Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF)	0	123	62	0	61	123
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial y Curatela (FTDJC)	112	316	116	0	312	428
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	20	226	(855)	0	1.101	246
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS)	8.953	41.935	8.057	5.902	36.929	50.888
Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (SÉNECA)	170	17.049	242	0	16.977	17.219
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)	50.091	634	49.592	581	552	50.725
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)	803	168	820	0	151	971
<b>Total</b>	<b>63.240</b>	<b>61.971</b>	<b>61.982</b>	<b>6.483</b>	<b>56.746</b>	<b>125.211</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.3-2

**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**Cuentas de pérdidas y ganancias**  
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN	Ajustes y Variaciones	Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Instituto Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)	309	(309)	0	0	0	0	(89)	0	(89)
Fundación Integra (INTEGRA)	58	(58)	0	0	0	0	1.781	(644)	1.137
Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF)	0	(12)	0	(12)	0	(12)	0	0	(12)
Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC)	792	(792)	0	0	0	0	105	(1)	104
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.912	(3.207)	0	(295)	0	(295)	0	0	(295)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS)	10.268	(10.299)	31	0	0	0	1.466	(1.342)	124
Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (SÉNECA)	(1.157)	1.112	0	(45)	0	(45)	(30)	(70)	(145)
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)	662	(393)	(31)	238	0	238	0	0	238
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)	987	(877)	(1)	109	0	109	(25)	0	84
<b>Total</b>	<b>14.831</b>	<b>(14.835)</b>	<b>(1)</b>	<b>(5)</b>	<b>0</b>	<b>(5)</b>	<b>3.208</b>	<b>(2.057)</b>	<b>1.146</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**SITUACIÓN DE AVALES**

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Ptos. avalados a 01/01/2023		Operaciones del ejercicio		Ptos. avalados a 31/12/2023		Riesgo avalado a 31/12/2023
	Nº	Importe	Avaes constituidos	Avaes cancelados	Nº	Importe	
<b>1. Concedidos por la Administración General</b>	<b>3</b>	<b>141.258</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>141.258</b>	<b>95.964</b>
Servicio Murciano de Salud (SMS)	3	141.258	0	0	3	141.258	95.964
<b>2. Concedidos por otras Entidades públicas</b>	<b>372</b>	<b>172.609</b>	<b>92</b>	<b>5</b>	<b>459</b>	<b>174.000</b>	<b>115.786</b>
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	361	141.717	92	4	449	143.308	85.366
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	11	30.892	0	1	10	30.692	30.420
<b>Total</b>	<b>375</b>	<b>313.867</b>	<b>92</b>	<b>5</b>	<b>462</b>	<b>315.258</b>	<b>211.750</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo IV.1-1

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraord.	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas Rectificación	Anulación	Otras Modificaciones	Total modificaciones
				Positivas	Negativas						
1 Gastos de personal	0	0	11.270	57.491	(21.935)	7	2.466	0	0	0	49.299
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0	4.179	14.981	(18.129)	1.953	3.926	0	0	0	6.910
3 Gastos financieros	0	0	190	583	0	0	0	0	0	0	773
4 Transferencias corrientes	0	0	(3.276)	57.864	(13.320)	16.567	41.527	0	0	0	99.362
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.363</b>	<b>130.919</b>	<b>(53.384)</b>	<b>18.527</b>	<b>47.919</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>156.344</b>
5 Fondo de contingencia y otros fondos	0	0	(11.254)	0	(85.406)	(564)	0	0	0	0	(97.224)
<b>TOTAL FONDO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(11.254)</b>	<b>0</b>	<b>(85.406)</b>	<b>(564)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(97.224)</b>
6 Inversiones reales	0	0	(1.109)	15.080	(23.430)	6.071	4.305	0	0	0	917
7 Transferencias de capital	0	0	0	32.531	(16.310)	61.849	59.688	0	789.818	0	927.576
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(1.109)</b>	<b>47.611</b>	<b>(39.740)</b>	<b>67.920</b>	<b>63.993</b>	<b>0</b>	<b>789.818</b>	<b>0</b>	<b>928.493</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	18.717	0	0	0	0	18.717
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18.717</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18.717</b>
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>178.530</b>	<b>(178.530)</b>	<b>104.600</b>	<b>111.912</b>	<b>0</b>	<b>789.818</b>	<b>0</b>	<b>1.006.330</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-2

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica**  
(miles de euros)

Secciones	Créd. extraord.	Suplem. crédito	Ampliac. crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas Anulación Rectificación	Otras modificaciones	Total modificac.
				Positivas	Negativas					
01 Asamblea Regional	0	0	0	102	(102)	-	-	0	0	
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	0	0	0	29	(13)	-	-	0	0	16
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	0	0	0	6	(6)	-	-	0	0	0
11 Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	0	0	(13.832)	17.402	(95.400)	1.066	-	0	0	(90.764)
12 Consejería de Salud	0	0	0	17.136	(1.436)	1.281	4.907	0	782.927	804.815
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	0	0	0	14.356	(14.307)	60.397	31.876	0	0	92.322
15 Consejería de Educación	0	0	11.254	74.564	(31.991)	18.769	5.500	0	0	78.096
16 Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía	0	0	0	11.113	(4.869)	8.692	29.459	0	0	44.395
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganad. Pesca, MA, EMER.	0	0	2.578	19.140	(17.519)	6.810	9.035	0	6.891	26.935
18 Consejería de Mujer, IG, LGTBI, Fam, P Social y Transpar.	0	0	0	13.719	(5.154)	6.218	29.955	0	0	44.738
19 Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.	0	0	0	10.963	(7.733)	1.367	1.180	0	0	5.777
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>178.530</b>	<b>(178.530)</b>	<b>104.600</b>	<b>111.912</b>	<b>0</b>	<b>789.818</b>	<b>1.006.330</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-3

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	1.296.891	49.299	1.346.190	1.325.682	20.508
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	265.809	6.910	272.719	231.183	41.536
3 Gastos financieros	89.266	773	90.039	80.599	9.440
4 Transferencias corrientes	3.440.260	99.362	3.539.622	3.461.658	77.964
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>5.092.226</b>	<b>156.344</b>	<b>5.248.570</b>	<b>5.099.122</b>	<b>149.448</b>
5 Fondo de contingencia y otros fondos	131.076	(97.224)	33.852	0	33.852
<b>TOTAL FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>131.076</b>	<b>(97.224)</b>	<b>33.852</b>	<b>0</b>	<b>33.852</b>
6 Inversiones reales	350.715	917	351.632	153.203	198.429
7 Transferencias de capital	324.072	927.576	1.251.648	1.037.682	213.966
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>674.787</b>	<b>928.493</b>	<b>1.603.280</b>	<b>1.190.885</b>	<b>412.395</b>
8 Activos financieros	14.387	0	14.387	13.510	877
9 Pasivos financieros	1.718.952	18.717	1.737.669	1.504.021	233.648
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.733.339</b>	<b>18.717</b>	<b>1.752.056</b>	<b>1.517.531</b>	<b>234.525</b>
<b>Total</b>	<b>7.631.428</b>	<b>1.006.330</b>	<b>8.637.758</b>	<b>7.807.538</b>	<b>830.220</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-4

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica**

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	14.950	0	14.950	10.844	4.106
02 Deuda Pública	1.803.980	0	1.803.980	1.579.733	224.247
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	1.152	16	1.168	1.149	19
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	535	0	535	308	227
10 Secretaría General de la Presidencia	641	0	641	563	78
11 Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	327.721	(90.764)	236.957	130.617	106.340
12 Consejería de Salud	2.217.921	804.815	3.022.736	3.002.379	20.357
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	212.516	92.322	304.838	134.717	170.121
15 Consejería de Educación	1.533.206	78.096	1.611.302	1.536.822	74.480
16 Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía	500.619	44.395	545.014	479.157	65.857
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca, Medio Ambiente y Emergencias	383.941	26.935	410.876	308.635	102.241
18 Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia	514.107	44.738	558.845	505.240	53.605
19 Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes	120.139	5.777	125.916	117.374	8.542
<b>Total</b>	<b>7.631.428</b>	<b>1.006.330</b>	<b>8.637.758</b>	<b>7.807.538</b>	<b>830.220</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	1.549.134	0	1.549.134	1.553.818
2 Impuestos indirectos	2.256.365	0	2.256.365	2.196.526
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	94.364	0	94.364	75.714
4 Transferencias corrientes	1.364.349	26.567	1.390.916	1.457.221
5 Ingresos patrimoniales	6.676	0	6.676	6.958
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>5.270.888</b>	<b>26.567</b>	<b>5.297.455</b>	<b>5.290.237</b>
6 Enajenación de inversiones reales	10.609	0	10.609	4.105
7 Transferencias de capital	431.502	5.362	436.864	229.939
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>442.111</b>	<b>5.362</b>	<b>447.473</b>	<b>234.044</b>
8 Activos financieros	234.349	184.583	418.932	1.155
9 Pasivos financieros	1.684.080	789.818	2.473.898	2.379.664
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.918.429</b>	<b>974.401</b>	<b>2.892.830</b>	<b>2.380.819</b>
<b>Total</b>	<b>7.631.428</b>	<b>1.006.330</b>	<b>8.637.758</b>	<b>7.905.100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-6

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**Resultado presupuestario**

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a Operaciones corrientes	5.290.237	5.099.122		191.115
b Operaciones de capital	234.044	1.190.885		(956.841)
c Operaciones comerciales	0	0		0
<b>1 Total operaciones no financieras (a+b+c)</b>	<b>5.524.281</b>	<b>6.290.007</b>	<b>0</b>	<b>(765.726)</b>
d Activos financieros	1.155	13.510		(12.355)
e Pasivos financieros	2.379.664	1.504.021		875.643
<b>2 Total operaciones financieras (d+e)</b>	<b>2.380.819</b>	<b>1.517.531</b>	<b>0</b>	<b>863.288</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>7.905.100</b>	<b>7.807.538</b>	<b>0</b>	<b>97.562</b>
<b>AJUSTES</b>				
3 Créditos gastados remanente de tesorería			184.582	184.582
4 Desviaciones de financiación negativas			150.614	150.614
5 Desviaciones de financiación positivas			126.670	126.670
<b>II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>208.526</b>	<b>208.526</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>	<b>7.905.100</b>	<b>7.807.538</b>	<b>208.526</b>	<b>306.088</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo	Ej. corriente	Ej. anterior	Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) Activo no corriente</b>	<b>3.021.771</b>	<b>2.990.172</b>	<b>A) Patrimonio neto</b>	<b>(9.667.023)</b>	<b>(7.165.484)</b>
I. Inmovilizado intangible	26.928	23.094	I. Patrimonio aportado	1.360.061	1.360.061
II. Inmovilizado material	2.667.719	2.649.048	II. Patrimonio generado	(11.047.170)	(8.545.851)
III. Inversiones inmobiliarias	104.276	108.280	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	206.325	205.268	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	20.086	20.306
V. Inversiones financieras a largo plazo	13.053	389	<b>B) Pasivo no corriente</b>	<b>11.105.983</b>	<b>9.836.214</b>
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	3.470	4.093	I. Provisiones a largo plazo	2.246	0
<b>B) Activo corriente</b>	<b>792.315</b>	<b>2.558.624</b>	II. Deudas a largo plazo		11.103.737
I. Activos en estado de venta	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0	0
II. Existencias	181.436	194.896	<b>C) Pasivo corriente</b>	<b>2.375.126</b>	<b>2.878.066</b>
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	510.940	2.237.846	I. Provisiones a corto plazo	0	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	448	II. Deudas a corto plazo	1.319.946	1.808.109
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.218	3.642	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	22	5
VI. Ajustes por periodificación	0	0	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.055.158	1.069.952
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	97.721	121.792	V. Ajustes por periodificación	0	0
<b>Total activo</b>	<b>3.814.086</b>	<b>5.548.796</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>3.814.086</b>	<b>5.548.796</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Cuenta del resultado económico-patrimonial**

(miles de euros)

		Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A)</b>	<b>Total ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>5.473.027</b>	<b>5.048.804</b>
<b>1.</b>	<b>Ingresos tributarios y cotizaciones sociales</b>	<b>3.764.335</b>	<b>3.094.337</b>
a.	Impuestos	3.750.855	3.080.999
b.	Tasas	13.480	13.338
c.	Otros ingresos tributarios	0	0
<b>2.</b>	<b>Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>1.663.776</b>	<b>1.867.473</b>
a.	Del ejercicio	1.430.986	1.442.551
a.1)	Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	286.787	208.240
a.2)	Transferencias	1.144.199	1.234.311
a.3)	Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0	0
b.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	232.790	424.922
c.	Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0	0
<b>3.</b>	<b>Ventas netas y prestaciones de servicios</b>	<b>1.117</b>	<b>1.115</b>
a.	Ventas netas	0	0
b.	Prestación de servicios	1.117	1.115
c.	Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades	0	0
<b>4.</b>	<b>Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.</b>	<b>Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>6.</b>	<b>Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>43.799</b>	<b>77.376</b>
<b>7.</b>	<b>Excesos de provisiones</b>	<b>0</b>	<b>8.503</b>
<b>B)</b>	<b>Total gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(6.164.666)</b>	<b>(5.183.383)</b>
<b>8.</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>(1.313.916)</b>	<b>(1.234.547)</b>
a.	Sueldos, salarios y asimilados	(1.151.530)	(1.090.914)
b.	Cargas sociales	(162.386)	(143.633)
<b>9.</b>	<b>Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>(4.563.908)</b>	<b>(3.695.479)</b>
<b>10.</b>	<b>Aprovisionamientos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
a.	Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0	0
b.	Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0	0
<b>11.</b>	<b>Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(246.194)</b>	<b>(215.874)</b>
a.	Suministros y servicios exteriores	(238.212)	(207.949)
b.	Tributos	(2.697)	(2.751)
c.	Otros	(5.285)	(5.174)
<b>12.</b>	<b>Amortización del inmovilizado</b>	<b>(40.648)</b>	<b>(37.483)</b>

Anexo IV.2-2 2/2

		Ej. corriente	Ej. anterior
<b>I.</b>	<b>Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>(691.639)</b>	<b>(134.579)</b>
<b>13.</b>	<b>Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	<b>(11.215)</b>	<b>(427)</b>
a.	Deterioro de valor	(11.049)	0
b.	Bajas y enajenaciones	(166)	(427)
c.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
<b>14.</b>	<b>Otras partidas no dinerarias</b>	<b>6.544</b>	<b>10.106</b>
a.	Ingresos	8.368	10.106
b.	Gastos	(1.824)	0
<b>II.</b>	<b>Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>(696.310)</b>	<b>(124.900)</b>
<b>15.</b>	<b>Ingresos financieros</b>	<b>4.398</b>	<b>4.687</b>
a.	De participaciones en instrumentos de patrimonio	1	1
a.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
a.2)	En otras entidades	1	1
b.	De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	4.397	4.686
b.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.2)	Otros	4.397	4.686
<b>16.</b>	<b>Gastos financieros</b>	<b>(119.549)</b>	<b>(67.107)</b>
a.	Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.	Otros	(119.549)	(67.107)
<b>17.</b>	<b>Gastos financieros imputados al activo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>18.</b>	<b>Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
a.	Derivados financieros	0	0
b.	Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0
c.	Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0
<b>19.</b>	<b>Diferencias de cambio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>20.</b>	<b>Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	<b>(1.689.858)</b>	<b>(9.134)</b>
a.	De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(1.670.727)	5.447
b.	Otros	(19.131)	(14.581)
<b>21</b>	<b>Subvenciones para financiación de operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III.</b>	<b>Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>	<b>(1.805.009)</b>	<b>(71.554)</b>
<b>IV.</b>	<b>Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>(2.501.319)</b>	<b>(196.454)</b>
<b>(+/-)</b>	<b>Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior</b>	<b>0</b>	<b>(31.398)</b>
	<b>Resultado del ejercicio anterior ajustado</b>	<b>(2.501.319)</b>	<b>(227.852)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Deudores presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2019 y anteriores	477.086	0	14.391	462.695	4.047	458.648
2020	31.709	0	1.515	30.194	1.058	29.136
2021	44.145	0	680	43.465	2.546	40.919
2022	189.137	0	3.237	185.900	157.416	28.484
2023	0	8.241.509	336.409	7.905.100	7.814.305	90.795
<b>TOTAL</b>	<b>742.077</b>	<b>8.241.509</b>	<b>356.232</b>	<b>8.627.354</b>	<b>7.979.372</b>	<b>647.982</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Deudores extrapresupuestarios**

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificac.	Cargos/ pagos realizados	Total	Abonos realizados/ pagos aplicados	Saldo final
<b>Deudores no presupuestarios</b>	<b>1.573.394</b>	<b>(9)</b>	<b>1.685.213</b>	<b>3.258.598</b>	<b>1.592.861</b>	<b>1.665.737</b>
Agencia de Recaudación deudora. Recaudación ejecutiva	2.391	0	12.740	15.131	13.471	1.660
Anticipos Asamblea Regional	0	0	14.950	14.950	10.844	4.106
Anticipos devolución fianzas arrendamientos. Instituto Nacional de la Vivienda	13	0	0	13	0	13
Anticipos ATRM Ley 14/12	0	0	92.000	92.000	92.000	0
Anticipos indemnización razón de servicios secciones	0	0	0	0	0	0
Anticipos concedidos SMS artículo 78.3 DL.1/1999	280.000	0	280.000	560.000	560.000	0
Anticipos concedidos SMS	0	0	280.000	280.000	0	280.000
Compra anticipada Tasas ITV	34	0	0	34	46	(12)
Deuda IVA repercutido	9	(9)	0	0	0	0
Deuda FLA Entidades y Organismos	1.290.749	0	878.879	2.169.628	789.848	1.379.780
FEAGA ayudas	0	0	126.644	126.644	126.652	(8)
Hacienda Pública Deudora	198	0	0	198	0	198
<b>Pagos pendientes de aplicación</b>	<b>1.470</b>	<b>(1)</b>	<b>1.466.485</b>	<b>1.467.954</b>	<b>1.466.790</b>	<b>1.164</b>
A.C.F. pendientes rep. AR	1	(1)	0	0	0	0
Pagos pendientes de aplicación	1.397	0	174	1.571	479	1.092
Pagos pendientes de aplicación Lorca	72	0	0	72	0	72
Pagos pendientes aplicación FLA	0	0	1.466.311	1.466.311	1.466.311	0
<b>Total</b>	<b>1.574.864</b>	<b>(10)</b>	<b>3.151.698</b>	<b>4.726.552</b>	<b>3.059.651</b>	<b>1.666.901</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Tesorería**

(miles de euros)

	<b>Cobros</b>	<b>Pagos</b>	<b>Flujo neto</b>
<b>I. Flujos de efectivo de actividades de gestión</b>	9.064.673	9.803.756	(739.083)
<b>II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>	1.545	157.025	(155.480)
<b>III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>	2.379.663	1.504.020	875.643
<b>IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación</b>	(5.456)	(305)	(5.151)
<b>V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>	0	0	0
<b>VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)</b>	11.440.425	11.464.496	(24.071)
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			121.792
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			97.721

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Acreeedores no financieros. Presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2014y anteriores	4.998			4.998	469	4.529
2015	0			0	0	0
2016	17.969			17.969	17.952	17
2017	9.985			9.985	9.972	13
2018	16.440			16.440	16.384	56
2019	7.002			7.002	6.939	63
2020	17.584			17.584	13.229	4.355
2021	105.091		9.000	96.091	40.588	55.503
2022	301.694			301.694	255.677	46.017
2023	0	6.222.736		6.222.736	5.770.568	452.168
<b>Total</b>	<b>480.763</b>	<b>6.222.736</b>	<b>9.000</b>	<b>6.694.499</b>	<b>6.131.778</b>	<b>562.721</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Acreedores extrapresupuestarios**

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificac.	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
<b>Acreedores no presupuestarios</b>	<b>415.447</b>	<b>(365)</b>	<b>1.873.648</b>	<b>2.288.730</b>	<b>2.062.506</b>	<b>226.224</b>
Acreedores O. Reconocidas Asamblea	82	(82)	0	0	0	0
Acreedores O. Reconocidas Centros docentes	28.335	0	26.528	54.863	28.335	26.528
Acreedores O. Reconocidas Habilitados	23	0	15	38	23	15
Compensación deudas	435	0	2.936	3.371	2.935	436
CARM centralización de saldos	1.416	0	179.548	180.964	92.616	88.348
Deudas a corto entidades de crédito, polizas de crédito	130.384	0	0	130.384	130.384	0
Deudas c/p cin entidades crédito por pagos de confirming	0	0	200.000	200.000	200.000	0
Fianzas def. y comp. en metálico a LP	68	0	292	360	217	143
Fianzas recibidas a corto plazo	169	(2)	0	167	0	167
Fianzas recibidas a largo plazo	35.510	(94)	10.135	45.551	10.208	35.343
Hacienda y Organismos de Previsión Social acreedores	38.500	(185)	282.124	320.439	284.289	36.150
Ingresos duplicados o excesivos	4.365	0	1.341	5.706	845	4.861
Nóminas conjunto de Consejerías	0	0	171.543	171.543	171.543	0
Pagos devueltos	1.111	0	1.925	3.036	1.929	1.107
Pagos dev. RDL/Lorca	72	0	0	72	0	72
Reintegro terremoto LORCA	2.188	0	31	2.219	0	2.219
Otros acreed. no presupuest. (cta. 41900000)	172.446	0	995.618	1.168.064	1.137.468	30.596
Otros acreed. no presupuest. (otras cuentas)	343	(2)	1.612	1.953	1.714	239
<b>Cobros pendientes de aplicación</b>	<b>22.101</b>	<b>0</b>	<b>9.039.588</b>	<b>9.061.689</b>	<b>9.045.045</b>	<b>16.644</b>
<b>Total</b>	<b>437.548</b>	<b>(365)</b>	<b>10.913.236</b>	<b>11.350.419</b>	<b>11.107.551</b>	<b>242.868</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Pasivos financieros. Deuda pública**

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Deuda a 1 de enero	Aumentos	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Deuda a 31 diciembre	
				Coste amortizado				Coste amortizado	Intereses explícitos
2011	Deuda 29/07/2011	Inflación + 4,50	25.000	25.000	0	0	0	25.000	802
2011	Deuda 13/10/2011	Inflación + 5,00	20.000	20.000	0	0	0	20.000	351
2014	Deuda 11/12/2014	2,168	50.000	50.000	0	50.000	0	0	0
<b>Total</b>			<b>95.000</b>	<b>95.000</b>	<b>0</b>	<b>50.000</b>		<b>45.000</b>	<b>1.153</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Pasivos financieros. Préstamos**

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos formalizados vivos a 1 de enero		Deuda a 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E no explícitos	Diferencias de cambio del coste amortizado	Disminuciones valor contable	Deuda a 31 diciembre
	Nº	Nominal	Coste amortizado					Coste amortizado
ABANCA	1	417.002	301.302	0	0	0	115.699	185.603
BANCO COOPERATIVO	1	62.576	40.906	0	0	0	21.670	19.236
BBVA	1	74.854	49.091	0	0	0	25.763	23.328
BEI	6	355.000	244.167	0	0	0	68.750	175.417
CAIXABANK	3	843.362	394.975	0	0	0	265.053	129.922
CAJAMAR	1	4.870	2.435	0	0	0	2.435	0
CAJASUR	1	127.011	91.346	0	0	0	35.665	55.681
HSBC	1	80.000	79.888	0	54	0	0	79.942
SABADELL	1	4.870	2.435	0	0	0	2.435	0
SANTANDER	1	48.321	31.527	0	0	0	16.794	14.733
FFPP 2012	11	1.037.732	64.844	0	0	0	64.844	0
FFPP 2013	3	22.510	4.924	0	0	0	2.814	2.110
FFPP 2014	1	498.433	77.880	0	0	0	62.304	15.576
FLA, ICO 2016	1	1.466.440	732.482	0	0	0	183.120	549.362
FLA, ICO 2017	1	1.240.160	775.067	0	0	0	155.013	620.054
FLA, ICO 2018	1	1.397.830	1.048.341	0	0	0	174.724	873.617
FLA, ICO 2019	1	1.486.110	1.291.056	0	0	0	184.437	1.106.619
FLA, ICO 2020	1	2.022.570	2.022.045	0	0	0	0	2.022.045
FLA, ICO 2021	1	1.952.890	1.821.762	0	0	0	0	1.821.762
FLA, ICO 2022	1	1.811.550	1.811.344	151	0	0	0	1.811.495
FLA, ICO 2023	0	0	0	2.370.255	0	0	6	2.370.249
FL, ICO 2021 REACT-EU	1	100.940	100.329	0	0	0	68.893	31.436
FL, ICO 2022 REACT-EU	1	89.570	40.593	0	0	0	0	40.593
FL, ICO 2023 REACT-EU	0	0	0	9.258	0	0	0	9.258
<b>Total Préstamos largo plazo</b>	<b>41</b>	<b>15.144.601</b>	<b>11.028.739</b>	<b>2.379.664</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>1.450.419</b>	<b>11.958.038</b>
Pólizas de crédito corto plazo	9	531.600	130.384	0	0	0	130.384	0
Préstamos a corto plazo confirming	0	0	0	200.000	0	0	200.000	0
<b>Total Préstamos corto plazo</b>	<b>9</b>	<b>531.600</b>	<b>130.384</b>	<b>200.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>330.384</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>15.676.201</b>	<b>11.159.123</b>	<b>2.579.664</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>1.780.803</b>	<b>11.958.038</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Remanente de tesorería**

(miles de euros)

Conceptos	Importes
<b>1. Fondos líquidos</b>	<b>97.721</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>2.594.036</b>
del Presupuesto corriente	90.795
de Presupuestos cerrados	557.187
de operaciones no presupuestarias	1.946.054
de operaciones comerciales	0
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>789.776</b>
del Presupuesto corriente	479.469
de Presupuestos cerrados	110.626
de operaciones no presupuestarias	199.681
de operaciones comerciales	0
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>(8.130)</b>
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(9.294)
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.164
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>	<b>1.893.851</b>
<b>II. Exceso de financiación afectada</b>	<b>580.740</b>
<b>III. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>2.103.931</b>
<b>IV Remanente de tesorería no afectado(I-II-III)</b>	<b>(790.820)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

V. TRANSPARENCIA

Anexo V.1

INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTPCARM

Organismos autónomos

Área	Artículo	BORM	IMAS	IMIDA	SEF	
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)					
	13.1.b)					
	13.1.c)					
	13.2.a)					
	13.2.b)					
	13.2.c)					
	13.2.d)					
	13.2.e)					
	13.2.f)					
	13.2.g)					
	13.2.h)					
	13.3.a)			X		X
	13.3.b)					
13.3.c)						
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	14.1.a)					
	14.1.b)					
	14.1.c)					
	14.1.d)					
	14.1.e)				X	
	14.1.f)					
	14.1.g)					
	14.1.h)					
	14.1.i)					
	14.3.a)					
	14.3.b)					
	14.4.a)				X	X
	14.4.b)				X	X
14.4.c)			X	X	X	
Relaciones con los ciudadanos y la sociedad	15.a)		X	X		
	15.b)			X		
	15.c)			X		
	15.d)			X	X	
	15.e)					
Contratos y convenios	17.1				X	
	17.2					
	17.5					
	17.6.a)					
	17.6.b)					
	17.6.c)					
	17.6.d)					
Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del territorio y medio ambiente	19.1.a)					
	19.1.b)					
	19.1.c)					
	19.1.d)					
	19.1.)					
	19.1.f)					
	19.1.g)					
	19.1.h)					
	19.2.a)					
	19.2.b)					
	19.2.c)					

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

[Ir a índice](#)

**INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTPCARM**

**Consortios públicos**

Área	Artículo	CDFC	CEIS	COGERSOL	CVV
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)				
	13.1.b)				X
	13.1.c)				X
	13.2.a)				X
	13.2.b)				X
	13.2.c)				X
	13.2.d)				
	13.2.e)				
	13.2.f)	X	X		X
	13.2.g)	X	X		X
	13.2.h)		X		
	13.3.a)				
	13.3.b)				
13.3.c)					
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	14.1.a)		X		X
	14.1.b)		X		X
	14.1.c)		X		X
	14.1.d)	X	X		X
	14.1.e)		X		X
	14.1.f)		X		X
	14.1.g)		X		X
	14.1.h)		X		X
	14.1.i)		X		X
	14.3.a)		X		X
	14.3.b)		X		X
	14.4.a)	X	X		X
	14.4.b)		X		X
14.4.c)		X		X	
Relaciones con los ciudadanos y la sociedad	15.a)	X			X
	15.b)				
	15.c)				
	15.d)				X
	15.e)	X			
Contratos y convenios	17.1				
	17.2				
	17.5				
	17.6.a)				X
	17.6.b)				X
	17.6.c)				X
	17.6.d)				
Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del territorio y medio ambiente	19.1.a)				
	19.1.b)				
	19.1.c)				
	19.1.d)				
	19.1.)				
	19.1.f)				
	19.1.g)				X
	19.1.h)		X		X
	19.2.a)				
	19.2.b)				
19.2.c)					

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

[Ir a índice](#)

**INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTPCARM**

**Empresas públicas**

Área	Art.	CES	DESAU	ESAMUR	IHA	ICREF	INFO	ICA	ITRM	RTRM	RMD	SMS	SAPRELORCA	TICARUM
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)													
	13.1.b)		X											X
	13.1.c)													
	13.2.a)													
	13.2.b)													
	13.2.c)													X
	13.2.d)													
	13.2.e)													
	13.2.f)													
	13.2.g)													X
	13.2.h)													
	13.3.a)													
	13.3.b)													
13.3.c)														
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	14.1.a)													
	14.1.b)		X											X
	14.1.c)		X											X
	14.1.d)		X											
	14.1.e)							X						X
	14.1.f)		X					X						X
	14.1.g)		X					X						X
	14.1.h)		X					X						X
	14.1.i)		X					X						X
	14.3.a)													
14.3.b)														
14.4.a)		X			X			X	X		X		X	
14.4.b)											X		X	
14.4.c)													X	
Relaciones con los ciudadanos y la sociedad	15.a)		X					X						X
	15.b)		X					X						
	15.c)		X					X						
	15.d)		X					X						X
	15.e)		X					X						
Contratos y convenios	17.1			X										X
	17.2													X
	17.5								X		X			X
	17.6.a)													X
	17.6.b)													
	17.6.c)													
17.6.d)														
Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del territorio y medio ambiente	19.1.a)													
	19.1.b)													
	19.1.c)													X
	19.1.d)													
	19.1.e)													
	19.1.f)													
	19.1.g)		X								X			X
	19.1.h)													X
	19.2.a)													
19.2.b)														
19.2.c)														

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

**INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTPCARM**

**Fundaciones públicas**

Área	Artículo	FIEA	INTEGRA	FMRF	FMDJC	OSRM	FFIS	SENECA	FTRC	FVCUM
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)									
	13.1.b)	X							X	
	13.1.c)									
	13.2.a)	X							X	
	13.2.b)	X				X			X	X
	13.2.c)	X				X			X	X
	13.2.d)	X							X	X
	13.2.e)	X					X		X	
	13.2.f)						X		X	X
	13.2.g)	X				X			X	X
	13.2.h)	X				X	X	X	X	X
	13.3.a)	X				X	X		X	X
13.3.b)									X	
13.3.c)									X	
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	14.1.a)									
	14.1.b)	X								X
	14.1.c)	X								
	14.1.d)	X								X
	14.1.e)	X				X				X
	14.1.f)	X				X	X			X
	14.1.g)					X	X			X
	14.1.h)	X				X	X			X
	14.1.i)	X				X	X		X	X
	14.3.a)	X				X	X		X	X
	14.3.b)	X				X	X	X	X	X
	14.4.a)	X		X		X	X	X	X	X
14.4.b)								X	X	
14.4.c)	X		X		X	X		X	X	
Relaciones con los ciudadanos y la sociedad	15.a)	X	X	X	X	X		X	X	X
	15.b)	X	X	X	X	X		X	X	X
	15.c)	X	X	X	X	X		X	X	X
	15.d)	X	X	X	X	X		X	X	X
	15.e)	X	X	X	X	X		X	X	X
Contratos y convenios	17.1	X			X	X				
	17.2									X
	17.5	X					X		X	
	17.6.a)	X					X		X	X
	17.6.b)				X					X
	17.6.c)	X			X	X	X		X	X
17.6.d)	X			X	X	X		X	X	
Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del territorio y medio ambiente	19.1.a)					X		X	X	X
	19.1.b)									X
	19.1.c)				X					X
	19.1.d)	X			X	X			X	X
	19.1.e)									X
	19.1.f)									X
	19.1.g)	X		X	X	X	X		X	X
	19.1.h)	X		X	X	X	X		X	X
	19.2.a)									
19.2.b)										
19.2.c)										

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)





## TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las alegaciones formuladas por el Presidente de la Comunidad Autónoma que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las mismas, aquellas se reflejan mediante notas a pie de página. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

A continuación se adjuntan las alegaciones formuladas. Se ha suprimido la documentación complementaria que no es esencial para comprender lo expuesto en las mismas, así como la información que hace referencia a datos de carácter personal.





**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA**





Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVE:

Designar y autorizar a Doña [REDACTED] cuyo cargo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presido es el de Viceinterventora General, con NIF [REDACTED] para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2023".

En Murcia,  
EL PRESIDENTE

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: [REDACTED]



## DOCUMENTACIÓN ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CARM DEL EJERCICIO 2023.

El día 1 de octubre de 2025 se ha recibido en esta Administración Regional el Anteproyecto de Informe de *"Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2023"*, al objeto de que en un plazo de diez días se efectuaran las alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones estimadas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. El referido plazo fue ampliado hasta el 29 de octubre de 2025.

De acuerdo con lo anterior se remite la información y documentación de las alegaciones formuladas por las distintas consejerías y organismos de la Administración Regional que se relacionan en el Anexo que se acompaña a los apartados que les afectan del referido anteproyecto de informe.

Murcia,  
LA VICEINTERVENTORA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: [REDACTED]

D. [REDACTED]  
Subdirector Técnico.  
Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.  
TRIBUNAL DE CUENTAS.



## ANEXO

### CONSEJERÍAS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, RESTO SECTOR PÚBLICO REGIONAL.

- AG01.** CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ACCIÓN EXTERIOR, PORTAVOCÍA Y EMERGENCIAS.
- AG01-01.** CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ACCIÓN EXTERIOR, PORTAVOCÍA Y EMERGENCIAS, DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.
- AG06.** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
- AG09-01.** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO.
- AG09-04.** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS.
- AG09-05.** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INTERVENCIÓN GENERAL, DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD.
- AG09-08.** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.
- AG11.** CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y DIÁLOGO SOCIAL.
- AG12.** CONSEJERÍA DE SALUD.
- AG13.** CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.
- OA01.** AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- OA02.** BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- OA09.** INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL.
- EP05.** ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP08.** INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP12.** SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
- EP24.** DESALADORA DE ESCOMBRERAS, SAU.
- EP27.** INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP31.** INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP36.** SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE LORCA, SAPRELORCA.



- FU07.** FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- FU09.** FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES.
- FU12.** FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- FU21.** FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA.
- CO05.** CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA.
- CO37.** CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.



## Informe de Alegaciones en materia de transparencia a al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023.

Con fecha de entrada 8 de octubre de 2025 se ha recibido, de la Intervención General Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023, en la que se quiere presentar alegaciones, en concreto:

### - II.7. Transparencia en la actividad pública (epígrafes 7.1 a 7.9; páginas 110 a 112).

7.7 En la página web del Comisionado de la Transparencia se encuentra disponible el informe anual de actuación previsto en el artículo 38.4.h (actual 38.2.g) de la LTPCARM. Por otro lado, se ha elaborado por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior el informe anual de cumplimiento recogido en el artículo 34.2 de la LTPCARM, aunque no está publicado en la página web.

Se quiere dejar constancia que el Portal de Transparencia, <https://transparencia.carm.es/> tiene publicado el informe recogido en el artículo 34.2 de la LTPCARM, en concreto en <https://transparencia.carm.es/-/comision-interdepartamental-para-la-transparencia-en-la-region-de-murcia>, además en el estado de la transparencia de la página principal en el enlace de <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/informes-estado-de-la-transparencia-en-la-carm>, no obstante, para mayor claridad se ha creado un apartado específico en Servicios/Informe Anual sobre el estado de la Transparencia para su publicación directamente y se pueden consultar todos los informes en: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/informes-estado-de-la-transparencia-en-la-carm>

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

**EL Director de la Oficina de la  
Transparencia**

**Vº. Bº  
La Secretaria General**



## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 2023

*AG01-01 Dirección De los Servicios Jurídicos- Consejería de Presidencia,  
Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.*

*Apartado II.1.1. epígrafe 1.7*

*Apartado II.2.1 epígrafe 2.55*

*Apartado II.2.1.1.B, epígrafes 2.55 y 2.56*

Alegación: Según la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la CARM, la Dirección de los Servicios Jurídicos ejerce la representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y de sus organismos autónomos. Sin embargo, no corresponde a esta Dirección realizar la provisión para riesgos y gastos correspondientes a las posibles consecuencias de los litigios en los que interviene. Sin perjuicio de la naturaleza siempre aleatoria del resultado del litigio, dicha provisión es competencia de las unidades cuyos actos haya sido recurridos y, en última instancia, del departamento con atribuciones en materia de Hacienda, contable y presupuestaria.

En cuanto a los procedimientos para los que no se ha realizado la valoración del riesgo, dado el volumen de procedimientos en trámite, se ha



indicado el porcentaje de probabilidad en aquellos supuestos en los que ha resultado posible hacer ese análisis por tener elementos de contraste.

Por otra parte, y en relación al procedimiento relativo a la liquidación de las inversiones por la resolución del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del AIRM (procedimiento ordinario 153/2020), la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia nº 278, de 14 de junio de 2024 ha estimado en parte el recurso interpuesto por “Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Murcia, S.A.” anulando por caducidad la liquidación por daños y perjuicios causados a la CARM (por importe de 180.113.455,63 €) y, en consecuencia, la liquidación del contrato, y desestimando el resto las pretensiones de la recurrente (que solicitaba la condena de la CARM al abono de 518.508.495,70 €). En consecuencia, según la citada Sentencia, la liquidación de inversiones queda fijada en 143.729.837,78 €, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la CARM de tramitar de nuevo la liquidación de daños y perjuicios.

Contra la repetida Sentencia, la recurrente ha presentado escrito de preparación de recurso de casación, que se encuentra pendiente de admisión en el Tribunal Supremo.

Con posterioridad, la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM dictó la Orden de 23 de enero de 2025 por la que se dispone una nueva liquidación del contrato, según la cual se cuantifican los daños y perjuicios soportados por la CARM en 204.988.620,83 €, resultando un



saldo de liquidación a favor de ésta de 61.258.783,05 €. Contra esta Orden SCAM ha interpuesto ante el TSJ de Murcia recurso contencioso-administrativo PO 78/2025, actualmente en trámite.

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

*(Documento firmado electrónicamente)*

[Redacted signature area]

10/10/2025 14:17:38

Este es una copia no firmada de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Se subsanará podrá ser contrastada accediendo a lo siguiente: [discreción](#)



## INFORME ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL EJERCICIO 2023 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

En el epígrafe 2.26 del informe del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2023 del Tribunal de Cuentas se dice lo siguiente:

*2.26 Existen bienes del inmovilizado contabilizados en la cuenta (20600009) Aplicaciones informáticas pendientes de inventariar que, de acuerdo con su vida útil, deberían encontrarse totalmente amortizados, a pesar de lo cual, no lo están. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2023, la rúbrica de amortización acumulada del inmovilizado intangible presenta un defecto de amortización por este concepto de 127 miles de euros.”.*

Se comprueba desde este Servicio que estos activos pertenecen a bienes de esta Consejería y que son los siguientes:

Nº activo fijo	Nº operación	Denominación del activo	Importe
4003122	4003122	ELABORACION DE LA PAGINA WEB DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO	4.208,00
4003130	4003130	PROGRAMA INFORMATICO GESTION DE ALUMNOS PARA LA ESCUELA DE ARTE	6.000,00
4003136	4003136	ADQUISICIÓN PROGRAMA INFORMÁTICO PARA EL C.E.I.P. "LAS HERRATILLAS" DE YECLA	140,00
4003689	4003689	LICENCIAS Y PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MURCIA	568,40
4004515	4004515	3ª FASE PROGRAMA INGLES "ON LINE" PARA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MURCIA	11.900,00
4004561	4004561	APLICACIONES INFORMATICAS PARA EL IES EL PALMAR CICLO:SISTEMAS DE REGULACION Y CONTROL AUTOMATICOS	696,83
4004644	4004644	SOFTWARE PARA DISTINTOS CICLOS FORMATIVOS EN EL I.E.S. "LOS ALBARES" DE CIEZA	3.787,40
4004645	4004645	SOFTWARE PARA DISTINTOS CICLOS FORMATIVOS EN EL I.E.S. "MIGUEL DE CERVANTES" DE MURCIA	1.741,46
4005238	4005238	SOFTWARE EDUCATIVO PARA EL C.P.E.E. "MAESTRO EUSE- BIO MARTÍNEZ" DE ALCANTARILLA	833,33
4005239	4005239	SOFTWARE EDUCATIVO PARA EL C.P.E.E. "ASCRUZ" DE CARAVACA DE LA CRUZ	833,33
4005240	4005240	SOFTWARE EDUCATIVO PARA EL C.P.E.E. "PRIMITIVA LÓPEZ" DE CARTAGENA	833,33



4005241	4005241	SOFTWARE EDUCATIVO PARA EL C.P.E.E. "PÉREZ URRUTI" DE CHURRA-MURCIA	4.166,65
4005242	4005242	SOFTWARE EDUCATIVO PARA C.P.E.E. "PILAR SOUBRIER" DE LORCA	833,33
4005243	4005243	SOFTWARE EDUCATIVO PARA C.P.E.E. "STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA" DE MURCIA	833,33
4005244	4005244	SOFTWARE EDUCATIVO PARA C.P.E.E. PARA NIÑOS AUTIS- TAS DE MURCIA	833,33
4005245	4005245	SOFTWARE EDUCATIVO PARA C.P.E.E."ENRIQUE VIVIENTE" DE LA UNIÓN	833,33
4006173	4006173	LICENCIAS PROGR.SEDEA - EOEP ESPECIFICO AUDITIVOS	805,00
4006410	4006410	APLICACIONES EN CENTROS ENSEÑANZA DE REG. ESPECIAL	246,24
4006664	4006664	SOFTWARE CICLOS FORMATIVOS A ADQUIRIR POR LOS IES	8.820,00
4007343	4007343	TECNOLOGIA AYUDA EN AULAS ABIERTAS,SEDEA Y PRONET VARIOS CENTROS SERVI. DE ATENCION A AL DIVERSIDA	9.300,00
4008152	4008152	INFORMATIZACION FONDO BIBLIOGRAFICO ESCUALA D ARTE	6.200,00
4008578	4008578	APLICACIONES INFORMATICAS PARA CICLOS FORMATIVOS	5.050,00
4008635	4008635	MATERIAL INFORMATICOS PARA LOS EQUIPOS ORIENTACION	57.600,00
		IMPORTE TOTAL	<b>127.063,29</b>

En base al informe emitido por el Subdirector General de Informática Educativa con fecha 13 de octubre de 2025 en el que informa lo siguiente:

*"...teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de validación y lo rápido que avanza la tecnología, la normativa y los requisitos del negocio, no parece razonable pensar que estas aplicaciones sigan estando en uso por lo que se propone su liquidación contra gastos de ejecución de ejercicios anteriores"*

Se ha procedido por el Servicio de Régimen Interior a liquidar todos los arriba referenciados.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR,

**Viceinterventora General**

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital



## INFORME ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL EJERCICIO 2023 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

En el epígrafe 2.29 del informe del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2023 del Tribunal de Cuentas se dice lo siguiente:

*"2.29 En el ejercicio se han detectado 766 bienes muebles dados de alta en el inventario de la Comunidad por un total de 341 miles de euros (con una amortización acumulada de 16 miles de euros), que tienen un valor individual inferior a 1.000 euros y que se deberían contabilizar como gasto del ejercicio, tal y como se indica en la Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La mayoría de este saldo (el 93 % del valor neto) corresponde a equipos de procesos de información."*

Se comprueba desde este Servicio que estos activos pertenecen a bienes de esta Consejería y que son los siguientes:

Activo fijo	Denominación del activo fijo	Val.adq.
2188645	MESA 1.40*0.80*0.74 MELAMINA PATAS METALICAS	211,75
2188646	MESA 1.80*0.80*0.74 MELAMINA PATA METALICAS	242
2188647	MESA 1.80*0.80*0.74 MELAMINA PATA METALICAS	242
2188648	MESA 1.80*0.80*0.74 MELAMINA PATA METALICAS	242
2188649	MESA 1.80*0.80*0.74 MELAMINA PATA METALICAS	242
2188650	MESA 1.80*0.80*0.74 MELAMINA PATA METALICAS	242
2188651	ENCUADERNADORA YOSAN	201,74
2188652	MAQUINA ROTULAR DYMO	38,72
2188653	MAQUINA ROTULAR DYMO	38,72
2192448	PANEL CROMA COLGABLE	133,07
2194616	TELA DE CROMA	350,9
2192191	IMPRESORA 3D	713,85
2192193	GAFAS REALIDAD VIRTUAL	664,3
2192194	GAFAS REALIDAD VIRTUAL	664,3
2192195	GAFAS REALIDAD VIRTUAL	664,3
2192196	GAFAS REALIDAD VIRTUAL	664,3
2192197	GAFAS REALIDAD VIRTUAL	664,3
2192201	MONITOR LED 31.5 LG	389,31
2192202	SWITCH 24 PUERTOS	442,38
2192203	PUNTO DE ACCEDO WIFI GRANDS TREAM	526,78
2192204	PUNTO DE ACCEDO WIFI GRANDS TREAM	526,78



2192236	IMPRESORA	993,91
2192239	GAFAS REALIDAD VIRTUAL	549,01
2192240	GAFAS REALIDAD VIRTUAL	549,01
2192241	GAFAS REALIDAD VIRTUAL	549,01
2192242	GAFAS REALIDAD VIRTUAL	549,01
2192244	IMPRESORA 3D	603,8
2192245	IMPRESORA 3D	452,54
2192395	WEBCAM	157,3
2192396	WEBCAM	383,57
2192397	SISTEMA ALMACENAMIENTO EN RED DE 4 TB	857,89
2192399	MONITOR SAMSUNG	245
2192400	MONITOR SAMSUNG	245
2192401	MONITOR SAMSUNG	245
2192402	MONITOR SAMSUNG	245
2192403	PLOTTER DE CORTE	539
2192435	MONITOR	181,35
2192438	GAFAS 3D	793,15
2192458	CAMARA WEB TECHO	847
2192459	ESCANER 3D	845,79
2192460	BASE GIRATORIA AUTOMATICA	117,37
2192462	CAMARA WEBCAM	527,56
2192463	CAMARA WEBCAM	527,56
2192466	TECLADO Y RATON INALAMBRICO	145,2
2192467	TECLADO Y RATON INALAMBRICO	145,2
2192468	TABLET	710,27
2192470	ARMARIO CARGADOR DE 24 EQUIPOS	909,61
2192471	MINI PC SOBREMESA	598,95
2192472	PC PORTATIL	490,05
2192473	PC PORTATIL	490,05
2192474	PC PORTATIL	490,05
2192475	PC PORTATIL	490,05
2192476	PC PORTATIL	490,05
2192477	PC PORTATIL	490,05
2192478	PC PORTATIL	490,05
2192479	PC PORTATIL	490,05
2192480	PC PORTATIL	490,05
2192646	PORTATIL HP 250G9	519,02
2192647	PORTATIL HP 250G9	519
2192648	PORTATIL HP 250G9	519
2192649	PORTATIL HP 250G9	519
2192650	PORTATIL HP 250G9	519



2192651	PORTATIL HP 250G9	519
2192652	PORTATIL HP 250G9	519
2192653	PORTATIL HP 250G9	519
2192654	PORTATIL HP 250G9	519
2192655	PORTATIL HP 250G9	519
2192656	PORTATIL HP 250G9	519
2192657	PORTATIL HP 250G9	519
2192658	PORTATIL HP 250G9	519
2192659	PORTATIL HP 250G9	519
2192660	PORTATIL HP 250G9	519
2192661	PORTATIL HP 250G9	519
2192662	PORTATIL HP 250G9	519
2192663	PORTATIL HP 250G9	519
2192664	PORTATIL HP 250G9	519
2192665	PORTATIL HP 250G9	519
2192666	PORTATIL HP 250G9	519
2192667	PORTATIL HP 250G9	519
2192668	PORTATIL HP 250G9	519
2192669	PORTATIL HP 250G9	519
2192670	PORTATIL HP 250G9	519
2192671	PORTATIL HP 250G9	519
2192672	PC HP SLIM DESKTIP	672,99
2192673	PC HP SLIM DESKTIP	672,99
2192674	PC HP SLIM DESKTIP	672,99
2192675	CARRO DE CARGA PARA PORTATIL	749
2192676	CARRO DE CARGA PARA PORTATIL	749
2192677	CARRO DE CARGA PARA PORTATIL	749
2192678	ORDENADOR SOBREMESA	484,19
2192679	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192680	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192681	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192682	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192683	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192684	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192685	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192686	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192687	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192688	PORTATIL IAP LENOVO	409,37
2192689	ORDENADOR DE SOBREMESA	475,98
2192690	ORDENADOR PORTATIL	446,37
2192691	ORDENADOR PORTATIL	446,37



2192692	ORDENADOR PORTATIL	446,37
2192693	ORDENADOR PORTATIL	446,37
2192694	ORDENADOR PORTATIL	446,37
2192695	ORDENADOR PORTATIL	446,37
2192696	ORDENADOR PORTATIL	446,37
2192697	ORDENADOR PORTATIL	446,37
2192698	ORDENADOR PORTATIL	446,37
2192699	ORDENADOR PORTATIL	446,37
2192745	ARMARIO CARGADOR DE 24 EQUIPOS	799,07
2192746	ORDENADOR I3-12100 8GB	532,99
2192747	ORDENADOR I3-12100 8GB	532,99
2192748	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192749	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192750	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192751	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192752	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192753	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192754	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192755	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192756	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192757	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192758	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192759	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192760	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192761	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192762	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192763	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192764	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192765	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192766	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192767	ORDENADOR PORTATIL	447,83
2192768	PCKVXSOBREMESA XLINE 3 INTERL CORE	646,51
2192769	PCKVXSOBREMESA XLINE 3 INTERL CORE	646,51
2192770	PORTATIL MEDION	471,87
2192771	PORTATIL MEDION	471,87
2192772	PORTATIL MEDION	471,87
2192773	PORTATIL MEDION	471,87
2192774	PORTATIL MEDION	471,87
2192775	PORTATIL MEDION	471,87
2192776	PORTATIL MEDION	471,87
2192777	PORTATIL MEDION	471,87



2192778	PORTATIL MEDION	471,87
2192779	PORTATIL MEDION	471,87
2192780	PORTATIL MEDION	471,87
2192781	PORTATIL MEDION	471,87
2192782	PORTATIL MEDION	471,87
2192783	PORTATIL MEDION	471,87
2192784	PORTATIL MEDION	471,87
2192785	PORTATIL MEDION	471,87
2192786	PORTATIL MEDION	471,87
2192787	PORTATIL MEDION	471,87
2192788	CARRO DE CARGA PARA PORTATIL	713,88
2192789	ARMARIO CARGADOR DE 24 EQUIPOS	713,86
2192790	PC ASUS PRIME 1200INTEL CORE	660,67
2192791	PC ASUS PRIME 1200INTEL CORE	660,67
2192792	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192793	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192794	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192795	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192796	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192797	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192798	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192799	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192800	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192801	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192802	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192803	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192804	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192805	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192806	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192807	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192808	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192809	PORTÁTIL ASUS VIVOBOOK	483,51
2192810	ORDENADOR PORTATIL	490
2192811	ORDENADOR PORTATIL	490
2192812	ORDENADOR PORTATIL	490
2192813	ORDENADOR PORTATIL	490
2192814	ORDENADOR PORTATIL	490
2192815	ORDENADOR PORTATIL	490
2192816	ORDENADOR PORTATIL	490
2192817	ORDENADOR PORTATIL	490
2192818	ORDENADOR PORTATIL	490



2192819	ORDENADOR PORTATIL	490
2192820	TORRE SLIM HP INTEL CORE	675,07
2192821	PORTATIL HP 250 G9	473,88
2192822	PORTATIL HP 250 G9	473,88
2192823	PORTATIL HP 250 G9	473,88
2192824	PORTATIL HP 250 G9	473,88
2192825	PORTATIL HP 250 G9	473,88
2192826	PORTATIL HP 250 G9	473,88
2192827	PORTATIL HP 250 G9	473,88
2192828	PORTATIL HP 250 G9	473,88
2192829	PORTATIL HP 250 G9	473,88
2192832	PC MICRO SLIM- P. GASE ASUS INTEL	443,91
2192833	PC MICRO SLIM- P. GASE ASUS INTEL	443,91
2192834	PC MICRO SLIM- P. GASE ASUS INTEL	443,91
2192835	PORTATIL LENOVO	473,11
2192836	PORTATIL LENOVO	473,11
2192837	PORTATIL LENOVO	473,11
2192838	PORTATIL LENOVO	473,11
2192839	PORTATIL LENOVO	473,11
2192840	PORTATIL LENOVO	473,11
2192841	PORTATIL LENOVO	473,11
2192842	PORTATIL LENOVO	473,11
2192843	PORTATIL LENOVO	473,11
2192844	PORTATIL LENOVO	473,11
2192845	PORTATIL LENOVO	473,11
2192846	PORTATIL LENOVO	473,11
2192847	PORTATIL LENOVO	473,11
2192848	PORTATIL LENOVO	473,11
2192849	PORTATIL LENOVO	473,11
2192850	PORTATIL LENOVO	473,11
2192851	PORTATIL LENOVO	473,11
2192852	PORTATIL LENOVO	473,11
2192853	PORTATIL LENOVO	473,11
2192854	PORTATIL LENOVO	473,11
2192855	PORTATIL LENOVO	473,11
2192856	PORTATIL LENOVO	473,11
2192857	PORTATIL LENOVO	473,11
2192858	PORTATIL LENOVO	473,11
2192859	PORTATIL LENOVO	473,11
2192860	PORTATIL LENOVO	473,11
2192861	PORTATIL LENOVO	473,11



2192862	PORTATIL LENOVO	473,11
2192959	ARMARIO CARGADOR PORTATIL	798,98
2192960	ARMARIO CARGADOR PORTATIL	799
2192961	PC SOBREMESA	533
2192962	PC SOBREMESA	533
2192963	PC SOBREMESA	533
2192964	PORTATIL ASUS	468,38
2192965	PORTATIL ASUS	468,38
2192966	PORTATIL ASUS	468,38
2192967	PORTATIL ASUS	468,38
2192968	PORTATIL ASUS	468,38
2192969	PORTATIL ASUS	468,38
2192970	PORTATIL ASUS	468,38
2192971	PORTATIL ASUS	468,38
2192972	PORTATIL ASUS	468,38
2192973	PORTATIL ASUS	468,38
2192974	PORTATIL ASUS	468,38
2192975	PORTATIL ASUS	468,38
2192976	PORTATIL ASUS	468,38
2192977	PORTATIL ASUS	468,38
2192978	PORTATIL ASUS	468,38
2192979	PORTATIL ASUS	468,38
2192980	PORTATIL ASUS	468,38
2192981	PORTATIL ASUS	468,38
2192982	PORTATIL ASUS	468,38
2192983	PORTATIL ASUS	468,38
2192984	PORTATIL ASUS	468,38
2192985	PORTATIL ASUS	468,38
2192986	PORTATIL ASUS	468,38
2192987	PORTATIL ASUS	468,38
2192988	PORTATIL ASUS	468,38
2192989	PORTATIL ASUS	468,38
2192990	PORTATIL ASUS	468,38
2192991	PORTATIL ASUS	468,38
2192992	PORTATIL ASUS	468,38
2192993	ORDENADOR PORTATIL	438,39
2192994	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2192995	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2192996	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2192997	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2192998	ORDENADOR PORTATIL	438,32



2192999	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193000	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193001	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193002	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193003	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193004	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193005	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193006	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193007	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193008	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193009	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193010	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193011	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193012	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193013	ORDENADOR PORTATIL	438,32
2193014	PC SOBREMESA	397,99
2193015	PC SOBREMESA	397,99
2193016	ARMARIO CARGADOR PORTATIL	859
2193017	PORTATIL LENOVO	464,96
2193018	PORTATIL LENOVO	464,89
2193019	PORTATIL LENOVO	464,89
2193020	PORTATIL LENOVO	464,89
2193021	PORTATIL LENOVO	464,89
2193022	PORTATIL LENOVO	464,89
2193023	PORTATIL LENOVO	464,89
2193024	PORTATIL LENOVO	464,89
2193025	PORTATIL LENOVO	464,89
2193026	PORTATIL LENOVO	464,89
2193027	PORTATIL LENOVO	464,89
2193028	PORTATIL LENOVO	464,89
2193029	PORTATIL LENOVO	464,89
2193030	PORTATIL LENOVO	464,89
2193031	PORTATIL LENOVO	464,89
2193032	PORTATIL LENOVO	464,89
2193033	PORTATIL LENOVO	464,89
2193034	PORTATIL LENOVO	464,89
2193035	ORDENADOR DE SOBREMESA	495,99
2193036	ORDENADOR DE SOBREMESA	495,99
2193038	ARMARIO CARGADOR PORTATIL	799
2193039	PC SOBREMESA	533,01
2193040	PC SOBREMESA	533,01



2193041	PORTATIL ASUS	473,42
2193042	PORTATIL ASUS	473,42
2193043	PORTATIL ASUS	473,42
2193044	PORTATIL ASUS	473,42
2193045	PORTATIL ASUS	473,42
2193046	PORTATIL ASUS	473,42
2193047	PORTATIL ASUS	473,42
2193048	PORTATIL ASUS	473,42
2193049	PORTATIL ASUS	473,42
2193050	PORTATIL ASUS	473,42
2193051	PORTATIL ASUS	473,42
2193052	PORTATIL ASUS	473,42
2193053	PORTATIL ASUS	473,42
2193054	PORTATIL ASUS	473,42
2193055	PORTATIL ASUS	473,42
2193056	PORTATIL ASUS	473,42
2193057	PORTATIL ASUS	473,42
2193058	PORTATIL ASUS	473,42
2193059	PORTATIL ASUS	473,42
2193060	ORDENADOR PORTATIL	549,92
2193061	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193062	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193063	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193064	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193065	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193066	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193067	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193068	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193069	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193070	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193071	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193072	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193073	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193074	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193075	ORDENADOR PORTATIL	550,01
2193076	JORDENADOR SOBREMESA	649,99
2193077	JORDENADOR SOBREMESA	649,99
2193078	ARMARIO CARGADOR PORTATIL	759,95
2193079	ARMARIO CARGADOR PORTATIL	713,85
2193080	ORDENADOR DE SOBREMESA	410
2193081	ORDENADOR DE SOBREMESA	410



2193082	ORDENADOR PORTATIL	465
2193083	ORDENADOR PORTATIL	465
2193084	ORDENADOR PORTATIL	465
2193085	ORDENADOR PORTATIL	465
2193086	ORDENADOR PORTATIL	465
2193087	ORDENADOR PORTATIL	465
2193088	ORDENADOR PORTATIL	465
2193089	ORDENADOR PORTATIL	465
2193090	ORDENADOR PORTATIL	465
2193091	ORDENADOR PORTATIL	465
2193092	ORDENADOR PORTATIL	465
2193093	ORDENADOR PORTATIL	465
2193094	ORDENADOR PORTATIL	465
2193095	ORDENADOR PORTATIL	465
2193096	ORDENADOR PORTATIL	465
2193097	ORDENADOR PORTATIL	465
2193098	ORDENADOR PORTATIL	465
2193099	ORDENADOR PORTATIL	465
2193100	ORDENADOR PORTATIL	465
2193101	ORDENADOR PORTATIL	465
2193102	ARMARIO CARGADOR PORTATIL	864,98
2193103	ORDENADOR DE SOBREMESA	439,01
2193104	ORDENADOR DE SOBREMESA	439,01
2193105	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193106	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193107	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193108	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193109	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193110	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193111	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193112	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193113	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193114	PORTATIL MEDION AKOYA	404,02
2193115	ORDENADOR DE SOBREMESA	457,57
2193116	ORDENADOR PORTATIL	433,75
2193117	ORDENADOR PORTATIL	433,75
2193118	ORDENADOR PORTATIL	433,75
2193119	ORDENADOR PORTATIL	433,75
2193120	ORDENADOR PORTATIL	433,75
2193121	ORDENADOR PORTATIL	433,75
2193122	ORDENADOR PORTATIL	433,75



2193123	ORDENADOR PORTATIL	433,75
2193124	ORDENADOR PORTATIL	433,75
2193125	ORDENADOR PORTATIL	433,75
2188403	PANTALLA MURAL 200*200	66,55
2188404	ALTOVOCES	82,1
2188405	PROYECTOR	351,93
2188682	PROYECTOR OPTOMA EX338 3D FULLHD	664,29
2188683	ALTAVOCES TRUST ORION 2.0	39,93
2192406	MICROFONO DE SOLAPA INALAMBRICO	334,1
2192407	MICROFONO DE ESTUDIO DE GRABACION	60,52
2192408	BRAZO MICROFONO	21,77
2192409	PANEL LED PROFESIONAL CON 1400 LUMENES CON SOPORTE	152,5
2192410	PANEL LED PROFESIONAL CON 1400 LUMENES CON SOPORTE	152,5
2192411	PANTALLA CROMA PLEGABLE GRANDE	183,97
2192416	ILUMINACION RGB CON DEGRADADO FONDO	147,66
2192417	INTERFAZ DE AUDIO USB	445,41
2192418	MICROFONO DE CONDENSADOR DE GRAN DIAFRAGMA	93,2
2192419	ALTAVOZ	216,65
2192420	TRIPODE	179,11
2192421	TRIPODE	179,11
2192422	KIT SOPORTE FONDO BLANCO	112,54
2192423	CAMARA DE ACCION Y ACCESORIOS	495,03
2192424	EQUIPO DE GRABACION LASER	559,15
2192425	CAMARA 360	559,15
2192426	TELEPROMPTER CON CONTROL REMOTO	256,6
2192427	CONTROLADOR DE ESTUDIO DE 15 TECLAS	148,87
2192428	ALFOMBRILLA CHROMA MESA	27,84
2192429	SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA VISION 180º	726,21
2192430	SOPORTE CON RUEDAS MONITOR TV	455
2192433	CAMARA 360º	532,4
2192441	SISTEMA DE AUDIO ALTA POTENCIA NEGRO	211,92
2192443	CAMARA DE VIDEO 4K ULTRA HD DVC	883,42
2192444	MICROFONO DINAMICO	53,54
2192445	MICROFONO DINAMICO	53,54
2192446	SOPORTE SUELO RUEDAS MONITOR TV	512,43
2192447	CAMARA 360º CON ESTABILIZACION	532,4
2192449	TRIPODE PARA CAMARA DE VIDEO	56,99
2192450	LUCES PARA FOTOGRAFIA	86,21
2192451	MESA DE MEZCLAS	240,11



2192452	CAMARA DE FOTOS	298,84
2192453	SOPORTE DE MICROFONO CON BRAZO Y PINZAS	47,5
2192454	AURICULARES	17,1
2192455	MICROFONO SOLAPA CON PARABRISAS	24,15
2192456	MICROFONO USB CON TRIPODE Y FILTRO	38,61
2194596	CAMARA WEB	153,42
2194597	CAMARA WEB	153,4
2194598	CAMARA WEB	153,4
2194603	TELEVISOR 43%	264,74
2194604	TELEVISOR 65%	428,46
2194605	TELEVISOR 65%	428,46
2194606	TELEVISOR 65%	428,46
2194607	TELEVISOR 65%	428,46
2194608	TELEVISOR 65%	428,46
2194610	TRIPODE PARA CAMARA DE VIDEO	240,79
2194611	TELEPRONTER PARA TABLET	833,69
2194612	MANDO REMOTO PARA TELEPROMTER	240,79
2194614	MICROFONO RODE WIRELESS	446,49
2194615	CAMARA INSTA360 ONE PORTATIL DEPORTIVA	966,79
2194694	GRABADOR LASER	519,99
2194695	CAMARA 360º	552,13
2194696	CAMARA 360º	552,13
TOTAL		207.438,83

En base al artículo 2.4 de la Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM, se ha procedido por el Servicio de Régimen Interior dar de baja mediante la operación "1306 baja por regularización" (nº 31698 en SIGEPAL) los bienes muebles inventariados arriba referenciados que figuran dados de alta con valor inferior a mil euros.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR,

████████████████████

**Intervención General**

**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**



**Alegaciones de la Dirección General de Patrimonio al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas  
Ejercicio 2023**

**Apartado o subapartado sobre el que se alega:**

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional

**Texto que se alega:** "1.2.No se han contabilizado bienes por 14.852 miles de euros procedentes, en su mayor parte, de construcciones y terrenos. Por el contrario, permanecen registrados en cuentas de inmovilizados activos fuera de uso por 17.192 miles de euros correspondientes, principalmente, a construcciones, infraestructuras y bienes de patrimonio histórico en curso."

**Alegación:** Altas por 14.852M (operaciones 2024) son producto de regularizaciones, en anexo los justificantes de las operaciones relativas a inmuebles, todas ellas son producto de actuaciones de investigación patrimonial, no son operaciones de 2023 apuntadas incorrectamente en 2024.

Bajas por 17.192M son producto de liquidaciones de preinventarios realizados por las Consejerías y de bajas de bienes de valor inferior a 1.000 euros realizadas por la DG.Patrimonio, en aplicación del art.2.4 de la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM 14.12.2017, pag 34443.

**Anexo números:**

AG0901-DG Patrimonio-Anexos 1 a 5

**Texto que se alega:** "1.2.Se mantienen activos de distinta naturaleza contabilizados como inmovilizados en curso y existencias por 286.449 y 180.927 miles de euros, respectivamente, que deben ser objeto de depuración y regularización."

**Alegación:** Se trata de preinventarios no cancelados, responsabilidad fundamental de las Consejerías que los aperturan. No obstante ello, el sistema carecía de mecanismos de control, que se han implementado a lo largo de 2023 mediante una Instrucción de la Intervención General y un nuevo artículo desde entonces en la Orden anual de cierre de ejercicio presupuestario, regulando un proceso anual de liquidación de preinventarios a coordinar por la Dirección General de Patrimonio, que remite informe del mismo a la Intervención General.

**Anexo números:**

Ninguno

17/02/2025 13:58:37  
Este es una copia no editable de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Se subsanará por el constructor acreditado o el siguiente dirección



**Texto que se alega:** *"2.25 En relación con los activos procedentes del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), desde la contabilización inicial practicada en el balance de la AG a partir de la valoración del inventario de 30 de junio de 2015 (204.387 miles de euros) no se han producido movimientos ni se han realizado las preceptivas actualizaciones de inventario. Teniendo en cuenta que el AIRM se encontraba totalmente terminado en abril de 2012 pero no entró en funcionamiento hasta enero de 2019, se desconoce el valor razonable de los activos y su deterioro por depreciación al cierre del ejercicio fiscalizado"*

**Alegación:** Procede ratificar la misma alegación realizada desde el ejercicio 2020, a cuya documentación nos remitimos. Como es habitual en las concesiones, las tareas de inventario y evaluación del valor razonable de los activos sólo proceden cuando se recupera la posesión de los bienes al extinguirse la concesión, y sólo en ese momento.

La actualización anual del inventario del AIRM corresponde al concesionario (artículos 4.1.3.D y 4.3 de su Pliego de Prescripciones Técnicas).

**Anexo números:**

AG0901-DG Patrimonio- Idem ejercicio 2020

**Texto que se alega:** *"2.31 La contabilización de las inversiones en el patrimonio de entidades regionales realizadas en el ejercicio (3.002 miles 1638 de euros) no se ha ajustado a lo previsto en el PGCPRM1739 puesto que el importe de los bienes entregados no se ha registrado al valor razonable existente a dicha fecha, sino en unos casos a coste de adquisición (valor contable) y en otros, tomando como referencia tasaciones antiguas"*

**Alegación:** La Intervención General y la DG Patrimonio han implementado en Sigepal, a partir de 2025, que al introducir la correspondiente operación patrimonial de adscripción a cualquier ente dependiente, el sistema obligue a indicar tasación actualizada del inmueble, y por tanto, su valor razonable, valor al que el sistema dará el tratamiento contable que corresponda.

**Anexo números:**

Ninguno

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO**

[Redacted signature]

17/02/2025 13:58:37  
Este es un copia no válida de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
Se subsanará por el sistema de introducción del código seguro de verificación (CSV)



AG-09-04

**ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

**Apartado: 1.1.2 ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (páginas 13-14).**

**Texto que se alega:** Al igual que en años anteriores, no se han incluido los presupuestos de las siguientes entidades:

- De las 2 universidades públicas de la Región [Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPC)] y sus 2 entidades dependientes [Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)], ambas entidades dependientes de la Universidad de Murcia.
- De otras 3 fundaciones: Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) y Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE) y Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC), si bien, ARGEM y FIEE carecían de actividad en el ejercicio fiscalizado, por lo que no era obligatoria la elaboración de sus presupuestos, y culminaron su proceso de extinción en 2023.

...

*Respecto a las universidades públicas, se considera preciso que se dicte una normativa adecuada a fin de que el procedimiento por el que estas entidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general previsto en la normativa autonómica para el sector público, sin que ello cuestione que la competencia de aprobación de los presupuestos de las universidades compete a sus Consejos Sociales, tal y como se establece en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) [Como se viene reiterando en informes de fiscalización precedentes, no se sugiere que sea la Asamblea Regional quien apruebe los presupuestos de las universidades públicas de la Región de Murcia, ni se cuestiona que tal competencia corresponda a los Consejos Sociales de las universidades, lo que se plantea es que se articulen normas que regulen el procedimiento presupuestario de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por sus universidades públicas, siendo tal articulación competencia de la CA en virtud de lo previsto en el artículo 53 de la LOSU. Así, por ejemplo, en los Presupuestos Generales del Estado también se integran como anexo los de las Universidades Públicas no transferidas, al igual que sucede en el caso de las Cortes Generales o los órganos constitucionales y/o de relevancia constitucional del Estado, que también disponen de facultad reconocida expresamente en la Constitución para aprobar (Cortes Generales) o elaborar autónomamente sus presupuestos (resto de órganos),*



*integrándose los mismos (en este caso como secciones presupuestarias) en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del artículo 134.2 de la propia Constitución, donde se consagran los principios de unidad y universalidad.]*

**Alegación:** Se reitera, como en años anteriores, la imposibilidad de incluir a las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el ámbito subjetivo de los presupuestos regionales. Téngase en cuenta que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su artículo 2 establece que *“las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas”* y que *“en los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades comprende”*, entre otras cuestiones, *“la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”*. Las Comunidades Autónomas *“podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia”* (art. 81.4 LOU) y *“normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”* (art. 82 LOU); pero no pueden aprobar sus presupuestos, competencia que recae en el Consejo Social de la respectiva Universidad (art. 14.2. LOU).

Conforme a lo anterior, las Universidades Públicas de la Región de Murcia gozan de autonomía para la elaboración y aprobación de sus presupuestos, por lo que no es posible incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM que se remite a la Asamblea Regional, para su examen, enmienda y aprobación, unos presupuestos ya aprobados o cuya aprobación corresponde a las propias Universidades y sobre los que la Asamblea Regional carece de competencias para enmendarlos o aprobarlos.

Para poder incorporar el presupuesto de las Universidades a los presupuestos generales de la CARM, en nuestra opinión, se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la Comunidad Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía universitaria en su vertiente financiera, al trasladar la competencia última de la aprobación de los presupuestos de las Universidades a la Asamblea Regional, al incluir sus créditos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la CARM.

Así pues, entendemos que no se puede dar cumplimiento a lo considerado por el Tribunal de Cuentas, sobre dictar una normativa adecuada a fin de integrar el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las universidades en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en el ámbito indicado por dicho Tribunal a que se ha hecho referencia.

*Respecto a la previsión de que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por sus universidades públicas, siendo tal*



*articulación competencia de la CA en virtud de lo previsto en el artículo 53 de la LOSU, cabe señalar que la misma chocaría con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que prevé en el artículo 22 que corresponde a la Asamblea Regional aprobar los presupuestos. Las leyes se conciben como disposiciones jurídicas que contienen mandatos o prohibiciones, no entrando en ese concepto la sugerencia del Tribunal de Cuentas. Por otro lado, se alude a la LOSU (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), que es posterior a la aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2023, al que corresponde la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Y en el artículo mencionado de la LOSU (artículo 53) no se menciona la posibilidad de aprobación del presupuesto de las universidades de la competencia de las Comunidades Autónomas.*

En el caso de la Fundación Teatro Romano de Cartagena, su no inclusión en los presupuestos regionales obedece a no cumplir los requisitos de la disposición adicional segunda, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para poder ser considerada "Fundación del sector público autonómico".

#### **APARTADO II.8.1 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES (pág. 114)**

**Texto que se alega:** "5. "A la Consejería que corresponda:  
*Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del servicio Murciano de Salud, las cuales, como se viene reiterando en anteriores informes de este Tribunal, se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos."*

**Alegación:** Como se indicó en Informe del pasado 18 de julio y en respuesta a la tercera petición de documentación formulada por el Tribunal de Cuentas para la fiscalización del ejercicio 2023, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) lleva a cabo el máximo esfuerzo presupuestario para atender a un gasto sanitario creciente, derivado tanto del incremento en términos absolutos como del envejecimiento de su población.

Así lo pone de manifiesto los datos de Presupuestos Iniciales de las Comunidades Autónomas que ofrece el Ministerio de Sanidad en las Tablas Estadísticas de "Recursos Económicos del Sistema Nacional de Salud"

<https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/inforRecopilaciones/recursosEconomicos.htm>.

Concretamente en el período 2019-2024, se observa que la Región de Murcia ha experimentado un incremento de los recursos iniciales destinados a Sanidad de un 30,68%, en línea con el conjunto de CCAA (32,72%):



*Presupuestos CCAA en Sanidad en el período 2019-2024 (miles euros)*

**PRESUPUESTOS INICIALES.- COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

	Miles de euros corrientes						%
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
<b>COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	<b>62.867.885</b>	<b>65.493.386</b>	<b>70.603.422</b>	<b>73.672.218</b>	<b>79.337.495</b>	<b>83.437.174</b>	<b>32,72%</b>
Andalucía	10.539.999	11.050.090	11.759.292	12.464.381	13.823.670	14.231.568	35,02%
Aragón	2.000.557	2.072.958	2.328.735	2.243.830	2.549.043	2.780.150	38,97%
Asturias (Principado de)	1.768.509	1.829.485	1.968.939	2.022.103	2.158.158	2.345.760	32,87%
Baleares (Illes)	1.730.482	1.730.396	1.935.433	2.029.072	2.222.505	2.331.402	34,73%
Canarias	3.014.185	3.147.436	3.308.761	3.468.862	3.801.306	4.378.154	45,25%
Cantabria	674.228	922.064	996.633	1.028.118	1.087.885	1.149.824	31,52%
Castilla y León	3.592.949	3.583.993	4.376.339	4.376.339	4.763.575	4.892.524	36,17%
Castilla-La Mancha	2.806.827	3.023.926	3.715.937	3.660.154	3.678.599	3.912.812	39,40%
Cataluña	8.876.083	9.789.102	9.789.049	10.687.201	11.708.158	11.708.158	31,91%
Comunitat Valenciana	6.635.407	6.765.083	7.530.056	7.837.688	8.258.826	8.504.180	28,16%
Extremadura	1.718.749	1.770.476	1.905.926	2.037.137	2.241.579	2.316.643	34,79%
Galicia	3.987.978	4.109.640	4.587.712	4.589.358	4.972.964	5.191.549	30,18%
Madrid (Comunidad de)	8.108.966	8.165.992	8.187.538	8.786.758	9.124.872	10.161.794	25,32%
<b>Murcia (Región de)</b>	<b>1.919.543</b>	<b>1.922.870</b>	<b>2.187.455</b>	<b>2.212.365</b>	<b>2.336.698</b>	<b>2.508.496</b>	<b>30,68%</b>
Navarra (Comunidad Foral de)	1.086.649	1.163.219	1.253.822	1.261.404	1.332.763	1.466.157	34,92%
País Vasco	3.770.794	3.978.458	4.219.379	4.414.504	4.689.612	4.947.248	31,20%
Rioja (La)	438.983	468.198	552.416	552.942	587.281	610.754	39,13%

Los Presupuestos Generales 2025 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentan un gasto consolidado de 2.585.314 miles de euros (+3,06%).

Por todo lo anterior, y a la vista de la evolución de los Presupuestos de los últimos ejercicios, entendemos que la citada recomendación debería calificarse *"en curso de cumplimiento"*.

**APARTADO II.8.1 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES (página 117)**

"12. Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional: Que se modifique el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género, al igual que se hace con el resto de disposiciones legales".

**Alegación:** Los argumentos esgrimidos en el Anteproyecto de informe en ningún caso desvirtúan la posición mantenida por esta Consejería basada en el principio de autonomía financiera de la CARM y la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional sobre las leyes de presupuestos.





## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2023.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.2.1.1. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD

B) BALANCE DE SITUACIÓN

Tesorería

Texto que se alega:

2.48 El saldo contable de tesorería se encuentra sobrevalorado en 151 miles de euros al no haberse registrado en 2023 gastos financieros del último trimestre cargados en cuenta por las entidades bancarias, principalmente intereses de pólizas de crédito y comisiones que fueron contabilizados por la AR en 2024. Por otra parte, en 2023 se han contabilizado y abonado gastos financieros generados en 2022 por 640 miles de euros. Todo ello determina que el resultado presupuestario se encuentre infravalorado en 489 miles de euros y el remanente de tesorería sobrevalorado en 151 miles de euros (ver ajustes cuadros 8 y 19).

Alegación:

En relación con el registro de gastos financieros que se ha puesto de manifiesto, en el ejercicio 2023 se devengaron intereses de pólizas de crédito y de operaciones de confirming en diferentes entidades financieras con el detalle que se indica a continuación:

- Intereses confirming con post-financiación 'CaixaBank': 78.714,32 euros, contabilizado el día 6 de febrero de 2024. Se adjunta como Anexo 1, el documento acreditativo de la conciliación bancaria.
- Intereses póliza de crédito 'Cajamar': 70.443,06 euros, contabilizado el día 6 de febrero de 2024. Se adjunta como Anexo 2, el documento acreditativo de la conciliación bancaria.

Por otro lado, en el ejercicio 2023 se devengaron a favor de la AR intereses por saldos acreedores con el detalle que se indica a continuación:

- Intereses por saldos acreedores en la entidad financiera 'Caja Rural Central' por importe de 4.262,39 euros que fueron contabilizados el día 30 de diciembre de 2023. Se adjunta como Anexo 3, el documento acreditativo del registro en el sistema de información contable.
- Intereses por saldos acreedores en la entidad financiera 'Cajamar' por importe de 1.693,80 euros que fueron contabilizados el día 2 de enero de 2024. Se adjunta como Anexo 4, el documento acreditativo del registro en el sistema de información contable.

Por último, en el ejercicio 2023 se devengaron comisiones por prestación de servicios en el Banco de España con el detalle que se indica a continuación:

- Comisiones por transferencias en ventanilla, ordenadas por banca electrónica por importe de 1,50 euros que fueron contabilizadas el día 25 de enero de 2024. Se adjunta como Anexo 5, el documento acreditativo de la conciliación bancaria.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el saldo contable de tesorería se encontraría sobrevalorado en 147 miles de euros.



Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.2.1.1. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD

B) BALANCE DE SITUACIÓN

Tesorería

Texto que se alega:

2.49 Se han contabilizado erróneamente ingresos de más en una cuantía de 120 miles de euros al haberse tomado los datos de la recaudación efectuada por una entidad colaboradora del ejercicio 2022 (561 miles de euros) en vez de los correspondientes al ejercicio 2023 (441 miles de euros).

Alegación:

En la relación de saldos certificados a fecha 31 de diciembre de 2023, por error, se relacionó el saldo certificado a 31 de diciembre de 2022 de la cuenta ES8201825639200011503023 en lugar de relacionar el saldo certificado a fecha de cierre del ejercicio objeto de fiscalización. El saldo que figura en la relación es de 561.220,85 euros y el saldo que debería figurar es de 441.351,10 euros. Se adjuntan como Anexos 6 y 7, las certificaciones de saldos correspondientes.

En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS**

[Redacted signature]



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME EJERCICIO 2023 TRIBUNAL DE CUENTAS.  
DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD.

**Texto que se alega:**

*"1.2 El inmovilizado de la Administración General de la Comunidad presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables" y apartado "2.22":*

*"- No se han contabilizado bienes por 14.852 miles de euros procedentes, en su mayor parte, de construcciones y terrenos. Por el contrario, permanecen registrados en cuentas de inmovilizados activos fuera de uso por 17.192 miles de euros correspondientes principalmente, a construcciones, infraestructuras y bienes de patrimonio histórico en curso."*

**Alegación:**

1. En primer lugar, es preciso señalar que la totalidad de las bajas reflejadas en la columna "bajas no contabilizadas" del cuadro 10 "Elementos de inmovilizado no contabilizados a 31.12.2023" del anteproyecto de informe del ejercicio 2023 del Tribunal de Cuentas, se corresponden a operaciones de **bajas por regularización realizadas en el ejercicio 2024 (17.192 miles de euros)**, en el módulo de activos patrimonio de SIGEPAL, que obedecen a diferentes motivos que se explican a continuación:

1.1. Operaciones de baja por regularización que fueron registradas por la Dirección General de Patrimonio por importe total de 75 miles de euros, lo que generó documentos contables del tipo AA, pero que posteriormente fueron anuladas por el indicado centro directivo, lo que originó un contra asiento junto con un documento contable del tipo AB; de forma que quedó anulado su efecto contable -el de las operaciones originarias de baja por regularización que causaron un tipo de documento AA- en la contabilidad patrimonial de la Administración General de la CARM.

1.2. Operaciones de baja por regularización realizadas por la Dirección General de Patrimonio por importe total de 237 miles de euros, derivadas del ejercicio de la potestad investigadora por la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de los bienes y derechos que pueden formar parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad efectiva de los mismos, y comprobar el uso y destino al que efectivamente estén adscritos (de acuerdo con los artículos 12 y 13.3, ambos de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

1.3. Operaciones de baja por regularización derivadas de actuaciones de depuración referidas a activos por valor inferior a 1.000 euros por importe total de 1.626 miles de euros, realizadas por la Dirección General de Patrimonio, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 29 de enero de 2020 de la Dirección General de Patrimonio que regula el proceso de conteo y cierre de inventario generalizado aplicable a la Administración General de la CARM y sus organismos autónomos dependientes y en la Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Patrimonio por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de



la CARM. Todo lo anterior, se ha realizado sobre la base de las consideraciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2020-2022, en lo que se refiere a operaciones de depuración con el fin de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Administración General de la CARM.

1.4. Operaciones de baja por regularización de inmovilizados en curso por un importe total de 15.254 miles de euros (derivados operaciones de preinventario pendientes de liquidar en SIGEPAL) como consecuencia del proceso de depuración realizado por los gestores siguiendo las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2020-2022.

2. Asimismo, y en línea con lo explicado en el punto 1, respecto a la columna denominada "altas no contabilizadas" del cuadro 10 "elementos de inmovilizado no contabilizados a 31.12.2023" del anteproyecto de informe del ejercicio 2023 del Tribunal de Cuentas, se corresponden a operaciones de **altas por regularización registradas en el ejercicio 2024 (14.852 miles de euros)** en el módulo de activos patrimonio de SIGEPAL, que obedecen a diferentes motivos que se explican a continuación:

2.1. Operaciones de baja por regularización, a las que se ha hecho alusión en el punto anterior 1.1, que fueron registradas por la Dirección General de Patrimonio por importe total de 75 miles de euros.

2.2. Operaciones de alta por regularización realizadas por la Dirección General de Patrimonio en el periodo comprendido entre 31.01.2024 y 17.12.2024, por importe total de 14.776 miles de euros, que están originadas por los mismos motivos explicados en el apartado 1.2 anterior. Sobre este respecto, es preciso señalar que la mayor parte de estas operaciones se realizaron por el referido centro directivo en un periodo posterior al cierre del módulo económico patrimonial de SIGEPAL en 2023, de acuerdo con los plazos determinados por la Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023 (en lo sucesivo, Orden de cierre 2023); los documentos que soportan las referidas operaciones de alta han sido formalizados durante 2024 y no en el ejercicio objeto de fiscalización.

#### Texto que se alega:

*"1.2 El inmovilizado de la Administración General de la Comunidad presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables", y apartados "2.23 y 2.27":*

*"- Se mantienen activos de distinta naturaleza contabilizados como inmovilizados en curso y existencias por 286.449 y 180.927 miles de euros, respectivamente, que deben ser objeto de depuración y regularización."*



### Alegación:

1. Siguiendo las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2020-2022, y con objeto de mejorar las actuaciones concretas que realizan los diferentes centros gestores para la gestión de los preinventarios (inmovilizados en curso) en SIGEPAL así como la regularización de los que aún quedan pendientes de cancelar, se elaboró por la Intervención General de la CARM (en coordinación con la Dirección General de Patrimonio de la CARM) Circular de 5 de diciembre de 2022 sobre determinados aspectos relacionados con la operatoria contable a seguir en el sistema de información contable SIGEPAL, de inmovilizados materiales e intangibles en curso, así como inversiones gestionadas para otros entes.

2. Como complemento a lo anterior, y con objeto de avanzar en el mencionado proceso de regularización de los saldos registrados en cuentas de inmovilizados en curso, en la Orden de cierre del ejercicio 2023, se incorporó un nuevo apartado 6 al artículo 4 sobre tramitación de expedientes de gasto en el que se expresa que *“Se realizará un proceso anual de liquidación de preinventarios sobre todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, “Inversiones reales”, en los que se haya generado un número de preinventario, liquidando dicho preinventario antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, y en cualquier caso, antes de 31 de marzo del siguiente ejercicio”*; conforme a los criterios determinados en el mismo.

En esta misma línea, para otorgarle un tratamiento singularizado y continuar con el proceso de depuración iniciado por los diferentes centros gestores, en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024, se incorporó un nuevo artículo 5 bajo la denominación de *“Criterios a aplicar para la realización del proceso anual de liquidación de preinventarios”*, donde se reiteran y amplían, los criterios a seguir por los correspondientes centros gestores para realizar el proceso anual de liquidación de preinventarios sobre todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, “Inversiones reales”, en los que se haya generado un número de preinventario, ya se hayan creado en el ejercicio 2024 o en ejercicios anteriores (desde 2002 hasta 2023).

3. Por último, cabe destacar que, como consecuencia de dicho proceso de regularización, del total de inmovilizados en curso originados por preinventarios creados desde 2002 a 2019, durante el periodo 2023-2025 se han contabilizado por los centros gestores bajas por depuración de inmovilizados en curso por importe total de 80.818 miles de euros (2025: 39.444 miles de euros, 2024: 19.973 miles de euros, 2023: 21.401 miles de euros). Asimismo, durante el periodo 2023-2025 los centros gestores han regularizado existencias por inversiones gestionadas para otros entes por importe total de 181.512 miles de euros (2025: 64.971 miles de euros, 2024: 58.541 miles de euros, 2023: 58.000 miles de euros).



**Texto que se alega:**

*"1.2 La rúbrica de existencias se encuentra sobrevalorada en 5.577 miles de euros al incorporar obras y actuaciones que ya fueron entregadas a los ayuntamientos de la Región", apartado "2.27 y 2.54".*

**Alegación:**

Con el fin de garantizar una adecuada operatoria contable en los expedientes referidos a inversiones gestionadas para otros entes, en el proyecto de orden de cierre de 2025 se ha incorporado un nuevo apartado al artículo 5 donde se establecen instrucciones dirigidas a los centros gestores para cuando registren en el sistema de información contable SIGEPAL operaciones de entregas a otros entes y el acta de entrega se haya formalizado en ejercicios anteriores al corriente. En concreto se ha añadido lo siguiente *"Para el caso particular de preinventarios referidos a expedientes de gasto realizados con cargo al concepto presupuestario 650 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos", cuya titularidad, una vez finalizada la obra deba ser transferida necesariamente a otra entidad, si el acta de entrega se ha formalizado en el ejercicio 2025 se deberá liquidar el correspondiente preinventario a través de la operación tipo 4012 "Entregas a otros entes", prevista en SIGEPAL, y si el acta de entrega se formalizó en un ejercicio anterior a 2025 (2024 o anteriores) se deberá emplear la operación patrimonial tipo 4020 "Liquidación bolsa ejercicios anteriores contra gastos" prevista en SIGEPAL (previa autorización de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM)."*

**Texto que se alega:**

*"1.2 Se han registrado reparaciones, arreglos y otras actuaciones de conservación de activos y otros gastos en el ejercicio por, al menos, 1.058 miles de euros en cuentas de inmovilizado en curso y existencias sin haber cumplido con las condiciones requeridas por el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM) para su activación", y apartado 2.24.*

**Alegación:**

Del importe total objeto de alegación (1.058 miles de euros), durante el ejercicio 2024 se han regularizado por los centros gestores un importe total de 722 miles de euros (68,24%), tal y como se detalla en la siguiente tabla:





rectificaciones realizadas por la Dirección General de Patrimonio para desglosar el coste total del activo entre valor de construcción y valor del terreno.

2. En este sentido, el apartado 7 de la norma de reconocimiento y valoración 8ª del PGCPRM, sobre activos financieros, establece como norma general que *“Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.”*

Sin embargo, la transitoria segunda del PGCPRM, determinó unas reglas específicas para la valoración y registro de determinadas partidas en el primer ejercicio de su aplicación, -en el caso particular de la Administración General de la CARM el primer ejercicio de aplicación del PGCPRM fue 2018-. Esta disposición determinó en su subapartado g) un régimen singular y excepcional al indicar que para *“las inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas anteriores a la entrada en vigor del PGCPRM se valorarán, en los casos en que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas el primer día de aplicación del citado Plan, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, dándose de alta contra la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”.”*

3. Lo anterior también se realizó, por analogía, sobre la base de las notas elaboradas por la IGAE para las entidades locales para la apertura contable el 1 de enero de 2015, en cuyo apartado 9 sobre Inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público dependientes se estableció lo siguiente:

*“Con el Nuevo Plan Local, deberán recogerse como activos financieros las aportaciones patrimoniales realizadas por entidades locales a sus entes dependientes o vinculados, incluyéndose entre éstas las adscripciones de bienes”.*

*Dado que recuperar en contabilidad todas las aportaciones que puedan tener dicha consideración y hayan sido efectuadas durante toda la “vida” de las entidades públicas dependientes por sus entidades propietarias puede ser bastante complicado y costoso, abogamos por limitar dicha activación, en los casos de complejidad y coste elevado, a las adscripciones de bienes y derechos vigentes a la fecha de 1 de enero de 2015”.*

*La entidad local reflejará un activo financiero por el valor contable del bien adscrito que se dio de baja en contabilidad en el momento de la adscripción. Es decir, por el valor del activo registrado en la contabilidad menos el importe, en su caso, de la amortización acumulada y de la antigua provisión por depreciación del inmovilizado. La cuenta de contrapartida será la 120 “Resultados de ejercicios anteriores”.*

4. De acuerdo, con lo descrito en los puntos anteriores, a 01.01.2018 apertura del primer ejercicio de aplicación del PGCPRM, la Administración General de la CARM identificó el valor contable correspondiente al coste de las inversiones en el patrimonio de entidades de derecho



público del grupo, multigrupo y asociadas, y registró dicho valor, por el importe de las aportaciones iniciales monetarias realizadas en su creación, así como el importe de los bienes entregados en adscripción/cesión a 31.12.2017, en la subcuenta 2400"Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público" con abono a la cuenta 120"Resultados de ejercicios anteriores"; motivo por el cual no fue necesario determinar el importe recuperable de las mismas, en aplicación de lo dispuesto en el subapartado g) de la mencionada disposición transitoria segunda.

5. Por último, es preciso añadir que con objeto de que el registro de las nuevas operaciones de bienes entregados en adscripción se realice a valor razonable conforme determina el apartado 2 de la NRV 19ª del PGCPRM, se ha modificado el módulo de gestión patrimonial de SIGEPAL con el fin de que por parte de la Dirección General de Patrimonio se incorpore el referido valor razonable, y se ha adaptado la operatoria contable prevista para que se realice sobre la base de dicho valor razonable y no del valor contable a la fecha del registro de la operación.

#### Texto que se alega:

*"1.4 La provisión por deterioro de valor de la participación mantenida por la Administración Regional en el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA) presenta un exceso de 6.424 miles de euros al haberse tomado como base de cálculo los estados contables provisionales y no las cuentas anuales definitivas de la entidad del ejercicio 2023" y apartado "2.32".*

#### Alegación:

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3 de la norma de reconocimiento 8ª del PGCPRM, *"Al menos al cierre del ejercicio..., deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada"*. Posteriormente, se añade que *"En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración"*.

2. Teniendo en cuenta que según el apartado 8 del artículo 108 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el TRLHRM, *"La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de cada año se formará antes del día 30 de mayo del año siguiente al que se refiera, y se remitirá al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguientes a su conclusión."*, y con objeto de poder cumplir con la indicada fecha de formulación de la cuenta general de la CARM de 2023 (30 de mayo de 2024), fue necesario efectuar el cierre del módulo de contabilidad económico patrimonial del sistema de información contable a fin del mes de abril de 2024; de acuerdo con las fechas de cierre contable y patrimonial que concretó la Orden de cierre del ejercicio 2023.

3. En este sentido, cabe destacar que el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA) presentó, a la Intervención General de la CARM, sus cuentas formuladas



del ejercicio 2023 el 1 de julio de 2024, en las que se presentaba un patrimonio neto por importe de 22.095 miles de euros. Por lo tanto, de acuerdo con lo expresado en el apartado 7.3 de la norma de reconocimiento 8ª del PGCPRM, y sobre la base de la información disponible a fin de abril de 2024 remitida por el ICA (balance de sumas y saldos a 31 de diciembre de 2023 provisional), donde figuraba un patrimonio neto por importe de 15.742 miles de euros, en aras del principio de prudencia valorativa se estimó un deterioro por importe de 9.585 miles de euros (diferencia entre el valor contable y el valor teórico). Habida cuenta de que a inicio de 2023 ya existía registrado un deterioro en balance por importe de 5.223 miles de euros, el importe de las pérdidas por deterioro sobre el valor por el que figuraban registradas en balance las referidas participaciones fueron por importe de 4.362 miles de euros. No obstante, cabe destacar que el “exceso de 6.424 miles de euros” (objeto de alegación) ha quedado corregido en las cuentas anuales de la Administración General de la CARM del ejercicio 2024, donde se ha registrado un exceso de deterioro por importe de 7.700 miles de euros.

#### Texto que se alega:

*“1.5 Los derechos pendientes de cobro se encuentran sobrevalorados en 7.215 miles de euros debido a la falta de anulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias. “y apartados “2.13 y 2.37”.*

#### Alegación:

1. De acuerdo con lo indicado en el apartado 5ª del marco conceptual de la contabilidad pública del PGCPRM, en relación a los ingresos presupuestarios, especifica que *“La concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar presupuestarios reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento”.*

2. Según la información que obra en el apartado 6.23.6.1 de la memoria de la cuenta de la Administración General de la CARM (derechos presupuestarios pendientes de cobro según grado de exigibilidad presupuesto corriente), en el ejercicio 2023 se han concedido aplazamientos y/o fraccionamientos por importe total de 4.880 miles de euros; de cuales, 634 miles de euros tienen vencimiento en 2023 y 4.247 miles de euros presentan vencimiento diferido en los ejercicios 2024 y sucesivos. Asimismo, a 31 de diciembre de 2023 existen aplazamientos vigentes concedidos en ejercicios anteriores a 2023 por importe total de 2.335 miles de euros, de los cuales 389 miles de euros tienen vencimiento en 2023 y 1.945,61 miles de euros presentan vencimiento diferido en los ejercicios 2024 y sucesivos.

Por lo tanto, para aquellos aplazamientos y/o fraccionamientos cuyo vencimiento se ha diferido para ejercicios 2024 y ejercicios sucesivos, se deberían haber anulado deudores presupuestarios por importe de 6.192,61 miles de euros (4.247 miles de euros +1.945,61 miles de euros), y simultáneamente reconocer (por el mismo importe) un deudor no presupuestario a corto plazo y a largo plazo, según si su vencimiento a 31.12.2023 fuera igual o superior a 12 meses, respectivamente. Estos asientos si bien tendrían un impacto en el epígrafe de deudores presupuestarios del balance, su efecto en el activo total y por tanto en el patrimonio neto sería



nulo (debido a que supone una reclasificación del epígrafe de deudores presupuestarios a deudores no presupuestarios).

Asimismo, el ajuste a realizar en el resultado presupuestario de 2023 por los aplazamientos y/o fraccionamientos concedidos en 2023 que presentan vencimiento diferido en los ejercicios 2024 y sucesivos sería por importe de 4.247 miles de euros.

#### Texto que se alega:

1.7 La provisión para riesgos y gastos se encuentra infravalorada en, al menos, 14.376 miles de euros de acuerdo con la valoración del riesgo y la asignación de probabilidad establecida por los servicios jurídicos de la CA para los diferentes litigios (2.55).

#### Alegación:

1. Según determina la norma de reconocimiento y valoración 17ª del PGCPRM, (apartado 1.2):

Respecto al reconocimiento de provisiones, “Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) La entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta que “La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro.”

Asimismo, añade en el apartado 2, sobre los pasivos contingentes, que se definen como “a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

- No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien

- El importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.”

Y sobre la información a facilitar en las cuentas anuales, expresa que “La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante, se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios se considere remota.”



2. Sobre la base de lo expuesto con anterioridad, a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM, en lo que se refiere a procedimientos jurisdiccionales, así como por las diferentes consejerías, respecto a las reclamaciones y procedimientos administrativos, para los procedimientos en trámite de importe significativo (superiores a 100.000 euros), se siguieron los siguientes criterios: para aquéllos en los que se indicase un riesgo probable (más del 50% de probabilidad), se registraría dotación para provisión por responsabilidades a corto o largo plazo, según su vencimiento; para aquéllos en los que se indicase un riesgo posible (entre el 15% y el 50% de probabilidad), se informaría en la memoria en el apartado de pasivos contingentes); para aquéllos en los que se indicase un riesgo remoto (menos del 15%), no se informaría en la memoria debido a su carácter no preceptivo si su importe no era significativo y no afectase por tanto a la imagen fiel de las cuentas anuales.

3. Así pues, respecto a las provisiones, tal y como se refleja en apartado 15.1.b) de la memoria de la cuenta de la Administración General de la CARM de 2023, a 31 de diciembre de 2023, se ha registrado una provisión por responsabilidades a largo plazo por importe de 2.246 miles de euros que se corresponde con el pasivo surgido por obligaciones que se estima probable que la Administración General de la CARM tenga que desprenderse de recursos (valoración del riesgo de más del 50% de probabilidad), derivados de los siguientes procedimientos y litigios en trámite:

Órgano Judicial	Consejería	Cuenta contable	Importe	Naturaleza de la obligación asumida	Valoración del riesgo
TSJM SALA CONT-ADVO SIC 14	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	142"Provisión a largo plazo para responsabilidades"	269.836,98€	AYUDAS-SUBVENCIONES \ VIVIENDA	Probable
TSJM SALA CONT-ADVO SIC 14	AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS	142"Provisión a largo plazo para responsabilidades"	346.676,29€	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Probable
TSJM SALA CONT-ADVO SIC 14	EDUCACION Y CULTURA	142"Provisión a largo plazo para responsabilidades"	104.132,19€	CONTRATOS	Probable
TSJM SALA CONT-ADVO SIC 14	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	142"Provisión a largo plazo para responsabilidades"	256.912,70€	CONTRATOS	Probable
TSJM SALA CONT-ADVO SIC 14	EDUCACION	142"Provisión a largo plazo para responsabilidades"	208.036,67€	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Probable

4. En cuanto a los pasivos contingentes, en apartado 15.1.2 de la memoria de la cuenta de la Administración General de la CARM de 2023, se informó sobre la posible existencia de pasivos contingentes de cuantía significativa (por importe superior a 100.000 euros) derivados de litigios en curso con un riesgo posible (respecto de los que no concurren los requisitos previstos en el apartado 1.2 de la norma de reconocimiento y valoración 17ª del PGCPRM para su consideración y registro como pasivos por provisiones):



Órgano Judicial	Consejería	Materia	Cuantía Inicial	Valoración del riesgo
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA	\ EXPROPIACION FORZOSA	413.115,05€	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	CONCESIONES \ TARIFAS	1.550.822,48€	POSIBLE
T SUPREMO SALA 3 CONT-ADM SEC 303	EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA	\ MINAS	1.547.229,07€	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	CONTRATOS \ LIQUIDACION	533.785,17€	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	CONSEJO DE GOBIERNO	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL \ MEDIO AMBIENTE	13.880.636,95€	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	EDUCACION	\ CONTRATOS	689.611,79€	POSIBLE
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA MURCIA 5	SALUD	\ CONTRATO ARRENDAMIENTO	485.903,08€	POSIBLE
T SUPREMO SALA 3 CONT-ADM SEC 3	CONSEJO DE GOBIERNO	\ SALUD PÚBLICA	114.680,97€	POSIBLE
SOLEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE MURCIA, S.A.	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	518.508.486,70	POSIBLE

### Texto que se alega:

*“1.10 El remanente de tesorería de la Administración Regional presenta un saldo positivo de 1.893.851 miles de euros que no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado en 3.756.606 miles de euros, por lo que, tras el correspondiente ajuste, pasaría a tener un saldo negativo de 1.862.755 miles de euros. Tal y como se señala en el párrafo 1.8, esta circunstancia deriva, fundamentalmente, de la falta de reconocimiento de las obligaciones necesarias para cubrir los resultados negativos del SMS.”*

### Alegación:

De acuerdo con lo informado en el apartado 6.23.5 de la memoria, a 31 de diciembre de 2023, el remanente de tesorería total de la Administración General de la CARM asciende a 1.893.851 miles de euros (frente al remanente de tesorería total a 31.12.2022 que fue de 1.828.395 miles de euros), que se compone del remanente de tesorería afectado por importe de 580.740 miles de euros (frente al remanente de tesorería afectado a 31.12.2022 que fue de 585.268 miles de euros), que está constituido por las desviaciones de financiación positivas acumuladas derivadas de los gastos con financiación afectada en ejecución, y del remanente de tesorería no afectado por importe de -790.820 miles de euros (frente al remanente de tesorería no afectado a 31.12.2022 que fue de 812.208 miles de euros).

A este respecto, cabe destacar que este cambio significativo en el montante del remanente de tesorería no afectado (-790.820 miles de euros en 2023 frente a 812.208 miles de euros en 2022) obedece a que a 31.12.2023, siguiendo las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en los informes de ejercicios anteriores, se ha registrado en la cuenta del resultado económico patrimonial, un gasto para reflejar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro del valor de activos de créditos y otras partidas a cobrar, por importe 1.659.779.877,15 euros; según determina el apartado 4.3 de la norma de reconocimiento y valoración 8ª sobre activos financieros. Este gasto por corrección valorativa por deterioro de valor de deudores y otras partidas a cobrar, se corresponde, por un lado, con las deudas no presupuestarias de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Administración General de la CARM surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación (por importe de 1.379.780.458,83 euros); y por otro lado, por la deuda que el ente público Servicio Murciano de Salud tiene con la



Administración General de la CARM surgida del pago de sus facturas a través de operaciones de confirming con financiación (por importe de 279.999.418,32 euros).

**Texto que se alega:**

*"2.26 Existen bienes del inmovilizado contabilizados en la cuenta (20600009) Aplicaciones informáticas pendientes de inventariar que, de acuerdo con su vida útil, deberían encontrarse totalmente amortizados, a pesar de lo cual, no lo están. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2023, la rúbrica de amortización acumulada del inmovilizado intangible presenta un defecto de amortización por este concepto de 127 miles de euros."*

**Alegación:**

El importe objeto de alegación (127 miles de euros), ha sido regularizado por el centro gestor competente durante el ejercicio 2025, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Nº preinventario	Importe preinventario
4003122	4.208,00
4003130	6.000,00
4003136	140,00
4003689	568,40
4004515	11.900,00
4004561	696,83
4004644	3.787,40
4004645	1.741,46
4005238	833,33
4005239	833,33
4005240	833,33
4005241	4.166,65
4005242	833,33
4005243	833,33
4005244	833,33
4005245	833,33
4006173	805,00
4006410	246,24
4006664	8.820,00
4007343	9.300,00
4008152	6.200,00
4008578	5.050,00
4008635	57.600,00
<b>Total general</b>	<b>127.063,29</b>

**Texto que se alega:**

*"2.29 En el ejercicio se han detectado 766 bienes muebles dados de alta en el inventario de la Comunidad por un total de 341 miles de euros (con una amortización acumulada de 16 miles de euros), que tienen un valor individual inferior a 1.000 euros y que se deberían contabilizar como gasto del ejercicio, tal y como se indica en la Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario*



*General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La mayoría de este saldo (el 93 % del valor neto) corresponde a equipos de procesos de información."*

**Alegación:**

Del importe objeto de alegación (341 miles de euros), han sido regularizados un total de 337 miles de euros. En particular, la Dirección General de Patrimonio, durante el ejercicio 2024, regularizó un total de 129 miles de euros (a través de las operaciones patrimoniales 26741, 26752, 27045, 27201 y 27715); y la Consejería de Educación, durante el ejercicio 2025, ha regularizado un total 207 miles de euros (a través de la operación patrimonial 31698).

**Texto que se alega:**

*"2.33 La aportación correspondiente a 2023 del préstamo participativo formalizado con la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A., por 12.587 miles de euros se ha contabilizado en el epígrafe "Créditos y valores representativos de deuda" en lugar de en el epígrafe "Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas", donde se recogen las demás aportaciones realizadas a este préstamo participativo en ejercicios anteriores. "*

**Alegación:**

Este aspecto se ha corregido en la cuenta general de la CARM de 2024 una vez efectuada una reclasificación desde la cuenta 252 "Créditos a largo plazo" a la cuenta 242 "Créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas", lo que ha implicado su traslado en balance desde el epígrafe V. "Inversiones financieras a largo plazo" al epígrafe IV. "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas".

**Texto que se alega:**

*"2.62 El saldo de la cuenta (413) Acreedores por operaciones devengadas incluye gastos realizados por 4.962 miles de euros que debieron haberse aplicado al presupuesto en sus años de realización y, por lo tanto, deberían figurar como acreedores presupuestarios pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023 en la cuenta (401) Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados. Estos gastos, que deben ser objeto de depuración y regularización, corresponden, principalmente a gastos diversos de naturaleza corriente, así como inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general".*

**Alegación:**

A fecha de elaboración de alegaciones, del importe objeto de alegación "4.962 miles de euros" se han regularizado por los centros gestores competentes 3.149 miles de euros (63,47%).



## **ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2023 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

**AG09-08. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. ANEXO.**

### **APARTADOS:**

**- I.2. Entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma (páginas 1 a 17).**

### **I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

[...]

A través del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (Decreto-ley 5/2022) se creó la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia (ATDRM) como un organismo autónomo dependiente de la Administración General de la CARM, estableciéndose en su DT 2ª que a partir de la fecha en que dicha Agencia inicie su actividad se extinguirá la Fundación Integra. Sus estatutos fueron aprobados por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto nº46/2025, de 22 de mayo. No obstante, a fecha de remisión del presente Anteproyecto de Informe a alegaciones (septiembre de 2025), todavía no había culminado su puesta en funcionamiento ni se había aprobado el acuerdo de disolución de la fundación, que sigue en funcionamiento.

### **ALEGACIÓN:**

La Disposición final décima del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (Decreto-ley 5/2022), que lleva por título «Puesta en funcionamiento de la Agencia Digital de la Región de Murcia» fue modificada por la disposición final séptima de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 («BORM» 29 diciembre), vigente desde el 30 de diciembre de 2023, y actualmente establece lo siguiente:



*«La Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia iniciará efectivamente su actividad en dos fases. La primera fase referida al inicio de la actividad de la Agencia en lo relativo a las competencias de la Dirección General de Transformación Digital. El inicio de esta primera fase se producirá dentro de los seis meses desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. La segunda fase, que vendrá referida a las competencias asumidas correspondientes a la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud, la Fundación Integra, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se iniciará en la fecha prevista en sus estatutos.»*

Por su parte, el Decreto n.º 46/2025, de 22 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, («BORM» 27 mayo), establece en el apartado 2 de su artículo 2:

*«2. La segunda fase del funcionamiento de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia prevista en la disposición final décima del Decreto- Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se refiere a las competencias asumidas correspondientes a la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud, la Fundación Integra, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, y se producirá en el plazo máximo de cuatro años desde el inicio efectivo de actividades del organismo autónomo, en los términos establecidos mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Dicho acuerdo, que podrá prever una integración escalonada de tales entes, se adoptará en cuanto se haya realizado la reestructuración administrativa que permita la integración de los medios personales correspondientes a las competencias asumidas, y siempre dentro del marco general de endeudamiento previsto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»*

De acuerdo con la normativa expuesta, la extinción de la Fundación Integra se producirá cuando la Agencia de Transformación Digital asuma las competencias de dicha fundación, en el plazo máximo de cuatro años desde el inicio efectivo de las actividades del organismo autónomo, en los términos establecidos mediante acuerdo del consejo de Gobierno de la Región de Murcia. El inicio efectivo de las actividades de la Agencia de Transformación Digital está previsto que ocurra en el comienzo de 2026, una vez se haya aprobado su estructura administrativa y de personal.



**- II.2.1.1.B. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Fundamentos de la opinión y otros resultados que no afectan a la opinión. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. Balance de Situación (epígrafe 2.26; página 37)**

**2.26** Existen bienes del inmovilizado contabilizados en la cuenta (20600009) *Aplicaciones informáticas pendientes de inventariar* que, de acuerdo con su vida útil, deberían encontrarse totalmente amortizados, a pesar de lo cual, no lo están. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2023, la rúbrica de amortización acumulada del inmovilizado intangible presenta un defecto de amortización por este concepto de 127 miles de euros.

**ALEGACIÓN:**

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en colaboración con la Dirección General de Transformación Digital de la CARM, ha iniciado ya las actuaciones necesarias para liquidar (a la mayor brevedad posible) los 23 preinventarios de aplicaciones informáticas de Educación realizados entre 2003 y 2008 por importe de 127.063,29 euros. Con esta actuación desaparecerá el defecto de amortización indicado.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

\_\_\_\_\_



## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2023 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- **ALEGACIÓN 1**

**Texto al que se alega:**

- II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 91).

4.8 En el análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos realizada por la IGCARM se han obtenido los siguientes resultados:

- No han elaborado plan de acción las consejerías de adscripción de las entidades siguientes: IMAS, SEF, ICA, IHA, SAPRELORCA, FMRF, FDJC, OSRM, FTRC, CEIS, COGERSOL y CVV. A pesar de lo anterior, la IGCARM ha emitido el informe de valoración previsto en el PACF 2024, en el que se han verificado las medidas tomadas por estas entidades (sin que mediara la consejería de adscripción) en el ejercicio 2023 en relación con las incidencias más relevantes detectadas en informes anteriores.

**Alegaciones:**

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social presentó los planes de acción del SEF y SAPRELORCA en sendas comunicaciones interiores remitidas a la Intervención General/División de Auditoría Pública con número 246195/2025 (fecha 18/7/2025) y 250512/2025 (fecha 30/7/2025), respectivamente.

- **ALEGACIÓN 2**

**Texto al que se alega:**

- III. Conclusiones. En relación con el control interno y la tutela sobre el sector público dependiente (Subapartado II.4); (epígrafe 9; página 120).



## EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

9. Las consejerías tutelantes de los organismos autónomos Instituto Murciano de Acción Social y Servicio Regional de Empleo y Formación, las empresas Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia e Industrialhama, S.A., las fundaciones Fundación Mariano Ruiz-Funes, Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y Fundación Teatro Romano de Cartagena y los consorcios Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, Consorcio para la Gestión de Residuos de Sólidos de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia no han elaborado un plan de acción con las medidas correctoras para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes de control financiero, tal y como exige la disposición adicional 41ª de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

### Alegaciones:

En las conclusiones vuelve a repetir la no entrega de los planes de actuación del SEF. Además, en lugar de referirse a SAPRELORCA, hace alusión a INDUSTRIALHAMA. También ha presentado la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social el plan de actuación de INDUSTRIALHAMA en comunicación interior remitidas a la Intervención General/División de Auditoría Pública con número 250507/2025 (fecha 30/7/2025).

Fecha y firma electrónica al margen

**LA SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL**

\_\_\_\_\_

09/10/2025 13:31:39  
Este es una copia no firmada de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Se subsanará podrá ser contrastada acreditando o lo siguiente dirección



---

## AG12 - SALUD - ALEGACIONES

---

### ***Apartados o subapartados sobre el que se alega y textos que se alegan:***

- **II.8.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Seguimiento de recomendaciones. Seguimiento de recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (epígrafe 5; página 114; epígrafe 11 páginas 116 y 117).**

5. *"A la Consejería que corresponda:*

*Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Murciano de Salud, las cuales, como se viene reiterando en anteriores informes de este Tribunal, se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos".*

- **III. Conclusiones. En relación con la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera (subapartado II.5); (epígrafes 15, 17 y 18; página 121).**

### **EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)**

17. La Administración Regional sigue sin modificar el modelo de gestión del Servicio Murciano de Salud en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto integrándolo dentro del presupuesto consolidado de la Comunidad, tal y como se comprometió a realizar a partir del ejercicio 2017 en virtud de los planes de ajuste presentados desde el ejercicio 2016.

### ***Alegaciones***

Durante la elaboración de los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Salud elabora el anteproyecto de presupuestos de la Consejería y sus entes, en base a los escenarios remitidos por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en los que se fija previamente un límite máximo a distribuir.



## ALEGACIÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2023 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. AG-13

Con fecha 6 de octubre de 2025 se ha recibido de la Intervención General los apartados del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2023 referidos o que afectan a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para que, como máximo el día 14 de octubre de 2025, se formulen las alegaciones que en su caso se consideren.

Que mediante el presente escrito se formula la siguiente:

### Alegación al Anteproyecto de Informe

#### Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.4.1

#### Texto que se alega:

##### ***Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales***

*4.8 En el análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos realizada por la IGCARM se han obtenido los siguientes resultados:*

*No ha elaborado plan de acción las consejerías de adscripción de las entidades siguientes. ...ICA, OSRM, FTRC y CVV.*

##### ***III. Conclusiones. En relación con el control interno y la tutela sobre el sector público dependiente (Subapartado II.4);***

*9. Las consejerías tutelantes de... Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y Fundación Teatro Romano de Cartagena.... no han elaborado un plan de acción con las medidas correctoras para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes de control financiero, tal y como exige la disposición adicional 41ª de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.*



### Alegación:

La DA 41ª de LP para 2023 establece que la consejería de adscripción de las entidades auditadas por la IGCARM debe elaborar y remitir a la IGCARM un plan de acción con las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes en el plazo de 3 meses desde la recepción de los informes definitivos de control financiero donde se ponen de manifiesto. Este plan de acción y su cumplimiento es objeto de valoración por la IGCARM, de acuerdo con la mencionada DA y según las directrices contenidas en su Resolución de 4 de febrero de 2021, por la que se aprueba la instrucción que establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero. Asimismo, las consejerías deben realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en los planes de acción de su departamento e informar a la IGCARM de su efectiva implantación.

**En cumplimiento de lo anterior, se informa que con fecha 13 de octubre de 2025, se ha enviado a la Intervención General de la CARM los planes de acción derivados de las auditorías de las cuentas correspondientes al ejercicio 2023 de los entes adscritos a esta Consejería.**

**Anexo número 1.- Comunicación interior nº 279773/2025 de envío a la IGCARM**

**Anexo número 2.- Plan de Acción 2023 ITREM**

**Anexo número 3.- Plan de Acción 2023 ICA**

**Anexo número 4.- Plan de Acción 2023 OSRM**

**Anexo número 5.- Plan de Acción 2023 Región Murcia Deportes SAU**

**Anexo número 6.- Plan de Acción 2023 Consorcio de la Vías Verdes RM**

**Anexo número 7.- Plan de Acción 2023 Fundación Teatro Romano de Cartagena**

El Secretario General

Fdo. [Redacted]

*(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)*



## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2023

-- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.13, páginas 19 y 20). Se refiere en los epígrafes 2.83, 2.84 y 2.87 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.2, que se acompañan

**1.13 El organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables: (2.83, 2.84 y 2.87).**

- *El sistema de información contable no está integrado con el de gestión recaudatoria y con el de tasas, lo que dificulta la obtención de la información necesaria para permitir el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro y, además, determina la existencia de diferencias entre el saldo acreedor que figura en el balance del organismo y el saldo deudor según la contabilidad del organismo.*
- *La ATRM registra en su contabilidad a 31 de diciembre de cada ejercicio en un único apunte manual el total pendiente de cobro con cada uno de los deudores con los que tiene encomendadas la gestión y la recaudación en vía ejecutiva de sus recursos; esto es, con la AR de la CARM, con las distintas entidades del sector público regional, así como con los ayuntamientos con los que ha suscrito convenios de gestión recaudatoria. Esto determina que la información del pendiente de cobro no se encuentre actualizada durante el ejercicio y no se cumpla con el principio de registro contable previsto en el marco conceptual del PGCPRM, ni tampoco con las reglas 10, 11 y 12 de la Instrucción de contabilidad de los organismos autónomos de la Comunidad aprobada por Orden de 21 de noviembre de 2000.*
- *Del importe total de los derechos de cobro por cuenta de otros entes públicos gestionados por la ATRM (579.788 miles de euros), se han identificado cuentas a cobrar con más de 4 años de antigüedad por 312.341 miles de euros para las que no ha sido posible cuantificar el importe de los derechos que deberían ser cancelados, ni determinar, de forma precisa, el importe en que aquellos se encuentran sobrevalorados. Asimismo, los datos facilitados por el sistema de gestión tributaria de la ATRM no se encuentran debidamente actualizados, habiéndose detectado errores en la clasificación de las deudas, así como situaciones que evidencian la necesidad de una depuración exhaustiva de los registros y un análisis detallado de los expedientes por parte del organismo.*

### Texto que se alega:

Respecto del primer punto, se advierte que la plena integración de los sistemas de información de gestión y recaudación (ARECA: gestión de tributación y recaudación

28/10/2025 13:26:45  
Este es una copia no firmada ni imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Se subsanará por el constructor acreditado a la siguiente dirección:  
28/10/2025 13:26:45



ejecutiva de todos los ingresos gestionados por la Agencia, ya sea autonómicos o locales; ANIBAL-SIGEPAL: gestión de tributación autonómica; QUESTOR: gestión y recaudación voluntaria de tasas y otros ingresos de derecho público autonómicos) con el módulo de información contable de SIGEPAL se producirá cuando finalice la implantación del proyecto AGUILA, lo que implicará la existencia de un único sistema de gestión y recaudación, independientemente de la naturaleza del recurso gestionado, que estará integrado con el sistema de información contable.

No obstante, dicho proyecto, atendiendo a su coste y dimensión, requiere de un plazo de implantación plurianual, lo que resulta incompatible con las deficiencias existentes identificadas. En este contexto, la Agencia, en los últimos ejercicios, ha venido desarrollando y poniendo en marcha diferentes medidas que han paliado en parte los déficits existentes.

Así, en el ámbito de la aplicación ARECA durante el ejercicio 2023, se adaptó el proceso de liquidación mensual de los recursos gestionados por otros entes a la información de SIRA, entrando en funcionamiento el 1 de enero de 2024 para una serie de ayuntamientos, lo que ha mejorado ostensiblemente la información suministrada a estos, puesto que ya se incluye la mayor parte de la información recogida en el apartado 1 de la regla 31 Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Con relación a QUESTOR, durante el 2023 se desarrollaron diversas mejoras en la información suministrada por QUESTOR para la emisión de las providencias de apremio por ARECA y la aplicación con efectos inmediatos en el sistema ARECA de las bajas materializadas en QUESTOR, respecto de aquellas deudas que se encuentran en periodo ejecutivo, mejorando sustancialmente la integración de ambas aplicaciones.

En cuanto al segundo punto, no se considera ninguna observación. No obstante se informa que durante el ejercicio 2025 se procederá a contabilizar de forma mensual y directa, mediante asientos extrapresupuestarios, las operaciones del subgrupo contable 45 del Plan General de Contabilidad Pública de la CARM por cada una de las entidades que tienen suscrito el correspondiente convenio de colaboración tributaria o de recaudación con la ATRM (ayuntamientos, comunidades de regantes y otras entidades públicas).

No obstante, de forma simultánea se analizará y estimará el desarrollo necesario para abordar dicha contabilización de forma automatizada en el sistema de información contable a partir de la información suministrada por SIRA, lo que permitirá incrementar la frecuencia de la contabilización de las diferentes operaciones.

Por último, respecto del tercer punto, relativo al montante de 312.341 miles de euros sobre los que no hay constancia de actuaciones posteriores al 31 de diciembre de 2019, se advierte que en su responde en su mayor parte a deudas cuyo procedimiento recaudatorio se encuentra paralizado por las vicisitudes propias de la legislación concursal y, en menor medida, a deudas cuyo procedimiento recaudatorio se encuentra

28/10/2025 13:24:45  
Este es una copia no firmada de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Se subsanará por el controlador acreditado o la siguiente dirección





suspendido como consecuencia de la interposición de recurso o reclamación con efectos suspensivos u otras situaciones derivadas de la naturaleza del deudor (deudor gestionado por la AEAT; deudor con NIF revocado; deudor público; etc.). No obstante, se ha de tener en cuenta que, dentro del primer supuesto, la deudora Sociedad Concesionaria AEROPUERTO DE MURCIA SA, titular del NIF A73523516, con una deuda pendiente que alcanzaba los 205.973.300,3 €, representando el 66% del total.

Estas situaciones se están abordando por la ATRM a través del dictado de distintas instrucciones operativas, que de momento se consideran suficientes para propiciar una gestión adecuada de estas situaciones. En concreto, durante el 2025 se aprobará la Instrucción sobre gestión de deudores en concurso de acreedores, donde se regulará pormenorizadamente la forma de proceder en este tipo de situaciones (clasificación del concurso a efectos de su seguimiento, actuaciones ejecutivas respecto a créditos contra la masa, adopción de medidas cautelares, ejecución de avales y otras garantías, etc.), así como una Instrucción relativa a la gestión de las deudas suspendidas, a raíz de la interposición de un recurso o reclamación, con el objetivo de procurar un control más eficaz de su procedimiento recaudatorio. Esta instrucción, que a diferencia de la anterior impactará sobre toda la organización de la ATRM, supondrá un refuerzo adicional de los mecanismos de alerta y revisión actualmente existentes para este tipo de deudas.

Por último, como novedad, se ha incluido en las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2025, dentro del Plan de Control Tributario en Fase Recaudatoria, una actuación encaminada al control y depuración de la deuda pendiente en periodo ejecutivo, donde se prevé que se lleve a cabo un control y revisión de la deuda pendiente en periodo ejecutivo, esencialmente, la más antigua, con el doble objetivo de, por un lado, disminuirla y, por otro, de finalizar los procedimientos de apremio de manera que permita acercar con ello el control al momento de realización del hecho imponible.

#### - II.2.1.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos de la Comunidad. (epígrafes 2.72 a 2.95; páginas 51 a 58)

**2.87** *Del importe total de los derechos de cobro por cuenta de otros entes públicos gestionados por la ATRM (579.788 miles de euros), se han identificado cuentas a cobrar con más de cuatro años de antigüedad por 312.341 miles de euros (tanto de la CARM como de los ayuntamientos) en las que, al cierre del ejercicio 2023, no había constancia de la realización de actuaciones posteriores a 2019, con el consiguiente riesgo de prescripción de los derechos. No obstante, en la fiscalización se ha comprobado que una parte significativa de dicho saldo (222.022 miles de euros) permanece suspendida como consecuencia de declaraciones de concurso de acreedores no concluidas a la fecha de envío de este Anteproyecto de Informe a alegaciones (septiembre de 2025), de forma que dichos derechos de cobro no se encuentran prescritos. Entre estas deudas*

28/10/2025 13:26:45  
Este es un copia no imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Se subsanará por el constructor acreditado o el siguiente director.

se significa la mantenida por la anterior sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, cuyo importe asciende a 205.973 miles de euros

**Texto que se alega:**

Nos remitimos a lo comentado en el tercer punto del apartado anterior.

**2.88** En la revisión efectuada de los derechos pendientes de cobro con más de 4 años de antigüedad sobre una muestra de 22 expedientes por 209.100 miles de euros<sup>28</sup>, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Con carácter general, los datos facilitados por el sistema de gestión tributaria de la ATRM no se encuentran debidamente actualizados, habiéndose detectado errores en la clasificación de las deudas, así como situaciones que evidencian la necesidad de una depuración exhaustiva de los registros y un análisis detallado de los expedientes por parte del organismo.

b) En la categoría de "otras situaciones", se encuentra una pluralidad de situaciones tales como "deudor fallecido", "descargo", "NIF revocado" o "baja por disolución de la persona jurídica", en las que se incluyen derechos de cobro no realizables que deben ser objeto de actualización y regularización.

c) Se han detectado derechos de cobro ya prescritos por 747 miles de euros.

d) Derechos de cobro por 583 miles de euros, que figuran como deudores fallidos, corresponden a créditos incobrables que deben darse de baja al haberse ejercido sin resultado las acciones contra los responsables solidarios o subsidiarios.

e) Derechos de cobro por 180 miles de euros que figuraban como pendientes han sido objeto de anulación por lo que deben darse de baja en contabilidad.

f) Derechos de cobro por 290 miles de euros que figuraban como pendientes deberían estar clasificados como suspendidos.

**Texto que se alega:**

En relación a este apartado, nos remitimos a lo comentado en los apartados anteriores, especialmente en los relativo al dictado de las instrucciones operativas y a la medida incluida en el Plan de Control Tributario del ejercicio 2025.

28/10/2025 13:26:45  
Este es una copia no válida de un documento electrónico administrativo archivarlo por la Comisaría Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. La firma y los datos de firma se muestran en los recuadros.  
Se subsanará por el contrato de acreditación o el siguiente documento



**2.89.** El programa informático de gestión de recaudación ARECA no está adaptado a los procedimientos del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, al no tener en cuenta la suspensión del devengo de los intereses desde la declaración del concurso de acreedores ni la interrupción de la prescripción. Asimismo, este programa no dispone de un mecanismo automatizado que avise cuando un deudor se encuentra en concurso de acreedores, sino que la detección se realiza manualmente a través de la revisión realizada por los técnicos del organismo, con el consiguiente riesgo de errores. Aunque en la fiscalización se ha informado que la ATRM ha suscrito un contrato de asistencia de alertas concursales con una firma especializada, que facilitará disponer de una mejor y más actualizada información, debe tenerse en cuenta que, tanto la emisión de los certificados para los deudores concursados, en cuanto a las deudas tributarias, como la regularización de los intereses y recargos, se realizan manualmente. Todo lo señalado implica, por un lado, que en la categoría de "suspendidos" figuren derechos pendientes de cobro por intereses y recargos que no son exigibles de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley Concursal y, por otro, que figuren derechos prescritos que realmente no lo están.

**Texto que se alega:**

Si bien el sistema informático de gestión no se encuentra adaptado a la normativa concursal, en cuanto a la gestión de la situación recaudatoria de las deudas, nos remitimos a la previsión de la aprobación de la citada instrucción operativa.

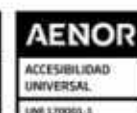
En cuanto a la adaptación tecnológica, dada la complejidad técnica de adaptar el actual sistema de información a la normativa concursal, se entiende que lo óptimo es abordar esta adaptación en el proyecto AGUILA, a partir del cual se evolucionarán las diferentes aplicaciones informáticas existentes en la actualidad a un único sistema de información.

**- II.7. Transparencia en la actividad pública (epígrafes 7.1 a 7.9; páginas 110 a 112).**

**7.3** Las entidades CCUL y Alguazas, así como IMAS y DESAU no disponían en el ejercicio fiscalizado de una página web, si bien sobre estas 2 últimas aparece información en el portal de transparencia de la CARM. Por otra parte, las siguientes entidades, aun teniendo página web, no disponían de apartado de transparencia redireccionando desde su página web al portal de transparencia de la CARM: ATRM, BORM, ICREF, FMDJC, FOSRM, CDFC y CEIS. Por último, RMD, FIEA y FMRF, no tenían apartado de transparencia ni redireccionan al portal de transparencia de la CARM, donde, sin embargo, sí se contiene información sobre las mismas.

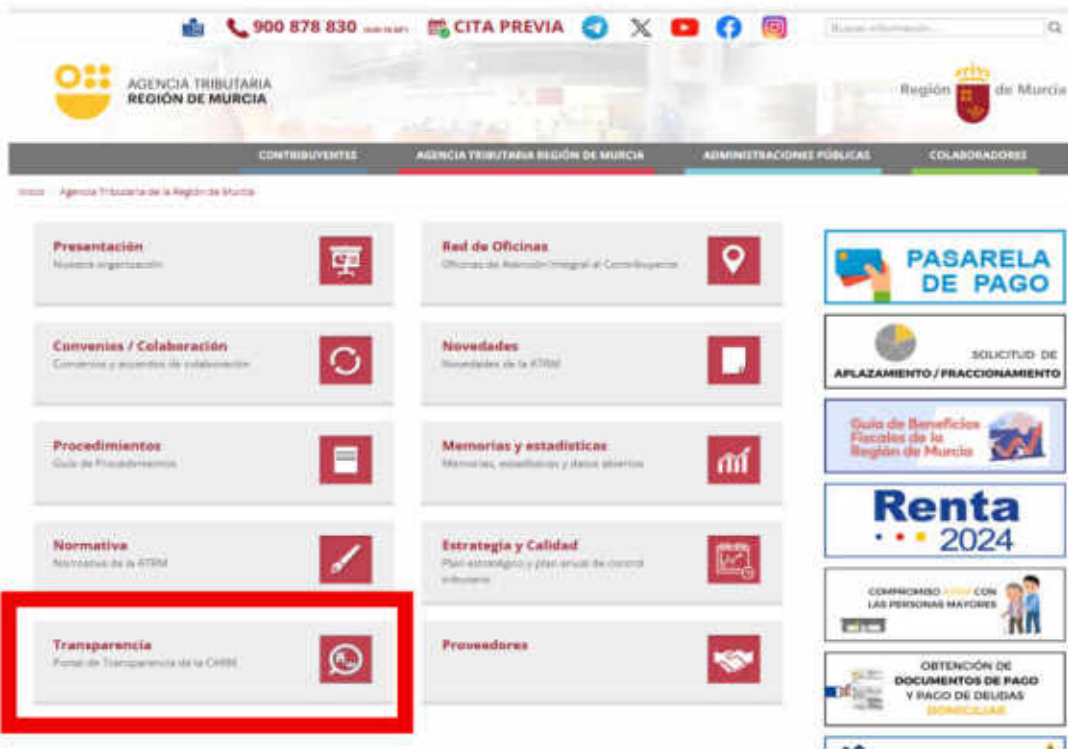
**7.4** El 74 % de las entidades del sector público no ha publicado toda la información exigida en la LTPCARM [...].

Este es un copia no editable de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. La firma y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Se subsanará por el constructor acreditado o el siguiente director.



**Texto que se alega:**

Respecto del primer punto, la ATRM si contaba a fecha de 2023 con un apartado de transparencia que redirecciona al portal de transparencia de la CARM. En concreto se encuentra en la siguiente url: <https://agenciatributaria.carm.es/agencia-tributaria>



Respecto del segundo punto, la ATRM si ha publicado la información exigida, a través del propio del portal web de la Agencia o del Portal de Transparencia de la CARM o de la información contenida en él, conforme al siguiente cuadro:

Este es una copia no imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. La firma y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Se subsanará por el contratista acreditado o el siguiente dirección:



Área	Artículo	ATRM	Ubicación de la información	Enlace
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)			
	13.1.b)	X	Portal web de la Agencia	<a href="https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/organigrama">https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/organigrama</a>
	13.1.c)			
	13.2.a)			
	13.2.b)			
	13.2.c)			
	13.2.d)			
	13.2.e)			
	13.2.f)			
	13.2.g)			
13.2.h)				
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	13.3.a)	X	Portal de Transparencia de la CARM	<a href="https://transparencia.carm.es/web/transparencia/organos-colegiados">https://transparencia.carm.es/web/transparencia/organos-colegiados</a>
	13.3.b)			
	13.3.c)			
	14.1.a)			
	14.1.b)			
	14.1.c)			
	14.1.d)			
	14.1.e)			
	14.1.f)			
	14.1.g)			
14.1.h)				
14.1.i)				
14.3.a)	X	Obligación que no opera para la ATRM		
14.3.b)	X	Obligación que no opera para la ATRM		
14.4.a)	X			
14.4.b)				
14.4.c)	X	Portal de Transparencia de la CARM	<a href="https://transparencia.carm.es/web/transparencia/publicidad-institucional">https://transparencia.carm.es/web/transparencia/publicidad-institucional</a>	
Relaciones con los ciudadanos y la sociedad	15.a)	X	Portal web de la Agencia	<a href="https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/mapa-web">https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/mapa-web</a>
	15.b)	X	Portal de Transparencia de la CARM	<a href="https://transparencia.carm.es/guia-de-procedimientos-y-servicios1">https://transparencia.carm.es/guia-de-procedimientos-y-servicios1</a>
	15.c)	X	Portal web de la Agencia	<a href="https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=52900&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c6725m26661">https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=52900&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c6725m26661</a>
	15.d)	X	Portal web de la Agencia	<a href="https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/sugerencias">https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/sugerencias</a>
	15.e)			
Contratos y convenios	17.1			
	17.2			
	17.5			
	17.6.a)			
	17.6.b)			
	17.6.c)			
17.6.d)				
Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del	19.1.a)			
	19.1.b)			
	19.1.c)			
	19.1.d)			
	19.1.e)			
	19.1.f)			

28/10/2025 13:24:45

28/10/2025 13:53:11

Este es una copia no imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.3.2 de la Ley 39/2015. Los firmados y los ficheros de firmas se muestran sin los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificacoinfo](#)





Lo que se propone por la **JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y RECURSOS HUMANOS**, [REDACTED]  
[REDACTED] Conforme con la propuesta, el titular de la **DIRECCIÓN** de la Agencia Tributaria  
de la Región de Murcia, (P.S. Orden 30-10-2024) la **SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE  
ECONOMIA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, [REDACTED]  
[REDACTED]

28/10/2025 13:26:45  
28/10/2025 13:26:31  
Este es una copia no válida de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firmas se muestran en los recuadros.  
Se subsanará podrá ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [REDACTED]  
[REDACTED]





OA-02

ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado o subapartado sobre el que se alega:	APARTADOS: - II.2.1.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas de los Organismos Autónomos de la Comunidad (epígrafes 2.72 a 2.95; páginas 51 a 58).
Texto que se alega:	2.90 El inmovilizado material del BORM se encuentra sobrevalorado en 80 miles de euros como consecuencia de errores en el cálculo de las dotaciones a la amortización practicadas a raíz del cambio efectuado en 2015 en las vidas útiles de los elementos del inmovilizado.
Alegación:	
Anexo número xx (*) (* En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.	<p>El Organismo ha comprobado, junto con el Servicio de Contabilidad de la Intervención General, que la amortización del inmovilizado se hace de forma correcta por el sistema, los errores de cálculo a que se refiere la auditoría son consecuencia de no tener en cuenta la adecuación de la vida útil de los bienes que se implementó en el sistema ajustándolo al Reglamento del Impuesto de Sociedades, por lo que el VALOR neto contable de los bienes en 2015 se ha recalculado para el tiempo restante de su vida útil.</p> <p>Las cuantías señaladas por los auditores en % de amortización sobre el valor inicial no tienen sentido cuando se ha cambiado el ritmo de amortización para su adecuación a la vida útil del mismo a partir del neto contable que presentaban en 2015.</p> <p>Todos los bienes adquiridos a partir de 2015, tienen una amortización constante.</p>
Apartado o subapartado sobre el que se alega:	II.3.2. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del Sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas. Cuentas del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma (epígrafe 3.6; página 87)
Texto que se alega:	3.6 Las cuentas de las siguientes entidades se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el Decreto 299/2017: – Organismos autónomos: BORM (9 días)
Alegación:	No se ha incumplido este plazo, al estar puestas a disposición y formuladas el 25 de marzo de 2024, pues el plazo previsto en el art. 16 del Decreto 299/2017 es de 3 meses. "deberán formular sus cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio"
Anexo número xx (*) (* En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.	OA02-BORM-Anexo 1 Diligencia de puesta a disposición de cuentas (COPIA). OA02-BORM-Anexo 2 Diligencia de formulación de cuentas (COPIA).
Apartado o subapartado sobre el que se alega:	- II.4.2. Resultados de la fiscalización. Tutela sobre las entidades dependientes. Supervisión continua automatizada. Supervisión continua no automatizada (epígrafes 4.9 a 4.11; páginas 92 y 93).
Texto que se alega:	
Alegación:	SIN ALEGACION
Anexo número xx (*) (* En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.	



Apartado o subapartado sobre el que se alega:	II.5.2. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Sostenibilidad financiera (epígrafes 5.12 a 5.24; páginas 96 a 101)
Texto que se alega:	
Alegación:	SIN ALEGACIONES
Anexo número xx (*) (* En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.	

Apartado o subapartado sobre el que se alega:	II.7. Transparencia en la actividad pública (epígrafes 7.1 a 7.9; páginas 110 a 112).
Texto que se alega:	
Alegación:	SIN ALEGACIONES
Anexo número xx (*) (* En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.	

Apartado o subapartado sobre el que se alega:	- II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores. Seguimiento de las recomendaciones. A los Organismos Autónomos (epígrafe 2; página 113)
Texto que se alega:	
Alegación:	SIN ALEGACIONES
Anexo número xx (*) (* En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.	



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Medioambiental

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

<p>Apartado o subapartado sobre el que se alega:</p> <p>- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.12; página 19). Se refiere el epígrafe 2.79 del informe, incluido en el apartado II.2.1.2 que se acompaña.</p>
<p>Apartado o subapartado sobre el que se alega:</p> <p>- II.2.1.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas de los Organismos Autónomos de la Comunidad (epígrafes 2.72 a 2.95; páginas 51 a 58).</p>
<p>Texto que se alega:</p> <p>2.73 Las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos autónomos han ascendido a 536.500 miles de euros, con un grado de ejecución conjunto de los créditos del 74 %.</p>
<p>Alegación:</p> <p>Los créditos no ejecutados por el IMIDA, son en su gran mayoría finalistas y pese a encontrarse reflejados en el presupuesto de 2023, corresponden a gastos cuyo periodo de ejecución se extiende a varios años por lo que tras las oportunas incorporaciones de crédito volverán a aflorar en los presupuestos de años posteriores. Por lo tanto, en estos casos no se trata de inejecución.</p>
<p>Texto que se alega:</p> <p>2.79 La liquidación del presupuesto del IMIDA incluye incorrectamente dentro de las inversiones reales gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios vinculados a la ejecución de los proyectos de investigación financiados con las transferencias de capital recibidas. En 2023 dicho importe ha ascendido a 1.186 miles de euros.</p>
<p>Alegación:</p> <p>El artículo 36 de la ley de presupuestos de la CARM para 2022, establece: "Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones (.....)"</p> <p>8. Igualmente se podrán formalizar, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, las modalidades de contratación específicas del personal investigador establecidas en el Título II, Capítulo I, Sección 2.ª de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación."</p> <p>El IMIDA en cumplimiento de lo establecido en la ley, presupuesta la contratación de personal no funcionario vinculado a proyectos de investigación en capítulo 6. Sin embargo, al cierre del ejercicio se reclasifican a efectos de contabilidad todos los gastos de personal al subgrupo 64 (gastos de personal), quedando por lo tanto todos los gastos de personal del centro contabilizados en dicho subgrupo. Con respecto al capítulo II del presupuesto de gastos, los gastos de investigación y desarrollo generan beneficios futuros. El objeto de la actividad del Instituto es la investigación. El valor futuro de dicha investigación se refleja tanto en las posibles patentes como registros de</p>



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Medioambiental

variedades, así como en desarrollos intermedios que pudieran dar lugar a alguna de las anteriores.

La ORDEN de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, prevé que en el artículo 64 del capítulo 6 se presupuestarán (y por lo tanto se ejecutarán): "Los Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, tales como campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, o investigación y desarrollo".

Por este motivo y en cumplimiento de la vigente normativa presupuestaria a la que el IMIDA se encuentra sujeto al ser un organismo autónomo dependiente de la CARM, los gastos de investigación que son susceptibles de generar beneficios futuros al centro deberán ser presupuestados en capítulo 6.

Además, en su definición del capítulo 2, la citada Orden considera que corresponderá presupuestar en dicho capítulo "los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones".

Por otro lado, el Plan general de Contabilidad pública de la Región de Murcia, en el tratamiento contable de los gastos de investigación, permite su activación cuando se cumplan determinadas condiciones estableciéndose su amortización durante su vida útil. Esto es, como señala la norma 5ª-Inmovilizado intangible del PGCPRM, "Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la entidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.
- b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.
- c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida. Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. En el caso de que las condiciones del párrafo anterior que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio".

Es por ello que, la activación a que se refiere tiene lugar solo en los casos en los que se cumplen las citadas condiciones y no ha tenido lugar en otros casos al no resultar obligatoria para la entidad ni conveniente en aplicación de los principios contables de prudencia e imagen fiel.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Medioambiental

Desde hace unos años, cuando el IMIDA considera que se trata de un gasto que no está directamente relacionado con las inversiones lo presupuesta como coste indirecto en proyectos de capítulo 2. En particular en 2023 de los fondos recibidos como subvenciones directas para investigación el IMIDA ha determinado que 1.566,637 Euros cumplen estos requisitos y por lo tanto son capítulo 2; y en el 2024 el importe de estos fondos asciende a 489.377Euros.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.3.2. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del Sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas. Cuentas del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma (epígrafe 3.6; página 87).

Texto que se alega:

3.6 Las cuentas de las siguientes entidades se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre:

Organismos Autónomos: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario (IMIDA) (30 días de retraso).

Alegación:

Esta recomendación se tiene en cuenta en la elaboración de futuras cuentas anuales.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores. Seguimiento de las recomendaciones. A los Organismos Autónomos (epígrafe 2; página 113).

Texto que se alega:

2. "A los organismos autónomos:

Que se complete el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables".

Alegación:

El contenido y estructura de las cuentas anuales del IMIDA se ha ajustado a lo preceptuado en el PGCPRM, siguiendo las recomendaciones de informes de fiscalización de ejercicios anteriores. En la elaboración de las cuentas del ejercicio 2024 se ha seguido la guía actualizada de elaboración cuentas anuales suministrada por la IGCARM, con los nuevos asientos de cierre y el índice de elaboración de la cuenta. No obstante, esta recomendación se tiene en cuenta en la elaboración de futuras cuentas anuales.

Anexo número xx (\*)

(\*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.



**Alegaciones al Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2023 del Tribunal de Cuentas.**

En relación con los apartados incluidos en la documentación remitida a ESAMUR desde la Intervención General de la CARM, a través de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se formulan las siguientes ALEGACIONES:

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME:**

**APARTADO QUE SE ALEGA:**

- **II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.20, página 21). Se refiere a los epígrafes 2.121, 2.140 y 2.158 del informe, incluido en el apartado II.2.2.2. que se acompañan.**

**Epígrafe 1.20** *En las empresas públicas Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Región de Murcia Deportes S.A.U, Radiotelevisión de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 ha sido modificada con salvedades. Lo mismo ocurre en las fundaciones Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela y Fundación Teatro Romano de Cartagena y en el Consorcio Depósito Franco de Cartagena (2.121, 2.140 y 2.158).*

- **II.2.2.2. Cuentas empresas públicas. (2.121)**

**Informes de auditoría**

**2.121** En las entidades ESAMUR, ICA, ICREF, RMD, RTRM y SMS la opinión está *modificada con salvedades*, cuyo detalle se recoge a continuación:

**Cuadro 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE EMPRESAS PÚBLICAS**

Entidades	Salvedades
ESAMUR	<p>1. No haberse dispuesto de estudios sobre la razonabilidad de la periodificación de los gastos de depuración incurridos en los municipios de Cartagena y de Águilas.</p> <p>2. El pasivo del balance recoge un pasivo superior al que correspondería razonablemente al haberse contabilizado una provisión de 4.622 miles de euros para riesgos y gastos respecto a reclamaciones judiciales en las que la Dirección General del Servicio Jurídico de la CARM ha estimado una probabilidad media o baja de prosperar.</p>



### **ALEGACIÓN:**

Con fecha 26 de junio de 2025 se remitió a la Intervención General de la CARM escrito de alegaciones al informe provisional de auditoría de cuentas correspondientes al ejercicio 2023.

#### SALVEDAD 1:

Sobre, en opinión de la Intervención General CARM, de *no haberse dispuesto de estudios sobre la razonabilidad de la periodificación de los gastos de depuración incurridos en los municipios de Cartagena y de Águilas*, esta entidad se reitera en lo manifestado:

*La contabilización en la agrupación "Otros Gastos de explotación" de la Cuenta de pérdidas y ganancias de los importes destinados a sufragar los gastos de gestión, mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e infraestructuras asociadas en los municipios de Águilas, Loca y Jumilla se ha realizado en base a los datos y estudios económicos de los que dispone esta entidad, fruto de su riguroso trabajo en la gestión y control de dichos gastos de las instalaciones de saneamiento y depuración y de la experiencia de más de 20 años en el cumplimiento de los fines asignados por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento.*

*Consecuencia de todo ello, y respecto de los convenios formalizados en fecha reciente con los municipios de Murcia (6 de junio de 2023), Cartagena (28 de diciembre de 2023) y Molina de Segura (8 de marzo de 2024), es que las cantidades de los gastos de gestión, mantenimiento y explotación aprobadas, en su día también periodificadas y contabilizadas en base a los criterios seguidos por la entidad, se han ajustado a los importes, con las actualizaciones correspondientes, que venía atendiendo ESAMUR en ejercicios anteriores a la entrada en vigor de estos nuevos convenios. **Con lo que se pone de manifiesto que los gastos realmente incurridos no son distintos de los contabilizados pudiendo haber verificado el auditor en todo momento esas circunstancias y la razonabilidad de las periodificaciones realizadas.***

*A fecha de la formulación de estas alegaciones, el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la operación y mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento y depuración del término municipal de Jumilla se formalizó con fecha 25 de marzo de 2025.*

*El Convenio incluye el abono de cantidades de ejercicios anteriores (cláusula V) y así a principios del mes de abril de 2025 se abonaron al ayuntamiento 298.141,83 € (148.963,68€ correspondientes al ejercicio 2023 y 149.178,15€ correspondientes al ejercicio 2024). Para esos ejercicios las*



*cantidades contabilizadas fueron respectivamente de 154.069,00€ y de 147.707,48€, por lo que volvemos a poner de manifiesto la razonabilidad de las periodificaciones realizadas y el hecho de que los gastos realmente incurridos no son muy distintos de los contabilizados.*

*A su vez resulta que, de los datos obrantes en la entidad, las cantidades abonadas en los ejercicios 2021 y 2022 para los gastos de operación y mantenimiento de las infraestructuras públicas de saneamiento y depuración del municipio de Jumilla lo fueron respectivamente por importe de 154.069,76 Y 154.160,37 €. Estas cifras, comparadas con las señaladas para los ejercicios 2023 y 2024 no hacen más que afianzar el cumplimiento del objetivo de ESAMUR en relación con el ahorro, control de costes y optimización del recurso finalista canon de saneamiento a través de la adecuación de estos convenios suscritos por la administración regional a la legislación vigente, ya que introducen, entre otras novedades, una serie de condicionantes de rendimiento de calidad acordes con las nuevas normas en vigor, que establecen objetivos de calidad mucho más exigentes para una mayor protección medioambiental.*

*Las cantidades incluidas en los textos de todos los convenios se apoyan en los Estudios Económicos del Servicio incluidos como Anexos en cada uno de estos. Estos Estudios incluyen, sobre cada centro de coste y por anualidad, unas previsiones sobre volumen total de agua residual objeto de tratamiento, así como el consumo de energía necesario y los costes del personal.*

*Precisamente sobre el coste energético, que preocupa no solo a esa Intervención General, sino también a esta entidad, estos estudios económicos y dada la actual situación de incertidumbre en el mercado energético, consideran, a efectos de la determinación de la parte variable de la financiación, un valor para el coste de la energía, que en todo caso tendrá la consideración de máximo, con la posibilidad de ser revisado por la Comisión de Seguimiento antes del cierre de cada ejercicio.*

*Con respecto al Ayuntamiento de Lorca, el pasado 5 de junio de 2025 el Consejo de Gobierno de la CARM, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ha autorizado la celebración del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la financiación con cargo al Canon de Saneamiento de la operación y mantenimiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración del término municipal de Lorca, con un gasto estimado anual de dos millones cuatrocientos setenta y cuatro novecientos treinta y tres euros con tres céntimos (2.474.933,03 €). El Convenio ha sido firmado el pasado 19 de junio de 2025 y su publicación en el BORM está prevista para el próximo 3 de julio de 2025.*



*El importe contabilizado para el ejercicio 2023 por este Ayuntamiento fue de 2.316.043,00€, cifra ajustada a lo que finalmente se ha aprobado, por lo que insistimos en la razonabilidad de las periodificaciones realizadas y el hecho de que los gastos realmente incurridos no son muy distintos de los contabilizados.*

*Y en la misma línea podemos situar la cifra de financiación prevista para el Ayuntamiento de Águilas. Con este ayuntamiento, y como ya se anticipó en la Memoria de Cuentas y en el Informe de Gestión el pasado 31 de marzo de 2025, los trámites administrativos se encuentran muy avanzados, estimándose en la última versión del estudio económico que se incluye como Anexo al texto del Convenio la cantidad de 1.276.456,73€ para la anualidad de 2023. En contabilidad para ese ejercicio se periodificó la cantidad de 1.281.177,00€.*

En consecuencia, a la vista de todo lo expuesto ESAMUR solicitó la revisión de la salvedad.

#### SALVEDAD 2:

*Sobre la segunda salvedad señalada, "el pasivo del balance recoge un pasivo superior al que correspondería razonablemente al haberse contabilizado una provisión de 4.622 miles de euros para riesgos y gastos respecto a reclamaciones judiciales en las que la Dirección General del Servicio Jurídico de la CARM ha estimado una probabilidad media o baja de prosperar" esta entidad se reitera en lo recogido en su escrito de alegaciones del pasado mes de junio:*

*La provisión contabilizada en el cierre del ejercicio 2023 por importe de 4.622.200,40€ para otras responsabilidades, con objeto de cubrir el posible riesgo económico en caso de que ESAMUR tuviera que hacer frente a distintas reclamaciones judiciales (tanto en el orden jurisdiccional civil como en el contencioso administrativo) presentadas por los adjudicatarios de los contratos de mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras y estaciones de bombeo por el incremento notable de los precios de determinados materiales y los de la energía desde 2021, se dotó por el importe total reclamado a fecha 31 de diciembre de 2023. La mayoría de las reclamaciones tuvieron entrada en ESAMUR durante el primer semestre del ejercicio 2023, pero ya en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2022, en su apartado 2.3 "Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables" se anticipó este incremento de costes motivado por la subida de precios en materias primas y energía.*

*Para la dotación de la provisión se tuvo en cuenta la Norma de Registro y Valoración 15 del Plan General de Contabilidad (PGC) "Provisiones y Contingencias", que establece que "la empresa reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o*



*reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla.*

*En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la empresa relacionada con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior."*

*Es decir, el PGC define la "Provisión para otras responsabilidades" (Cuenta 142), como aquella constituida para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, nacidas de litigios en curso y por indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía determinada, avales u otras garantías similares a cargo de la empresa.*

*En consecuencia, y sobre la base de que efectivamente no todo riesgo de litigio provoca la dotación de esta provisión, para el caso de ESAMUR, dada la existencia de demandas formadas contra ella y la previsión inicial de obtención de un resultado desfavorable, se adoptó por la gerencia de ESAMUR, como responsable de la formulación de las cuentas anuales y a la vista del informe de los asesores de fecha 15 de noviembre de 2023, la decisión de dotar la provisión a finales del ejercicio 2023 por el importe total reclamado teniendo en cuenta que sería el que habría que satisfacer en el momento en el que la obligación resultara firme y exigible.*

*Y todo ello, de acuerdo con el Principio de Prudencia del PGC especialmente por la situación inicial de incertidumbre provocada y con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial de la entidad en dicha fecha, teniendo en cuenta además que no se iban a generar importes adicionales por gastos de defensa, al llevar dichos procedimientos la Dirección General de los Servicios Jurídicos, en virtud del Convenio de asistencia jurídica entre la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda y ESAMUR de junio de 2020 (renovado en octubre de 2024).*

*Durante el ejercicio 2023, y dado que la mayoría de las demandas se interpusieron entre finales de 2022 y primer semestre de 2023 no hubo fallos judiciales favorables que permitieran modificar la decisión adoptada y tanto la Memoria como el Informe de Gestión del ejercicio 2023 desarrollaron con detalle estos aspectos.*

*Durante el ejercicio 2024 y 2025 algunas de estas reclamaciones se han ido resolviendo en sentencias favorables a los intereses de ESAMUR de fechas 18 y 31 de octubre de 2024, 26 de noviembre de 2024 y 16 de enero, 13 de febrero y 31 de marzo de 2025, resultando desestimadas*



*las pretensiones de los contratistas y no siendo recurridas en apelación, excepto 2 de ellas, por lo que a fecha de cierre del ejercicio 2024 se procedió a la revisión de dichas provisiones actualizándolas a las distintas situaciones. Precisamente sobre una de las sentencias recurridas en apelación, se acaba de recibir Sentencia de fecha 23 de junio de 2025 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia de nuevo favorable a los intereses de la entidad.*

*Todas las sentencias dictadas han sido desestimadas al considerar la no concurrencia de los requisitos exigibles para la aplicación de la "doctrina del riesgo imprevisible", doctrina en la que todos los adjudicatarios fundamentan su demanda. Esta doctrina exige que como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución de este, de modo que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse.*

*Los argumentos de oposición principal a las demandas, acogidos favorablemente desde los órganos jurisdiccionales, fueron que en junio de 2022, momento de la formalización de los contratos, y 15 meses después a la fecha de presentación de las ofertas, el incremento del precio de la energía eléctrica era sobradamente conocido por los adjudicatarios quienes, a pesar de lo cual, accedieron a la formalización pudiendo haber retirado sus ofertas sin penalización, bien alegando la doctrina del riesgo imprevisible, bien por el derecho del contratista a retirar su oferta, previsto en el art. 158 LCSP, por el tiempo transcurrido ( más de 6 meses) entre la presentación de ofertas y la adjudicación.*

*Para el cierre del ejercicio 2024 se ha recabado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la CARM, por resultar este centro directivo, a través de los Letrados que tiene adscritos, el órgano directivo que tiene legalmente atribuidas las funciones de representación y defensa en juicio de ESAMUR en virtud del convenio suscrito, información actualizada con la valoración del riesgo y la asignación de probabilidad establecida para cada uno de los litigios en curso.*

*Una vez recibida y estudiada la valoración solicitada se ajustaron los respectivos asientos contables eliminando de la provisión las cantidades de los litigios calificados con riesgo bajo con alguna excepción conforme recoge el informe de los servicios económico y jurídico de la entidad de fecha 11 de abril de 2025.*

*El importe total de las provisiones por litigios a fecha cierre contable 2024 asciende a 2.285.166,55€.*



En base a lo todo lo expuesto, desde ESAMUR se solicitó la revisión de la salvedad entendiendo que tanto el resultado del ejercicio 2023 como el pasivo del balance de situación ofrecen una imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de ESAMUR: la dotación de la provisión por el importe total de las reclamaciones fue ajustada a las normas contables y no se produjeron en el ejercicio 2023 circunstancias que permitieran modificar la opinión como sí ha ocurrido en el ejercicio 2024 con la desestimación de algunas de las reclamaciones.

#### ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN:

##### ANEXO I

- Escrito de alegaciones de ESAMUR a la IGCARM de fecha 25 de junio de 2025 sobre informe provisional de auditoría de cuentas correspondientes al ejercicio 2023.

##### ANEXO II

- Informe interno de ESAMUR de fecha 15 de abril de 2025 sobre provisiones contables incluidas en las cuentas anuales a fecha de cierre del ejercicio económico 2024.

#### **APARTADO QUE SE ALEGA:**

**- II.1.2. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Párrafos de énfasis (epígrafe 1.29, página 23). Se refiere al epígrafe 2.127 del informe, incluido en el apartado II.2.2.2. que se acompaña.**

**1.29** El Consejo de Gobierno de la CARM acordó el 5 de diciembre de 2016 la extinción de DESAU mediante la cesión global del activo y pasivo a la Entidad Regional ESAMUR. En mayo de 2023 los administradores de la sociedad presentaron un proyecto de cesión global de activo y pasivo de la sociedad a favor de ESAMUR que fue depositado en el Registro Mercantil sin haber sido aprobado definitivamente. Tras la resolución por la IGCARM en diciembre de 2023 de la consulta planteada por parte de DESAU en relación con el tratamiento contable del arrendamiento financiero de la planta desalinizadora, así como de las transferencias recibidas de la CARM a través de ESAMUR, se estimó necesario la formulación de un nuevo proyecto de cesión y la reformulación de las cuentas de 2022. El 26 junio y el 1 de julio de 2024, respectivamente, se reformularon y aprobaron las cuentas de 2022 y el 5 de agosto y 2 de diciembre de 2024 se han formulado y aprobado las cuentas de 2023, sin que a la fecha de remisión de este Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones (septiembre de 2025) se haya presentado un nuevo proyecto de cesión. Tal y como se



viene señalando en fiscalizaciones anteriores, la sociedad ha estado incurso en causa de disolución en todos los ejercicios, salvo 2006 y 2018, al haber reducido las pérdidas acumuladas el patrimonio de la empresa a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Asimismo, con la actual estructura productiva y en el entorno comercial en que desarrolla su actividad, existen dudas razonables sobre la viabilidad de la empresa y la capacidad de esta para generar beneficios. Mientras no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla el actual modelo de gestión de la planta desaladora, la situación patrimonial y financiera de la sociedad no va a presentar variaciones importantes, puesto que las obligaciones de pago y compromisos asumidos por esta en los contratos de arrendamiento, operación y mantenimiento suscritos son muy superiores a su cifra de negocio. Ello deriva de que la sociedad es responsable del pago de todos los costes de construcción y financiación de la infraestructura pública que desarrolló íntegramente la Comunidad Autónoma sin financiación del Estado ni de la Unión Europea (2.127).

#### - II.2.2.2. Cuentas de las Empresas Públicas. Otros riesgos e incertidumbres

##### *Otros riesgos e incertidumbres*

2.127 desde el punto de vista de la sostenibilidad económica y de la prudencia financiera se mantienen riesgos e incertidumbres en las empresas regionales SMS y DESAU.

[...]

##### b) Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)

Se da por reproducido el texto.

##### **ALEGACIÓN:**

Las alegaciones a este punto se realizan desde la mercantil **DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.**

##### **APARTADO QUE SE ALEGA:**

- II.8.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Seguimiento de recomendaciones. Seguimiento de recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (epígrafe 7; página 115).



7. “A la Consejería competente en materia de agua y a la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR):

*Que se culmine la elaboración y aprobación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U.”*

La AR informa que se está trabajando en el nuevo proyecto de cesión global de activos y pasivos tras la no aprobación del proyecto inicial de 2023 como consecuencia de los cambios de criterio contable fijados por la IGCARM en relación con el tratamiento contable a seguir con las transferencias de la AG de la CARM a ESAMUR con destino a DESAU, lo que a su vez provocó la reformulación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2022 y aprobación tardía de las cuentas del ejercicio 2023. Los administradores de DESAU informan que la valoración de los activos y pasivos del proyecto está supeditada a los valores que figuran en los estados contables de la sociedad a 31 de diciembre de 2024, lo que requiere la previa formulación de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio, algo que a fecha de remisión del presente Anteproyecto de Informe a alegaciones no se ha producido, y estiman que las actuaciones previstas para elaboración y aprobación del nuevo proyecto se completarían a lo largo del segundo semestre de 2025. No obstante, a fecha de envío del presente Anteproyecto de Informe a alegaciones, este Tribunal no tienen constancia de la aprobación del mismo, por lo que esta recomendación se califica como no cumplida.

### **ALEGACIÓN:**

En relación con este apartado, la recomendación de que se culmine el proceso de cesión global de activos y pasivos, además de lo que pueda manifestar la mercantil, una vez aprobadas las cuentas y aprobado el proyecto, desde ESAMUR se informó a la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la necesidad de que dicho proyecto se someta a informe de:

- Dirección General de Patrimonio;
- Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos;
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.



Sobre el resto de los apartados:

- **II.3.2. Rendición de las cuentas. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas (epígrafes 3.3 a 3.11; páginas 87 a 89).**

- **II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 91).**

- **II.4.2. Resultados de la fiscalización. Tutela sobre las entidades dependientes. Supervisión continúa automatizada. Supervisión continua no automatizada (epígrafes 4.9 a 4.11; páginas 92 y 93).**

**No se formulan alegaciones.**

**Resp. Área Económico- Administrativa  
Resp. Área Jurídica**

**Gerente de ESAMUR**

*(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)*



## INTERVENCIÓN GENERAL-VICEINTERVENCIÓN GENERAL

---

### EP-08-INFO-Alegaciones

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023.

Como contestación a su oficio de fecha 6/10/2025, sobre posibles alegaciones al anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas ejercicio 2023, y en concreto, a los apartados referidos a este Instituto de Fomento, les adjuntamos las alegaciones siguiendo sus consideraciones de nomenclatura y formato; en concreto, a los apartados :1.17, 2.118 y 3.11 en Anexos 01 y02 adjuntos.

Murcia a fecha firma electrónica al margen

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

[Redacted Signature]





## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TC EJERCICIO 2023

EP08-INFO-Anexo 01

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma

1.17

2.118

Texto que se alega:

1.17 Las siguientes empresas públicas y fundaciones no han transferido al presupuesto de la Administración General los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31 de diciembre de 2023

2.118 Las entidades DESAU, ICREF, ICA, INFO, RMD33, RTRM34 y SMS no han transferido al presupuesto de la AR remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31 de diciembre de 2023.

Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) (1.286 miles de euros),

Alegación:

En aclaraciones de fecha 9/09/2025, le indicamos que:

*“Con relación al remanente del ejercicio 2023, se han iniciado los trámites de comunicación del remanente no ejecutado a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como que el Instituto de Fomento tiene previsto solicitar al Consejo de Gobierno la aplicación del remanente como fondos propios del Instituto de Fomento y destinarlo a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores”.*

Reiteramos que en septiembre de este año se han iniciado los trámites para la aplicación del excedente del ejercicio 2023 para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores; estando a la fecha pendiente de autorización, por tanto, rogamos lo consideren en su informe.



## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TC EJERCICIO 2023

EP08-INFO-Anexo 02

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

### **II.3.2. Rendición de las cuentas.**

3.11

Texto que se alega:

*“INFO no han presentado a la IGCARM toda la información complementaria establecida en el artículo 18 Decreto 299/2017, entre la que destaca: el balance de sumas y saldos, documentos presupuestarios, las actas de arqueo de existencias en caja, las notas o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno.”*

Alegación:

Toda la documentación que se indica en el párrafo anterior fue aportada a la Intervención General de CARM, con fechas: 30/04/2024 y 2/05/2024.

## TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2023 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

### ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME. EJERCICIO 2023

<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>01</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)</b>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.1.1.</b> Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.1, página 17). Se refiere a los epígrafes 2.7 a 2.11; 2.13 y cuadros 9 a 11 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1.A que se acompañan.
<b>Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)</b>	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b>	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>02</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)</b>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.1.1.</b> Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.2, página 17). Se refiere a los epígrafes 2.22 a 2.24; 2.27 a 2.28 y cuadros 9 a 11 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1.B que se acompañan.
<b>Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)</b>	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b>	

**TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2023**  
**ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>03</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega</b> (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.1.1.</b> Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.8, páginas 18 y 19). Se refiere a los epígrafes 2.59 a 2.64 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1 que se acompañan.
<b>Texto del informe sobre el que se alega</b> (copiar literal)	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan</b> (numeración correlativa):	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>04</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega</b> (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.1.1.</b> Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.9, página 19). Se refiere al epígrafe 2.69 del informe, incluido en el apartado II.2.1.1 que se acompaña.
<b>Texto del informe sobre el que se alega</b> (copiar literal)	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan</b> (numeración correlativa):	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>05</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega</b> (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.1.1.</b> Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de

**TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2023**  
**ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

	las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.10, página 19). Se refiere al epígrafe 2.71 y cuadro 19 del informe, incluido en el apartado II.2.1.1 que se acompañan.
<b>Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)</b>	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b>	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>06</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)</b>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.1.1.</b> Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.18, página 21). Se refiere al epígrafe 2.115 del informe, incluido en el apartado II.2.2.2 que se acompaña.
<b>Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)</b>	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b>	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>07</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)</b>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.1.1.</b> Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.20, página 21). Se refiere a los epígrafes 2.121, 2.140 y 2.158 del informe, incluido en el apartado II.2.2.3 que se acompañan.
<b>Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)</b>	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b>	



**TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2023**  
**ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>08</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega</b> (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.1.2.</b> Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Párrafos de énfasis (epígrafe 1.28, página 23). Se refiere a los epígrafes 2.59 y 2.127 del informe, incluido en el apartado II.2.2.3 que se acompaña.
<b>Texto del informe sobre el que se alega</b> (copiar literal)	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan</b> (numeración correlativa):	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>09</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega</b> (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.2.1.1.A</b> Resultados de la Fiscalización de la Comunidad Autónoma. Fundamentos de la opinión y otros resultados que no afectan a la opinión. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Contabilidad presupuestaria. Ejecución del presupuesto de gastos. Referencia a obligaciones reconocidas por la Administración General al SMS (epígrafe 2.7; página 28).
<b>Texto del informe sobre el que se alega</b> (copiar literal)	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan</b> (numeración correlativa):	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>10</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega</b> (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.2.1.1.A</b> Resultados de la Fiscalización de la Comunidad Autónoma. Fundamentos de la opinión y otros resultados que no afectan a la opinión. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Contabilidad presupuestaria. Ejecución del presupuesto de gastos.



**TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2023**  
**ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

	Referencia a sentencias judiciales que han devenido firmes no imputadas al presupuesto de gastos (epígrafe 2.9; página 28).
<b>Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)</b>	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b>	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>11</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)</b>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.2.2.2.</b> Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales las empresas públicas (epígrafes: 2.111 a 2.127; páginas: 63 a 72).
<b>Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)</b>	Cuadro 29, reflejado en el punto 2.117
<b>Alegación que se formula</b>	Se ha detectado error material en el cuadro 29 del punto 2.117. Concretamente, la cifra de Transferencias y Subvenciones recibidas de la Administración del Estado no es de 530.763 miles de euros, siendo la cifra correcta 3.884 miles de euros.  Se adjunta cuadro corregido.
<b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b>	<b>ANEXO 1.</b> Cuadro 29 corregido.
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>12</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)</b>	<b>SERVICIO DE CONTROL INTERNO</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	<b>II.4.1.</b> Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Control interno ejercido por la Intervención General de las Comunidad. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 91).
<b>Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)</b>	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b>	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>13</b>

**TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2023**  
**ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega</b> (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	II.5.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (epígrafes 5.1 a 5.24; páginas 93 a 101).
<b>Texto del informe sobre el que se alega</b> (copiar literal)	
<b>Alegación que se formula</b>	Sin alegaciones por parte del SMS.
<b>Anexos que se aportan</b> (numeración correlativa):	
<b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b>	<b>14</b>
<b>Identificación de la Unidad del SMS que alega</b> (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	<b>UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL</b>
<b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b>	-II.6. Igualdad efectiva de hombres y mujeres (epígrafes 6.1 a 6.5; páginas 108 y 109).
<b>Texto del informe sobre el que se alega</b> (copiar literal)	-A pesar de que el SMS y UPTC disponían de un plan de igualdad aprobado, estos no figuraban inscritos en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo en el ejercicio fiscalizado, incumpliendo por tanto la obligación establecida en el artículo 465 de la LO 3/2007 76.
<b>Alegación que se formula</b>	<p>En relación con las alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023 se han de hacer las siguientes consideraciones:</p> <p>El 21 de marzo de 2023, se publicó en el BOE la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo. A este Registro se incorporarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los planes de Igualdad de las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local), así como de aquellos organismos públicos que tengan la consideración de Administración Pública o que estén integrados en la misma y tengan un plan de igualdad propio.</li> <li>Los protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo del mismo ámbito.</li> </ol> <p>Para el cumplimiento de esta finalidad, los órganos competentes en materia de igualdad remitirán al buzón institucional registro. <a href="mailto:planespublicosigualdad@correo.gob.es">planespublicosigualdad@correo.gob.es</a> dependiente de la Dirección General de la Función Pública, los mencionados planes y protocolos, así como las posteriores actualizaciones de estos.</p>



**TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2023**  
**ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

	<p>Los planes y protocolos serán publicados en la sección de igualdad de la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública <a href="https://funcionpublica.hacienda.gob.es">https://funcionpublica.hacienda.gob.es</a> así como en el Portal <a href="http://www.administracion.gob.es">www.administracion.gob.es</a> para general conocimiento.</p> <p>Por lo anterior, el 12 de julio de 2023, se envía al correo estipulado por la Secretaría de Estado de Función Pública comunicación de la Dirección General de Recursos Humanos del SMS el II Plan de Igualdad del SMS.</p> <p>Se adjunta la siguiente documentación como justificante de las gestiones realizadas para su cumplimiento:</p> <p><b>-Anexo 1.</b> correo a <a href="mailto:registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es">registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es</a> como comprobante de la presentación del Plan de Igualdad del SMS conforme legislación vigente.</p> <p><b>-Anexo 2.</b> Comunicación de la Dirección General de Recursos Humanos del SMS dirigida a la persona responsable del registro público de los planes de igualdad de las administraciones del Estado para solicitar el registro del II Plan de Igualdad del SMS.</p>
<p><b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b></p>	<p><b>ANEXO 2.</b> EMAIL: <a href="mailto:registroplanespublicosigualdad@correo.gob.es">registroplanespublicosigualdad@correo.gob.es</a> 13-07-23</p> <p><b>ANEXO 3.</b> CI registro planespublicosigualdad.SMS.12-07-23</p>
<p><b>Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)</b></p>	<p><b>15</b></p>
<p><b>Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)</b></p>	<p><b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b></p>
<p><b>Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega</b></p>	<p>- III. Conclusiones. En relación con la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera (subapartado II.5); (epígrafes 15, 17 y 18; página 121).</p>
<p><b>Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)</b></p>	
<p><b>Alegación que se formula</b></p>	<p>Sin alegaciones por parte del SMS.</p>
<p><b>Anexos que se aportan (numeración correlativa):</b></p>	

La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud

(Documento firmado electrónicamente)



## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2023

**APARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA:** - II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.17, páginas 20 y 21).

**TEXTO QUE SE ALEGA:** *1.17 Las siguientes empresas públicas y fundaciones no han transferido al presupuesto de la Administración General los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31 de diciembre de 2023 por las cifras que se indican: Desaladora de Escombreras, S.A.U (DESAU) (1.056 miles de euros), Instituto de Crédito de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) (1.065 miles de euros), Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) (277 miles de euros), Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) (1.286 miles de euros), Región de Murcia Deportes (RMD) (450 miles de euros), Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) (663 miles de euros), Servicio Murciano de Salud (SMS) (23.284 miles de euros) y Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC) (272 miles de euros). Ello contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores, a excepción de RTRM, que habiendo solicitado compensación se encuentra pendiente de resolución a la fecha de envío de este Anteproyecto de Informe de fiscalización a alegaciones (septiembre de 2025).*

### ALEGACIÓN:

Con fecha 15 de mayo de 2024, DESAU remitió una comunicación interior a la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, solicitando la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la aplicación del remanente de **1.055.705,40 euros** generado en el ejercicio 2023, con el fin de financiar resultados negativos de ejercicios anteriores. Se acompaña copia del escrito remitido como **ANEXO I**.

El 10 de marzo de 2025 se recibió en DESAU una comunicación interior de la Intervención General de la CARM, adjuntando un informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, en el que se informaba desfavorablemente sobre la solicitud remitida por DESAU a la Secretaría General, "al no figurar registrado en el balance de la entidad DESAU el saldo acreedor a favor de la Administración General de la CARM a 31 de diciembre de 2023, correspondiente al pasivo surgido por el remanente de la transferencia de capital recibida en el



*ejercicio 2023, por importe de 1.055.705,40 euros". Se acompaña una copia del citado informe como ANEXO II.*

Con el fin de subsanar las observaciones formuladas por la Intervención General, en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 la entidad ha procedido a reclasificar la partida "Otras aportaciones de socios", por importe de 1.055.705,40 euros, a la partida "Relaciones con la Administración General de la CARM", con origen en el remanente de las transferencias de financiación del ejercicio 2023.

Una vez formuladas las cuentas anuales del ejercicio 2024, **en el mes de octubre del presente año, se instará nuevamente a la Consejería de adscripción de DESAU a elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno, con el objeto de aplicar los remanentes del ejercicio 2023 a la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores.**

**APARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA:** III. Conclusiones. En relación con el control interno y la tutela sobre el sector público dependiente (subapartado II.4) (epígrafe 10; página 120)

**TEXTO QUE SE ALEGA:** 7. "A la Consejería competente en materia de agua y a la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR):

*Que se culmine la elaboración y aprobación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U."*

*La AR informa que se está trabajando en el nuevo proyecto de cesión global de activos y pasivos tras la no aprobación del proyecto inicial de 2023 como consecuencia de los cambios de criterio contable fijados por la IGCARM en relación con el tratamiento contable a seguir con las transferencias de la AG de la CARM a ESAMUR con destino a DESAU, lo que a su vez provocó la reformulación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2022 y aprobación tardía de las cuentas del ejercicio 2023. Los administradores de DESAU informan que la valoración de los activos y pasivos del proyecto está supeditada a los valores que figuran en los estados contables de la sociedad a 31 de diciembre de 2024, lo que requiere la previa formulación de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio, algo que a fecha de remisión del presente Anteproyecto de Informe a alegaciones no se ha producido, y estiman que las actuaciones previstas para elaboración y aprobación del nuevo proyecto se completarían a lo largo del segundo semestre de 2025. No obstante, a fecha de envío del presente Anteproyecto de Informe a alegaciones, este Tribunal no tienen constancia de la aprobación del mismo, por lo que esta recomendación se califica como no cumplida.*

### **ALEGACIÓN:**

Dado que las **cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023** no fueron aprobadas hasta **diciembre de 2024**, los administradores de DESAU estimaron procedente que el **balance de situación** a incluir en el **proyecto de cesión global de activos y pasivos** fuera el correspondiente



a las cuentas anuales del ejercicio 2024, puesto que se preveía su formulación en un breve plazo tras la aprobación de las cuentas de dicho ejercicio.

No obstante, durante los trabajos preparatorios para la formulación de dichas cuentas, realizados en el primer trimestre de 2025, los auditores y asesores fiscales de la sociedad plantearon diversas interpretaciones sobre la aplicación de la Norma de Registro y Valoración (NRV) 18.ª del Plan General de Contabilidad, en relación con la forma de contabilizar las transferencias que DESAU recibe de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de su socio único.

Tras el análisis de la normativa aplicable, se concluyó que, para determinar el criterio contable adecuado, resultaba esencial establecer previamente si la actividad desarrollada por DESAU podía considerarse de interés general.

En consecuencia, con fecha 16 de junio de 2025, los administradores de DESAU formularon una consulta a la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, solicitando al Servicio Jurídico la emisión de un informe que determinase, de forma clara y fundada, si la actividad de la sociedad tenía o no la consideración de interés público o general.

El informe solicitado fue remitido a DESAU el 26 de septiembre de 2025 y concluye que la actividad desarrollada por la sociedad no tiene la consideración de actividad de interés general, según los criterios contables definidos en el apartado 1 de la norma sexta de la Orden EHA/733/2010.

A la vista de dicho informe –del que se adjunta una copia como ANEXO III–, se confirma que las transferencias que recibe DESAU de la CARM, a través de su socio único, no constituyen ingresos, debiendo registrarse directamente en los fondos propios.

En consecuencia, los administradores han formulado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 y procederán a elaborar un nuevo proyecto de cesión en el último trimestre del ejercicio en curso.

#### LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

(Firma electrónica)

(Firma electrónica)

Fco. [Redacted]

[Redacted]

13/10/2025 17:27:24  
13/10/2025 13:46:37  
Este es una copia no firmada imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.1.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Se subsanará por el contratista acreditado o la signataria directiva



## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 2023

Apartado o subapartado sobre el que se alega:  
**apartado II.2.2.2 epígrafe 2.121.**

Texto que se alega:

*"En las entidades ESAMUR, ICA, ICREF, RMD, RTRM y SMS la opinión está modificada con salvedades"*

*Alegación: en el plan de acción de 2023, elaborado por el ICREF, la medida nº1 hace referencia a la salvedad indicada e indica la medida correctora adoptada.*

Anexo número xx (\*)

(\*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:  
**apartado II.3.2 epígrafe 3.8**

Texto que se alega:

*"Se han aprobado fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades: ICREF (173 días)"*

*Alegación: no hay ningún plazo legalmente establecido para aprobar las cuentas anuales por el Consejo de Administración de una EPE.*

Anexo número xx (\*)

(\*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:  
**apartado II.4.1 epígrafe 4.8**

Texto que se alega:

*"De los 17 planes de acción que fueron elaborados, 12 se presentaron fuera del plazo previsto"<sup>53</sup> (ICREF)*

*Alegación: según lo establecido en la regla cuarta del anexo de la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la instrucción por la que se establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de*



*acción en el marco del control financiero, el plazo establecido para elaborar planes de acción es de 3 meses desde recibir el informe definitivo de control financiero. El informe definitivo de control financiero de las cuentas de 2023 se recibió el 20/01/25 y se remitió el plan de acción el 15/04/25 dentro del plazo establecido.*

Anexo número xx (\*)

(\*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:  
**apartado II.5.25**

Texto que se alega:

*«El endeudamiento financiero de la CARM, según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE)<sup>66</sup>, ascendía a 31 de diciembre de 2023 a 12.139.160 miles de euros, tal como se refleja a continuación, clasificado por entidades.*

**Cuadro 42. DEUDA FINANCIERA DE LA CARM SEGÚN PDE**  
*(miles de euros)*

Sector público autonómico	31/12/2023	% importancia relativa
Administración General	12.016.295	99
IMAS	11	0
UMU	31	0
SMS	121.319	1
FTRC	813	0
COGERSOL	689	0
<b>Total</b>	<b>12.139.158</b>	<b>100</b>

Alegación:

*Según los datos de deuda PDE de la CARM a 31 de diciembre de 2023 publicados por Banco de España, la cifra total de deuda ascendía a 12.139.261 miles de euros. La deuda de la Administración General ascendía 12.016.390 miles de euros, la de la Universidad de Murcia alcanzaba 32 miles de euros, y tanto el Instituto de Turismo como la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua presentaban deuda, por importe de mil y 4 mil euros, respectivamente. Por lo tanto, se propone que el apartado 5.25 quede de la siguiente forma:*



«El endeudamiento financiero de la CARM, según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) <sup>66</sup>, ascendía a 31 de diciembre de 2023 a 12.139.261 miles de euros, tal como se refleja a continuación, clasificado por entidades.

**Cuadro 42. DEUDA FINANCIERA DE LA CARM SEGÚN PDE**  
(miles de euros)

Sector público autonómico	31/12/2023	% importancia relativa
Administración General	12.016.390	99
IMAS	11	0
UMU	32	0
SMS	121.319	1
IT	1	0
FIEA	4	0
FTRC	813	0
COGERSOL	689	0
<b>Total</b>	<b>12.139.261</b>	<b>100</b>

Anexo número xx (\*)

(\*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:  
**apartado II.5.27**

Texto que se alega:

*La composición y estructura de la deuda financiera de la Administración General de la CARM a 31 de diciembre de 2023 se expone en el siguiente cuadro:*

**Cuadro 43. COMPOSICIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA AR**  
(miles de euros)

Tipo de endeudamiento	Importe
Deuda pública	45.000
Emissiones y préstamos	12.003.095
Factoring sin recurso	6.628
Arrendamiento financiero	2.525
Otras formas de colaboración público-privada	3.847
<b>Total</b>	<b>12.061.295</b>

Alegación:

*En el cuadro 43 se descompone por instrumentos el saldo de la deuda de la Administración General de la*



*CARM a 31 de diciembre de 2023, según los datos publicados por Banco de España. La cifra total de deuda de la Administración General de la CARM ascendía a 12.016.390 miles de euros. Se observa que en el cuadro 43 del informe aparece duplicado el importe de las emisiones de deuda pública. Por otra parte, el importe en concepto de Arrendamientos financieros ascendía a 2.620 miles de euros, según los datos suministrados por la IGAE a Banco de España. Por lo tanto se propone que el cuadro 43 quede de la siguiente forma:*

**Cuadro 43. COMPOSICIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA AR**  
(miles de euros)

Tipo de endeudamiento	Importe
Deuda pública	45.000
Préstamos	11.958.095
Factoring sin recurso	6.628
Arrendamiento financiero	2.620
Otras formas de colaboración público-privada	3.847
<b>Total</b>	<b>12.016.390</b>

Anexo número xx (\*)

(\*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

Apartado o subapartado sobre el que se alega: **apartado II.5.35 anexo III.4** (tabla situación avales)

Texto que se alega:

*Los datos que figuran en la tabla del anexo referido son :*

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	361	141.717	92	4	449	143.308	85.368
--	-----	---------	----	---	-----	---------	--------

Alegación:

*Los datos que deben figurar en la tabla del anexo referido son :*

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	360	171.069	92	6	446	179.470	92.359
--	-----	---------	----	---	-----	---------	--------

Anexo número xx (\*)

(\*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.



Apartado o subapartado sobre el que se alega:  
**apartado III. Conclusiones. subapartado II.4 epígrafe 9**

Texto que se alega:

*".....Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia..... no han elaborado un plan de acción con las medidas correctoras para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes de control financiero"*

*Alegación: según lo establecido en la regla cuarta del anexo de la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la instrucción por la que se establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero, el plazo establecido para elaborar planes de acción es de 3 meses desde recibir el informe definitivo de control financiero. El informe definitivo de control financiero de las cuentas de 2023 se recibió el 20/01/25 y se remitió el plan de acción el 15/04/25 dentro del plazo establecido. Además entra en contradicción con lo que se dice en el apartado apartado II.4.1 epígrafe 4.8 que dice que el ICREF ha presentado un plan de acción fuera de plazo.*

Anexo número xx (\*)

(\*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

Murcia fecha y firma al margen

[Redacted Signature]

LA DIRECTORA GENERAL DEL ICREF



## ALEGACIONES DEL “INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)” AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL EJERCICIO 2023.

En relación con el “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” correspondiente al ejercicio 2023, redactado por el Tribunal de Cuentas, el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) desea formular las siguientes

### ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.4, página 18). Se refiere al epígrafe 2.32 del informe, incluido en el apartado II.2.1.1, que se acompaña.

1.4 La provisión por deterioro de valor de la participación mantenida por la Administración Regional en el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA) presenta un exceso de 6.424 miles de euros al haberse tomado como base de cálculo los estados contables provisionales y no las cuentas anuales definitivas de la entidad del ejercicio 2023 (2.32).

2.32 La provisión por deterioro de valor de la participación en ICA presenta un exceso de 6.424 miles de euros al haberse tomado como base de cálculo los estados contables provisionales y no las cuentas anuales definitivas de la entidad del ejercicio 2023.

#### **Alegación 1ª:**

En relación con la remisión de los estados contables de la entidad del ejercicio 2023, el ICA envió los avances de cuentas provisionales de dicho ejercicio en fecha 31/01/2024 (Anexo 1) a través de la plataforma PEYVE (Anexo 2). No obstante, la rendición de las cuentas anuales definitivas de la entidad se realizó en fecha 04/02/2025 (Anexo 3) mediante comunicación interior (Anexo 4) por un error en la planificación de la agenda del departamento económico del ICA.

II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.17, páginas 20 y 21). Se refiere a los epígrafes 2.118 y 2.137 del informe, incluidos en el apartado II.2.2.3 que se acompañan.

1.17 El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) no ha transferido al presupuesto de la Administración General los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31 de diciembre de 2023 por una cuantía de 277 miles de euros. Ello contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

#### II.2.2.2. Cuentas de las Empresas públicas. Ejecución de los presupuestos.

2.118 Las entidades DESAU, ICREF, ICA, INFO, RMD, RTRM y SMS no han transferido al presupuesto de la AR remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31 de diciembre de 2023 por 1.056 miles de euros, 1.065 miles de euros, 277 miles de euros, 1.286 miles de euros, 450 miles de euros, 663 miles de euros y 23.284 miles de euros, respectivamente, lo que contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (Ley 14/2012) y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco dichas entidades hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

#### **Alegación 2ª:**

Como se indica en el apartado 11.2 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023, la entidad reconoce un superávit del citado ejercicio por importe de 104.309,68 euros, proveniente de no haber ejecutado completamente la subvención destinada a gastos de funcionamiento del ICA en dicho año. No obstante, en aplicación de lo dispuesto por la Intervención General de la CARM en la Regla Tercera de su Instrucción de fecha 31 de mayo de 2018 para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones, el ICA debe contabilizar el remanente o superávit de explotación del ejercicio 2023 (104.309,68 €), junto con el registro de la financiación de la amortización de los bienes adscritos (361.219,79 €), en el año 2024, dentro de la rúbrica (47533000) "CARM Acreedora subv. Reintegrables".

Por otra parte, como también se indica en el apartado 11.2 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023, el ICA tiene reconocido en su pasivo un remanente total a devolver al Presupuesto Administrativo de la C.A.R.M. que asciende a 638.613,51 euros, cuyo reconocimiento contable se ha reflejado en fecha 1 de enero de 2024. Asimismo, al cierre del año 2023, también tiene registrado, dentro del patrimonio neto, un resultado negativo del ejercicio 2022 por importe de 636.320,79 euros. A este respecto, en fecha 26 de noviembre de 2024 elevó propuesta de financiación de los citados resultados negativos del ejercicio 2022, con el remanente total de deuda que el ICA tiene tenía reconocido en su pasivo a favor del Presupuesto Administrativo de la CARM, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos C.A.R.M. para el

ejercicio 2018, con efectos de 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida. Sin embargo, desde la Intervención General de la CARM nos informan que no es posible autorizar dicha compensación porque el remanente del ejercicio 2023, por importe de 104.309,68 euros, no se refleja en los estados contables a 31/12/2023, sino en fecha 02/01/2024 (en aplicación de las propias instrucciones de la Intervención General, como se ha comentado al principio). Finalmente, por recomendación de la propia Intervención General, a partir del ejercicio 2024, el asiento de reconocimiento de déficits o superávits de explotación se va a registrar a fecha 31 de diciembre y solamente el asiento de registro de la financiación de la amortización de los bienes adscritos se registrará en el mes de enero del ejercicio siguiente.

En consecuencia, una vez auditado el ejercicio 2024, mediante comunicación interior de fecha 8 de octubre de 2025 (**Anexo 5**), el ICA ha remitido a la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes propuesta de elevación al Consejo de Gobierno (**Anexo 6**) para que autorice la financiación de los resultados negativos del ejercicio 2022, por importe de -636.320,79 euros, mediante el remanente a favor del Presupuesto Administrativo de la CARM registrado en los estados contables de esta entidad a 31 de diciembre de 2024, por un importe total de 711.557,98 euros, tal y como se aprobó en el punto 3 del Consejo de Administración de la Entidad en su sesión de fecha 30 de julio de 2025 (**Anexo 7**), quedando un saldo acreedor pendiente de devolver a la Administración General de la CARM por importe de 75.237,19 euros.

**II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.20, página 21). Se refiere a los epígrafes 2.121, 2.140 y 2.158 del informe, incluido en el apartado II.2.2.2. que se acompañan.**

**1.20** En las empresas públicas Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Región de Murcia Deportes S.A.U, Radiotelevisión de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 ha sido modificada con salvedades. Lo mismo ocurre en las fundaciones Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela y Fundación Teatro Romano de Cartagena y en el Consorcio Depósito Franco de Cartagena (2.121, 2.140 y 2.158).

**II.2.2.2. Cuentas empresas públicas. (2.121).**

**2.121** En las entidades ESAMUR, ICA, ICREF, RMD, RTRM y SMS la opinión está modificada con salvedades, cuyo detalle se recoge a continuación:

Cuadro 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE EMPRESAS PÚBLICAS

<b>ICA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El saldo de subvenciones recibidas y concedidas a terceros se encuentra sobrevalorado en 465 miles de euros al haberse contabilizado en 2022 la totalidad de las ayudas asignadas a la entidad (1.180 miles de euros) para financiar proyectos específicos cofinanciados a través de MRR, a pesar de que el importe ejecutado y concedido a terceros en 2023 fue de 465 miles de euros.</li><li>2. Incorrecta contabilización de 2 provisiones por gastos de explotación de 626 y 60 miles de euros, respectivamente, cuyo devengo no se produjo en 2023.</li><li>3. Se mantienen contabilizados anticipos de clientes por la venta de entradas cobradas pendientes de cierre de taquilla por 808 miles de euros para los que no se ha facilitado la composición del saldo y no ha sido posible comprobar su adecuado devengo, desconociendo si tales ingresos corresponden realmente a anticipos, a ingresos del ejercicio o a ingresos de ejercicios anteriores.</li></ol>
------------	---

#### II.2.2.2. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales las empresas públicas (epígrafes: 2.111 a 2.127; páginas: 58 a 72).

2.118 Las entidades DESAU, ICREF, ICA, INFO, RMD, RTRM y SMS no han transferido al presupuesto de la AR remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31 de diciembre de 2023 por 1.056 miles de euros, 1.065 miles de euros, **277 miles de euros**, 1.286 miles de euros, 450 miles de euros, 663 miles de euros y 23.284 miles de euros, respectivamente, lo que contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (Ley 14/2012) y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco dichas entidades hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

#### **Alegación 3ª:**

1. Las ayudas recibidas en 2022 procedentes de los Fondos MRR se trataron contablemente como transferencias de explotación o de capital destinadas a financiar actividades o proyectos específicos de interés público o general. En consecuencia, estas aportaciones recibidas para financiar proyectos específicos se imputaron a resultados en el ejercicio 2022, dentro de la rúbrica (740) "Subvenciones, donaciones y legados a la explotación". Cuando esos proyectos o actividades generan gastos plurianuales, la imputación a ingresos se realiza en la misma cuantía y ejercicio en el que se devengan, dentro de la rúbrica (659) "Otros gastos en gestión corriente".

No obstante, en noviembre de 2023 se recibió un correo electrónico de la Intervención General de la CARM informando que, de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 18ª del PGC, así como lo indicado en la Resolución de la Intervención General de la CARM de 31 de mayo de 2018 sobre la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de transferir a la Administración General de la CARM, el remanente derivado de transferencias o subvenciones, debido a su carácter finalista, no deben registrar como transferencias genéricas de

financiación sino como subvenciones. Por lo tanto, de acuerdo con lo determinado en la regla 3 de la Instrucción de la IG de la CARM de 31 de mayo de 2018, se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del PGC hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron, y su aplicación se registrará contablemente con carácter general, en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con el Plan de Contabilidad.

Por tanto, al cierre del ejercicio 2023 se realizaron los ajustes contables necesarios en el tratamiento contable de los recursos percibidos del mecanismo MRR, regularizándose dicha situación.

2.1. En la rúbrica (4999/4) "Provisión licitaciones y contratos mayores" el ICA ha provisionado al cierre del año 2023, por un importe total de 573.437,86 €, determinados contratos cuyo gasto ha sido certificado e imputado a dicho ejercicio, pero cuya ejecución se ha producido en el ejercicio siguiente debido, por un lado, a que en su mayoría son contratos plurianuales y, por otro lado, a la escasez de personal en el Área de Contratación que adolece la entidad desde hace varios años y que provoca retrasos en la preparación y formalización de los expedientes. El desglose de dichos contratos provisionados es el siguiente:

Nº Expediente	Contrato	Importe
08-2023	INSTALACION ELECTRICA PLACAS FOTOVOLTAICAS AUDITORIO	244.170,88
02-2023	SUMINISTRO DE POLIPASTOS DE CADENA ELECTRICOS ESCENARIO AUDITORIO	32.747,69
24-2023	SUMINISTRO E INSTALACION ALTAVOCES Y AMPLIFICADORES ESCENARIO MAC	30.000,00
27-2023	REPARACION Y MEJORA SISTEMA CLIMATIZACION AUDITORIO	168.480,00
0655PS69R2023	REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS, MUROS Y ACCESO CENTRO PARRAGA	29.200,00
0645PS69R2023	INSONORIZACION DEL ESPACIO ESCENICO DEL CENTRO PARRRAGA	15.500,00
0615PS69R2023	SUMINISTRO E INSTALACION ASIENTOS GRADA ESPACIO O CPA	14.475,84
0625PS69R2023	RENOVACION ROTULO EXTERIOR LUMINOSO CPA	6.963,45
0635PS69R2023	REPOSICION MATERIAL TECNICO PROYECCION Y SONIDO CPA	23.500,00
0665PS69R2023	PRODUCCION EXPOSICION JUAN BELANDO CPA	8.400,00
<b>Totales:</b>		<b>573.437,86</b>

Por otro lado, en cuanto a la rúbrica (4999/5) "Provisión Film Commission Reg. Murcia" el ICA ha provisionado al cierre del ejercicio, por un importe total de 52.319,91 €, determinados gastos correspondientes a la puesta en marcha y ejecución del proyecto Film Commission Región de Murcia, cuya finalidad es la búsqueda y asentamiento en nuestra comunidad autónoma del posicionamiento digital y atracción de todo tipo de producciones audiovisuales, promoviendo las ventajas de nuestro territorio como localización, apoyando a productores nacionales y extranjeros de la industria audiovisual en la logística de sus producciones en nuestra región, así como impulsar el desarrollo económico y profesional de las empresas y creadores del sector audiovisual murciano en su ámbito

de competencias y de actuación. En consecuencia, muchas actividades que se realizan dentro del citado proyecto suelen tener un plazo de ejecución de varios meses que, en ocasiones, sobrepasa el 31 de diciembre. Concretamente, los gastos provisionados al cierre del ejercicio 2023, dentro de este proyecto, se refieren a gastos pendientes de ejecución en localizaciones cinematográficas para rodajes y actividades de promoción, tales como la maquetación "html" de la futura web de la Film Commission.

2.2. En cuanto a la provisión del gasto en concepto de subvenciones concedidas para "ayudas económicas para promoción y comercialización de producciones cinematográficas 2023", por importe de 60.000,00 €, el ICA publicó en fecha 25 de octubre de 2023 (BORM nº 247) convocatoria de dichas ayudas por una cuantía de 300.000,00 €, mediante la financiación de tres proyectos cinematográficos a razón de un importe fijo y máximo de 100.000,00 € cada uno. El abono del importe de la subvención se realiza mediante el abono del 80% del total de la ayuda tras la notificación de la resolución definitiva de concesión y el 20% restante una vez finalizado el rodaje y queden definitivamente justificadas las actuaciones. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2023 se había concedido la totalidad de la subvención a tres proyectos de rodajes, habiéndose abonado a los beneficiarios el 80% (240.000,00 €), registrándose en la rúbrica (4999/21) "Subvenciones destinadas a incentivar rodajes" el 20% restante, es decir, 60.000,00 €, provisionando dicho gasto en el ejercicio 2023, de donde proviene el correspondiente crédito presupuestario, en aplicación del principio contable de devengo, cuyo pago definitivo se realizó a los beneficiarios en los ejercicios 2024 y 2025, una vez justificados los respectivos proyectos.

3. Por último, en lo referente a la contabilización de los anticipos de clientes, al cierre de la auditoría del ejercicio 2023, se le había facilitado a la persona responsable de la empresa auditora el extracto de la cuenta (438) "Anticipos de clientes", que recoge el cobro anticipado de ventas de entradas a través de taquilla de espectáculos que se programan en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y en la Filmoteca Regional Francisco Rabal. El saldo de dicha cuenta contable a 31/12/2023 se debe corresponder con cobros de entradas vendidas en 2023 de espectáculos programados en el año 2024. No obstante, lo que no se pudo facilitar a la responsable de la auditoría, antes del cierre de la misma, fue el documento de conciliación de la citada cuenta (438) porque todavía no se había podido llevar a cabo. Sin embargo, en el proceso de auditoría del ejercicio 2024, se ha enviado a la empresa auditora el documento de conciliación de dicha cuenta de anticipos a fecha 31/12/2024, pudiendo cotejar que el saldo final se compensa en el año 2025 con la celebración de los espectáculos cobrados anticipadamente en el año 2024. En consecuencia, el saldo existente a 31/12/2023 ha sido correctamente compensado en el año 2024.

#### **II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 91).**

4.8 En el análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos realizada por la IGCARM se han obtenido los siguientes resultados:

- No han elaborado plan de acción las consejerías de adscripción de las entidades siguientes: IMAS, SEF, ICA, IHA, SAPRELORCA, FMRF, FDJC, OSRM, FTRC, CEIS, COGERSOL y CVV. A pesar de lo anterior,



la IGCARM ha emitido el informe de valoración previsto en el PACF 2024, en el que se han verificado las medidas tomadas por estas entidades (sin que mediara la consejería de adscripción) en el ejercicio 2023 en relación con las incidencias más relevantes detectadas en informes anteriores.

#### Alegación 4ª:

En fecha 30 de septiembre de 2025, mediante comunicación interior nº 272287/2025 (**Anexo 8**), se ha remitido a la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes el Plan de Acción del ICA correspondiente al informe de auditoría del ejercicio 2023 (**Anexo 9**).

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL ICA**  
(documento firmado electrónicamente)

[Redacted signature]

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA  
INTERVENCIÓN GENERAL  
DON ██████████  
INTERVENTOR GENERAL**

**ASUNTO.-** Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2023 del Tribunal de Cuentas.

██████████, con DNI ██████████ en nombre y representación de la **Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)**, con CIF ██████████ y domicilio fiscal en Lorca, Polígono Industrial Saprelorca, C/ Manuel Jódar Martínez, Parcela de Equipamiento CTL, buzón nº 2, código postal 30817, comparece y como mejor proceda

**D I C E**

En relación al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023, recibido con fecha 07/10/2025, señala lo siguiente:

**II.3.2. Rendición de las cuentas.**

*3.11 En relación con el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la normativa de rendición de cuentas y presupuestaria se han detectado las siguientes irregularidades:*

*SAPRELORCA no dispone de contrato-programa del ejercicio 2023, incumpliendo lo establecido en la DA 38ª de la LP para 2023.*

**Alegaciones:** a pesar de que SAPRELORCA no recibe financiación anual de la CARM para su funcionamiento, se está trabajando en la elaboración del contrato programa junto con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que participa con un 44,87 % en el capital de la Sociedad, para concretar objetivos, estrategias y fuentes de financiación.

Por otro lado, SAPRELORCA envía regularmente información económico – financiera de la Sociedad, así como los diferentes planes de acciones de auditoría, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**II.6 Igualdad efectiva de hombres y mujeres**

*Respecto a las empresas públicas, se han puesto de manifiesto desequilibrios en la composición de los consejos de administración de 8 de las 13 empresas públicas autonómicas, en los que los correspondientes porcentajes excedían a favor de la presencia masculina, SAPRELORCA (100 %).*

**Alegaciones:** el Consejo de Administración de SAPRELORCA ha llevado a cabo medidas correctoras, en relación a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. La distribución actual por sexos del consejo de administración y altos cargos de la Sociedad es la siguiente:

Administración y puesto	Mujeres		Hombres	
	Nº	%	Nº	%
Consejo de Administración	2	28,57	5	71,43
Secretario (no consejero)	--	--	1	100,00
Altos cargos (gerente)	1	100,00	--	--

Lo que comunicamos a los efectos oportunos en plazo para que, salvo error y si así lo consideran, reflejen las alegaciones anteriormente expuestas en el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023.

En Lorca, a 14 de octubre de 2025



Fdo.   
GERENTE



**FU-07 FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA.  
ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE  
CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN  
DE MURCIA, DEL EJERCICIO 2023.**

**A.- ALEGACIÓN 1**

**A.1 APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA.**

**II.1.1. Epígrafe 1.8**

**- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.8, páginas 18 y 19). Se refiere a los epígrafes 2.59 a 2.64 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1 que se acompañan.**

**A.2 TEXTO QUE SE ALEGA**

**1.8** El montante de obligaciones pendientes de pago de la Administración Regional está infravalorado en cuanto a las transferencias no registradas correspondientes al déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud pendiente de cobertura financiera en 3.724.080 miles de euros; a gastos realizados pendientes de imputación al presupuesto en 4.962 miles de euros; a gastos efectuados no contabilizados en 10.559 miles de euros; a obligaciones no reconocidas con las universidades públicas de la Región por la compensación del coste de becas en el periodo 2012-2023 en 12.744 miles de euros; a sentencias no contabilizadas que han devenido firmes en 2023 en 80 miles de euros; así como a obligaciones pendientes de pago prescritas por transferencias a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia en 3.296 miles de euros, lo que en conjunto asciende a una cifra neta de 3.747.379 miles de euros **(2.59 a 2.64)**.

**A.3 ALEGACIÓN:**

**1. Inexistencia de prescripción.** No puede entenderse prescrita la obligación pendiente de pago a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) por importe de 3.696 miles de euros desde el momento en que **dicha deuda aparece reconocida por la CARM** públicamente, tanto en la Web habilitada a los acreedores para que puedan consultar sus deudas y derechos de cobro frente a la Administración (<https://sede.carm.es/paehacienda/formularios/ConsultaAcreedores>), como en todas las comunicaciones que se han ido remitiendo a la FFIS relativas a los saldos pendientes de pago, por lo que **ese reconocimiento de deuda interrumpe la prescripción aducida.**



En concreto, con fecha 20 de enero de 2023 se envió un correo electrónico a Don Ignacio Borrachero Guijarro, responsable del Departamento de Gestión Económica de la FFIS, desde la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, Intervención General de la CARM, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, con el siguiente texto:

***“Atendiendo a la solicitud de información para el cierre contable de la FFIS, adjuntamos informes de la Administración General de la CARM de Obligaciones Reconocidas y Saldo acreedor pendiente a fecha 31 de diciembre de 2022.***

*Un saludo”.*

Dicho correo se reproduce con el mismo texto con fecha 1 de febrero de 2024, refiriéndose a los informes de **obligaciones reconocidas y saldo acreedor pendiente a fecha 31 de diciembre de 2023.**

En los citados informes se contemplan, entre las obligaciones pendientes de pago, las que ahora se dicen prescritas. Estos importes aparecen también a fecha actual en la página Web de la CARM antes citada (<https://sede.carm.es/paehacienda/formularios/ConsultaAcreedores>).

Y si no se han pagado hasta la fecha es porque la **Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 53.4** (Coordinación de la gestión de la tesorería de los organismos autónomos y demás entidades del sector público regional) dispone que **“Los libramientos a efectuar por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a los organismos autónomos y restantes entidades citadas en el apartado 1 de este artículo, para hacer efectivas las transferencias recogidas en los diferentes capítulos del estado de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se materializarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y a las necesidades del organismo, sociedad o ente público correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.** Es decir, que la razón de no haber pagado la cantidad adeudada ha sido única y exclusivamente porque para efectuar los pagos se atiende al principio de minimización de costes financieros, teniendo en cuenta la disponibilidad de tesorería y las necesidades del ente público, no pudiendo ello desembocar en la prescripción de una deuda que, además, ha sido reiteradamente reconocida.

En este sentido, el artículo 1.973 del Código Civil establece que ***“La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor”.***

Si bien dicho precepto está previsto para el ámbito civil, y no existe una regulación específica en la Ley 39/2025 ni en la Ley 40/2015, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha hecho extensiva la interrupción de la prescripción al reconocimiento de deuda por parte de la Administración Pública. Así, la sentencia del TS de 21 de junio



de 2004, citada por la sentencia 7/2018, de 12 de enero del TSJ de Castilla y León, se refiere expresamente a que el reconocimiento explícito de la deuda por la Administración determina la interrupción de la prescripción (art. 1973 Código Civil).

Incluso, se reconoce expresamente en el ámbito tributario por la Ley General Tributaria. En efecto, el artículo 68.4.a) de esta Ley establece que "El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo d) del artículo 66 de esta ley se interrumpe: a) Por cualquier acción de la Administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso". Y el artículo 66.d) dispone que "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías".

En consecuencia, cualquier acción de la administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso interrumpe la prescripción.

Por su parte, el Tribunal Supremo en la sentencia de 14 de noviembre de 2013 (rec. Núm. 3262/2012 ) reconoce que la actuación de la **Administración** tributaria está presidida por el principio "**venire contra factum proprium non valet**", concreción de varios principios jurídicos esenciales, como los de **buena fe, seguridad jurídica y respeto a la confianza legítima**, en el sentido de que una misma y única realidad no puede dar lugar a respuestas contradictorias, **reconociéndose fuerza vinculante a los actos administrativos dictados**, debiendo la **Administración** tributaria ajustar su actuación a los mismos, sin que después pueda alterarla de forma arbitraria sin motivar el cambio de criterio, entendiéndose que la voluntad administrativa no solo puede manifestarse de forma expresa, sino incluso puede mostrarse mediante actos tácitos o presuntos con tal que sean concluyentes e inequívocos.

Respecto al principio de confianza legítima, calificado por una reiterada jurisprudencia de corolario del principio de seguridad jurídica, el artículo 3.1 de la Ley 39/2015 establece que "*Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia, responsabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y confianza legítima*".

## 2. Principios de las relaciones interadministrativas.

A todo lo anterior se añade que el artículo 140 de la Ley 40/2015 (Principios de las relaciones interadministrativas) establece que:

"1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

a) Lealtad institucional.

b) Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.



c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

e) Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

f) **Eficiencia en la gestión de los recursos públicos**, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

g) **Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.**

h) Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.

i) Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución”.

Si se estimara prescrita para la CARM la obligación pendiente de pago a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia por importe de 3.696.000,00 € se estarían vulnerando, entre otros, los principios de lealtad institucional, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

### **3. Fundación del sector público creada por Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cuya dotación fundacional es en su totalidad de la CARM.**

A todo lo anterior se añade que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) es una entidad creada en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) el 10 de diciembre de 2004, **cuya dotación fundacional (85.000 euros), así como los miembros de su patronato pertenecen en su totalidad a la CARM.**

De hecho, el artículo 4 de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2025, relativo a *“Dotaciones iniciales y financiación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional”* establece la dotación aprobada para la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para el año 2025.



Pues bien, siendo propiedad en su totalidad de la CARM que además es la encargada de la fiscalización de sus cuentas y de gestionar su tesorería, carece de sentido estimar prescrita una deuda, ya que esa deuda terminaría teniendo que asumirla la propia CARM.



## **B.- ALEGACIÓN 2**

### **B. 1 APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA.**

#### **II.2.1.1 Apartado B**

- **II.2.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. II.2.1.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. B) Balance de situación. Acreedores. Punto 2.60**

### **B.2 TEXTO QUE SE ALEGA**

*Acreedores presupuestarios no financieros.*

**2.60** En el balance figuran contabilizadas desde 2014 obligaciones pendientes de pago por 3.296 miles de euros con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS) con una antigüedad superior a cuatro años, para las que no se ha acreditado causa de interrupción, por lo que dichas cuentas a pagar estarían ya prescritas, encontrándose infravalorado el remanente de tesorería de la AR en dicho importe al 31 de diciembre de 2023 (ver ajustes cuadro 19).

### **B.3 ALEGACIÓN:**

**Alegaciones FFIS al punto 2.60:** Reiteramos que no puede entenderse prescrita la obligación pendiente de pago a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) por importe de 3.696.miles de euros desde el momento en que **dicha deuda aparece reconocida por la CARM** públicamente tanto en su Web como en todas las comunicaciones que se han ido remitiendo a la FFIS relativas a los saldos pendientes de pago, por lo que **ese reconocimiento de deuda interrumpe la prescripción aducida.**

**Damos por reproducido íntegramente todo lo alegado en el apartado 1.8.**

**DIRECTORA.**

**FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**(Documento firmado electrónicamente)**

## FU-09

En respuesta a su Comunicación Interior de 7 de octubre de 2025, le envío las alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2023 realizadas por el Tribunal de Cuentas, en lo que se refiere a la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

### ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

**Apartado II.7.3. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA.** El Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la AR ha incorporado en su “Inventario de Entes del Sector Público Regional” a todos los entes del sector autonómico existentes a 31 de diciembre de 2023, a excepción de ADRM

**Texto que se alega:** No Disponibilidad en la página web de la Fundación MRF de un apartado de Transparencia ni redirección de la misma al Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Alegación:** Tras los cambios organizativos y reestructuración del patronato de la FMRF en 2023, se acordó dentro del mismo la actualización, modernización e impulso de su página web. Esto se ha podido realizar en 2025, estando en la actualidad casi finalizada la nueva web, cuyos contenidos se están actualizando al cumplimiento de la legalidad vigente, entre otras, la LTPCARM y

se va a realizar la redirección desde la página web de la Fundación al Portal de Transparencia.

**Apartado III.9 CONCLUSIONES. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE**

**Subapartado II.4;9**

**Texto que se alega:** "...LAS FUNDACIONES FMRF, FMJC, FTRC.....no han elaborado un plan de acción de las medidas correctoras para subsanar debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes de control financiero" (Disp. Adic. 41ª dela LPGCARM 2023).

**Alegación:** Con fecha 8 de abril de 2025, se ha realizado el Plan de Acción tras el informe de auditoría. Se adjunta el mismo a los efectos oportunos.

**Apartado III.15. CONCLUSIONES. EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUETARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

**Subapartado II.5;15**

**Texto que se alega:** La FMRF, La Fundación Veterinaria de la UMU, el Consorcio Campus Universitario de Lorca y las entidades

Radiotelevisión de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud han mantenido más de seis meses su período medio de pago por encima de 30 días naturales.

**Alegación:** Tras la reorganización efectuada en la Administración Regional que afectó a la composición del patronato de la Fundación Mariano Ruíz-Funes, se han intensificado las medidas dirigidas a la eficiencia y coordinación administrativa, habiéndose reducido en la actualidad el periodo medio de pago a 15 días.

LA SECRETARIA DE AL FUNDACION

[Redacted signature]

## **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2023**

Con respecto a las incidencias observadas en el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023, la Fundación Séneca alega que:

**1º.- II.2.2.3. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las fundaciones públicas ( epígrafes: 2.128 a 2.146; páginas: 73 a 78).**

**Adecuación de las cuentas rendidas al régimen contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.**

### **Texto que se alega:**

**2.131** Todas las fundaciones han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial, pero ninguna ha desarrollado un subsistema de contabilidad presupuestaria y de costes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 299/2017. No obstante, los programas de contabilidad de FFIS y de FIEA facilitan información analítica útil para su gestión.

### **Alegación:**

La Fundación facilita información analítica útil para su gestión a través de registros auxiliares obtenidos de la contabilidad financiera, aunque no ha desarrollado un subsistema de contabilidad presupuestaria y de costes. La Fundación no cuenta con partida presupuestaria suficiente para implementar el subsistema de contabilidad presupuestaria y de costes requerido.

**2º.- II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 91).**

### **Texto que se alega:**

**4.8 Análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos.**

- Se presentaron fuera de plazo los planes de acción de ATRM, IMIDA, CES, DESAU, ESAMUR, ICREF, INFO, SMS, FIEA, Integra, Séneca y CCUL.

### **Alegación:**

La Disposición Adicional 41ª de Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que la consejería de adscripción de las entidades auditadas por la IGCARM debe elaborar y remitir a la IGCARM un plan de acción con las medidas correctoras en el plazo de 3 meses desde la recepción de los informes definitivos de control financiero.

En relación con la elaboración de este Plan de Acción se realizan las siguientes comunicaciones:

- Los Informes Definitivos de Auditoría de Cuentas del ejercicio 2023 son comunicados a la Fundación Séneca el 29/01/2025. Se adjunta Anexo 1.
- Se comunica a la Fundación Séneca que el plazo establecido para que se proceda con la cumplimentación de las observaciones detectadas en el informe de auditoría es hasta el 28 de marzo de 2025. Anexo 2.
- El 28 de marzo de 2025 se comunica a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor un Plan de Acción que incluye las observaciones detectadas en el informe de auditoría de cuentas 2023. Anexo 3.

Por tanto entendemos que Fundación Séneca ha cumplido **en plazo** el requerimiento de la CARM en relación con la elaboración del Plan de Acción establecido en la Disposición Adicional 41ª de Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Firmado en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Fdo.:   
Director Gerente

Museo del Teatro Romano de Cartagena  
Plaza del Ayuntamiento nº 9  
30.201 Cartagena  
Tel.: 968 50 48 02

FUNDACIÓN TEATRO ROMANO CARTAGENA  
ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado o subapartado sobre el que se alega:	<u>Apartado II.2.2.3 CUENTAS</u> <u>FUNDACIONES PÚBLICAS -Salvedad 1</u> <u>(Punto 2.142)</u>
Texto que se alega:	En relación con la primera salvedad de la <b>FTRC</b> , se ha verificado que el anticipo por 224 miles de euros fue otorgado en 2007 a la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, debiendo haberse contabilizado el correspondiente deterioro de este activo.
Alegación:	Al tratarse Casco Antiguo de Cartagena de una empresa pública, consideramos que es solvente y que este anticipo se recuperará, por lo que no procede el deterioro de este activo
Anexo número xx (*) (*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.	

Firmado por \*\*\*4735\*\* [REDACTED] (R:  
\*\*\*\*6974\*) el día 09/10/2025 con un  
certificado emitido por AC Representación

Fdo.: [REDACTED]  
Directora-Gerente de la Fundación del Teatro Romano de Cartagena



## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA - CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA**

**A: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - INTERVENCIÓN GENERAL . - VICEINTERVENCIÓN GENERAL**

**ASUNTO: Contestación cominter número salida 275924/25. Ref: MTV49V**

En contestación al cominter de fecha 06/10/25 les informamos que la modificación de los estatutos del Consorcio del Campus Universitario de Lorca se encuentra en tramitación, estando pendiente de su aprobación en el próximo pleno del Consorcio a celebrar en el mes de octubre o noviembre.

Se adjunta informe realizado al efecto.

\_\_\_\_\_

Informe que emiten [REDACTED] director de coordinación del Consorcio del Campus Universitario de Lorca y [REDACTED] en relación a la Modificación de los estatutos del Consorcio y la adaptación de los mismos a los cambios legislativos.

### **ANTECEDENTES**

El art. 120 de la Ley 40/2015 de regimen juridico del sector publico dispone:

#### ***“Artículo 120. Régimen de adscripción.***

*1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito de conformidad con lo previsto en este artículo.*

*2. De acuerdo con los siguientes criterios, ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que:*

*a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*

*b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*

*c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*

*d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.*

*e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*

*f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*

*g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.*

*h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.*

*3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas, el consorcio no tendrá ánimo de lucro y estará adscrito a la Administración Pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.*

*4. Cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción."*

## **FUNDAMENTACION**

La referida nueva disposición adicional dispone que los estatutos de cada consorcio determinaran la Administración Pública a la que estará adscrito. Establece igualmente unos criterios de prioridad para fijar a que administración pública quedara adscrito el mismo. Aplicando los citados criterios es la administración regional la que tendría prioridad a la hora de adscripción del Consorcio a una de las administraciones que lo conforman.

Así los criterios de prioridad citados establecen que se adscribirá el Consorcio a la Administración Pública que:

1.- Disponga de mayor número de votos en los órganos de gobierno. En el caso que nos ocupa se trata de la CARM.

2.- Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial. Igualmente en este caso es numerosa la legislación que fija un control de la CARM sobre el Consorcio.

3.- Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de miembros de los órganos de gobierno. Al tener la CARM, mayor número de miembros en los órganos de gobierno, también dispone de esta facultad.

4.- Financie en más de un 50 %, o en su defecto, en mayor medida, la actividad desarrollada en el Consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación al fondo patrimonial como la financiación concedida cada año. Al igual que en los criterios anteriores, la prioridad al aplicar este criterio es de la CARM.

5.- Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial. La CARM, invirtió sobre los 23 millones de euros en la construcción y rehabilitación de los edificios que hoy componen el Campus Universitario, por lo que queda claro, que también este criterio establece la prioridad de la CARM en la adscripción del Consorcio.

A la vista de lo expuesto procede modificar los estatutos del Consorcio para adaptarlos a este cambio legislativo fijando la Administración Pública, en este caso la CARM, a la que queda adscrito el Consorcio.

Por otra parte cuando se aprobaron los actuales estatutos del Consorcio, todavía no se había aprobado el conocido como Plan Bolonia, por dicha razón se establecen determinadas nomenclaturas que hoy no son validas. Así se aprovecha esta modificación de estatutos para adaptar los mismos a los nuevos términos fijados por las ultimas reformas en materia universitaria. Igualmente se añade la referencia a la Formación Profesional de grado medio, pues los Estatutos solo nombraban la de Grado Superior, y sin embargo en el CIFP creado en el Campus se imparten titulaciones de ambos grados superior y medio.

En cuanto al tramite de modificación de estatutos es el mismo fijado en los propios estatutos para su aprobación, se trata de una competencia de pleno según lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos y para su aprobación se necesita del voto a favor de la mayoría absoluta de sus miembros.

### **PROPUESTA A PLENO**

La reforma de los Estatutos del Consorcio del Campus Universitario de Lorca, afectaría por los motivos expuestos a los siguientes articulos:

*Art. 1. (Se añade un nuevo parrafo 4º).*

*4º. A los efectos de lo dispuesto en la Ley 27/13 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su Disposición Fianal Segunda, el Consorcio del Campus Universitario de Lorca queda adscrito a la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia.*

*Art. 2. (En el parrafo 1º se suprime con “nivel de diplomado universitario”, y en relación a los grados de formación profesional se añade la referencia al grado medio)*

*1.- El Consorcio del Campus Universitario de Lorca tiene por objeto la implantación y gestión de enseñanzas universitarias o equivalentes, ~~con nivel de diplomado universitario~~, la potenciación y desarrollo de la formación profesioal de grado superior y medio y su interrrrelacion con los títulos propios de las Universidades publicas de la Región de Murcia.*

*Art. 8.- (Se incluye la referencia la F.P. de grado medio, y se sustituye la referencia a diplomado universitario por la de grado)*

*1º.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, previo acuerdo con el Consorcio,*

*implantará en el Campus Universitario de Lorca ciclos de Formación Profesional específica de grado superior o medio, que se cursarán de forma simultanea o previa a los títulos propios de las Universidades Publicas de la Región de Murcia que se determinen. Igualmente podrá implantar enseñanzas de régimen especial, con nivel de equivalente a diplomado grado universitario, previo acuerdo con el Consorcio.*

Una vez aprobada la modificación en el Pleno, se debe remitir esta al BORM para su publicación.

Lorca a 10 de febrero de 2025.

[Redacted] Firmado digitalmente por [Redacted]  
[Redacted] (R: [Redacted])  
[Redacted] Fecha: 2025.02.10 12:20:41 +01'00'

Firmado por [Redacted]  
[Redacted] -  
\*\*\*4490\*\* el día 10/02/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

[Redacted]

Director Coord. del  
Campus Universitario de Lorca

[Redacted]

Interventor del Campus Universitario de Lorca



**CO-37. Consorcio Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. ANEXO.APARTADOS.**

**Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del ejercicio 2023.**

Remitido por el Sr. Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2023, a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes, se formulan las siguientes alegaciones:

**APARTADOS:**

- **II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.21, página 21). Se refiere al epígrafe 2.149, que se acompaña.**

**1.21** Los consorcios **Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)**, **Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)** y **Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)**, a pesar de ser entidades integradas en el sector público de la CARM, no han modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la Comunidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015. La normativa de creación de estos consorcios, que tampoco ha sido modificada, prevé su sujeción al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales. Como consecuencia de ello, en el ejercicio fiscalizado dichos consorcios han seguido elaborando sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL), aprobada por Orden 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, en vez de haberlas adaptado al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, que es el régimen contable de la Administración Pública en la que se integran **(2.149)**.

**Alegación: No se formula.**

Tal y como indica el informe en el subapartado II.8 del informe de fiscalización 2023, el expediente de modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios



Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentra avanzado en su tramitación, actualmente ha concluido el periodo de alegaciones a la aprobación inicial, siendo el siguiente paso el informe de alegaciones y aprobación definitiva por la Junta de Gobierno del Consorcio y posterior remisión para su ratificación por los Ayuntamientos Consorciados.

El borrador de Estatutos aprobado inicialmente en su artículo 26 establece. Régimen de contabilidad y control económico-financiero, lo siguiente:

1. El Consorcio se somete al régimen de contabilidad pública y rendición de cuentas en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, sin perjuicio de su régimen transitorio.
2. Sus cuentas anuales se unirán a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y se enviarán por la Intervención General al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea Regional



#### II.2.2.4. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

##### *Adecuación de las cuentas rendidas al PGCPRM*

**2.149** Los consorcios **CEIS, COGERSOL y CVV**, a pesar de ser entidades integradas en el sector público de la CARM, no han modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la Comunidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015. La normativa de creación de estos consorcios, que tampoco ha sido modificada, prevé su sujeción al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales. Como consecuencia de ello, dichos consorcios han seguido elaborando sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por Orden 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, en vez de haberlas adaptado al PGCPRM, que es el régimen contable de la Administración Pública en la que se integran. No obstante, como hechos posteriores se ha tenido constancia de que los 3 consorcios están llevando a cabo acciones tendentes a la modificación de sus estatutos y adaptación al PGCPRM, tal y como consta en el [subapartado II.8](#) de este informe.

**Alegación: No se formula.**

Observación del apartado anterior.

[...]



- **II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.24, página 22). Se refiere a los epígrafes 2.160 a 1.162, que se acompañan.**

**1.24** En los informes de auditoría de las cuentas anuales del **Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)**, del **Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)** y del **Consortio para las Vías Verdes del Noroeste (CVV)** se ha denegado la opinión como consecuencia de la existencia de salvedades e incorrecciones muy significativas que afectan al balance y a la cuenta del resultado económico- patrimonial, así como por la falta de información relevante en la memoria. Entre dichas salvedades destaca la ausencia generalizada de soporte documental que acredite el valor de los elementos de inmovilizado reflejados en sus balances **(2.160 a 2.162)**.



#### II.2.2.4. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

##### ***Adecuación de las cuentas rendidas al PGCPRM***

**2.160** Respecto al **CEIS**, como en ejercicios anteriores, la denegación de la opinión en los informes de la IGCARM viene motivada como consecuencia la importancia de las siguientes limitaciones, incorrecciones y omisiones contables:

- No se dispone de un inventario de los elementos que componen el saldo del inmovilizado ni de un registro auxiliar con todas las cesiones de terrenos e inmuebles que la entidad ha ido recibiendo en cesión de la AG y de los distintos ayuntamientos consorciados. Estas cesiones no siempre fueron formalizadas a través de acuerdos ni se instrumentaron mediante las oportunas actas de entrega y recepción de los activos, los cuales, a su vez, en algunos casos se encuentran sin valorar. La secretaria-interventora del consorcio ha reiterado en distintos informes las limitaciones existentes por la falta de medios personales y técnicos, puesta de manifiesto a lo largo de los años a los órganos de gobierno del CEIS, sin que hasta la fecha se hayan adoptado las medidas oportunas para cubrir dichas necesidades.
- No se dispone de soporte documental de parte del inmovilizado material adquirido con anterioridad a 2017, cuyo importe asciende a 17.748 miles de euros, lo que representa el 53 % del coste histórico del inmovilizado, ni tampoco del 92 % del coste de su inmovilizado intangible (478 miles de euros). La información remitida en la fiscalización constata que el programa actual de contabilidad no permite recabar apuntes contables ni datos anteriores a 2013, ejercicio en el que se hizo un volcado de información del anterior programa contable al nuevo.
- No se ha dispuesto de documentación justificativa de las aportaciones realizadas por las entidades consorciadas al CEIS, por lo que no se puede determinar la corrección del saldo de la cuenta de patrimonio generado (1.002 miles de euros). Tampoco se han podido aplicar procedimientos alternativos para determinar de forma satisfactoria su razonabilidad.
- El consorcio tiene registrado en el patrimonio neto subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados por 5.181 miles de euros correspondientes a cesiones de parques de bomberos realizadas en ejercicios anteriores, de los que 997 miles de euros no han podido identificarse con las actas y acuerdos de cesión facilitadas en la fiscalización. Cada año la entidad imputa a resultados la amortización de los activos recibidos en cesión, en 2023 este importe ha ascendido a 261 miles de euros. En la fiscalización solo se ha podido identificar la parte correspondiente a los activos cedidos por los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Los Alcázares y Molina de Segura. El resto corresponde a la amortización de inmuebles no identificados recibidos en cesión con anterioridad a 2015.



### **Alegación: a los apartados anteriores conjuntamente:**

El Consorcio ha puesto a disposición de la Intervención General desde el primer año que se comenzó a realizar la auditoria anual, toda la documentación disponible en los archivos sobre cesiones de bienes realizados en virtud de la Disposición adicional de los Estatutos en vigor.

Lo referente al ejercicio anterior a 2013 tal y como se indica constata que el programa actual de contabilidad no permite recabar apuntes contables ni datos anteriores a 2013, ejercicio en el que se hizo un volcado de información del anterior programa contable al nuevo.

Por parte de esta Secretaria se reitera lo manifestado anteriormente respecto al inventario de bienes, sobre insuficiencias de medios personales y técnicos para realizarlo, siguiendo a día de hoy con las mismas limitaciones.

- La entidad ha aplicado de forma incorrecta el principio de caja en vez del de devengo en el reconocimiento de los gastos por horas extras de personal y cuotas a la Seguridad Social, así como en los ingresos por tasas de prestación de servicios, lo que determina una sobrevaloración del resultado económico-patrimonial de 389 miles de euros.

**Alegación apartado anterior:** Recogida recomendación auditoría y corregido en cuenta 2024.

- No se ha registrado contablemente el remanente correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 de las transferencias para gastos corrientes que se encuentran pendientes de aplicación, lo que supone que el pasivo corriente y el patrimonio generado se encuentran infravalorados en 7.483 miles de euros. Como hechos posteriores, se ha comprobado que la entidad ha solicitado la compensación de los remanentes existentes al cierre de 2023 con los derechos de cobro por nuevas transferencias corrientes de la CARM en 2024.

**Alegación apartado anterior:** Respecto a los remanentes del ejercicio 2022 se recibió la resolución del Director General de Presupuestos, de fecha 26 de abril de 2024, referida a los ejercicios de 2019 a 2022 y en base a ello, en el cierre del ejercicio 2024, había en contabilidad derechos reconocidos de ejercicios cerrados por importe de 8.790.466,22 €, cantidad que coincidía con lo pendiente de transferir a la Comunidad, por lo tanto, se hicieron los asientos que se adjuntan al correo, DRB de ejercicios cerrados, con lo cual quedaban compensados dichos ejercicios. Respecto a los remanentes del ejercicio 2023, hasta la fecha actual no se ha recibido escrito de resolución por parte de la Dirección General de Presupuestos de la cantidad que hay que devolver por parte del Consorcio, no obstante, los Auditores en el informe definitivo de auditoría 2023, en el resumen ejecutivo, adjunto la pág. nº 8 de dicho informe que hace mención al punto de referencia, nos indican que debemos hacer la previsión respecto a la devolución de los remanentes del ejercicio 2023, cantidad que hemos reflejado en el cierre del ejercicio 2024, por importe de 4.850.187,08 €, asiento que se



adjunta mediante **ANEXO nº 1**.

- La ausencia de un registro de control y seguimiento de la aplicación anual de la contribución especial recibida cada año por el consorcio para el establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios impide determinar si el destino de estos recursos ha sido el previsto en la Ordenanza Fiscal del CEIS<sup>40</sup> o, por el contrario, habría que ajustar las cuentas anuales. La entidad ha contabilizado unos ingresos por dicha contribución de 3.122 miles de euros y ha registrado unas obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos por 1.906 miles de euros.

**Alegación:** Tales recursos se destinan íntegramente a gastos de inversión, tal y como puede comprobarse con el documento adjunto como **ANEXO II**, remitido al auditor.

- Finalmente, se han puesto de manifiesto omisiones importantes en la información facilitada en la memoria en los apartados relativos a las políticas de capitalización de gastos de investigación y desarrollo, coste de actividades e indicadores de gestión.

**Alegación apartado anterior:** Recogida recomendación auditoría y corregido en memoria de la cuenta 2024.

<sup>34</sup> <sup>40</sup>Estos recursos corresponden a las transferencias anuales recibidas de la gestora de conciertos para la contribución a los servicios de incendios de acuerdo con la recaudación efectuada de las entidades aseguradoras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ordenanza Fiscal, los recursos recaudados no se integran en el capítulo de gastos corrientes, sino que deben canalizarse a gastos de inversión, esto es, a financiar exclusivamente el coste del establecimiento, mejora o ampliación del servicio. En consecuencia, no pueden utilizarse para cubrir gastos operativos como sueldos, mantenimiento o suministros, salvo en la medida que formen parte directa del coste de esas actuaciones de mejora o ampliación.



**- II.2.2.4. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de los consorcios públicos (epígrafes: 2.147 a 2.162; páginas: 78 a 85).**

**2.147** Al inicio del ejercicio 2023 la Comunidad participaba mayoritariamente en 9 consorcios: Consorcio Año Jubilar (CAJ), Consorcio Campus Universitario de Lorca (CCUL), Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV), Consorcio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC), Consorcio Marina de Cope (CMC), Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza) y Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL). En el [anexo II.5](#) se detalla el año de constitución, las entidades consorciadas participantes y las actuaciones desarrolladas por cada consorcio.

**2.148** En el ejercicio fiscalizado no se ha creado ningún nuevo consorcio, si bien han culminado los procesos de extinción de 3 de ellos (CAJ, CMC y Cieza), que estaban en proceso de disolución y liquidación desde que se autorizara en 2011 el inicio de los trámites para su disolución dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA. A fecha de envío del presente Anteproyecto de informe a alegaciones (septiembre de 2025), queda pendiente de formalizar la extinción de Alguazas.

***Adecuación de las cuentas rendidas al PGCPRM***

**2.149** Los consorcios **CEIS, COGERSOL y CVV**, a pesar de ser entidades integradas en el sector público de la CARM, no han modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la Comunidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015. La normativa de creación de estos consorcios, que tampoco ha sido modificada, prevé su sujeción al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales. Como consecuencia de ello, dichos consorcios han seguido elaborando sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por Orden 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, en vez de haberlas adaptado al PGCPRM, que es el régimen contable de la Administración Pública en la que se integran. No obstante, como hechos posteriores se ha tenido constancia de que los 3 consorcios están llevando a cabo acciones tendentes a la modificación de sus estatutos y adaptación al PGCPRM, tal y como consta en el [subapartado II.8](#) de este informe.

Alegación: no se formula.



Se reitera observación indicada en apartado - **II.1.1.**

**2.150** En el caso de **CCUL**, a pesar de haber adaptado sus cuentas anuales desde 2022 al PGCPRM, la modificación de sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la CARM continúa en proceso de aprobación.

**2.151** Todos los consorcios han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial y la contabilidad presupuestaria, pero ninguno ha desarrollado un subsistema de contabilidad de costes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 299/2017.

**2.152** La memoria de **CEIS** y **COGERSOL** contiene errores y requiere que se complete su contenido de forma que la información incorporada en las cuentas anuales facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

Alegación: corregido en memoria Cuenta 2024.

### ***Liquidación de los presupuestos***

**2.153** Tal y como se muestra en los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#), los gastos en que incurrieron el conjunto de los consorcios en 2023 fueron inferiores a los previstos en 13.074 miles de euros (18 %), debido principalmente a la baja ejecución de CEIS y de COGERSOL. En CEIS, se motiva en las elevadas modificaciones de créditos por incorporación de remanentes que no han sido ejecutadas y en COGERSOL a una menor ejecución en el tratamiento de los residuos al previsto inicialmente. Los ingresos realizados también fueron inferiores a los estimados 4.165 miles de euros (6 %). Todo ello ha motivado un superávit presupuestario de 8.909 miles de euros, según se detalla a continuación:



### Cuadro 37. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
CAJ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CCUL	352	455	103	352	41	(311)	0	(414)	(414)
CDFC	208	214	6	230	246	16	22	32	10
CEIS	42.227	35.353	(6.874)	42.227	39.412	(2.815)	0	4.059	4.059
COGERS OL	25.548	21.932	(3.616)	25.548	24.457	(1.091)	0	2.525	2.525
CMC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Alguazas	361	353	(8)	361	361	0	0	8	8
Cieza	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CVV	3.022	337	(2.685)	3.022	3.058	36	0	2.721	2.721
<b>Total</b>	<b>71.718</b>	<b>58.644</b>	<b>(13.074)</b>	<b>71.740</b>	<b>67.575</b>	<b>(4.165)</b>	<b>22</b>	<b>8.931</b>	<b>8.909</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(N/A): sin actividad en el ejercicio fiscalizado.

**2.154** Las transferencias concedidas por la AR a los consorcios autonómicos han ascendido a 23.771 miles de euros, destinadas en su práctica totalidad a financiar los gastos corrientes del CEIS, habiendo aumentado un 38 % respecto al ejercicio anterior.

#### **Situación económico-financiera**

**2.155** Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los consorcios en 2023 se reflejan, respectivamente, en los [anexos III.1-4](#), [III.1-5](#), [III.2-1](#) y [III.2-2](#).

El activo no corriente, materializado fundamentalmente en los inmuebles de CCUL, de CEIS y de



COGERSOL, que representan el 93 % del total, ha experimentado un aumento de 307 miles de euros respecto a 2022 como consecuencia, principalmente, de la adquisición de terrenos y construcciones en CDFC y CEIS, compensado en su mayor parte por la dotación a la amortización en CCUL. El activo corriente, ha aumentado en 7.507 miles de euros al incrementarse los derechos de cobro por operaciones de gestión de COGERSOL. En lo que respecta al pasivo, se observa una reducción del 19%, debida, fundamentalmente, a una menor dotación de las provisiones por riegos y gastos a largo plazo como consecuencia del pago de las sentencias que declaraban el derecho de los trabajadores a que se les retribuyera en concepto de atrasos el incremento del precio de la hora extraordinaria desde 1 de enero de 2019 a 31 de enero de 2023, así como por la compensación efectuada en 2023 por el consorcio de los remanentes existentes al cierre del ejercicio anterior generados por transferencias recibidas de la CARM que no se habían aplicado a su finalidad al cierre del ejercicio anterior.

La variación positiva en el resultado del ejercicio respecto a 2022, que pasa de un resultado agregado positivo de 374 miles de euros a 6.615 miles de euros<sup>39</sup>, tiene su origen en los resultados positivos de CEIS, COGERSOL y CVV, que muestran en 2023 unos resultados de 2.295, 2.528 y 2.541 miles de euros, respectivamente. En el caso de CEIS, el aumento se debe a las aportaciones extraordinarias de la AG y de los ayuntamientos consorciados para el cumplimiento de las sentencias relativas al incremento del precio de la hora extraordinaria mencionadas en el párrafo anterior. En el caso de COGERSOL, el motivo son las aportaciones realizadas por los ayuntamientos consorciados por el incremento de los costes de gestión resultantes de un nuevo contrato de concesión, así como por una transferencia de capital por parte de la AG para la construcción de una planta de biorresiduos. Por último, el resultado positivo de CVV se debe a la inejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, que fueron aplazadas a 2024.

<sup>39</sup> Podrá darse una desviación en el resultado agregado una vez se reformulen las cuentas de Alguazas, al haberse detectado un error contable en las mismas consistente en haber duplicado el traspaso del resultado de 2022 al resultado de ejercicios anteriores



### Informes de auditoría

**2.156** De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 5/2010, todos los consorcios se han incluido en el PACF 2024 de la IGCARM, a excepción de CAJ, CMC y Cieza, que se extinguieron en el ejercicio fiscalizado, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2023 de todos ellos salvo Alguazas por no haber remitido las cuentas del ejercicio en el plazo establecido para ello. Asimismo, el CDFC contrató además a una firma de auditoría privada, como en ejercicios anteriores, la emisión de un informe de auditoría de las cuentas anuales.

**Cuadro 38 INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CARM**

Cuentas	Número
<b>Auditadas</b>	<b>5</b>
Con opinión favorable	1
Con opinión modificada con salvedades	1
Con denegación de la opinión	3
<b>No auditadas</b>	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.157** En el consorcio CCUL la opinión fue *favorable sin salvedades*.

**2.158** La opinión del informe de auditoría privado de las cuentas de **CDFC** fue *favorable sin salvedades*, en tanto que la del emitido por la IGCARM fue *modificada con salvedades* al poner de manifiesto un incorrecto tratamiento contable en los bienes recibidos en cesión del INFO. De acuerdo con el criterio seguido en este último informe, dichos activos deberían estar registrados como inmovilizado material en el activo del consorcio, de acuerdo con su naturaleza y por el valor razonable de los mismos en el momento de la cesión, todo ello según lo dispuesto en la segunda parte de la consulta 6 BOICAC nº 77/2009, siendo a su vez preciso que se informe en la memoria de los bienes recibidos en cesión.

Este Tribunal comparte la opinión emitida por la IGCARM. No obstante, de acuerdo con las pruebas efectuadas y la información complementaria recabada en la fiscalización, no queda acreditado que la cesión de los inmuebles sea por tiempo ilimitado dado que, una vez terminada la construcción del nuevo Centro de Transportes y Depósito Franco, finalizará el acuerdo de cesión de las actuales instalaciones entre INFO y CDFC, de modo que, a partir de ese momento, CDFC no usará las instalaciones antiguas. En consecuencia, teniendo en cuenta que el consorcio y



disponía de esta información en el momento de formular las cuentas anuales de 2023, y entendiendo la prevalencia del fondo económico de la operación sobre la forma jurídica, debería haberse reflejado en los estados financieros de CDFC el derecho de uso de sus actuales instalaciones como un inmovilizado intangible por el valor de uso estimado hasta la fecha de recepción de las nuevas instalaciones. Asimismo, debería haberse informado en la memoria de las cuentas anuales sobre los activos recogidos en el convenio suscrito con INFO para la utilización del actual Centro de Transportes de Cartagena.

**2.159** Se ha denegado la opinión de las cuentas de los consorcios CEIS, COGERSOL y CVV.

**2.160** Respecto al **CEIS**, como en ejercicios anteriores, la denegación de la opinión en los informes de la IGCARM viene motivada como consecuencia la importancia de las siguientes limitaciones, incorrecciones y omisiones contables:

- No se dispone de un inventario de los elementos que componen el saldo del inmovilizado ni de un registro auxiliar con todas las cesiones de terrenos e inmuebles que la entidad ha ido recibiendo en cesión de la AG y de los distintos ayuntamientos consorciados. Estas cesiones no siempre fueron formalizadas a través de acuerdos ni se instrumentaron mediante las oportunas actas de entrega y recepción de los activos, los cuales, a su vez, en algunos casos se encuentran sin valorar. La secretaria-interventora del consorcio ha reiterado en distintos informes las limitaciones existentes por la falta de medios personales y técnicos, puesta de manifiesto a lo largo de los años a los órganos de gobierno del CEIS, sin que hasta la fecha se hayan adoptado las medidas oportunas para cubrir dichas necesidades.
- No se dispone de soporte documental de parte del inmovilizado material adquirido con anterioridad a 2017, cuyo importe asciende a 17.748 miles de euros, lo que representa el 53 % del coste histórico del inmovilizado, ni tampoco del 92 % del coste de su inmovilizado intangible (478 miles de euros). La información remitida en la fiscalización constata que el programa actual de contabilidad no permite recabar apuntes contables ni datos anteriores a 2013, ejercicio en el que se hizo un volcado de información del anterior programa contable al nuevo.
- No se ha dispuesto de documentación justificativa de las aportaciones realizadas por las entidades consorciadas al CEIS, por lo que no se puede determinar la corrección del saldo de la cuenta de patrimonio generado (1.002 miles de euros). Tampoco se han podido aplicar procedimientos alternativos para determinar de forma satisfactoria su razonabilidad.
- El consorcio tiene registrado en el patrimonio neto subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados por 5.181 miles de euros correspondientes a cesiones de parques de bomberos realizadas en ejercicios anteriores, de los que 997 miles de euros no han podido identificarse con las actas y acuerdos de cesión facilitadas en la fiscalización. Cada año la entidad imputa a resultados la amortización de los activos recibidos en cesión, en 2023 este importe ha ascendido a 261 miles de euros. En la fiscalización solo se ha podido identificar la parte correspondiente a los activos cedidos por los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Los Alcázares y Molina de Segura. El resto corresponde a la amortización de inmuebles no identificados recibidos en cesión con anterioridad a 2015.



- La entidad ha aplicado de forma incorrecta el principio de caja en vez del de devengo en el reconocimiento de los gastos por horas extras de personal y cuotas a la Seguridad Social, así como en los ingresos por tasas de prestación de servicios, lo que determina una sobrevaloración del resultado económico-patrimonial de 389 miles de euros.
- No se ha registrado contablemente el remanente correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 de las transferencias para gastos corrientes que se encuentran pendientes de aplicación, lo que supone que el pasivo corriente y el patrimonio generado se encuentran infravalorados en 7.483 miles de euros. Como hechos posteriores, se ha comprobado que la entidad ha solicitado la compensación de los remanentes existentes al cierre de 2023 con los derechos de cobro por nuevas transferencias corrientes de la CARM en 2024.
- La ausencia de un registro de control y seguimiento de la aplicación anual de la contribución especial recibida cada año por el consorcio para el establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios impide determinar si el destino de estos recursos ha sido el previsto en la Ordenanza Fiscal del CEIS<sup>40</sup> o, por el contrario, habría que ajustar las cuentas anuales. La entidad ha contabilizado unos ingresos por dicha contribución de 3.122 miles de euros y ha registrado unas obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos por 1.906 miles de euros.
- Finalmente, se han puesto de manifiesto omisiones importantes en la información facilitada en la memoria en los apartados relativos a las políticas de capitalización de gastos de investigación y desarrollo, coste de actividades e indicadores de gestión.

Alegación: Contenida en apartado **II.2.2.4**

**2.161** En relación con **COGERSOL**, la denegación de la opinión está fundamentada por las siguientes incorrecciones, carencias y limitaciones, que afectan a la representatividad de los estados financieros en su conjunto:

- No se dispone de documentación justificativa del valor del inmovilizado reflejado en el balance (10.490 miles de euros), al no disponerse de registros que justifiquen el valor de los bienes que configuran el inmovilizado.
- La entidad no ha practicado ningún deterioro sobre los elementos que constituyen su inmovilizado, ni ha efectuado cálculos al respecto. Como resultado de ello, no se puede determinar la cuantía correspondiente a los deterioros que debieron practicarse sobre dichos elementos. De haberse efectuado los mismos, ello habría ocasionado una disminución en el valor del activo recogido en el balance de situación y un aumento del gasto por amortización en la cuenta de resultado económico patrimonial.

<sup>36</sup> <sup>40</sup> Estos recursos corresponden a las transferencias anuales recibidas de la gestora de conciertos para la contribución a los servicios de incendios de acuerdo con la recaudación efectuada de las entidades aseguradoras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ordenanza Fiscal, los recursos recaudados no se integran en el capítulo de gastos corrientes, sino que deben canalizarse a gastos de inversión, esto es, a financiar exclusivamente el coste del establecimiento, mejora o ampliación del servicio. En consecuencia, no pueden utilizarse para cubrir gastos operativos como sueldos, mantenimiento o suministros, salvo en la medida que formen parte directa del coste de esas actuaciones de mejora o ampliación.



- El resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado y el resultado de ejercicios anteriores infravalorado, ambos en 2.715 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de la contabilización de gastos devengados en 2022 y registrados en 2023 por tal importe.
- No se dispone de documentación justificativa de las subvenciones recibidas que figuran en el balance como fondos propios por 1.113 miles de euros.
- La facturación girada en el ejercicio a los ayuntamientos consorciados de la Región de Murcia por los cánones de recogida y reciclado de residuos se ha contabilizado de forma incorrecta al no aplicar el principio de devengo, lo que determina que las subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estén infravalorados en 725 miles de euros.
- Los acreedores por operaciones de gestión y los gastos del ejercicio de la cuenta de resultados se encuentran sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 643 miles de euros por servicios de gestión de residuos líquidos prestados en 2023 y contabilizados en el ejercicio siguiente.
- La incorrecta aplicación del principio de caja en el reconocimiento de los ingresos recibidos de Ecoembalajes España, S.A por la selección de residuos de envases ligeros y cartón, supone que los resultados de ejercicios anteriores estén infravalorados en 1.683 miles de euros y el resultado del ejercicio sobrevalorado por esta cantidad.
- El consorcio ha registrado en la cuenta de resultados una transferencia recibida del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) por 2.463 miles de euros. Dado el carácter finalista de la ayuda, y en tanto no adquiera la condición de no reintegrable, debe contabilizarse como una subvención y no como una transferencia genérica, registrando el correspondiente pasivo, tal y como se recoge en la norma de reconocimiento y valoración 18 del PGCPRM y en la Resolución de la IGCARM, de 31 de mayo de 2018. El efecto de esta salvedad determina que la cuenta del resultado económico patrimonial y el epígrafe "Acreedores y otras cuentas a pagar" del balance se encuentren sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, por un importe de 2.463 miles de euros.
- La memoria de las cuentas anuales presenta carencias significativas de información que afectan a las áreas del inmovilizado material, especialmente en lo relativo a las políticas de amortización, vidas útiles y depreciación de sus elementos, los activos y pasivos financieros, la gestión indirecta de los servicios públicos, así como los convenios y otras formas de colaboración.
- En relación con la adecuada valoración de la provisión para riesgos y gastos, el informe de auditoría de las cuentas anuales del consorcio señaló la imposibilidad de obtener evidencia sobre los litigios, reclamaciones o demandas de los era parte el consorcio al no haber recibido respuesta de la entidad. En las pruebas realizadas en la fiscalización, se ha comprobado, de acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la entidad, que la probabilidad de éxito de las reclamaciones presentadas contra el CEIS es remota, por lo que no procedía dotar provisiones por responsabilidad, si bien en la memoria no se ha informado de los pasivos contingentes derivados de las demandas y reclamaciones existentes al cierre del ejercicio 2023.



- Finalmente, el informe de auditoría señaló una limitación al alcance como consecuencia de la falta de confirmación de un saldo acreedor de 679 miles de euros con una empresa adjudicataria de un servicio de gestión de residuos domésticos. Revisada la facturación emitida por dicha sociedad (la empresa sí facilitó la información a este Tribunal), en la fiscalización se ha constatado la corrección del citado saldo al cierre del ejercicio fiscalizado.

**2.162** Por lo que se refiere al **CVV**, debido al efecto muy significativo de las salvedades, incorrecciones y limitaciones que se exponen a continuación, no se ha expresado una opinión sobre las cuentas anuales:

- No se dispone de soporte documental que acredite el alta de 2 inmuebles (Hotel "El Llano" y Albergue "La Rafa de Bullas") que representan el 51 % del coste histórico del consorcio (4.195 miles de euros). De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, estos activos fueron recibidos en cesión por la AG.<sup>41</sup>
- La amortización de las inversiones realizadas por el CVV sobre las parcelas recibidas de la AGE a través de los distintos convenios de arrendamiento suscritos con la entidad Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), cuyo coste asciende a 2.278 miles de euros a 31 de diciembre de 2023, presenta errores de cálculo al haberse tomado, en algunos casos, unos periodos de amortización inferiores a los previstos en las normas de valoración 2ª y 3ª del PGCPRM, no habiendo sido posible determinar con fiabilidad el exceso de la amortización dotada, ni tampoco el exceso de la acumulada a 31 de diciembre de 2023.
- La entidad mantiene depósitos recibidos a corto plazo contabilizados en el epígrafe "*Otras deudas*" por importe de 105 miles de euros, donde se recogen las fianzas provisionales y definitivas recibidas de los procedimientos de contratación efectuados por la entidad, para los que no ha sido posible acreditar su razonabilidad. De acuerdo con las pruebas efectuadas, tras el cierre contable del ejercicio 2023 no se ha efectuado la cancelación de ninguno de los depósitos integrados en el saldo contable existente al 31 de diciembre de 2023, existiendo depósitos sin depurar y regularizar desde 2006.
- Se han registrado incorrectamente como gastos de personal servicios prestados por 3 personas físicas que no forman parte de la nómina de personal, lo que ocasiona una sobrevaloración del epígrafe "*Sueldos y Salarios*" y una infravaloración del relativo a "*Suministros y Servicios Exteriores*" de la cuenta del resultado económico-patrimonial por un importe de 19 mil euros.
- Se ha detectado la ausencia de registro contable de 3 transferencias bancarias efectuadas en 2023 por 19 miles de euros correspondientes a derechos pendientes de cobro de los Ayuntamientos de Cieza y Mula, así como ingresos financieros en cuentas bancarias en la entidad por 6 miles de euros, lo que supone la sobrevaloración de los deudores por operaciones de gestión, y una infravaloración del epígrafe de Tesorería. En la fiscalización se ha verificado su posterior regularización contable con fecha 2 enero 2024.

<sup>37</sup> <sup>41</sup>Según se ha informado en la fiscalización, con el cambio de traslado de las instalaciones de la Consejería de Turismo se extraviaron los acuerdos de cesión y la documentación anexa a los mismos.



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n  
Telf. 968 36 69 01

300009 MURCIA



**- II.3.2. Rendición de las cuentas. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas (epígrafes 3.3 a 3.11; páginas 87 a 89).**

## II.3.2. Rendición de las cuentas

### *Cuenta General de la Comunidad Autónoma*

**3.3** La Cuenta General de la CARM de 2023 se ha formado el 30 de mayo y se ha rendido al Tribunal el 31 de julio de 2024<sup>42</sup>, dentro del plazo establecido en el artículo 108 del TRLHRM.

### *Cuentas anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma*

**3.4** La IGCARM ha remitido, acompañando a la Cuenta General, las cuentas anuales individuales de las entidades integrantes de su sector público, según lo dispuesto en el Decreto 299/2017.

Las incidencias en cuanto a la rendición y formulación de las cuentas son las siguientes:

**3.5** No se han formulado ni, por tanto, rendido, las cuentas anuales individuales de ARGEM, FIEE y Cieza. Estas entidades estaban sin actividad y en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado, habiéndose extinguido todas en 2023.

**3.6** Las cuentas de las siguientes entidades se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el Decreto 299/2017:

- Organismos autónomos: BORM (9 días), IMAS (26 días), IMIDA (30 días) y SEF (30 días).
- Empresas: DESAU<sup>43</sup> (127 días), ICA (88 días), INFO (33 días) y TICARUM (58 días).

<sup>42</sup> Por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2024 se aprueba la "Instrucción que regula la rendición telemática al Tribunal de Cuentas de las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo Autónomo propio". En virtud de lo dispuesto en esta Instrucción, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2024 y siguientes deberán ser objeto de rendición telemática a través de RET@N (plataforma informática diseñada por el Tribunal de Cuentas y puesta en funcionamiento en 2025 con objeto de implantar la rendición telemática y normalizada de las cuentas de las Comunidades Autónomas sin órgano de control externo. La Plataforma contribuirá a optimizar la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y se espera redunde en el perfeccionamiento de la calidad, comparabilidad y tratamiento de la información contable elaborada y rendida por las comunidades autónomas y, en consecuencia, en una mayor transparencia de la gestión pública).

<sup>43</sup> El retraso en la formulación, aprobación y rendición de las cuentas de DESAU correspondientes al ejercicio 2023 es consecuencia de la consulta planteada por ESAMUR en relación con el tratamiento contable del arrendamiento financiero de la planta desalinizadora así como de las transferencias recibidas de la CARM a través de ESAMUR, lo que motivó la necesidad de reformular las cuentas anuales del ejercicio 2022 e imposibilitó formular, rendir y aprobar las cuentas del ejercicio 2023 hasta agosto, septiembre y diciembre 2024, respectivamente.



- Fundaciones: FIEA (204 días), FMRF (2 días) y Séneca (12 días).
- Consorcios: CEIS (30 días), COGERSOL (45 días) Alguazas (217 días) y CVV (66 días).

**Alegación:** Se produjo error al confundir con la rendición. Corregido en Cuenta 2024.

### 3.7 No se han aprobado las cuentas de OSRM y Alguazas<sup>44</sup> .

### 3.8 Se han aprobado fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Empresas: DESAU (155 días), ESAMUR (213 días), ICA (12 días), ICREF (173 días), SMS (243 días).
- Fundaciones: Integra (172 días) y FMRF (280 días).
- Consorcios: CEIS (314 días), COGERSOL (251 días) y CVV (92 días).

**Alegación:** Dicho plazo tan extenso responde a la reorganización del Gobierno Regional mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, habiéndose producido un cambio de Consejerías.

Publicada exposición pública de la Cuenta General con fecha 1 de julio 2024 BORM nº 151, previo a la reorganización anterior.

### 3.9 Se han rendido a la IGCARM fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Empresas: DESAU (133 días), ICA (57 días), INFO (2 días) e ITRM (57 días).
- Fundaciones: FIEA (181 días), FMDJC (35 días), FTRC (56 días) y FVCUM (54 días).
- Consorcios: Alguazas (186 días), COGERSOL (20 días) y CVV (189 días).

### 3.10 Se han rendido al Tribunal de Cuentas dentro de plazo las cuentas anuales de todas las entidades, con excepción de aquellas que se extinguieron en el ejercicio<sup>45</sup>, y de las siguientes entidades, rendidas con los días de retraso que se indica:

- Empresas: DESAU (48 días).
- Fundaciones: FIEA (111 días).
- Consorcios: Alguazas (190 días) y CVV (111 días).

<sup>40</sup> <sup>44</sup>Las cuentas de Alguazas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 están pendientes de aprobación definitiva al ser necesaria su reformulación por haberse detectado un error en el balance de 2023 con posterioridad a la formulación y rendición de las mismas.

<sup>41</sup> <sup>45</sup>CAJ y CMC presentaron sus cuentas de liquidación en 2022.



**3.11** En relación con el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la normativa de rendición de cuentas y presupuestaria se han detectado las siguientes irregularidades:

- FMDJC y OSRM no han legalizado los libros oficiales de contabilidad de 2023 ni han depositado las cuentas anuales en el Registro de fundaciones, según lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, incidencia que, en el caso de OSRM, ya se había producido en los 2 ejercicios anteriores.
- FIEA no dispone de un plan de actuación, según lo establecido en el artículo 25.8 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- FMRF, FTRC, COGERSOL y CVV no han remitido a la IGCARM los avances de las cuentas semestrales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias o resultados, y tampoco los documentos incluidos en los puntos b), c), f), g) y h) del artículo 18 del Decreto 299/2017).
- INFO, FMRF, FMDJC, OSRM, FTRC, CEIS, CCUL, COGERSOL y CVV no han presentado a la IGCARM toda la información complementaria establecida en el artículo 18 Decreto 299/2017, entre la que destaca: el balance de sumas y saldos, documentos presupuestarios, las actas de arqueo de existencias en caja, las notas o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno.

**Alegación:** La referida documentación relacionada esta remitida a la Intervención General de la CARM con fecha 30 de abril de 2024 tal y como consta en **ANEXO III**.

IHA, SAPRELORCA, SMS, FIEA, OSRM, CDFC, CEIS y CVV no disponen de contrato-programa del ejercicio 2023, incumpliendo lo establecido en la DA 38ª de la LP para 2023.

**Alegación:** ninguna alegación.



**- II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 91)**

***Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales***

**4.7** La DA 41<sup>a</sup> de LP para 2023 establece que la consejería de adscripción de las entidades auditadas por la IGCARM debe elaborar y remitir a la IGCARM un plan de acción con las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes en el plazo de 3 meses desde la recepción de los informes definitivos de control financiero donde se ponen de manifiesto. Este plan de acción y su cumplimiento es objeto de valoración por la IGCARM, de acuerdo con la mencionada DA y según las directrices contenidas en su Resolución de 4 de febrero de 2021, por la que se aprueba la instrucción que establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero. Asimismo, las consejerías deben realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en los planes de acción de su departamento e informar a la IGCARM de su efectiva implantación.

**4.8** En el análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos realizada por la IGCARM se han obtenido los siguientes resultados:

- No han elaborado plan de acción las consejerías de adscripción<sup>51</sup> de las entidades siguientes: IMAS, SEF, ICA, IHA, SAPRELORCA, FMRF, FDJC, OSRM, FTRC, CEIS, COGERSOL y CVV<sup>52</sup>. A pesar de lo anterior, la IGCARM ha emitido el informe de valoración previsto en el PACF 2024, en el que se han verificado las medidas tomadas por estas entidades (sin que mediara la consejería de adscripción) en el ejercicio 2023 en relación con las incidencias más relevantes detectadas en informes anteriores.
- De los 17 planes de acción que fueron elaborados, 12 se presentaron fuera del plazo previsto<sup>53</sup>.
- Solo se han realizado actuaciones de seguimiento de los planes de acción por parte de las consejerías de las entidades ATRM, RTRM y SMS<sup>54</sup>.

<sup>42</sup> <sup>51</sup>Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

<sup>43</sup> <sup>52</sup>Tampoco lo han realizado respecto de las entidades en proceso de extinción.

<sup>44</sup> <sup>53</sup>Se presentaron fuera de plazo los planes de acción de ATRM, IMIDA, CES, DESAU, ESAMUR, ICREF, INFO, SMS, FIEA, Integra, Séneca y CCUL.

<sup>45</sup> <sup>54</sup>Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y Consejería de Salud.



- Los planes de acción presentados recogen medidas correctoras dirigidas a subsanar el 74 % del total de incidencias (156 de 212) señaladas en los informes de auditoría.
- En el 19 % de los casos no se fijó un plazo para la implantación de estas medidas.

De acuerdo con los informes de valoración de los planes de acción realizados por la IGCARM, a fecha de envío de este Anteproyecto de Informe a alegaciones (septiembre de 2025), el grado de ejecución de las medidas ha alcanzado el 30 %, al haberse adoptado 47 de las 156 medidas correctoras propuestas.



**- II.4.2. Resultados de la fiscalización. Tutela sobre las entidades dependientes. Supervisión continua automatizada. Supervisión continua no automatizada (epígrafes 4.9 a 4.11; páginas 92 y 93).**

#### **II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes**

**4.9** La Ley 40/2015, dispone que todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

En el ámbito del sector público de la CARM, la supervisión continua de las entidades dependientes queda regulada en los artículos 103 bis y 103 ter del TRLHRM, introducidos por la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM, atribuyendo la competencia en materia de planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua al titular de la Consejería en materia de hacienda, que la ejercerá a través de la IGCARM<sup>55</sup>.

Asimismo, las actuaciones de supervisión continua se han regulado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 20 de septiembre de 2021. De acuerdo con dicha Orden, el objetivo del establecimiento del sistema de supervisión continua es, entre otros, analizar la sostenibilidad financiera de las entidades objeto de análisis, en los términos establecidos en la LOEPSF.

En la citada Orden se han previsto 2 tipos de controles:

- La supervisión automatizada, a través del seguimiento de ratios e indicadores de sostenibilidad financiera, diseñados y ponderados por la IGCARM.
- La realización de pruebas dirigidas a verificar el cumplimiento y mantenimiento de la finalidad para la que los respectivos entes fueron creados.

Los resultados de estas comprobaciones se han incluido en una memoria anual, en los informes de control financiero y auditoría (informes de cumplimiento de legalidad y económico financiero), así como en un informe global de actuaciones, todos ellos realizados por la IGCARM de acuerdo con lo estipulado en el PACF para el ejercicio 2024.

<sup>46</sup> <sup>55</sup>La IGCARM ha de verificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 bis, la concurrencia de los siguientes requisitos: a) la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación; b) su sostenibilidad financiera y c) la concurrencia de las causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.



### **Supervisión continua automatizada**

**4.10** De conformidad con los controles realizados por la IGCARM, los resultados alcanzados por la supervisión automatizada respecto de las 28<sup>56</sup> entidades analizadas, de acuerdo con lo establecido en el PACF 2024, y plasmados en la memoria anual son los siguientes:

- En 3 casos, la situación de la entidad se ha definido como “crítica”: INFO, SMS y OSRM, cuya sostenibilidad financiera está totalmente condicionada al mantenimiento de la financiación por parte de la CA para atender a los servicios y prestaciones que tiene atribuidos.
- En otras 25, su situación se ha considerado como “revisable”, al tener la capacidad parcial para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda conforme a lo establecido en la Ley.

### **Supervisión continua no automatizada**

**4.11** Los resultados alcanzados respecto a las 22 entidades analizadas<sup>57</sup> en relación con la supervisión no automatizada a través de los cuestionarios realizados y reflejados en los informes de cumplimiento de legalidad y en los informes económico-financieros son los siguientes:

- Desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera, los resultados alcanzados son los mismos que los señalados en la supervisión continua automatizada.

No se han puesto de manifiesto observaciones respecto a la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de las entidades, si bien en 6<sup>58</sup> de las 22 no se ha analizado la consecución de los fines de su creación ni se ha verificado la relación directa de las actividades desarrolladas con sus objetivos, al no venir así contemplado en el PACF 2024, el cual concreta este estudio para aquellas entidades en las que está previsto la emisión de un informe de cumplimiento de legalidad y económico financiero en el marco del control financiero o auditoría en el ejercicio.

<sup>47</sup> <sup>56</sup>BORM, SEF, IMAS, ATRM, IMIDA, ICREF, ICA, ITRM, SMS, RTRM, CES, ESAMUR, INFO, DESAU, IHA, RMD, FIEA, Integra, FMRF, FMDJC, OSRM, Séneca, FFIS, FTRC, CEIS, CVV, CCUL, COGERSOL. No se han realizado actuaciones de control automatizadas en Alguazas, por no haber puesto la entidad a disposición de la IGCARM las cuentas correspondientes al ejercicio fiscalizado. Por otra parte, tampoco se han realizado actuaciones de control automatizadas en SAPRELORCA y CDFC, ya que, si bien figuran incluidas en el Inventario de Entes dependientes de la CARM, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, la CARM posee una participación mayoritaria pero no ostenta el control sobre las mismas, por lo que no tiene capacidad de formular propuestas de decisión sobre su extinción o transformación.

<sup>48</sup> <sup>57</sup>BORM, ICREF, ICA, ITRM, RTRM, CES, ESAMUR, INFO, DESAU, IHA, RMD, SAPRELORCA, FIEA, Integra, FMRF, FMDJC, OSRM, FFIS, Séneca, FTRC, CEIS y COGERSOL.

<sup>49</sup> <sup>58</sup>ATRM, IMAS, IMIDA, SEF, SMS y CCUL.



## - II.6. Igualdad efectiva de hombres y mujeres (epígrafes 6.1 a 6.5; páginas 108 y 109).

**6.1** En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/2007). Además, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la RM establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su artículo 10 la competencia exclusiva de la CARM en la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de esta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. En desarrollo de esta competencia, la CA aprobó la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia<sup>75</sup>.

De acuerdo con la citada Ley, el Gobierno Regional debe aprobar en cada legislatura un Plan General que recoja de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que orienten la actividad de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres. En el año 2023 la AR continuaba sin tener en vigor ningún plan de igualdad, no habiéndose dado cumplimiento al citado requerimiento, puesto que el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2020-2021 del ámbito de Administración y Servicios, aprobado el 22 de noviembre de 2019, tenía una vigencia de 2 años y no se ha elaborado y aprobado un nuevo plan a su finalización.

**6.2** Todas las entidades del sector público autonómico han cumplido la obligación de elaborar un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la LO 3/2007, y acorde con los plazos establecidos en la DT 12<sup>a</sup> de la Ley, introducida por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, excepto las siguientes:

- INFO e ITRM estaban adheridos al II Plan de Igualdad de la CARM, que tal y como se ha expuesto, no estaba vigente en el ejercicio 2023, con lo que, ni durante el ejercicio fiscalizado ni el periodo transcurrido hasta la fecha de elaboración del presente Anteproyecto de Informe, disponían de plan de igualdad.
- RTRM y TICARUM han aprobado sus correspondientes planes durante el ejercicio 2023, fuera del plazo establecido por la DT 12<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2007.
- OSRM y CEIS, no disponían ni han aprobado un plan de igualdad a pesar de estar obligados a ello por razón de su dimensión y haber transcurrido el plazo establecido para ello en la mencionada disposición.

<sup>50</sup> <sup>75</sup>Esta ley ha sido posteriormente modificada a través de la Ley 11/2016, de 15 de junio y de la Ley 3/2019, de 20 de marzo.



- A pesar de que el SMS y UPTC disponían de un plan de igualdad aprobado, estos no figuraban inscritos en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo en el ejercicio fiscalizado, incumpliendo por tanto la obligación establecida en el artículo 46 de la LO 3/2007<sup>76</sup>.

**6.3** Los Presupuestos Generales de la Comunidad no han venido acompañados de un informe de impacto de género, al no haberlo exigido el TRLHRM. Tal y como se viene recomendando por este Tribunal, debería modificarse dicho texto legal para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género. Este informe debería ser explicativo de cómo las acciones concretas que se pretenden acometer a través de la ejecución de los presupuestos atienden a situaciones diversas en función del género. Esta recomendación se fundamenta, tal y como se analiza en el epígrafe II.8.1, en la obligación establecida por la LO 3/2007 de integrar de manera transversal la igualdad en la actuación de los poderes públicos, en la base constitucional de dicho principio (arts. 1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española), en la función de control parlamentario y de perfeccionamiento normativo que proporcionan estos informes y en la especial relevancia de los presupuestos como principal instrumento de política económica y social, cuyas decisiones de asignación de recursos producen efectos diferenciales en mujeres y hombres.

**6.4** En este sentido, la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las CCAA ha sido incluida en el Programa de Fiscalizaciones el Tribunal de Cuentas del ejercicio 2025. Y a fecha de envío de este Anteproyecto de Informe a alegaciones (septiembre de 2025) ya se había elaborado el PIF, encontrándose en el trámite de observaciones.

**6.5** En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la RM, el número de consejeros y consejeras ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres<sup>77</sup> prevista en el artículo 52 y la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>78</sup>. Sin embargo, en el resto de los órganos directivos de la Administración (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos) se ha incumplido dicho equilibrio, dado que los hombres han representado el 66 % y las mujeres el 34 %.

<sup>76</sup> La UPTC registró dicho plan en el ejercicio 2024.

<sup>77</sup> Las personas de cada sexo no deben superar el 60 % ni ser menos 40 %.

<sup>78</sup> En este sentido, la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, ha modificado la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al objeto de garantizar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en todo el sector público, introduciendo los artículos 54bis, 55bis y 84bis, de tal manera que queda garantizado dicho principio tanto en la Administración General como en las entidades del sector público institucional.



#### Cuadro 46. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		N.º	%	N.º	%
Administración Autónoma y organismos autónomos	Presidente consejeras/os	5	50	5	50
	Direcciones, secretarías generales y otros altos cargos	2	34	4	66
		2		2	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Respecto a las empresas públicas, se han puesto de manifiesto desequilibrios en la composición de los Consejos de Administración de 8 de las 13 empresas públicas autonómicas, en los que los correspondientes porcentajes excedían a favor de la presencia masculina los valores de referencia en 2023: DESAU (100 %), ICREF (63 %), INFO (78%), ICA (89 %), ITRM (71 %), RMD (80 %), SAPRELORCA (100 %) y TICARUM (100 %)..

#### Alegación:

Con fecha 29/05/2023 se solicitó la adhesión al plan de igualdad de la CARM , del que no se recibió contestación.

Actualmente se encuentra redactado un plan de igualdad para el Consorcio, que inicialmente estaba previsto aprobarlo junto con Acuerdo Marco, pero debido a sus retraso se someterá a los órganos de gobierno para su aprobación de forma independiente.



## - II.7. Transparencia en la actividad pública (epígrafes 7.1 a 7.9; páginas 110 a 112)

**7.1** La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPCARM) se dictó en desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que en su disposición final novena estableció un plazo máximo de 2 años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas. La LTPCARM está vigente en su totalidad desde el 18 de junio de 2015 y ha sido modificada por la Ley 7/2016 de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y por la disposición final cuarta de la LP para el ejercicio 2017. La CARM ha ido adecuándose de manera progresiva a las previsiones recogidas en la LTPCARM.

La LTPCARM ha sido modificada por última vez por la Ley 1/2024, de 8 de julio, que crea 2 nuevos órganos, el Comisionado de Transparencia, como órgano independiente designado por la Asamblea Regional de fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública y del derecho de acceso a la información pública y que viene a sustituir al Consejo de la Transparencia, y la Comisión de Transparencia como órgano al que le corresponde resolver las reclamaciones que se planteen frente a las reclamaciones de acceso a la información pública.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en los artículos 12 y siguientes de la LTPCARM, los resultados obtenidos durante la realización de los trabajos de campo (primer semestre 2025) han sido los siguientes:

**7.2** El Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la AR ha incorporado en su "Inventario de Entes del Sector Público Regional" a todos los entes del sector autonómico existentes a 31 de diciembre de 2023, a excepción de la ADRM.

**7.3** Las entidades CCUL y Alguazas, así como IMAS y DESAU no disponían en el ejercicio fiscalizado de una página web, si bien sobre estas 2 últimas aparece información en el portal de transparencia de la CARM. Por otra parte, las siguientes entidades, aun teniendo página web, no disponían de apartado de transparencia redireccionando desde su página web al portal de transparencia de la CARM: ATRM, BORM, ICREF, FMDJC, FOSRM, CDFC y CEIS. Por último, RMD, FIEA y FMRF, no tenían apartado de transparencia ni redireccionan al portal de transparencia de la CARM, donde, sin embargo, sí se contiene información sobre las mismas.

**Alegación:** el CEIS además de disponer de página web que dirige al portal de la Transparencia CARM cuenta con su propio portal de la Transparencia a través de su desde electrónica, para cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.



**7.4** El 74 % de las entidades del sector público no ha publicado toda la información exigida en la LTPCARM ([véase anexo V.2](#)), siendo especialmente significativas las carencias de los portales de transparencia de las fundaciones FIEA, FMDJC, OSRM, FTTC y FVCUM.

Por lo que se refiere a la organización y fomento de la transparencia y la participación ciudadana:

**7.5** La LTPCARM creó la Oficina de Transparencia y la Participación Ciudadana, como órgano administrativo integrado en la actual Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Secretaría General, así como la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la RM y el Consejo de la Transparencia de la RM (Consejo de Transparencia) como órgano independiente de control en materia de transparencia en la CARM, habiendo sido este sustituido por el Comisionado de la Transparencia tras la modificación de la Ley 1/2024.

**7.6** Durante el ejercicio fiscalizado no se ha emitido ningún informe sobre la calidad, claridad y accesibilidad de la información pública por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, recogido en el artículo 36.2. e) de la LTPCARM. En su lugar, se ha remitido informe de evaluación sobre publicidad activa emitido por el Consejo de Transparencia, basado en la autoevaluación realizado por los entes sujetos a través del Índice de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IT-Región de Murcia) y la aplicación que permite su evaluación (T-Región de Murcia). De dicho informe no se pueden obtener importantes conclusiones debido a la baja participación de los sujetos en la autoevaluación (por debajo del 15 %).

**7.7** En la página web del Comisionado de la Transparencia se encuentra disponible el informe anual de actuación previsto en el artículo 38.4.h (actual 38.2.g) de la LTPCARM. Por otro lado, se ha elaborado por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior el informe anual de cumplimiento recogido en el artículo 34.2 de la LTPCARM, aunque no está publicado en la página web.

**7.8** El Consejo de Transparencia (tras la modificación de la LTPCARM estas funciones son llevadas a cabo por la Comisión de Transparencia) ha realizado controles en materia de derecho de acceso a la información pública a través del conocimiento y resolución de las reclamaciones presentadas contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información, según lo previsto en el artículo 28 de la LTPCARM. En 2023 las reclamaciones ante el Consejo de Transparencia aumentaron un 50% respecto al ejercicio anterior, alcanzando la cifra de 305 reclamaciones, de las cuales 115 se presentaron en el ejercicio y 190 quedaban pendientes del ejercicio anterior. De estas, en 2023 se resolvieron 150 y 155 quedaron pendientes. El resumen del resultado de estas es el siguiente:



### Cuadro 47. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ejercicio	RECLAMACIONES PRESENTADAS			RECLAMACIONES RESUELTAS			RECLAMACIONES PENDIENTES		
	En ej. N	Pendientes del ej. N-1	TOTAL	Presentadas en ej. N	Proviene en ej. N-1	TOTAL	Presentadas en ej. N	Proviene en ej. N-1	TOTAL
2022	203	0	203	13	0	13	190	0	190
2023	115	190	305	3	147	150	112	43	155

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El número de días por término medio en la tramitación de las reclamaciones se ha reducido significativamente respecto al ejercicio anterior, pasando de 19 a 1,6 días.

El aumento de reclamaciones resueltas respecto al ejercicio anterior se debe a que en 2022 las solicitudes no pudieron ser tramitadas como consecuencia de los trabajos de incorporación de la sede electrónica del Consejo a la sede electrónica de la CARM.

**7.9** De acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la CARM, en 2023 se han recurrido directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa 3 resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública<sup>79</sup> de las cuales 2 de ellas han devenido firmes y una queda pendiente de resolución a septiembre de 2025.

Asimismo, el Comisionado de Transparencia ha informado que existen 4 reclamaciones que fueron recurridas ante los Tribunales en el ejercicio, todas ellas resueltas a fecha elaboración del presente Anteproyecto de Informe.

No se ha comunicado por parte de la Comunidad ninguna sanción impuesta a las personas responsables por faltas disciplinarias recogidas en el artículo 44 de la LTPCARM.

<sup>54</sup> <sup>79</sup>Se ha tomado como referencia la fecha de autos de los procedimientos.



**- II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores. Seguimiento de las recomendaciones. A los consorcios autonómicos (epígrafe 6; página 114).**

[...]

6. *“A los Consorcios autonómicos Campus Universitario de Lorca, Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia:*

*Que se adapten sus Estatutos modificando el régimen contable para que les resulte de aplicación el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia”.*

Los consorcios CCUL y CEIS han iniciado en 2025 los trámites necesarios para modificar sus estatutos, incluyendo en su articulado la adscripción a la CARM. A la fecha de remisión de este Anteproyecto de Informe a alegaciones (septiembre de 2025), CCUL había recibido el informe del Interventor del consorcio y se había convocado el pleno ordinario para la discusión y aprobación inicial de los estatutos, en tanto que la junta de Gobierno del CEIS ya había acordado la aprobación inicial de la modificación de sus estatutos estando en fase de exposición pública y alegaciones.

Respecto a los Consorcios Vías Verdes de la Región de Murcia y Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia no se ha acreditado la realización de actuación alguna.

A la vista de lo señalado, esta recomendación se encuentra en curso de cumplimiento respecto a los consorcios CCUL y CEIS y no cumplida por parte de COGERSOL y CVV



**- III. Conclusiones. En relación con el control interno y la tutela sobre el sector público dependiente (subapartado II.4) (epígrafe 9; página 120).**

[...]

9. Las consejerías tutelantes de los organismos autónomos Instituto Murciano de Acción Social y Servicio Regional de Empleo y Formación, las empresas Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia e Industrialhama, S.A., las fundaciones Fundación Mariano Ruiz-Funes, Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y Fundación Teatro Romano de Cartagena y los consorcios Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, Consorcio para la Gestión de Residuos de Sólidos de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia no han elaborado un plan de acción con las medidas correctoras para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes de control financiero, tal y como exige la disposición adicional 41<sup>a</sup> de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

[...]



## Anexo II.5

### CONSORCIOS PÚBLICOS. Entidades consorciadas y actuaciones

Consortio	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	2009	CARM, Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	2005	CARM, Ayuntamiento de Lorca, UMU, UPCT, Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca.
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	2003	CARM, Ayuntamiento de Bullas, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Ayuntamiento de Cehegín y Ayuntamiento de Mula	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste".
Consortio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)	1970	INFO, Cámara de Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consortio Marina de Cope (CMC)	2004	CARM, Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la



			denominada Marina de Cope, declarada actuación de interés regional.
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia (CEIS)	2002	CARM y 43 Ayuntamientos de la Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena	Prestación de servicios de extinción de incendios y colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas)	2002	CARM y Ayuntamiento de Alguazas	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas.
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	2004	CARM y Ayuntamiento de Cieza	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Cieza.
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	1994	CARM y 34 Ayuntamientos de la Región de Murcia	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



### III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Anexo III.1-1

#### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>7.631.428</b>	<b>1.006.330</b>	<b>8.637.758</b>	<b>7.807.538</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>579.311</b>	<b>144.973</b>	<b>724.284</b>	<b>536.500</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	28.231	56	28.287	24.756
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.142	1	2.143	1.811
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	390.272	40.593	430.865	370.720
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	23.205	7.543	30.748	21.629
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	135.461	96.780	232.241	117.584
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	<b>58.339</b>	<b>13.171</b>	<b>71.510</b>	<b>58.430</b>
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	352	0	352	455
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	33.095	9.132	42.227	35.35
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	24.471	1.077	25.548	21.93
Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el	0	361	361	353



municipio de Alguazas (Alguazas)

Consortio para la construcción y financiación  
de una piscina cubierta climatizada en el  
municipio de Cieza (Cieza)

N/D

N/D

N/D

N/D

Consortio de las Vías Verdes de la Región de  
Murcia (CVV)

421

2.601

3.022

337

<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>315.147</b>	<b>130.329</b>	<b>445.476</b>	<b>340.642</b>
Universidad de Murcia (UMU)	245.472	99.260	344.732	265.989
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	69.675	31.069	100.744	74.653
<b>Total</b>	<b>8.584.225</b>	<b>1.294.803</b>	<b>9.879.028</b>	<b>8.743.110</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



## Anexo III.1-2

### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>7.631.428</b>	<b>1.006.330</b>	<b>8.637.758</b>	<b>7.905.100</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>579.311</b>	<b>144.973</b>	<b>724.284</b>	<b>500.029</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	28.231	56	28.287	25.520
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.142	1	2.143	1.368
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	390.272	40.593	430.865	373.667
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	23.205	7.543	30.748	15.177
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	135.461	96.780	232.241	84.297
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	<b>58.339</b>	<b>13.171</b>	<b>71.510</b>	<b>67.329</b>
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	352	0	352	41
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	33.095	9.132	42.227	39.412
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	24.471	1.077	25.548	24.457
Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	361	361	361



(Alguazas)

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	421	2.601	3.022	3.058
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>315.147</b>	<b>130.329</b>	<b>445.476</b>	<b>368.508</b>
Universidad de Murcia (UMU)	245.472	99.260	344.732	285.127
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	69.675	31.069	100.744	83.381
<b>Total</b>	<b>8.584.225</b>	<b>1.294.803</b>	<b>9.879.028</b>	<b>8.840.966</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



**Anexo III.1-3**

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Resultados y saldos presupuestarios**

(miles de euros)

<b>Subsectores</b>	<b>Resultado presupuestario</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Resultado presupuestario ajustado</b>
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>97.562</b>	<b>208.526</b>	<b>306.088</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>(36.471)</b>	<b>78.160</b>	<b>41.689</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	764	0	764
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	(443)	0	(443)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2.947	3.989	6.936
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	(6.452)	4.920	(1.532)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	(33.287)	69.251	35.964
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	<b>8.893</b>	<b>(857)</b>	<b>8.036</b>
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	(420)	420	0
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	4.059	3.794	7.853
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	2.525	(2.463)	62
Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta	8	(8)	0



climatizada en el municipio de Alguazas  
(Alguazas)

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	2.721	(2.600)	121
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>27.866</b>	<b>(4.971)</b>	<b>22.895</b>
Universidad de Murcia (UMU)	19.138	(2.495)	16.643
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	8.728	(2.476)	6.252
<b>Total</b>	<b>97.850</b>	<b>280.858</b>	<b>378.708</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



**Anexo III.1-4**

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Balances**

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	Activo no corriente	Activo corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>3.021.771</b>	<b>792.315</b>	<b>(9.667.023)</b>	<b>11.105.983</b>	<b>2.375.126</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>167.572</b>	<b>853.660</b>	<b>292.983</b>	<b>2.154</b>	<b>726.095</b>
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	5.792	638.722	12.599	0	631.915
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	3.451	873	3.551	0	773
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	111.741	61.490	96.031	474	76.726
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	19.677	8.190	21.167	1.680	5.020
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	26.911	144.385	159.635	0	11.661
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	<b>42.941</b>	<b>37.574</b>	<b>64.290</b>	<b>2.183</b>	<b>14.042</b>
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	16.764	323	16.782	0	305
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	14.070	21.331	25.408	2.158	7.835
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	10.490	11.420	16.227	0	5.683



Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas)	0	1.431	1.353	25	53
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	1.617	3.069	4.520	0	166
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>334.557</b>	<b>132.366</b>	<b>289.483</b>	<b>32.612</b>	<b>144.828</b>
Universidad de Murcia (UMU)	247.926	95.743	210.198	18.539	114.932
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	86.631	36.623	79.285	14.073	29.896
<b>Total</b>	<b>3.566.841</b>	<b>1.815.915</b>	<b>(9.020.267)</b>	<b>11.142.932</b>	<b>3.260.091</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operaciones no financieras	Resultado de las operaciones no financieras	Resultado de las operaciones financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	5.473.027	6.164.666	(691.639)	(4.671)	(696.310)	(1.805.009)	(2.501.319)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	551.132	528.983	22.149	5.256	27.405	1.685	29.090
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	21.002	23.275	(2.273)	4	(2.269)	3.616	1.347
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.497	2.544	(47)	0	(47)	(23)	(70)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	369.935	371.352	(1.417)	1.378	(39)	(1.603)	(1.642)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	22.263	16.252	6.011	154	6.165	(13)	6.152
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	135.435	115.560	19.875	3.720	23.595	(292)	23.303
<b>CONSORCIOS PÚBLICOS</b>	68.999	57.229	11.770	28	11.798	(5.195)	6.603
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	6	1.125	(1.119)	28	(1.091)	(25)	(1.116)
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	39.267	31.797	7.470	0	7.470	(5.175)	2.295



(CEIS)

Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	26.334	23.806	2.528	0	2.528	0	2.528
--	--------	--------	-------	---	-------	---	-------

(COGERSOL)

Consortio Marina de Cope (CMC)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
--------------------------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	360	0	360	0	360	(5)	355
---	-----	---	-----	---	-----	-----	-----

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	3.032	501	2.531	0	2.531	10	2.541
---	-------	-----	-------	---	-------	----	-------

<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>353.597</b>	<b>341.350</b>	<b>12.247</b>	<b>4</b>	<b>12.251</b>	<b>(147)</b>	<b>12.104</b>
-------------------------------	----------------	----------------	---------------	----------	---------------	--------------	---------------

Universidad de Murcia (UMU)	275.057	268.293	6.764	(171)	6.593	(73)	6.520
-----------------------------	---------	---------	-------	-------	-------	------	-------

Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	78.540	73.057	5.483	175	5.658	(74)	5.584
---	--------	--------	-------	-----	-------	------	-------

<b>Total</b>	<b>6.446.755</b>	<b>7.092.228</b>	<b>(645.473)</b>	<b>617</b>	<b>(644.856)</b>	<b>(1.808.666)</b>	<b>(2.453.522)</b>
--------------	------------------	------------------	------------------	------------	------------------	--------------------	--------------------

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>1.248.744</b>	<b>363.300</b>	<b>(1.387.868)</b>	<b>1.872.381</b>	<b>1.127.531</b>
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1.206	196	1.206	0	196
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	79.601	10.269	(13.868)	71.578	32.160
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	176.041	69.2	219.697	4.987	20.621
Industrialhama, S.A. (IHA)	1.630	14,6	13.430	178	2.625
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	23.151	38,7	29.696	5.377	26.793
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	59.673	86,4	42.351	30.543	73.196
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	21.787	6,6	22.095	280	6.059
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	9.371	24,29	16.072	1	17.588



Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	231	2.353	898	49	1.637
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2.017	3.589	1.465	337	3.804
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	1.076	13.484	10.505	3.119	936
Servicio Murciano de Salud (SMS)	872.923	92.755 (1.731.853)	1.755.932		941.599
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	37	718	438	0	317
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>1.278</b>	<b>2.263</b>	<b>3.507</b>	<b>0</b>	<b>34</b>
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)	1.278	2.263	3.507	0	34
<b>Total</b>	<b>1.250.022</b>	<b>365.563 (1.384.361)</b>	<b>1.872.381</b>	<b>1.127.565</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas



**EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**  
**Cuentas de pérdidas y ganancias**

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>579.970</b>	<b>(3.148.994)</b>	<b>(67.010)</b>	<b>(2.636.034)</b>	<b>(9)</b>	<b>(2.636.132)</b>	<b>0</b>	<b>(2.636.132)</b>
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	0	(892)	2	(890)		(890)	0	(890)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	0	(12.559)	(19.912)	(32.471)		(32.471)	0	(32.471)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	10.695	(9.927)	(37.899)	(37.131)		(37.239)	0	(37.239)
Industrialhama, S.A. (IHA)	0	71	0	71		58	0	58
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	82	(3)	0	79		78	0	78



Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	1.300	(7.671)	454	(5.917)	0	(5.917)	0	(5.917)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	963	(10.649)	0	(9.686)	0	(9.686)	0	(9.686)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	15.923	(33.883)	(2)	(17.962)	(6)	(17.968)	0	(17.968)
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	71	(5.316)	(45)	(5.290)	0	(5.290)	0	(5.290)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	123	(1.661)	0	(1.538)	0	(1.538)	0	(1.538)
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	0	(127)	2	(125)	30	(95)	0	(95)
Servicio Murciano de Salud (SMS)	550.799	(3.066.327)	(9.610)	(2.525.138)	0	(2.525.138)	0	(2.525.138)
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	14	(50)	0	(36)	0	(36)	0	(36)
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>
Consortio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)	0	4	8	12	0	12	0	12
<b>Total</b>	<b>579.970</b>	<b>(3.148.990)</b>	<b>(67.002)</b>	<b>(2.636.022)</b>	<b>(5)</b>	<b>(2.636.120)</b>	<b>0</b>	<b>(2.636.120)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas



Anexo V.2

INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA  
LTPCARM

Consortios públicos

Área	Artículo	CDFC	CEIS	COGERSO L	CV V
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)				
	13.1.b)				X
	13.1.c)				X
	13.2.a)				X
	13.2.b)				X
	13.2.c)				X
	13.2.d)				
	13.2.e)				
	13.2.f)		X	X	X
	13.2.g)		X	X	X
	13.2.h)			X	
	13.3.a)				
	13.3.b)				
13.3.c)					
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	14.1.a)		X		X
	14.1.b)		X		X
	14.1.c)			X	X
	14.1.d)		X	X	X
	14.1.e)			X	X
	14.1.f)			X	X
	14.1.g)			X	X
	14.1.h)			X	X



	14.1.i)		X	X	
	14.3.a)		X	X	
	14.3.b)		X	X	
	14.4.a)	X	X	X	
	14.4.b)		X	X	
	14.4.c)		X	X	
	15.a)	X		X	
<b>Relaciones con los ciudadanos y la sociedad</b>	15.b)				
	15.c)				
	15.d)			X	
	15.e)	X			
	17.1				
	17.2				
<b>Contratos y convenios</b>	17.5				
	17.6.a.			X	
	17.6.b)			X	
	17.6.c)			X	
	17.6.d)				
<b>Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del territorio y medio ambiente</b>	19.1.a.				
	19.1.b)				
	19.1.c)				
	19.1.d)				
	19.1.)				
	19.1.f)				
	19.1.g)			X	
	19.1.h)		X		X
	19.2.a)				
	19.2.b)				



19.2.c)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Documento firmado electrónicamente al margen

La Secretaria-Interventora

[Redacted signature area]